

PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO

Revisión Parcial y Adaptación a la Ley 19/2003, del 23 de abril

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas en el INFORME de la COTM.C de fecha 12/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Signature]



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]

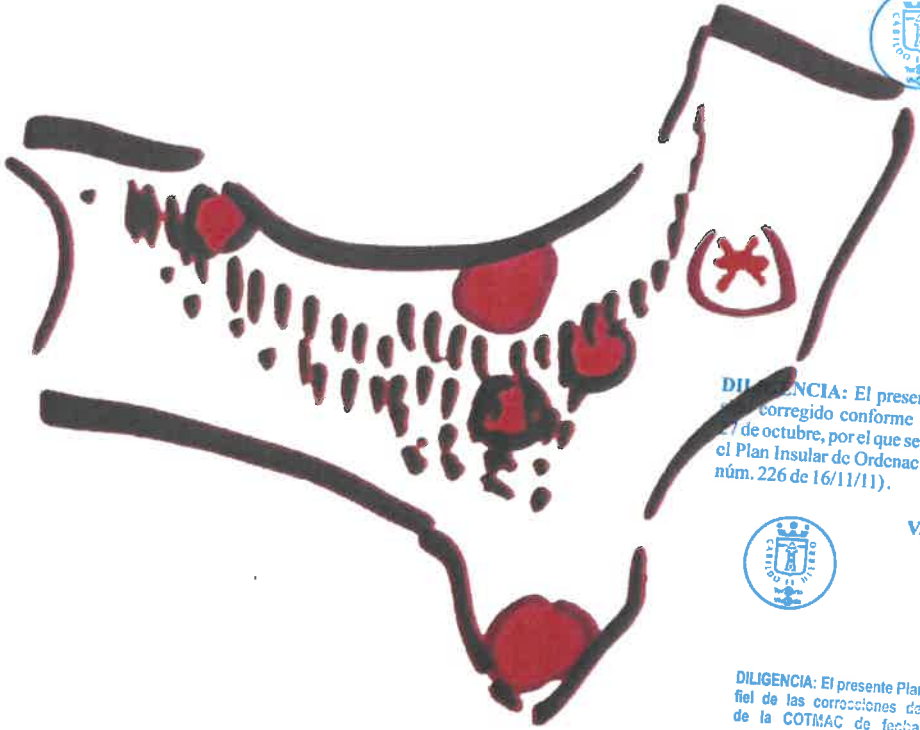
PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO

Revisión Parcial y Adaptación a la Ley 19/2003, del 23 de abril

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Diligencia en el presente Plano/Documento ha sido corregida conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIMAC de fecha 8/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



ÍNDICE GENERAL**VOLUMEN A: INTRODUCCIÓN**

A.1 Justificación de la Adaptación a las Directrices de Ordenación

A.2 Legislación aplicable

A.3 Instrumentos de ordenación

A.4 Metodología de trabajo

A.5. Contenidos del documento

A.6 Abreviaturas utilizadas

A.7 Equipo redactor

VOLUMEN B: INVENTARIO AMBIENTAL

B 1. Justificación del contenido ambiental y adaptación como PORN

B 2. Recursos naturales: medio terrestre

B 3. Paisaje: unidades paisajísticas

B 4. Recursos naturales: medio litoral marino

B 5. Patrimonio cultural

B 6. Mapas temáticos

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario


VOLUMEN C: DESCRIPCIÓN SISTEMA SOCIOECONÓMICO

C 1. El futuro demográfico de la isla

C 2. Sectores económicos

C 3. Anexos

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

3
Valverde - El Hierro
El Funcionario



VOLUMEN D: SISTEMA TERRITORIAL

- D 1. Red viaria
- D 2. Abastecimiento de agua
- D 3. Saneamiento y depuración
- D 4. Gestión de residuos
- D 5. Infraestructura eléctrica
- D 6. Infraestructura en telecomunicaciones
- D 7. Energías renovables
- D 8. Actividades extractivas

VOLUMEN E: DIAGNÓSTICO

- E 1. Medio terrestre: Unidades ambientales
- E 2. Calidad para la conservación. Propuesta de zonificación a efecto PORN
- E 3. Medio terrestre: Diagnóstico ambiental y áreas de especial valor natural o cultural
- E 4. Principales impactos ambientales terrestres
- E 5. Prevención de riesgos
- E 6. Diagnóstico sobre el patrimonio
- E 7. Diagnóstico sectorial
- E 8. Diagnóstico socioeconómico
- E 9. Diagnóstico territorial

VOLUMEN F: MEMORIA JUSTIFICATIVA

F 1. PRESENTACIÓN 15

F 2. TRAMITACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN 17

F 3. LA PLANIFICACIÓN INSULAR EN EL HIERRO 23

DILIGENCIA: Fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 08/09/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



4

[Signature]

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 30/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]

DILIGENCIA: El presente Documento ha sido corregido conforme al Decreto 30/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]

F 4. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y TENDENCIAS DE CAMBIO EN EL MODELO ... 27

4.1. La situación actual: Problemas y oportunidades 27

4.2. Rasgos de la economía herreña y modelo de desarrollo insular 32

4.3. El Hierro: Un espacio agrario con una organización territorial histórica 35

4.4. El desarrollo del Arco Norte: Incidencia territorial de la Carretera de Los Roquillos 41

4.4.1. Procesos y tendencias 41

4.4.2. Criterios y Objetivos de ordenación del territorio 42

4.4.3. Sistema de Movilidad y transporte en la Isla 44

4.5. Síntesis de las áreas-problema en ámbitos locales 45

4.5.1. Parajes Naturales y edificación dispersa 45

4.5.2. Los asentamientos 46

4.6. Afecciones sobre el Territorio: Síntesis de las Servidumbres Aeronáuticas 48

4.6.1. Superficie Horizontal Interna o Superficie Cónica 48

4.6.2. Superficie de Aproximación, Superficie de Subida en Despegue y Superficie de Transición .. 49

4.6.3. Superficies de limitación de alturas de Instalaciones Radioeléctricas 51

4.6.4. Zonas de Seguridad de Instalaciones Radioeléctricas 51

4.6.5. Helisuperficies 51

4.7. Consideraciones específicas sobre el planeamiento urbanístico 53

4.8. Evaluación de riesgos ambientales 54

4.9. Afecciones a Espacios Naturales Protegidos 55

F 5. OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN 57

5.1. Objetivos generales 57

5.2. Objetivos sectoriales 59

5.2.1. Objetivos para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales. 59

5.2.2. Patrimonio 61

5.2.3. Sector Primario 61

5.2.4. Sector Secundario 64

5.2.5. Sector servicios 64

F 6. EL MODELO TERRITORIAL DE LA ISLA DE EL HIERRO 65

6.1. Enfoque estructural, los componentes de la propuesta 65

6.2. El sistema de asentamientos 66

6.2.1. Bases de ordenación del sistema 66

6.2.2. Los "territorios" insulares y la jerarquía de asentamientos 69

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinaria de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

Valverde - El Hierro
El Funcionario

6.3. El modelo para la ordenación de la oferta turística: directrices y productos..... 81

6.3.1. Sobre el modelo de ordenación turística..... 82

6.3.2. Sobre los productos y perfiles del desarrollo turístico 84

6.4. Las infraestructuras viarias y de transporte..... 87

6.4.1. La estructura de la red viaria prevista 87

6.4.2. El Aeropuerto 88

6.4.3. El puerto de La Estaca y otras instalaciones portuarias..... 89

6.5. El sistema dotacional y los elementos territoriales singulares 90

6.6. Actividades y localizaciones productivas 92

6.6.1. Las localizaciones industriales..... 92

6.6.2. Las actividades extractivas 92

6.7. Las instalaciones estratégicas de almacenamiento de combustible 96

6.8. Las instalaciones estratégicas de energía 99

6.8.1. Cierre Anillo Energético 99

6.8.2. Instalaciones estratégicas de energía eólica..... 99

6.9. La propuesta para el aprovechamiento de los espacios naturales protegidos..... 100

6.9.1. El Senderismo 100

6.9.2. El Buceo..... 113

6.9.3. Otros posibles aprovechamientos de los espacios naturales protegidos de El Hierro. 127

6.10. La ordenación de los núcleos y la edificación..... 131

6.10.1. Nuevos asentamientos y extensión de los existentes 131

6.11. La edificación dispersa: entorno de núcleos y asentamientos agrícolas..... 133

6.12. Criterios relativos a la edificación..... 135

6.12.1. Criterios Generales y de Tipología 135

6.12.2. Criterios Compositivos..... 135

F 7. ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN.... 137

7.1. Ordenación insular de la Isla de El Hierro 137

7.1.1. Antecedentes..... 137

7.1.2. Contenido del PIOH: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales..... 138

7.1.3. Ordenación de los Recursos Naturales Terrestres de El Hierro..... 140

7.2. Zonificación como plasmación de la Ordenación de los Recursos Naturales Terrestres. 144

F 8. ORDENACIÓN DEL SUELO 151

8.1. Relación entre la ordenación del suelo y la zonificación PORN 151

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es fiel de las actuaciones contenidas en el INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

6 Valverde - El Hierro El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO Valverde - El Hierro El Funcionario,




8.2. Áreas de Regulación Homogéneas	153
8.2.1. Áreas de Protección Ambiental	154
8.2.2. Áreas de Protección Económica	158
8.2.3. Áreas de Actuaciones Estratégicas	160
8.2.4. Áreas de Asentamientos Tradicionales	163
8.2.5. Áreas de Desarrollo	164
8.2.6. Áreas Urbanas	164
8.3. La protección del suelo rústico en el PIOH a través de la regulación de los usos	165
8.3.1. Los usos admisibles en el suelo rústico	166
8.3.2. Definición de usos	166
F 9. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICOS PARA LA MEJORA FORESTAL	179
F 10. ESTUDIO DE LA CAPACIDAD DE CARGA TURÍSTICA DE EL HIERRO	183
10.1. Objeto y justificación	183
10.2. La actividad turística en el marco de la demografía y la economía herreña	186
10.2.1. Turismo y economía local	186
10.2.2. Oferta turística existente	186
10.2.3. Perfil del visitante	187
10.2.4. Oferta turística no alojativa	187
10.2.5. Movilidad	188
10.2.6. Tendencias	189
10.3. Sobre el modelo territorial del PIOH	193
10.4. Sobre la ordenación de la nueva oferta turística	196
10.5. Sobre los techos de población turística y el modelo de reparto	200
10.6. De las intervenciones-tipo y su diversidad	201
10.6.1. Polos Turístico-Ambientales	201
10.6.2. Actuaciones en el borde de núcleos existentes	201
10.6.3. Actuaciones en asentamientos costeros	202
10.6.4. Turismo rural	202
10.7. Capacidad de carga: justificación y fundamento	204
10.8. Objetivos y finalidades del Estudio	206
10.9. Metodología del Estudio	207
10.9.1. Antecedentes	207
10.9.2. Capacidad de Carga por Zonas Turísticas	207

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Signature]

VOLUMEN F

10.9.3. *Establecimiento de Indicadores* 207

10.9.4. *Diseño Metodológico* 208

10.10. **Indicadores de análisis: criterios de valoración** 218

10.10.1. *Capacidad de Acogida y/o Ambiental (CAEA)* 218

10.10.2. *Capacidad de Acogida Paisajística (CAP)*..... 224

10.10.3. *Capacidad de Acogida de Infraestructuras (CAI)*..... 226

10.10.4. *Capacidad de Acogida Social (CAS)* 228

10.10.5. *Capacidad de Acogida de Mercado (CAM)* 231

10.10.6. *Capacidad de Adaptación a la Disponibilidad de Recursos (CDR)* 233

10.10.7. *Capacidad de Adaptación a los Recursos Turísticos (CART)*..... 237

10.11. **Fichas de valoración de la capacidad de carga sistémica** 239

F 11. **JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE DETERMINADAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO**..... 241

F 12. **CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA COTMAC ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DEL 2011.** 255

VOLUMEN G: NORMATIVA

TÍTULO I. Determinaciones generales

TÍTULO II. Determinaciones territoriales

TÍTULO III. Determinaciones sectoriales

Disposiciones transitorias

Disposición derogatoria

Disposiciones finales

ANEXO I: Fichas polos turísticos ambientales y áreas singulares

ANEXO II: Fichas de Planes Territoriales

ANEXO III: Matriz de usos

VOLUMEN H: MEMORIA AMBIENTAL

1. Análisis del proceso de evaluación

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es fiel de las correcciones contenidas del INFORME de la COTMAC de fecha 6/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



8

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

H 2. Valoración del Informe de Sostenibilidad Ambiental

H 3. Resultado de las consultas realizadas

H 4. Análisis de los impactos significativos derivados del plan

H 5. Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del plan

ANEXO I: Tabla de sugerencias al documento de avance del PIOH

ANEXO II: Tabla de alegaciones al documento de Aprobación Inicial del PIOH

ANEXO III: Cartográfico

VOLUMEN H.1: INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

H 1. Introducción

H 2. Contenido, objetivos y relaciones

H 3. Situación actual y problemática existente

H 4. Características ambientales

H 5. Objetivos

H 6. Propuesta de ordenación del equipo redactor del plan insular

H 7. Efectos

H 8. Medidas

H 9. Seguimiento

H 10. Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del plan

H 11. Resumen no técnico

H 12. Conclusión de la valoración ambiental de cambios entre Aprobación Inicial y Aprobación Provisional

H 13. Anejo del informe de Sostenibilidad Ambiental. Valoración ambiental de cambios por alegaciones entre Aprobación Inicial y Aprobación Provisional

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]

- I 1. Introducción
 - I 2. Recursos naturales: líneas de programación
 - I 3. Recursos históricos-culturales
 - I 4. Actividades extractivas
 - I 5. Sector industrial
 - I 6. El turismo como actividad diversificadora
 - I 7. Las infraestructuras del transporte
 - I 8. Las infraestructuras básicas y otros servicios insulares
 - I 9. Ámbitos de actuación prioritaria y gestión integrada
 - I 10. Los desarrollos del PIOH en materia de planeamiento territorial, urbanístico y ambiental
 - I 11. Programa de actuación
 - I 12. Estudio económico financiero
 - I 13. Notas sobre la situación actual
- Anejo: Sostenibilidad y Plan Insular. Proyectos y líneas programáticas

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTMAC de fecha 06/07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

10

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



EQUIPO REDACTOR DEL PIOH

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO:

- Tomás Padrón Hernández; Presidente
- José Javier Morales Febles; Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación Y Desarrollo
- Javier Armas González; Organización Administrativa, Hacienda, RR. HH. Y Servicios a la Ciudadanía
- José Miguel León Quintero; Infraestructuras Públicas y Mantenimiento
- Margarita González Cabrera; Turismo, Transportes y Desarrollo Rural
- Milagros del Valle Padrón; Educación Cultura, Juventud y Deportes
- Asunción Amaro Perdomo; Planeamiento, Territorio y Vivienda
- Claribel González Ortega; Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje

Equipo del Cabildo Insular adscrito a la revisión del PIOH:

- Ángel Benítez Padrón, Arquitecto Técnico - Unidad Técnica
- Juan Manuel Quintero Gutiérrez, Gerente del Consejo Insular de Aguas
- Andrés Acosta Armas, Ingeniero Técnico Agrícola – Departamento Agricultura
- Pedro Agustín Padrón Padrón, Biólogo – Técnico de Laboratorio
- María Teresa Ruiz González, Licenciada en Geografía e Historia – Inspectora de Patrimonio
- Fabiola Ávila García, Ingeniero Técnico Agrícola – Técnico de Residuos

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO – GOBIERNO DE CANARIAS:

Jesús Romero Espeja, Director General de Ordenación del Territorio

EQUIPO REDACTOR:

- GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U.)
- CARO & MAÑOSO, Arquitectos Asociados, S.L.P.

Dirección y Coordinación:

- Ángel M. Caro Cano, Arquitecto
- Joaquín Mañoso Valderrama, Arquitecto
- Miguel Francisco Febles Ramírez, Geógrafo

Adjunto a Dirección:

Pedro Luis Pérez de Paz, Doctor Biólogo

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTMAC de fecha 02/07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

Asesores:

José León García Rodríguez, Doctor Geógrafo
 José Ángel Rodríguez Martín, Doctor Economista
 Juan Capote Álvarez, Doctor Biólogo
 Ricardo García Zaldívar, Economista
 Rogelio Bertil Herrera Pérez, Biólogo
 Rafael Daranas Carballo, Geógrafo

Dpto. Técnico:

Ángeles Gil González, Arquitecta
 Andrés Pérez Martínez, Arquitecto
 Pedro González Sánchez, Arquitecto Técnico
 Clara Montesinos Babón, Delineante
 Evaristo Pérez Sosa, Delineante
 Juan Francisco Sicilia Tejera, Delineante
 José Ilidio Marrero Pérez, Delineante
 María Victoria García Pérez, Delineante
 Dan León Marichal, Delineante
 Alberto Novoa Vences, Delineante

Dpto. Jurídico:

GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U.)
 Francisco J. Hernández Rodríguez, Jurídico

EMPRESAS Y PROFESIONALES COLABORADORES DEL EQUIPO REDACTOR:**ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDIO FÍSICO**

INMACAN (Investigaciones Medio-Ambientales Canarias, S.L.)
 Pedro Luis Pérez de Paz, Catedrático de Botánica. Dpto. de Biología Vegetal-ULL
 Vicente Lucía Sauquillo, Doctor Biólogo, colaborador del Dpto. Biología Vegetal-ULL
 Guillermo Aguilera García, Geógrafo y Técnico en Infografía
 José León García Rodríguez, Prof. Titular de Geografía. Dpto. de Geografía-ULL
 Pedro Agustín Padrón Padrón, Doctor Biólogo, Edafólogo. Cabildo Insular de El Hierro
 Andrés Acosta Acosta, Ingeniero Técnico Agrícola. Cabildo Insular de El Hierro

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Sixto Sánchez Perea, Lcdo. en Geografía e Historia, Arqueólogo

GANADERÍA Y RECURSOS FORRAJEROS

Daniel Martín Santana, Veterinario. COVAC-Los Pedroches
 Juan Francisco Capote Álvarez, Doctor Biólogo, Veterinario

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICO

Sixto Sánchez Perea, Lcdo. en Geografía e Historia, Arqueólogo

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 2/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

12

Valverde - El Hierro
 El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
 El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
 Valverde - El Hierro
 El Funcionario,



[Handwritten signature]

DESARROLLO URBANO Y DEMOGRAFÍA

José León García Rodríguez, Prof. Titular de Geografía. Dpto. de Geografía-ULL

ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COHESIÓN SOCIAL

José Ángel Rodríguez Martín, Catedrático de Economía Aplicada. Dpto. de Economía Aplicada-ULL

ESTUDIO SOBRE EL LITORAL Y MEDIO MARINO

GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U.)

Rogelio Bertil Herrera Pérez, Biólogo

Javier Camino Dorta, Geógrafo

GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES

Ricardo García Zaldívar, Economista

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN

GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.

Miguel Francisco febles Ramírez, Geógrafo

Jonathan Antonio Sosa García, Geógrafo

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de 37/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



13
Valverde - El Hierro
El Funcionario

F 1. PRESENTACIÓN

Para el desarrollo del presente documento el Equipo Redactor ha contado con la colaboración de un equipo de especialistas de carácter multidisciplinar con los que se han elaborado un conjunto de trabajos que han permitido obtener un mejor conocimiento de la realidad actual de la Isla de El Hierro en sus aspectos económicos, sociales y territoriales. Estos trabajos se han incorporado en el propio documento, destacando de manera especial los referentes a la realización de información y análisis prospectivo del desarrollo económico de El Hierro; información y análisis del estado de los espacios naturales, y diseño de propuestas para el aprovechamientos de los mismos; información y análisis sobre los movimientos demográficos de la Isla, etc.

En la presente Memoria Justificativa se establecen los criterios y objetivos que configuran la Revisión del PIOH vigente y su Adaptación a las prescripciones de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

El vigente Plan Insular de Ordenación de El Hierro fue aprobado definitivamente y de forma parcial por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, la COTMAC), celebrada con fecha 29 de mayo de 2002 (BOC nº 107/2002, de 9 de agosto), y fue el primer Plan Insular de Ordenación que se aprobó en Canarias adaptado al TRLOTENC.

El contenido propositivo del PIOH se plasma además de en la presente Memoria Justificativa y sus anexos, en el Documento de Normativa y en los planos de ordenación, que se centran respectivamente en la definición del Modelo Territorial a medio-largo plazo, en la plasmación física de los criterios sobre la regulación del suelo rústico y sus áreas homogéneas, y en la protección del Patrimonio Histórico-Cultural.

En síntesis, los elementos en los que se sustenta la definición del Modelo territorial serían:

- Las grandes “piezas” o áreas funcionales del territorio insular, en orden a la garantía de su diversidad y el necesario reequilibrio socioeconómico.
- El sistema de Áreas de Regulación Homogénea en donde se podrán desarrollar Asentamientos –urbanos, rurales y agrícolas-, con especial señalamiento de su rango y en especial de los techos alojativos u otras limitaciones de los de carácter turístico o turístico-residencial.
- El sistema de transporte insular a través de la estructura viaria y de movilidad actual (derivada de la puesta en funcionamiento de la carretera y el túnel del norte), así como las propuestas del nuevo túnel del oeste, y la cualificación como vía turística de la antigua vía de comunicación entre Valverde y Frontera, pasando por el núcleo de San Andrés.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/2011).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/2011). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario fecha 12/08/11.



15
Valverde - El Hierro
El Funcionario

- La estructura y distribución territorial de las actividades de “centralidad” e interés insular, tanto al servicio de la población permanente, como de apoyo a los nuevos productos turísticos: dotaciones y equipamientos, servicios e infraestructuras, recursos culturales y de ocio, etc.
- Los criterios de regulación para un desarrollo ordenado de los asentamientos existentes y de los de nueva creación, y para la mejor integración de los tipos edificatorios en su entorno paisajístico y/o urbano.
- La ordenación “positiva” a nivel de criterios ó determinaciones normativas, de las actividades vinculadas al sector primario, el suelo rústico y los Espacios Naturales, en sus distintas categorías y situaciones, dentro de parámetros de sostenibilidad.

El reconocimiento individualizado y de conjunto de los recursos histórico-culturales y su entorno, dentro de una estrategia de protección y revalorización integradas.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAG de fecha 8/09/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

16

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



F 2. TRAMITACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN

En cumplimiento de la satisfacción de las necesarias garantías jurídicas de todo procedimiento administrativo, a continuación se expone un resumen de los hitos más importantes en cuanto a la tramitación se refiere.

Por anuncio de 10 de abril de 2007 se hizo público el acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, tomado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de febrero de 2007, en el que se aprobó el Avance de la revisión y adaptación a las Leyes 6/2002 y 19/2003 del Plan Insular de Ordenación de El Hierro, sometiéndolo a exposición al público por espacio de 45 días; asimismo daba publicidad al acuerdo del Pleno de la Corporación, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2007, por el que se aprobaba el Informe de Sostenibilidad, sometiéndolo también al mismo procedimiento.

Mediante acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro de 4 de junio de 2007 (BOC nº 121/2007, de 18 de junio), se amplía el plazo de participación pública y consulta interadministrativa del Avance e Informe de Sostenibilidad de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de El Hierro. De esta forma se daba cumplimiento a lo establecido en los artículos 27.1, 28, 63 y 64 del Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (en adelante, RPC), aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero:

“Ampliar el plazo de participación pública y consulta interadministrativa del Avance e Informe de Sostenibilidad de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de El Hierro hasta el 24 de julio de 2007, de manera que el cómputo total del plazo de exposición sea de tres meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de fecha lunes 23 de abril de 2007.”

Por otra parte, en el trámite de consulta y cooperación interadministrativa se acordó solicitar los siguientes informes:

a) De la Administración Municipal:

- Ayuntamiento de Valverde (Reg. de entrada nº 2321 y nº 3062, de fecha 27 de abril y 8 de junio de 2007, respectivamente).
- Ayuntamiento de La Frontera (Reg. de entrada nº 2322 y nº 3063, de fecha 27 de abril y 8 de junio de 2007, respectivamente).

b) De la Administración Autonómica.

- Consejería de Medio ambiente y Ordenación Territorial (Reg. de entrada nº 2161, de fecha 20 de abril de 2007).
- Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Reg. de entrada de fechas 27 de abril y 8 de junio de 2007).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Firma]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Firma]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COMISIÓN CONSULTIVA de fecha 06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Firma]

- Informe del artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de de mayo, de Carreteras de Canarias.
 - Informe del artículo 13.1 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias.
 - Consejería de Turismo (Reg. de entrada de fecha 27 de abril y 8 de junio de 2007).
 - Informe del artículo 58.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Turismo de Canarias.
 - Instituto Canario de la Vivienda (Reg. de entrada de fecha 27 de abril y 8 de junio de 2007).
 - Informe del artículo 26.2 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.
- c) De la Administración Estatal:
- Ministerio de Medio Ambiente - Demarcación de Costas (Reg. de entrada nº 2316-3057, de fecha 27 de abril y 8 de junio de 2007, respectivamente).
 - Informe de los artículos 112 y 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
 - Ministerio de Fomento (Reg. de entrada nº 2313 y nº 3055, de fecha 27 de abril y 8 de junio de 2007, respectivamente).
 - Dirección General de Aviación Civil (Reg. de entrada nº 2314, nº 5870 y nº 3052, de fecha 27 de abril, 1 y 8 de junio de 2007).
 - Autoridad Portuaria (Reg. de entrada nº 2315, nº 3056, de fecha 27 de abril y 8 de junio de 2007, respectivamente).
 - Informe de la DA 2ª de la Ley 13/2003, de la Autoridad Portuaria sobre el Puerto de la Estaca.
 - Informe de la DA 2ª de la Ley 13/2003, de AENA sobre Aeropuerto de El Hierro y Zona de Servidumbre.
 - Informe del artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
 - Ministerio de Defensa (Reg. de entrada nº 2312 y nº 3054, de fecha 27 de abril y 8 de junio de 2007, respectivamente).
 - Informe de la DA 1ª de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Suelo y Valoraciones.

d) De la Administración Insular.

DILIGENCIA: El presente Informe es fiel de las correcciones dadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/6/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/6/11.

18

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

- Informe del artículo 230.2.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.
- Informe del artículo 10 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.
- Informe del artículo 8.3.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico.

Durante el período de información pública se recogieron un total de 233 sugerencias, de las que 67 fueron estimadas, 63 estimadas parcialmente y 103 fueron desestimadas. No hubo alegaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Estas sugerencias, así como el resultado de los informes que se llegaron a emitir, se analizan en el apartado: **H 3 (Volumen H). RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS**, y en el análisis de las determinaciones precisas para el cumplimiento de los criterios y objetivos ambientales definidos en el **H 5 (Volumen H). DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR A LA PROPUESTA DEL PLAN.**

Mediante Resolución de 21 de enero de 2009 del Presidente de El Cabildo Insular de El Hierro, se formuló solicitud para que por parte del Consejo de Gobierno se procediese a la ampliación del plazo del expediente administrativo de Revisión del Plan Insular de Ordenación de El Hierro.

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2009 de la Secretaría General del Gobierno de Canarias, se da publicidad del Acuerdo del Gobierno de Canarias, de igual fecha, por el que se amplía el plazo de tramitación del procedimiento de revisión y adaptación a las leyes 6/2002 y 19/2003, del Plan Insular de Ordenación de El Hierro.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2009 aprobó la Memoria Ambiental del Plan Insular de Ordenación de la Isla de El Hierro -expte. nº 2006/1966- , publicado en el BOC nº 4/2010 de 8 de enero.

Cumplidos los anteriores trámites, a la vista de las sugerencias, informes sectoriales, y los criterios y propuestas manifestados por los servicios administrativos, técnicos y jurídicos y del resultado de las diversas reuniones llevadas a cabo por el Equipo Redactor, representantes de El Cabildo y con los representantes de los tres Municipios de la Isla, entendiéndose que las conclusiones de dichas reuniones como el parecer de la Comisión de Seguimiento, se obtiene como resultado los objetivos, criterios y parámetros conforme a los cuales se redactó el documento para la Aprobación Inicial.

A continuación se procede a enumerar las Actas de las distintas Comisiones de Seguimiento, así como las reuniones de trabajo mantenidas:

Actas de Comisión de Seguimiento: Viernes 14 de noviembre de 2007 (Ayuntamiento de La Frontera); Viernes 14 de noviembre de 2007 (Ayuntamiento de Valverde); Martes 27 de mayo de 2008; Martes 10 de junio de 2008; Miércoles 3 de junio de 2009; Jueves 01 de octubre

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Ello corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COMISIÓN de fecha 04/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario 19 de fecha 12/05/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

de de 2009 (Ayuntamiento de El Pinar); Jueves 01 de octubre de de 2009 (Ayuntamiento de La Frontera); Viernes 16 de octubre de 2009.

Reuniones de Trabajo: 13 de febrero de 2008; 1 de octubre de 2008; 22 de octubre de 2008; 11 de febrero de 2009; 3 de marzo de 2009; 26 de mayo de 2009; 25 de junio de 2009; 28 de julio de 2009; 15 de septiembre de 2009; 16 de septiembre de 2009; 20 de octubre de 2009, y 15 de diciembre de 2009.

La Aprobación Inicial correspondió al Pleno del Excmo. Cabildo Insular, tal y como recoge el artículo 64.2 RPC, sometiéndose al trámite de información pública y nueva consulta a los Ayuntamientos y demás Administraciones interesadas por el plazo de dos meses, tal y como contempla el artículo 65.2 del RPC.

En sesión plenaria celebrada el 22 de abril de 2010, y publicado en el BOC 2010/092, de 12 de mayo de 2010, el Cabildo Insular de El Hierro acuerda aprobar inicialmente y someter el documento de Revisión del PIOEH a exposición pública por un plazo de dos (2) meses, así como someter a consulta de las Administraciones que por razón de la materia ostentan competencias que puedan resultar afectadas.

Durante el período de información pública se recogieron un total de 120 alegaciones, de las que 38 fueron estimadas, 22 estimadas parcialmente y 60 fueron desestimadas. No hubo alegaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por otra parte, en el trámite de consulta y cooperación interadministrativa se recibieron los siguientes informes sectoriales:

- a) Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

El informe concluye estableciendo que "...una vez sea tenido en cuenta lo indicado en el apartado 3 del presente informe, el expediente corregido, completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, deberá ser remitido a esta Dirección General, a través del Servicio Provincial de Costas de Tenerife, para emitir el informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas". El apartado 3 del informe dispone que en los planos se observa que a los terrenos de dominio público marítimo-terrestre y su servidumbre de protección se les asigna la categoría de "protección costera". En cualquier caso, para el dominio público marítimo-terrestre deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Título III de la Ley de Costas, y así se hará constar expresamente.

Cuestiones que se han incorporado en el correspondiente volumen de la normativa del presente documento.

- b) Informe de la Dirección General de Aviación Civil

Concluye de la siguiente manera: "(...) este Centro Directivo informa desfavorablemente el documento de "Revisión Parcial y Adaptación a las Leyes 6/2002 y 19/2003 del Plan Insular de El Hierro" en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere. No obstante lo anterior se podría informar dicho instrumento de planeamiento

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

20

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

favorablemente si se modificase para adecuarse al contenido de este informe y se incorporasen en su normativa una serie de cláusulas que permitiesen acreditar que en caso de existir incoherencias entre las limitaciones que establecen las servidumbres en relación con cualquier otra posible disposición del documento relativa a las alturas máximas permisibles por las edificaciones (incluidos todos sus elementos), prevalecerán las disposiciones relativas a las Servidumbres Aeronáuticas, a fin de lo cual se propone: (...) “ y se establecen una serie de consideraciones que, por tanto, deberán ser tenidas en cuenta por el nuevo documento que se redacte y sobre el que se deberá recabar nuevamente informe de la Dirección General de Aviación Civil a los efectos de contar con el preceptivo informe favorable.

Cuestiones que se han incorporado en el correspondiente volumen de la normativa del presente documento.

c) Informe de la Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias

Se emite en sentido favorable condicionado.

Además de los anteriores, se recibieron los informes de las siguientes administraciones:

- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias
- Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructura de Defensa
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dirección General de Telecomunicaciones
- Consejo Insular de Aguas de El Hierro. Cabildo de El Hierro
- Inspección Patrimonio Histórico. Cabildo de El Hierro
- Ayuntamiento de Valverde

Con fecha 14 de febrero de 2011, el Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria acordó la aprobación provisional del PIOEH.

La COTMAC en sesión celebrada el 8 de junio de 2011, adopto el Acuerdo de:

- En relación a la Memoria Ambiental considerar que se han corregido los condicionantes y estimar que no es necesaria su rectificación manteniendo la vigencia de la actual ya aprobada.
- **INFORMAR FAVORABLEMENTE el PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO (Expte. 2006/1966), condicionado a la subsanación de una serie de extremos.**

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. nº 271 de 10/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Firma]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. nº 271 de 10/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Firma]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones llevadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/06/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Firma]

- Conceder un plazo máximo de 2 meses para que el Cabildo de El Hierro remita la documentación corregida.
- Una vez subsanadas las deficiencias y consideraciones realizadas en el informe, y emitidos por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Ordenación del Territorio los informes acreditativos de su cumplimiento, se entenderá emitido en sentido favorable y procederá su elevación a Consejo de Gobierno para la aprobación definitiva, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Finalmente, por Decreto 307/2011, de 27 de octubre (B.O.CAN. 226, de 16 de noviembre de 2011) se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro a reserva de que se subsanen una serie de deficiencias y supeditando su publicación al cumplimiento de dicha obligación.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

22

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



F 3. LA PLANIFICACIÓN INSULAR EN EL HIERRO

Desde hace quince años la ordenación del territorio insular ha estado presente en la evolución de la Isla. Desde los trabajos iniciales conducentes a la aprobación definitiva del primer Plan Insular de Ordenación (1995), hasta el que ahora se presenta ha mediado no sólo una larga evolución temporal, sino que han variado notablemente los planteamientos y los objetivos perseguidos desde la planificación. Diversos cambios legislativos han orientado aquellos hacia una preeminencia en la protección de los recursos naturales apoyada en la formulación y evolución del concepto de desarrollo sostenible. El Plan Insular de Ordenación Territorial vigente desde 1995, y especialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (redactado en 1998 a nivel de Avance aunque no tramitado), se apoyan ya en estas premisas.

El principal objetivo de estas regulaciones ha sido el de procurar un uso óptimo de los recursos naturales, entendidos de un modo global que incluye desde los usos primarios que extraen el producto directamente de la tierra, a los usos turísticos y recreativos que tienen multitud de maneras de implantarse en el territorio, pasando por los usos urbanos que, por su necesidad de infraestructuras y por el notable y definitivo consumo de suelo que conllevan, suponen un fuerte impacto en el territorio.

Desde la primera versión del Avance del Plan Insular en 1987, las concepciones territoriales han variado considerablemente. El cambio más notable se ha dado en el lugar protagonista que ha tomado la preservación de los valores naturales y ambientales en la ordenación del territorio. Es ahora objetivo esencial el compatibilizar la conservación de estos valores con el desarrollo económico.

En este lapso de tiempo se han ido produciendo los cambios legislativos necesarios para garantizar esa adecuada gestión. Uno de los más destacados, por novedoso, fue el régimen jurídico que la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, estableció sobre los Espacios Naturales de Canarias. En éste se establece que la gestión ordenada y el aprovechamiento de los recursos naturales deben realizarse a través de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), de contenido obligatorio y ejecutivo, y de otros instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos (ENP). En esta Norma, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales suponían una regla y un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física. Por ello, la ley optó por configurarlos con ámbito insular, estableciendo su integración en los Planes Insulares de Ordenación.

La Isla de El Hierro ha seguido ordenadamente todos los pasos que ha ido marcando la legislación sobre la materia. Se redactó en primer lugar el Plan Insular de Ordenación Territorial; más tarde y al amparo de la Ley 12/94, se elaboró el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales; con posterioridad, en octubre de 1998, se integraron ambos en un único documento –no tramitado- que asumió y compatibilizó las principales determinaciones establecidas en ambos.

Con posterioridad, el 14 de abril de 1999, se aprueba la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias mediante la que se regula el gobierno del territorio de las Islas. En este texto quedan

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11) DABILDO INSULAR EL HIERRO

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12. Valverde - El Hierro El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COMISIÓN de FOMAS de Ordenación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11. 23 Valverde - El Hierro El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario,




patentes (Art. 5) los principales objetivos que han regir toda actuación pública de regulación del uso y aprovechamiento del suelo o de utilización de éste:

- Conservar, y en su caso preservar los espacios, recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relevancia ecológica, para impedir la alteración o degradación de sus valores naturales y paisajísticos.
- Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero y forestal, con especial consideración de las zonas de medianías y cumbres, para propiciar su recalificación social y económica, procurando la conservación de los usos y costumbres tradicionales compatibles con el medio.
- Asegurar la racional utilización del litoral, armonizando su conservación con los restantes usos, especialmente con los de ocio, residencia y turismo.
- Contribuir al uso y distribución racionales de los recursos hidrológicos propiciando el ahorro en su empleo, el control de efluentes y la protección de su calidad.
- Asegurar la explotación y el aprovechamiento racionales de las riquezas y los recursos naturales y, en particular, de los mineros, extractivos y energéticos, mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio.
- Preservar el Patrimonio Histórico de Canarias, considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos, promoviendo las medidas pertinentes para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias e impulsando su recuperación, rehabilitación y enriquecimiento.

Con la publicación del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, culmina un proceso de integración en los documentos legales de los dictados del desarrollo sostenible.

Es decir, de manera paulatina y simultánea al proceso de elaboración de los instrumentos de ordenación territorial de la Isla de El Hierro se han ido instaurando en el lenguaje territorial nuevos conceptos tendentes a la conservación prioritaria de los recursos naturales, en concreto todos los conceptos vinculados al desarrollo sostenible cuyo principal objetivo es el de usar los recursos sin agotarlos o impedir que puedan ser utilizados en un futuro.

En esta última fase de desarrollo del Plan Insular -adaptación de la Ley 19/2003, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General (DOG) y las Directrices de Ordenación del Turismo (DOT) de Canarias-, se mantienen los mismos criterios de conservación y de desarrollo sostenible, teniendo presente el marco estratégico de ordenación y actuación que marcan las mismas, como instrumento de ordenación de los recursos naturales y del territorio.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/3/11. Dación de cuentas Pleno Ordinario de fecha 12/08/11.

24

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

Bajo estos dictados, el objetivo principal de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y el territorio es la protección del medio natural de la Isla, base de toda su riqueza actual, y único elemento cuya conservación puede garantizar el desarrollo futuro. Por ejemplo, el recurso suelo empieza a ser considerado a partir de un determinado momento como algo muy importante, tanto como para restringir al máximo los crecimientos urbanos fuera de los núcleos existentes y la dispersión de la edificación en el medio rural.

En este marco institucional el territorio se conforma como *“uno de los recursos naturales esenciales que integran el ecosistema archipelágico que debe ser contemplado desde todas las vertientes de forma coordinada, integrando políticas y actuaciones sectoriales tendentes a lograr el mayor y más racional aprovechamiento de sus aptitudes naturales y económicas, y en justo equilibrio con su propia pervivencia y relación con los restantes recursos naturales, compatibilizando el desarrollo y calidad de vida con la preservación del medio ambiente adecuado”*.

El objetivo del Documento en el presente capítulo es el de continuar en paralelo con el desarrollo legislativo. Las DOG consolidan al Plan Insular de Ordenación, como “piedra angular básica”, con un triple contenido: ordenación de recursos los naturales, ordenación de las estrategias territoriales, y marco referencial de la ordenación urbanística.

La protección del espacio rural, entendida como el mantenimiento de los usos que le han dado forma, evitando cualquier ocupación que pueda acabar con el recurso, ya había sido incorporada como estrategia fundamental del Plan Insular de la Isla de El Hierro aprobado hasta el momento. En él ya se había integrado la ordenación conjunta de los espacios protegidos por la Ley de Espacios Naturales por sus excepcionales valores ambientales, con la del resto del espacio rural, de caracteres más cotidianos pero igualmente importantes, para el mantenimiento del sistema dentro de la sostenibilidad.

En cuanto al tratamiento del suelo rústico, el Texto Refundido mantiene una línea de ordenación positiva en función de su propia naturaleza, al mismo nivel que la atribuida al suelo urbano. La clasificación de suelo rústico se extiende a aquellos suelos que no siendo precisos para la urbanización actualmente forman parte del suelo vacío, de ese suelo que hoy es necesario preservar en orden a posibilitar un desarrollo sostenible del territorio. Por su lado, las DOT establecen para el suelo rústico, entre otros, los siguientes criterios de cara a su ordenación, con el objeto de buscar la mejor protección de sus valores y aptitudes:

- Potenciación y fomento de la implantación del uso residencial en los núcleos urbanos, limitando el desarrollo residencial en los asentamientos a la colmatación interior de los rurales y a supuestos excepcionales en los asentamientos agrícolas.
- Exigencia de justificación suficiente y precisa del interés general y la pérdida de los valores que justificaron la clasificación, para las revisiones puntuales del planeamiento general cuyo objeto sea la reclasificación de suelo rústico a urbano o urbanizable.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario, fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es el perfil de las modificaciones de INFORME de la COTM/C de fecha 25/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



- Definición de los límites del suelo rústico de forma firme, con atención especial al tratamiento de las periferias urbanas y el entorno de los núcleos, desarrollando un mapa de zonas de interés agrícola que evite la pérdida de sus valores y su integración en el proceso urbano.
- Restricción al incremento del viario rural y condicionamiento de la mejora del viario existente.
- Ordenación de la rehabilitación de las edificaciones con destino residencial o turístico, con estricto respeto a los requisitos de antigüedad y legalidad, y resolviendo los eventuales impactos derivados de las necesidades infraestructurales de acceso, abastecimiento de energía, tratamiento de aguas residuales y eliminación de residuos.

En esta última etapa de la planificación insular se trata de optimizar toda la información y el conocimiento que existe sobre el territorio herreño, y adaptarlo a los postulados de las DOG. La tarea no es sencilla ya que, a pesar de que desde hace años El Hierro cuenta con un modelo de Planeamiento Insular que protege el territorio no absorbido por los usos urbanos -que en la Isla es todavía la mayor parte de la superficie-, las fuertes tensiones procedentes de desarrollos edificatorios dispersos que sufre buena parte de suelo rústico plantean serios problemas en la definición de su normativa. Este problema se comenzó a tener en cuenta en el Plan Insular de Ordenación aprobado en 2002, documento de adaptación al Texto Refundido, estando vigente en el momento de redacción de esta nueva etapa.

Este nuevo documento mantiene las oportunidades que brinda el marco legislativo recogidas por el Plan Insular de Ordenación aprobado en 2002 para conservar un modelo de desarrollo que apuesta por el valor del vacío como riqueza actual y futura, revisándolo y adecuándolo a la nueva legislación vigente, pero manteniendo la misma filosofía.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



26
Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

F 4. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y TENDENCIAS DE CAMBIO EN EL MODELO

4.1. La situación actual: Problemas y oportunidades

El diagnóstico territorial establecido por el PIOH vigente puede considerarse hoy válido en sus líneas más generales. En este sentido, si bien no se han producido cambios sustanciales en el modelo territorial, se han agudizado los procesos apuntados entonces como generadores de efectos no deseables de cara a la estrategia de revalorización territorial y ambiental del Plan Insular.

De entre ellos podemos destacar los siguientes:

- Las dificultades en cuanto a la necesaria diversificación de la oferta turística profesionalizada y de alta calidad –en particular hotelera-, que se considera factor clave del despegue económico que con seguridad requiere la Isla para su rejuvenecer demográfico y el aumento del empleo privado.
- La insuficiencia de los mecanismos de control y ordenación del crecimiento de algunos núcleos y áreas “urbanas”, y en particular del conglomerado de Frontera-Tigaday en El Golfo, que amenaza con extenderse hacia la costa y Las Puntas, con una ocupación dispersa del territorio y con tipologías edificatorias inadecuadas, fenómeno agudizado por la incompleta adaptación del Planeamiento urbanístico y del Planeamiento Territorial a la legislación vigente, y de las crecientes tensiones inmobiliarias.
- La demanda por parte de algunos sectores de la población de implantar un modelo territorial de dispersión de la edificación en asentamientos de muy baja densidad y gran extensión no se justifica, debido al incremento de facilidades de acceso a las terrenos agrícolas en funcionamiento (mejora en las vías, incremento del parque de vehículos...) lo que permitiría poder concentrar la población en núcleos compactos, y desligar la vivienda de la parcela agrícola, máxime si la población dedicada a la agricultura lo es a tiempo parcial. Este modelo es el que se ha configurado en el sector oriental de El Golfo y se empieza a desarrollar en otros enclaves del arco norte, la Costa de Timijiraque y el sur de El Pinar.
- La agudización en los últimos años de los procesos de edificación dispersa sin licencia -destinada en su mayor parte a segunda residencia-, en distintos enclaves costeros del territorio insular, y que sólo muy recientemente se intenta paliar sin éxito a través de los nuevos mecanismos de control y disciplina. El área que destacan por su mayor presión sobre el territorio es el arco norte, principalmente en el ámbito delimitado por la apertura del túnel y la mejora de la vía HI-10 y su enlace con la HI-55 de Valverde a Frontera. Además, en esta línea, se debe valorar como significativo el desarrollo del disperso que se ha ido consolidando al sur del Pinar donde se concentran un gran número de viviendas no amparadas por licencia.
- La excesiva profusión en la apertura de nuevas carreteras asfaltadas sobre antiguas pistas agrícolas, que en ocasiones produce severos impactos ambientales y efectos no

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones hechas del INFORME de la COTMAC de fecha 08/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



deseados en territorios hasta épocas muy recientemente fuera del proceso urbanizador, como es el caso de la formación de asentamientos caóticos.

- La lógica aparición y progresivo crecimiento de nuevas demandas de infraestructuras, actividades y usos de mayor impacto sobre el medio natural, canteras, bloqueras, polígonos industriales, sorribas, ubicación de residuos sólidos y otros materiales procedentes de excavaciones (túnel), cuyos efectos han de controlarse a través de una rigurosa elección de su emplazamiento, y de proyectos integrados en el paisaje.
- El incremento, tanto de la presión de las nuevas demandas turísticas y turístico-residenciales (lo que en principio no tiene por que considerarse un fenómeno negativo para el territorio y la economía insular, en el marco de la DOT 12.3), como de la accesibilidad viaria (carretera de El Norte, apertura de pistas) siguen siendo por tanto los principales fenómenos a controlar y corregir en los próximos años, especialmente en El Golfo y en el arco norte Insular, con las tensiones edificatorias dispersas hacia o en el litoral.
- El modelo histórico del sistema de asentamientos se transforma lenta, aunque progresivamente, a través del trasvase poblacional y de actividad inmobiliaria y turística, hacia la costa desde las medianías, hacia El Golfo y La Restinga desde Valverde /Azofa, sobre todo incentivado por la apertura del túnel y la consolidación de la mejora del sistema viario desde Valverde a Frontera.
- El Golfo, el norte insular y la costa tenderán a concentrar un excesivo peso en la presión inmobiliaria sobre el medio frente al sur, constreñido en sus oportunidades a la Restinga, y sobre todo a los asentamientos y economías de medianías que pueden quedar en situación desfavorecida respecto a una costa en ascenso.

Estas consideraciones, que se refieren a la problemática del sistema de asentamientos y el modelo territorial en sus aspectos más físicos, ha de enmarcarse en la situación general y tendencias de la realidad insular, que en síntesis se caracteriza hoy por los siguientes procesos, problemas y oportunidades:

- Una cierta consolidación de los indicios de recuperación demográfica de una población que no cesó de disminuir y envejecer en el siglo pasado hasta los años 80, si se logra activar y diversificar su base económica y rejuvenecer su estructura de edad. En el momento actual, las cifras demográficas oficiales superan las expectativas que tenía la propia planificación territorial.
- Un perfil de la actividad económica y el empleo obviamente condicionado (sobre todo en Valverde) por la fuerte presencia de la Administración Pública, y con un peso excesivo del sector construcción frente al turístico propiamente dicho. Esta situación lleva, en aras de una necesaria diversificación económica de la Isla, a la necesidad de potenciar el sector turístico a través de políticas coordinadas con la mejora de la productividad, imagen y comercialización de un sector primario "ecológico" dentro de los Programas de Desarrollo Sostenible, puestos en marcha por el Cabildo Insular.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011 de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Tema de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

28

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011 de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

- Entre las infraestructuras de comunicación interinsular, las instalaciones de los puertos de la Estaca y la Restinga han mejorado las condiciones de seguridad al atraque y abrigo de las embarcaciones con las obras de ampliación del primero y del contradique en La Restinga, incrementándose notablemente en los últimos años el tráfico de pasajeros. Paralelamente se han ejecutado obras de mejora en el acceso a los mismos lo que ha facilitado su uso tanto a la población residente como al tráfico de mercancías, abaratando los costes de transporte.
- Un sector turístico en ascenso, pero aún muy débil en cuanto a su cuota hotelera de calidad y a la incidencia sobre el territorio y el paisaje de los tipos y productos edificados alojativos, que han de revalorizar la imagen que la Isla necesita potenciar para “fijar la marca” que la singularidad de su territorio exige, en orden al logro de un tipo de desarrollo sostenible.
- Una realidad es el desarrollo de proyectos emblemáticos dentro del sector de las energías renovables, como es el caso del proyecto 100% Energía Renovable (proyecto eólico hidráulico en ejecución), siendo necesaria su consolidación con el diseño de la política territorial.
- El progresivo trasvase sobre todo poblacional pero también de actividades económicas (agricultura, turismo, industria) de Valverde a El Golfo, que sólo la concentración en la capital de las funciones administrativas y de transporte interinsular (Aeropuerto, Puerto) y una adecuada política de reequilibrio territorial puede paliar.
- La creciente y positiva sensibilización por la preservación de los recursos naturales e histórico-culturales de la Isla, tanto por su valor intrínseco como por su capacidad de generación de atractivo añadido a la imagen turística de El Hierro como Reserva de la Biosfera. La riqueza del patrimonio histórico cultural y su valorización constituye uno de los campos de atención del PIOH a través de la realización de un inventario exhaustivo de los recursos arqueológicos, etnográficos y arquitectónicos.
- La insuficiente percepción de la necesidad de actuar sobre el territorio y los espacios naturales, a través de políticas y medidas de carácter integrado –y no simplemente sectorial o restrictivo- de modo que se dé respuesta al entendimiento del conjunto del territorio como oferta turística, delimitando con una visión integral y sistémica aquellos ámbitos que se definan por su capacidad de acogida de la oferta alojativa.
- Las dificultades habidas en el entendimiento de la necesidad de desarrollar determinadas directrices, criterios y actuaciones por parte del Planeamiento Municipal, especialmente en cuanto a las formas de integración en el territorio de la edificación.

En materia de infraestructuras básicas la situación se resume en los siguientes aspectos:

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. nº 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. nº 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones e insertos del INFORME de la CDTMA de El Hierro. Dación de cuentas Pleno Extraordinario 29 de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

- Las condiciones de un adecuado tratamiento de residuos sólidos sólo se resolverán tras la implementación del Plan Insular de Residuos sólidos en un nuevo o reconvertido vertedero controlado en La Dehesa.
- La reciente apertura de los "puntos limpios" para residuos reciclables o peligrosos apunta una solución efectiva a este tipo de vertidos.
- Las carencias generalizadas de las redes de saneamiento e instalaciones de depuración (que no han entrado en funcionamiento) en el conjunto de los asentamientos de la Isla, existiendo notorias dificultades de ejecución de emisarios al mar por la exigua plataforma litoral.

En este sentido conviene destacar que las características geológicas de la Isla dificultan también la implantación del modelo de saneamiento interno por amenaza sobre el acuífero, en proceso de regresividad y salinización en algunos territorios, como es el caso de El Golfo.

- El abastecimiento de agua en El Hierro es aún relativamente precario, si bien sobre las bases del Plan Hidrológico se programa la ampliación del abastecimiento de agua al conjunto insular, centrándose las carencias en las aducciones a los distintos sistemas de asentamientos.

En cuanto a la problemática de las actividades extractivas a continuación se reseñan las variables más significativas:

- Las numerosas canteras existentes en el Hierro –abandonadas en su práctica totalidad-, han "salpicado" sus efectos más visibles en los conos volcánicos sin haberse llevado a cabo su restauración; no obstante los mayores impactos se producen en las escasas canteras activas o pueden llegar a serlo dada la magnitud de las crecientes necesidades de la Isla:
 - Soliman, con destrucción quizá irreversible del perfil natural de la Montaña y del "tubo"/cuevas del mismo nombre.
 - Venticotas, con riesgo de afección al Barranco del Monumento Natural de Las Playas, si no se establecen las medidas oportunas.
 - Timijiraque, que ha de explotarse con absoluto condicionamiento y respeto a la futura expansión del asentamiento.
- El desmonte de suelos en Ventejís y otros lugares de la Isla Alta (Albarrada, El Jorado,...) para sorribar fincas en El Golfo y El Julan, se manifiesta en un doble conflicto:
 - Impactos ambientales críticos en los lugares de extracción por su fragilidad y la forma en que se procede.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTMAG de fecha 02/11/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



30
Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario

- La existencia de cerca de 40 Has. abandonadas en el Golfo o los gravísimos impactos producidos por la del Julan (destrucción de lavas en un espacio de máxima exposición a vistas en el interior del Espacio Natural).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. nº 226 de 11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. nº 226 de 11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas por las del INFORME de la COTRIAC de fecha 6/12/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

31 Valverde - El Hierro
El Funcionario




4.2. Rasgos de la economía herreña y modelo de desarrollo insular

La economía de la Isla de El Hierro se organiza en torno al sector primario, representado por los cultivos de exportación del valle de El Golfo (fundamentalmente piña tropical), los cultivos de medianías dedicados al propio mercado interior (pero sin la ganadería y la pesca), complementado por un modesto y alternativo sector turístico aún en fase de "despegue", en un ámbito territorial que ha sido declarado Reserva de la Biosfera, en un contexto social y humano en el que tiene un gran peso la Administración pública en todas sus vertientes (educación, sanidad y Administración) y el sistema de cooperativas en la gestión y comercialización de la producción insular. El resto de los sectores de actividad, tanto el secundario como el terciario privado, son prácticamente testimoniales, y cubren las demandas básicas de la economía isleña.

La pequeña dimensión territorial de la Isla y las dificultades del medio natural para el desarrollo de la agricultura -especialmente la falta de agua para el riego y la escasez de suelo para el asentamiento de los cultivos-, han condicionado la ocupación humana de El Hierro y la estructura de su economía, que se ha centrado casi exclusivamente en dos actividades, en la agricultura de secano y en la ganadería extensiva, limitando notablemente el volumen de su población e impulsando a sus habitantes a la emigración en las etapas más difíciles de su historia.

El sistema agrario tradicional se ha basado en los cultivos dedicados a la alimentación de la población y al abastecimiento del mercado interior, como cereales, leguminosas y papas, vid y algunos frutales (especialmente la higuera), combinado con el desarrollo de una importante cabaña ganadera, especialmente caprina y ovina. La ausencia de alumbramientos de aguas hasta el último tercio del siglo XX justifica que en El Hierro la proporción histórica de tierras de cultivo de secano haya sido total. Por ello, según el *Censo Agrario de 1972*, sólo el 1,5% de las tierras labradas se regaban a principios de los años setenta, cuando se iniciaba la explotación de los acuíferos subterráneos en la Isla del meridiano, mientras que en Tenerife o en La Palma se alcanzaba el 60% de la superficie cultivada en la misma fecha.

Otros dos renglones importantes de la agricultura herreña tradicional han sido los frutales y de la vid. En cuanto a los primeros, han tenido gran importancia los frutos secos, especialmente los higos y las almendras. Las higueras se adaptan muy bien a los suelos volcánicos recientes y ocupan todavía en la actualidad una importante superficie en el municipio de El Pinar, según el *Mapa de Cultivos* de 2005 de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias). La causa de la gran implantación de la vid en la Isla ha sido la posibilidad de comercialización externa de los vinos, junto con pequeñas cantidades de frutos secos y algunos productos ganaderos, como el queso, y su perfecta adaptación al medio insular herreño.

Respecto al ganado, en la actualidad la cabaña caprina supera las 11.000 cabezas, la ovina las 5.500 y la bovina las 660, según los datos del Censo Ganadero de 2006 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias (actual Consejería de

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del Informe de la COTMAC de fecha 30/07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

32

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias). La finalidad primordial de todas es la producción de leche para la elaboración de quesos que realiza la Central Lechera Insular, gestionada por la Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, y se exportan al resto del Archipiélago, especialmente a los mercados urbanos de Tenerife y Gran Canaria.

Algunos rasgos de la economía insular serían:

- Dependencia pública en el empleo y la economía insular y creciente peso de los jubilados (17,5%).
- Modesto tejido productivo, y sistema económico dependiente en buena parte del exterior.
- Creciente proceso de terciarización, en buena parte en el sector público e importancia económica de las Cooperativas.
- Envejecimiento de los agricultores, ganadería como fuente de una notable producción quesera notable, y sector pesquero en alza que mantiene 70-80 familias.
- Sector de la construcción mantenido con grandes obras públicas realizadas por empresas, técnicos y operarios peninsulares.
- Sector turismo incipiente que crece al 10%/15% anual (plazas/turistas).
- Economía aún insuficiente diversificada
- Sector transportes con crecimiento notable (15%) de pasajeros/visitantes, y parque de vehículos asimismo creciente al 5%

El sector público debe habilitar los mecanismos precisos para que la sociedad herreña se concencie de lo importante que es su participación en la toma de decisiones y en la activación de los proyectos de desarrollo definidos, alentando la concurrencia de los agentes sociales y económicos, y orientando su acción hacia la resolución de ciertos problemas que pueden comprometer la estrategia diseñada. Además, deben continuar sus esfuerzos recientemente culminados en la declaración de Reserva de la Biosfera que la UNESCO ha otorgado a El Hierro por la dinámica combinación entre naturaleza y humanización.

También debe prever la necesaria diversificación económica y la complementariedad entre sectores productivos en la escala insular. Por último, debe asegurar las comunicaciones internas y la permanente y efectiva vinculación de El Hierro con el exterior, con el objeto de permitir la relación de sus habitantes, tanto intransular como interinsular, la adecuada comercialización de sus producciones, y el desenvolvimiento de una afluencia vacacional de reducida dimensión. En este sentido, El Hierro debe consolidar sus singularidades como destino turístico en el contexto regional, promoviendo "identificadores" como la naturaleza, la salud y la calidad de vida, el mar que envuelve la Isla o la tradición y la cultura.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTINAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

El Plan Insular debe atender a esta dinámica geodemográfica y proponer actuaciones encaminadas a evitar que se produzcan graves desequilibrios demográficos entre los núcleos costeros y las poblaciones del interior, a diversificar la economía herreña, a mejorar las condiciones de la residencia y los servicios.

La actual economía herreña parece encontrarse en una disyuntiva crucial, ya que, tras plantearse en la Isla el debate entre "conservar lo tradicional" o "apostar por lo moderno", determinados agentes sociales y económicos han optado por activar una dinámica de desarrollo sostenible que integre tanto las viejas como las nuevas actividades productivas en un sistema que enfatice la conservación y promoción del medio insular, respetando sus valores naturales y culturales.

Sin embargo, este planteamiento tiene que superar ciertos obstáculos en el plano demográfico-económico como es la progresiva terciarización de la economía, el desplazamiento de una parte considerable de la población activa hacia la administración y los servicios públicos, el comprometido relevo generacional que se detecta ya en ciertos renglones productivos del sector primario, la plena incorporación de la mujer al proceso económico, y la recuperación de una parte de los jóvenes que salen de la Isla para completar su formación y la racionalización de un incipiente pero sostenido fenómeno inmigratorio. Tampoco la limitada capacidad empresarial o el grado de iniciativas de la población herreña ofrecen garantías suficientes para implementar con garantías la nueva estrategia de desarrollo insular, a la luz de los datos y opiniones recogidas.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

4.3. El Hierro: Un espacio agrario con una organización territorial histórica

En las Islas de relieve (como es el caso de El Hierro) la existencia de franjas altitudinales de ocupación y uso, diferenciadas desde el pasado por la percepción de la población residente, se basa en la presencia de factores naturales y humanos que han posibilitado una notable diversidad altimétrica de aprovechamientos, y han generado una importante variedad de paisajes rurales en el modelo de desarrollo tradicional. Desde la perspectiva de la naturaleza, los elementos que justifican la aparición de distintos ámbitos de uso, escalonados en altura, son el relieve, la orientación y el flujo casi continuo del alisio. En cambio, desde el punto de vista de los habitantes, los factores más influyentes en la organización altitudinal del territorio son la cultura agraria de los pobladores, de origen mediterráneo; el reparto desigual de la propiedad de la tierra, la ubicación mayoritaria del poblamiento y el sistema económico establecido. Sobre esa diversidad de recursos agroclimáticos y de condicionamientos humanos se ha creado un modelo de ocupación del territorio que ha dejado su huella en el espacio y en la terminología local para describirlo (García Rodríguez, 2005).

Para hacer referencia a los diferentes ámbitos altitudinales de uso se han acuñado los conocidos términos de «costa», «medianías» y «cumbre». La costa se corresponde con la zona baja, de características térmicas subtropicales, pero de escasas precipitaciones, e incluso de aridez, en algunos ámbitos como ocurre en la franja meridional de El Hierro, con menos de 200 mm de media anual. La medianía es la zona intermedia, latitudinalmente situada sobre la anterior, pero mucho más húmeda que ésta, por el efecto combinado de los alisios y de la altitud. Por último la zona alta o de cumbre se localiza en la franja superior de la Isla, que alcanza los 1.500m en el ámbito del monte, con aprovechamientos fundamentalmente forestales y pastoriles.

La franja intermedia, favorecida climáticamente por la altitud, expuesta al alisio en barlovento o al abrigo de éste flujo a sotavento, y de anchura variable en función de la pendiente y de la dimensión insular, ha sido durante siglos la zona más importante de las Islas de relieve para la ocupación humana y el desarrollo de los cultivos de secano, destinados al abastecimiento de la población. Por tanto, los límites altimétricos inferior y superior de las medianías han venido marcados por la posibilidad agroclimática de producir dichos cultivos, es decir, por la presencia de suelos y de humedad suficientes para garantizar su viabilidad agrológica.

En síntesis, los límites altitudinales de la franja de medianías los acabó imponiendo el uso agrícola y el poblamiento, en cada área insular, en relación con las posibilidades edafoclimáticas del terreno y con la presión demográfica del territorio. En concordancia con dicha presión, algunos autores opinan que la historia de la colonización de las Islas de relieve coincide, a grandes rasgos, con la dinámica de la ocupación de las medianías, para obtener tierras de cultivo destinadas a la producción de alimentos y cubrir otras necesidades, como la demanda de madera y leña para los hogares. Probablemente, la etapa de mayor expansión de los cultivos de las medianías sea la de los años cuarenta y cincuenta, en el difícil periodo alimentario de la posguerra española.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11)

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento; Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones del INFORME de la COTMAC de fecha 31.11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

Teniendo en cuenta los factores anteriores y la huella de los cultivos en el territorio, la franja de las medianías ha abarcado históricamente desde los 300m de altitud, en las zonas más húmedas de barlovento (como en el noreste de El Hierro), hasta los 1.500m en las vertientes de sotavento protegidas por el relieve de los vientos fríos del norte.

Esta notable amplitud altimétrica de más de 1.200m en sus límites extremos y una superficie que supera los 2.900 km² en Canarias y los 194 km² en El Hierro (el 72 % de la Isla) ha permitido hablar de la existencia de subzonas en las medianías en relación con la orientación, el grado de humedad ambiental y las condiciones térmicas reinantes: de medianías del norte, más húmedas, y medianías del sur, más secas; y además, de medianías bajas y altas (Álvarez Alonso, 1976), las primeras en contacto con los cultivos cálidos de la costa, y las segundas en las cercanías del monte, donde las temperaturas son más frescas y la humedad ambiental más elevada por el efecto de la altitud.

En el caso de la Isla del meridiano, con un 27,8% de las tierras situadas por debajo de la cota de los 300m, los cultivos de regadío de dicha franja, ubicados casi exclusivamente en el valle de El Golfo, son un hecho reciente, posterior a los años setenta y se han establecido como consecuencia del alumbramiento de agua en dicho ámbito, por lo que toda la agricultura tradicional ha sido de abastecimiento insular, es decir, agricultura de medianías, siguiendo la terminología de las Islas centrales, desde las higueras y viñedos del citado valle hasta los frutales y pastos de la meseta de Nizdafe. La novedad en la organización territorial herreña ha sido la introducción de los cultivos de costa, plátanos, piña tropical, mangos y aguacates, dedicados a la exportación con posterioridad a los años setenta.

Actualmente, en algunos casos el límite superior de las medianías coincide con el inicio de los espacios naturales protegidos, que ocupan las zonas altas de las Islas de relieve, y han restringido sus condiciones de uso y aprovechamiento tradicionales, desde su creación mediante la Ley 12/1987 de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, y sobre todo a partir de la implantación de la Ley 12/1994 de Espacios Naturales de Canarias. Estas limitaciones en los aprovechamientos ganaderos y forestales de la cumbre han repercutido negativamente en la actividad económica de algunas áreas de medianías, especialmente en las Islas de Tenerife y La Palma (García Rodríguez y Febles Ramírez, 2002).

En síntesis, el espacio de las medianías corresponde a una franja de terreno, intensamente humanizada y representativa de la ruralidad de las Islas y del escalonamiento agrícola y paisajístico de los territorios montañosos que poseen importantes desniveles altitudinales y destacados contrastes climáticos, a escala local, como ocurre en Canarias. Por sus condiciones de humedad y sus recursos edafológicos, esta banda de tierras que circunda las Islas de mayor relieve a una determinada altura ha desempeñado un papel trascendental en el desarrollo de la agricultura tradicional de secano, destinada al abastecimiento del mercado interior del Archipiélago, y en el asentamiento histórico del poblamiento, aunque su limitación superficial y su riguroso «techo» productivo han obligado a una parte de los habitantes a recurrir a la emigración durante décadas, ante la insuficiencia de los recursos alimentarios obtenidos, en el pasado, en relación con el volumen de la población.

El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

36

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

En la etapa reciente, los cambios introducidos en la estructura económica de la región, que han llevado del dominio de la agricultura de autoabastecimiento y de exportación al predominio del turismo, los servicios y el comercio, han provocado el abandono de las tres cuartas partes del terrazgo agrícola de las medianías de la Isla de El Hierro, según el registro de tierras agrícolas sin cultivo actual, pero utilizadas en el pasado, que se incluye en el *Mapa de Cultivos de Canarias 2005* de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias). Este retroceso del 75,6% de la superficie cultivada en la principal área agrícola tradicional de la Isla ha supuesto una notable reducción de la producción agrícola y la desagrarización de la población activa, ante los graves problemas de minifundismo de la zona y la falta de viabilidad económica de la mayor parte de las explotaciones tradicionales, frente al incremento de las importaciones de alimentos que ha facilitado el especial régimen económico y fiscal del Archipiélago y el Régimen Específico de Abastecimiento, creado por la Unión Europea para evitar el encarecimiento de los alimentos de primera necesidad.

Cuadro 1. Tierra cultivada y sin cultivo actual en El Hierro en hectáreas (2005)

Altitudes en metros	Cultivada	%	Sin cultivo	%	Superficies Totales
0 – 300	352,42	31,5	767,24	68,5	1.119,66
300 – 600	222,27	16,5	1.126,92	83,5	1.349,19
600 – 900	369,04	26,9	1.003,29	73,1	1.372,33
900 – 1.200	204,96	37,5	341,95	62,5	546,91
1.200 – 1.500	3,24	30,7	7,31	69,3	10,55
Totales	1.151,93	26,2	3.246,71	73,8	4.398,64

Fuente: Mapa de Cultivos de Canarias de 2005, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias).

La extensión de tierras de cultivo que han sido abandonadas en El Hierro en las últimas décadas es de 3.246,71 Has, según los datos de la mencionada fuente cartográfica regional, que triplica la superficie actual de tierras realmente cultivadas en la Isla, la cual apenas alcanza las 1.151,93 Has, si seguimos la fuente anterior. Sin embargo, las estadísticas agrarias oficiales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias), correspondientes a 2006, sitúan dicho cómputo en 1.428,4 Has, lo que supone una diferencia de 276,47 Has más, y ello sin contabilizar en ningún caso la superficie de cultivos forrajeros y pastos, que por su escasa dedicación agraria y limitado aprovechamiento en la actualidad, dejamos al margen del cómputo agrario general.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinaria de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es fiel de las correcciones de los datos del INFC de la Comisión de Planificación. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/06/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

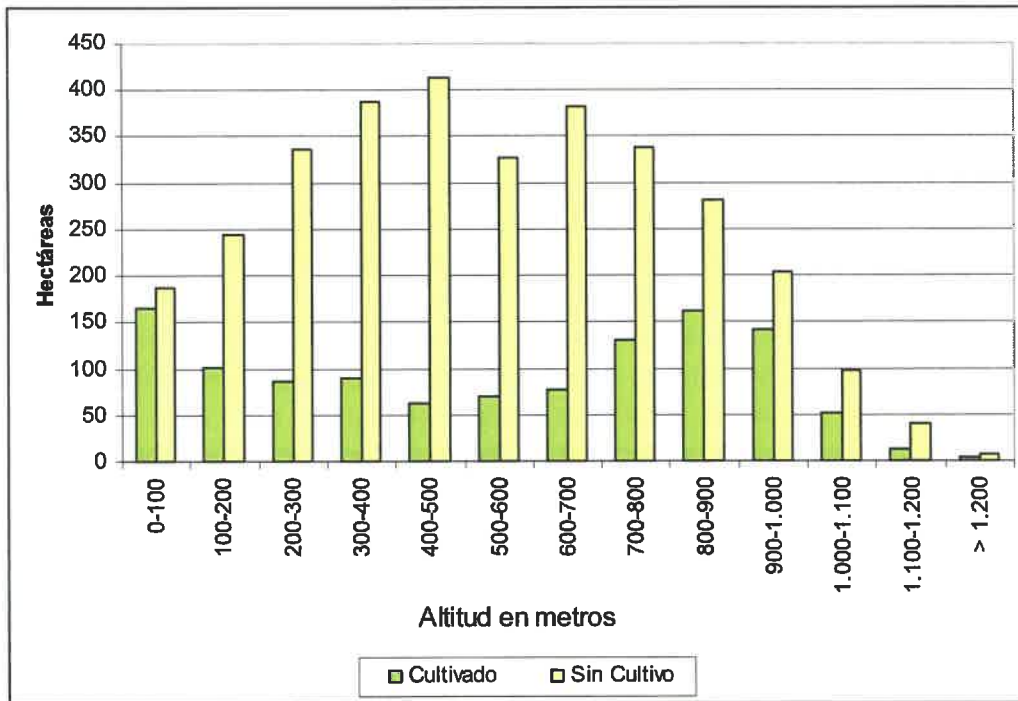


Gráfico 1. Distribución latitudinal de la superficie cultivada y de cultivos abandonados en El Hierro en 2005

El reparto territorial de dichas tierras (año cultivadas y hoy afectadas por el abandono agrícola) es desigual y está presente en los cinco principales terrazgos que presenta la Isla, en relación con la ubicación de sus recursos agrarios y poblacionales, que son el del noreste o de El Mocanal-Erese-Guarazoca y el de San Andrés-Isora, ambos incluidos en el municipio de Valverde, que es la demarcación más extensa y también la de mayor superficie agraria, con 1.921 Has de tierras sin cultivo, lo que representa algo más del 59% del total insular; el de Taibique-Las Casas, perteneciente a El Pinar, con 757 Has, que suponen el 23,3% del conjunto; y los de Frontera-Tigaday-Los Llanillos y Sabinosa, correspondientes al término de Frontera, con 569,7Has de tierras agrícolas abandonadas, que constituyen el 17,5%.

Por otra parte, la distribución latitudinal de las tierras sin cultivo también es desigual, aunque aumenta con la altitud, desde la costa hasta la cota de los 700 metros, a partir de la cual disminuye, tanto en términos absolutos como relativos, según se puede apreciar en el Cuadro 1 y en Gráfico 1. Por tanto, la incidencia superficial de las tierras abandonadas es mayor en el ámbito de las medianías, donde alcanza el 78,3%, que en los pisos agroclimáticos situados por encima y por debajo de dicha franja, en los cuales el retroceso agrícola ha sido del 62,6% y del 68,5% respectivamente, según los referidos datos del *Mapa de Cultivos de Canarias de 2005*.

De todos modos, la mayor proporción de tierras agrícolas abandonadas se localiza entre los 300m y los 500m de altitud, donde la proporción se eleva al 84%, y corresponde al terrazgo de Los Barrios, en el norte del municipio de Valverde, en el que han desaparecido la mayoría de los cultivos tradicionales y apenas subsiste el viñedo. Sin embargo, por encima de los 600m de altitud, la proporción de tierras de cultivo abandonadas disminuye, especialmente a partir de

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

38 Valverde - El Hierro El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro El Funcionario,

los 800m, a causa de la mencionada pervivencia de la vid, e incluso de su revitalización reciente a partir de la creación de la denominación de origen Vinos de El Hierro, y del mantenimiento de numerosas higueras, en el ámbito geográfico de El Pinar.

A pesar de todo lo anterior la nueva situación socioeconómica del Archipiélago, vinculada al desarrollo del sector turístico en la mayor parte de las Islas a partir de los años sesenta, y al crecimiento del sector público y de los servicios, ha propiciado la mejora progresiva del nivel de vida de la población herreña, cuyos indicadores de renta se acercan en el momento actual a la media canaria, ha producido modificaciones significativas en el asentamiento insular de la población y un cambio radical en el modelo migratorio regional, sobre todo a partir de los años setenta, pasando de la emigración continuada a Sudamérica y Tenerife a la inmigración neta de europeos, hispanoamericanos y africanos, incluidas los dramáticos episodios de cayucos de los últimos años, y que últimamente ha descendido a causa de la acuciante crisis económica que persiste en todo el mundo.

Como consecuencia de todo ello, el territorio de las medianías ha perdido en gran parte su antigua función agroalimentaria y se ha convertido en cierta medida en un espacio marginal desde el punto de vista económico, afectado por el abandono agrícola, la emigración de la población de la zona y el envejecimiento demográfico, sobre todo en las Islas periféricas occidentales y en los lugares más apartados de las Islas centrales.

Pero este espacio (mitad rural y mitad urbano) conserva también un rico patrimonio agronómico, paisajístico, cultural y medioambiental, que contribuye a dar una imagen de identidad espacial y de calidad visual a las medianías, que sin duda continúa siendo muy útil para el desarrollo turístico, y constituye también un recurso fundamental para abordar nuevos enfoques en el desarrollo territorial y sostenible de las Islas, lo que sin duda viene exigido por su condición de Reserva de la Biosfera.

Por otra parte, las diferencias espaciales de la Isla de El Hierro no afectan sólo a la distribución insular de los cultivos y de las tierras abandonadas, sino también al reparto de los paisajes humanos que éstos forman, organizando el territorio en tres áreas claramente diferenciadas desde el punto de vista geográfico, socioeconómico y demográfico, que son el Valle del Golfo, la comarca del noreste y la comarca del suroeste, las cuales coinciden en la actualidad con el ámbito administrativo de las tres demarcaciones municipales que posee la Isla.

La capital insular, Valverde, se encuentra en la comarca del noreste de la Isla, conocida también como Los Barrios, en referencia a la vinculación administrativa de las entidades de población de la zona septentrional (Echedo, Mocanal, Guarazoca) con la ciudad capitalina. Ésta es la única capital del archipiélago que no es litoral, ya que se asienta a 600m de altitud. Las lluvias y la humedad del alisio han hecho de las tierras del interior de esta comarca las más apreciadas y fecundas para los cultivos de medianías, por lo que han sido históricamente las más pobladas y también las más afectadas por la crisis de la agricultura tradicional.

La comarca del suroeste va desde las líneas divisorias que forman las depresiones de Las Playas y El Golfo, por el este y el norte respectivamente, y desde la cumbre hasta el mar por su

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COMISIÓN de fecha 21/03/11. Dación de cuentas Plano Insular de Ordenación de El Hierro de fecha 12/06/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]



[Signature]

39
Valverde - El Hierro
El Funcionario

orografía. El pastoreo, los cultivos de medianías, la vid, y la explotación de frutales, como la higuera y el almendro, han sido las actividades tradicionales de esta zona, influenciada por la proximidad al monte de pino canario. Dicha formación se extiende desde el límite de la zona poblada hasta las laderas de El Julan, entre los 700m y 1.300m sobre el nivel del mar. En esta zona, se encuentra la demarcación de El Pinar con sus tres núcleos más importantes: Las Casas, Taibique y La Restinga, este último en la zona costera, donde se ha construido un refugio pesquero, a cubierto de la influencia del alisio, en el denominado Mar de las Calmas, que ha propiciado el desarrollo de este sector y del turismo.

El Valle del Golfo ocupa la depresión abierta al norte en forma de media luna, que se extiende desde los Roques de Salmor al este, hasta la Punta de Arenas Blancas al oeste. Posee un clima suave y actualmente es la zona más poblada de El Hierro, donde se encuentran las entidades de Frontera, Tigaday, Los Llanitos y Sabinosa. A las mismas se le han abierto nuevas perspectivas de crecimiento a raíz de la apertura de la carretera de Los Roquillos, que las conecta directamente con la capital insular y el aeropuerto de Los Cangrejos. El empuje económico de El Golfo parte del desarrollo propiciado por la agricultura de regadío. Más de 230 hectáreas de cultivos de plátanos, piña, frutales tropicales y hortalizas se han venido a unir al ya tradicional cultivo de la viña, los cuales aportan a la Isla importantes ingresos, a los que se ha sumado una incipiente actividad turística y residencial.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las originales del IFCO/IFE de la COTM de El Hierro. Decisión de cuentas Pleno Extranjerías de fecha 12/03/11.



40

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 30/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 30/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

4.4. El desarrollo del Arco Norte: Incidencia territorial de la Carretera de Los Roquillos

4.4.1. Procesos y tendencias

El arco norte insular de Valverde y en especial su zona costera se configuraba en los inicios de la redacción del Plan Insular vigente, y hasta fechas muy recientes, como un territorio relativamente marginal respecto a las dinámicas de "urbanización" y edificación que se han venido canalizando hacia El Golfo, produciendo un fenómeno de inicio de "quiebra" del sistema de asentamientos históricos.

Los exiguos asentamientos costeros, comprendían solo segundas residencias de baja calidad para los habitantes de Valverde y Los Barrios, y la zona todavía no se había visto afectada por las expectativas de crecimiento y desarrollo que se están dejando sentir desde hace cierto tiempo en este sector norte de la Isla.

Entre esta situación y la actual, en la que la dinámica de crecimiento de los asentamientos y la población, y el ritmo de ocupación y de transacciones en el litoral de parcelas y de inmuebles en la medianía se ha acelerado, ha mediado una transformación que comienza a superar las simples expectativas. En ello han influido fundamentalmente dos factores aceleradores:

- El crecimiento de las funciones administrativas de Valverde que conlleva un incremento de las necesidades de alojamiento y de servicios que se ha extendido a todo el arco norte.
- La nueva conexión con El Golfo a través de la carretera de Los Roquillos, que discurre desde Valverde hasta el borde del risco de Gorreta -a la altura de la Montaña de los Muertos-, supone un notable factor de alteración de las expectativas que afectan a todo este territorio.

Las primeras aproximaciones que se realizaron sobre este territorio mostraron una situación bastante homogénea en la que la explotación tradicional de los recursos estaba en un paulatino proceso de abandono. Si bien las tierras altas y las medianías cercanas a los núcleos todavía se encontraban en producción, los pastos más bajos, más secos y más cercanos a la costa comenzaban a sufrir cierta degradación por desuso. El abandono de la actividad productiva, sin embargo, no ha tenido todavía un reflejo evidente en un paisaje que conserva con bastante fidelidad los elementos que lo han modelado durante siglos.

No obstante, un territorio que en un primer momento tuvo un carácter de abandono productivo y cierta marginalidad, toma ahora un nuevo y preocupante protagonismo que impulsa a establecer un mayor grado de protección ante las ya evidentes amenazas de transformación por efecto de la presión edificatoria, en función de unos valores paisajísticos y arqueológicos en alza.

En el arco norte pueden diferenciarse dos sectores: el occidental en el que se conservan casi perfectamente las estructuras agrarias de "grano fino", perfectamente adaptadas a la topografía, surcadas por finas mallas de caminos tradicionales y salpicadas de las edificaciones

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones contenidas en el INFORME de la COTMAC de fecha 6/20/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario



41
Valverde - El Hierro
El Funcionario

necesarias para el refugio del ganado y la labranza, y el oriental en el que una mayor abundancia de campos de lava y su directa exposición a los vientos del NE hizo más precaria la posibilidad de explotación agropecuaria.

El límite entre los dos sectores puede situarse, aproximadamente, en el “meridiano” del Pozo de las Calcosas: esta diferencia física y paisajística esta siendo reforzada por las mencionadas tensiones urbanísticas.

Por un lado, fenómenos como la apertura de pistas para acceder a la costa; el despunte de algunos de los núcleos costeros, sobre todo de Echedo, que ha dejado de ser un “fondo de saco” para configurarse como un recorrido alternativo del arco a más baja altitud que la de la medianía tradicional, está configurando un espacio de mayor actividad en el sector oriental, sólo muy reciente y gravemente contrarrestado por las parcelaciones y edificaciones ilegales de Tancajote.

Por otro lado, el nuevo trazado de la carretera desde El Mocanal, abre un territorio en el que hasta ahora la única actividad existente era, de manera estricta, la agropecuaria tradicional, configurando un paisaje de notable calidad visual en el que son frecuentes los conos volcánicos y las incisiones de los barrancos que drenan la Meseta de Nizdafe. A esta calidad natural hay que unir los valores etnográficos e históricos asociados tanto a las técnicas de explotación tradicional del medio, como a la existencia de notables yacimientos arqueológicos.

Es decir, el territorio del Arco Norte, que en un momento anterior fue considerado como territorio “que se protegía en sí mismo”, aparece ahora como un área en el que los usos actuales y previsibles, así como las diferentes texturas y elementos de sus paisajes, exigen una mayor protección en orden a su preservación.

4.4.2. Criterios y Objetivos de ordenación del territorio

Más allá de los efectos sobre el medio natural inmediato, el paisaje y el patrimonio arqueológico y cultural, la apertura de la carretera ha comenzado a implicar un indudable acortamiento de los tiempos y mejoras de la seguridad en los desplazamientos –reducidos en valores absolutos pero sentidos como necesarios por la población herreña entre El Golfo y Valverde-, aunque genera efectos que trascienden del entorno inmediato de la traza viaria, alcanzando una dimensión de escala territorial. Entre ellos, podemos destacar:

- Un notable incremento de la presión “inmobiliaria” sobre El Golfo, y más en particular, sobre los enclaves de Las Puntas y El Matorral.
- La amenaza ya palpable de aparición de tensiones de difusión de la edificación dispersa en las laderas (y hacia la costa) del arco norte, desde Guarazoca a Las Calcosas, con amenaza de la quiebra del modelo tradicional de asentamientos lineales en medianía.
- El riesgo de producción de un mayor desequilibrio territorial entre “Norte y Sur”, derivado de la más que presumible intensificación de las actividades económicas e

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



42
Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

inversiones en el nuevo “Arco costero” del Norte en detrimento del “resto de la Isla”: el interior, las medianías, el eje Pinar-Restinga.

En relación al previsible incremento de la tensión sobre El Golfo, tanto sobre los suelos costeros de Las Puntas como sobre “la medianía” (especialmente el actual conglomerado en formación de Tigaday-Belgara-Frontera), los gobiernos municipales, Insular y Regional, han de comprometerse a través de un **acuerdo institucional** al establecimiento de unos techos e intensidades razonables -en la línea de los fijados ya desde el Avance de PIOH-02 -de suelo y edificación turística y turístico- residencial y una estricta **disciplina urbanística**, que exige por otra parte contar con el planeamiento urbanístico de La Frontera, adaptado a las directrices del PIOH vigente, así como con la aprobación del Plan General de Ordenación de El Pinar, actualmente en tramitación.

Respecto a la generación de procesos de dispersión de la edificación aislada “*ladera abajo*” de los asentamientos tradicionales de los Barrios (de Mocanal a Guarazoca), y en particular a lo largo del tramo de nuevo trazado de la carretera, han de señalarse algunas medidas positivas:

- En el tramo de fragilidad extrema (de la Boca Norte del Túnel / La Mella - Montaña Quemada) por sus valores geomorfológicos, faunística y cultural el PIOH establecerá un nivel máximo de protección especial, a modo de extensión de la Reserva Natural, como posible Parque Temático Antropológico y Arqueológico.
- Este nuevo espacio especialmente protegido se extenderá con un grado de protección de carácter paisajístico a lo largo, y a ambos márgenes de la carretera, hasta su incorporación con la travesía de Mocanal (Tebababo), donde podría plantearse en contacto con el núcleo -o en su interior- un **enclave de ocio y restauración** disuasorio de otras ubicaciones aisladas que pudieran implantarse a lo largo de la carretera. Se refuerza así el papel de los asentamientos tradicionales como espacios de actividad más diversificada.
- Las **alineaciones de volcanes** (Montaña Quebrada y Bermeja), asimismo se protegen con grado de interés paisajístico, al igual que todo el **territorio más abarrancado** que se extiende hasta el Barranco de Las Martas, por su valor geomorfológico y cultural.
- Por contra, **el desarrollo discontinuo pero de potente linealidad del Barrio** (Guarazoca, Erese, Tebababo, Mocanal) habrá de prepararse por el Plan General para una acogida de mayor cuota de actividad residencial y equipamiento de apoyo turístico, con **delimitaciones de suelo más flexibles**, aunque con un control estricto de las tipologías edificatorias: bancal, casas aterrazadas o de volumetría aditiva, etc...; aunque en ningún caso, debe permitirse la formación de un continuo edificado entre los asentamientos tradicionales a lo largo de la carretera ni sobre los caminos de ladera.

El reequilibrio entre el denominado “Arco Norte” (de El Golfo a La Estaca), que quedará reforzado a medio-largo plazo, y otros territorios como la “Isla Alta” y las medianías o el propio sur de la Isla -que pueden perder una cierta cuota de actividad-, deberá conseguirse a través de:

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). De fecha y/o.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

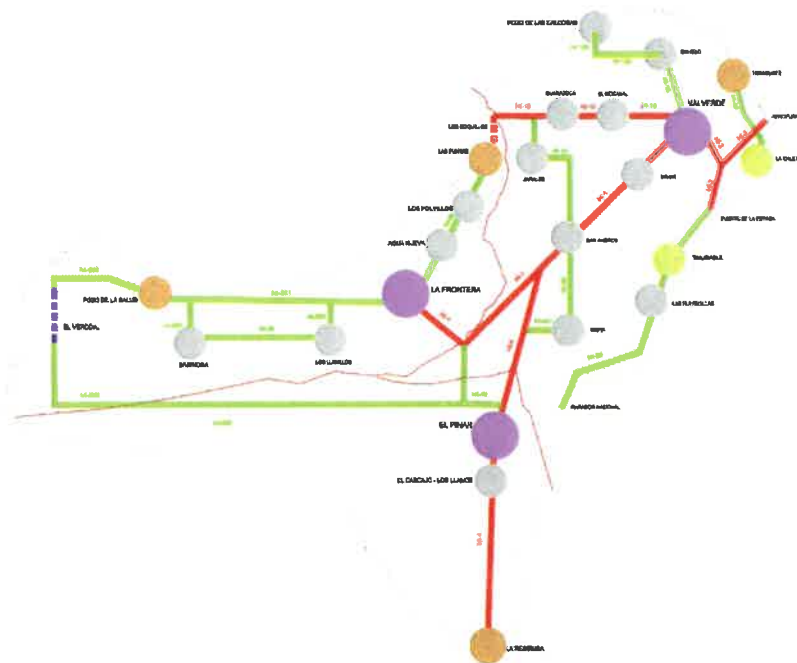


Valverde - El Hierro
El Funcionario

- La atención creciente al mantenimiento y mejora de las infraestructuras viarias de ambos territorios (eje dorsal de cumbre, eje Pinar-Restinga).
- La potenciación y programación en los recorridos interiores de las "amenidades" y recursos histórico-culturales de ocio y recreo de naturaleza, de apoyo al turismo rural, a través de políticas de fomento, reequipamiento y puesta en valor de los asentamientos tradicionales.

4.4.3. Sistema de Movilidad y transporte en la Isla

El actual sistema de transporte, desarrollado en los últimos años a través de la ampliación de líneas públicas de transporte colectivo y la localización de las infraestructuras vertebradoras necesarias (ver plano adjunto) y teniendo presente la dimensión poblacional de la Isla y su parque móvil, parece adecuado para cumplir con el mandato que establecen las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, de establecer políticas de movilidad y de transporte que busquen la contención de la movilidad y favorezcan el transporte colectivo. Por lo anterior, es por lo que no parece necesario el desarrollo de un PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE TRANSPORTE para la Isla de El Hierro y por lo que el Plan Insular no considera oportuno establecer determinaciones específicas.



Esquema general del sistema de movilidad insular

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMHC de fecha 04/11. Dación de cuentas Pleno Ordinario de fecha 12/08/11.

44

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Firma]



[Firma]



[Firma]

4.5. Síntesis de las áreas-problema en ámbitos locales

4.5.1. Parajes Naturales y edificación dispersa

Se recogen a continuación, a modo de síntesis gráfica, las principales "áreas-problema" relativas al desarrollo urbanístico de los asentamientos que, de alguna forma, inciden en el modelo territorial y pueden producir disfuncionalidades e impactos en la imagen pretendida para la Isla como territorio diferencial por su mayor nivel de preservación respecto a otras Islas del Archipiélago.

Entre los fenómenos de afección al medio natural por la edificación dispersa, destacan:

- El sector centro-oriental de El Golfo y en especial el conglomerado de la capital en torno a Frontera-Tigaday que se expande anárquicamente hacia El Matorral y Las Puntas, que junto con la implantación de los cultivos bajo plástico y las desafortunadas –por su excesivo volumen y altura- tipologías edificatorias, han transformado el paisaje de El Golfo negativamente.

El propio espacio de El Matorral, carece de ordenación y va recogiendo de un modo aleatorio sobre vías y caminos, edificaciones de muy distinto carácter (cooperativas, convento, vivienda adosada y aislada, etc...).

- Los desarrollos edificatorios al margen del planeamiento y en su mayor parte sin licencia de Tancajote-Las Calcosas, Las Playecillas y el Cascajo, y en menor medida Echedo, requieren urgentemente el establecimiento de procesos reglados de control, ordenación concertada y regeneración ambiental, pues responden, sobre todo el de Tancajote, a procesos de parcelación ilegales y abusivos, y se organizan sobre pistas abiertas de irracional trazado y con afecciones graves de orden paisajístico y sobre los cauces.

Entre los paisajes y enclaves contiguos a Espacios Naturales Protegidos por Ley, aunque excluidos de ellos en su promulgación, destacan Tacorón y Las Playas, como espacios irrepetibles por sus singulares características geomorfológicas y paisajísticas.

Las Playas, objeto en su día de la implantación del Parador Nacional de Turismo, en tan discutible localización inmediata al litoral, se ve afectada por un proceso de "goteo" edificatorio no reglado tanto en los bordes de las laderas, como en el centro del Anfiteatro, con amenaza de pérdida de sus valores naturales, siendo necesario especiales medidas de preservación.

Aún no siendo descartable que pueda ser en el futuro alguno de estos espacios objeto de intervención para la implantación de algún pequeño enclave o "Resort" turístico-ambiental no alojativo, resultan prioritarias en cuanto a la inclusión en el programa de regeneración de espacios degradados (las laderas a la Isla Baja, en Tacorón), o de aplicación de una disciplina estricta de control de la edificación (en el anfiteatro natural de Las Playas).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones hechas del INFORME de la Comisión de la O.C.11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

4.5.2. Los asentamientos

Entre las carencias y oportunidades de los principales asentamientos de la Isla, pueden reseñarse sintéticamente los siguientes:

- **Valverde:** Reforzamiento de su carácter urbano y sus valores arquitectónicos, resolución de sus carencias de aparcamiento y conectividad viaria. Expansión y diversificación de usos.
- **Los Barrios:** La centralidad que cobrarán por la nueva carretera del Norte, no debe dar lugar a procesos expansivos indiferenciados que los transformen en un asentamiento continuo.
- **Echedo:** Proceso expansivo de dispersión de edificaciones aisladas en una extensa "orla" que envuelve el asentamiento. Necesidad de criterios de ordenación.
- **El Tamaduste:** Pérdida de oportunidad de futuro –como lugar turístico- en los suelos costeros sobre el malpaís, de propiedad municipal, por subasta de parcelas sin una ordenación de calidad, como merece su escenario natural.
- **Timijirague:** Oportunidad de expansión del asentamiento a medio plazo sobre espacio de cantera provisional, cuya restauración habrá de preparar/favorecer la creación de un polo turístico-residencial abierto al mar.
- **Tigaday-Frontera:** Ausencia de modelo de ordenación y de una cultura de ocupación del suelo por la edificación. Necesidad de contención de tensiones que eviten crecimiento en "mancha de aceite".
- **Las Puntas:** Oportunidad de configuración como polo turístico-ambiental, aprovechando su excepcional emplazamiento.
- **El Matorral:** Espacio asimismo carente de objetivos claros, "cajón de sastre" de usos, y reserva a largo plazo de una incierta demanda de nuevas sorribas para la agricultura intensiva.
- **El Pozo de la Salud:** Mini-asentamiento constreñido entre los límites del Parque Rural y el Mar, que no ha impedido una incipiente expansión de edificaciones aisladas sobre parcelación agrícola.
- **Sabinosa:** Asentamiento de gran identidad morfológica y paisajística, a rehabilitar.
- **Los Llanillos:** Asentamiento de medianías, que debe mantener su identidad no llegando a unirse con Tigaday.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones contenidas del INFORME de la COTM/CO de fecha 21/06/11. Dación de cuentas Plano/Documento de fecha 12/08/11.

46

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

- **El Pinar:** Reforzar su carácter urbano. Carencia de funciones urbanas y dotacionales que han de potenciarse, como centro del sur y cabecera del Parque Rural. Inicio de procesos de dispersión en el Cascajo-Los Llanos, a controlar y ordenar.
- **La Restinga:** Reforzar su carácter estratégico como núcleo urbano –"único"- del Sur Insular, con elementos arquitectónicos retardatorios de su necesario "salto cualitativo" hacia la configuración de un pueblo turístico y mariner, regenerando su frente litoral y los espacios degradados de las obras del Puerto.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTILAC de fecha 21/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.



47

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

4.6. Afecciones sobre el Territorio: Síntesis de las Servidumbres Aeronáuticas**4.6.1. Superficie Horizontal Interna o Superficie Cónica**

Existen zonas de la Isla de El Hierro en las que el propio terreno vulnera la Superficie Horizontal Interna o la Superficie Cónica, como es el caso de:

- Áreas Urbanas, Zona D, Sistema Urbano, Núcleo II de "VALVERDE".
- Áreas Urbanas, Zona D, Núcleo III.b de "LA CALETA".
- Áreas Urbanas, Zona D, Áreas de Desarrollo Turístico G3, Sistema Urbano, Núcleo III.b, Áreas de Desarrollo Turístico contiguas al núcleo de "LA CALETA".
- Áreas Urbanas, Zona D, Áreas de Desarrollo Residencial G2 w Industrial G4, Sistema Urbano, Núcleo II, Áreas de Desarrollo Residencial e Industrial contiguas al núcleo de "VALVERDE".
- Áreas Urbanas, Asentamientos Tradicionales tipo I, Sistema Urbano, núcleo IV, Asentamientos Tradicionales tipo I en los núcleos de "EL MOCANAL", "HOYO DEL BARRIO", "ECHEDO" y "TIÑOR".
- Áreas Urbanas, Asentamientos Tradicionales tipo II, Sistema Urbano, núcleo IV, Asentamientos Tradicionales tipo II en el entorno del núcleo de "ECHEDO".
- Área de Actuación Estratégica, Zona C, "Áreas de desarrollo Turístico sin carga Alojativa", Sistema Urbano, Núcleo III.c "Áreas de desarrollo Turístico sin carga Alojativa" G1 situada en "LAS SALINAS", en el extremo norte de la Isla.
- Área de Actuación Estratégica, Zona C, Sistema de Infraestructuras "Central Hidroeléctrica" cerca de "TIÑOR", "Presas y Depósitos" al oeste de "TAMADUSTE", y "Central Hidroeléctrica" próxima a "PUERTO DE LA ESTACA".
- Diferentes Infraestructuras Energéticas, Hidráulicas y de Telecomunicaciones, y entre ellas, Repetidores de Telefonía Móvil, Emisoras de Radio y Enlaces de Televisión, situadas en el entorno de "VALVERDE", "HOYO DEL BARRIO", "TAMADUSTE" y al norte de "LA CALETA".
- Sistema de Infraestructura Insular de Transporte y Comunicaciones, Helisuperficie, ubicada al norte del núcleo de "VALVERDE".
- Suelo Rústico Áreas de Protección Económica Zonas Bb Productivo Extensivo, Sistema Rural, Áreas de Protección Económica que ocupan gran parte del territorio, alrededor de "ECHEDO", alrededor de "VALVERDE", al oeste del aeropuerto y al suroeste de "TIÑOR".

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones contenidas del INFORME de la COTMUN de fecha 07/07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

48

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Tema de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

- Suelo Rústico Áreas de Protección Económica Zonas Bb Productivo Extensivo Paisajístico, Sistema Rural, Áreas de Protección Económica situado en el entorno de "EL MOCANAL" y "HOYO DEL BARRIO".
- Suelo Rústico Áreas de Protección Ambiental Zonas Ba Paisajes Singulares en varias zonas situadas cerca de los núcleos de "TAMADUSTE", "ECHEDO", "TIÑOR" Y "LA CALETA.
- Suelo Rústico Áreas de Protección Ambiental Zonas Ba Paisajes Singulares y Laderas de Interés superpuesto a Protección de Costas en algunos puntos en el entorno de "LAS SALINAS" y "PUERTO DE LA ESTACA".
- Suelo Rústico Áreas de Protección Ambiental Zonas Ba Masas Forestales Protectoras situado al oeste de "VALVERDE".
- Suelo Rústico Áreas de Protección Ambiental Zonas Ba Morfología Volcánica Singular, en varias zonas situadas al norte y sureste de "VALVERDE".

Teniendo en cuenta las cotas del terreno sobre el nivel del mar, se estima que se puede producir la vulneración de la Superficie Horizontal Interna o Superficie Cónica por las construcciones propuestas, entre otros ámbitos, en:

- Áreas Urbanas, Zona D, Sistema Urbano, Núcleo III.b de "LA CALETA".
- Áreas Urbanas, Zona D, Áreas de Desarrollo Turístico G3, Sistema Urbano, Núcleo III.b, Áreas de Desarrollo Turístico Contiguas al núcleo de "LA CALETA".
- Áreas Urbanas, Zona D, Sistema Urbano, Núcleo III.b de "LA ESTACA-EL BAJÍO".
- Áreas Urbanas, Zona D, Áreas de Desarrollo Residencial G2, Sistema Urbano, Núcleo II, Área de Desarrollo Residencial al núcleo de "TAMADUSTE".
- Sistema de Infraestructura Insular de Transporte y Comunicaciones, Puerto "LA ESTACA", también conocido como "PUERTO DE VALVERDE".
- Área de Actuación Estratégica, Zona C Sistema de Infraestructuras "Central Hidroeléctrica" próxima a "PUERTO DE LA ESTACA".

4.6.2. Superficie de Aproximación, Superficie de Subida en Despegue y Superficie de Transición

Existen zonas de la Isla de El Hierro en las que el propio terreno vulnera la Superficie de Aproximación y de Subida en Despegue, como es el caso de:

- Suelo Rústico Áreas de Protección Económica Zonas Bb Productivo Extensivo Paisajístico, Sistema Rural, Áreas de Protección Económica situado al norte de "TAMADUSTE".

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario, fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTMAC de fecha 07/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario, fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

- Suelo Rústico Áreas de Protección Ambiental Zonas Ba Paisajes Singulares Situado al norte de "TAMADUSTE".
- Suelo Rústico Áreas de Protección Ambiental Zonas Ba Paisajes Singulares y Laderas de Interés superpuesto a Protección de Costas situado al norte de "TAMADUSTE".

Teniendo en cuenta las cotas del terreno sobre el nivel del mar, se estima que se puede producir la vulneración de la Superficie de Aproximación y de Subida en Despegue por las construcciones propuestas, entre otros ámbitos, en:

- Áreas Urbanas, Zona D, Sistema Urbano, Núcleo III.b de "TAMADUSTE".
- Áreas Urbanas, Zona D, Área de Desarrollo Turístico G3, Sistema Urbano, Núcleo II, Área de Desarrollo Turístico Contigua AL núcleo de "TAMADUSTE".
- Suelo Rústico Áreas de Protección Ambiental Zonas Ba Paisajes Singulares y Laderas de Interés superpuesto a Protección de Costas situado al sur del Aeropuerto.

Existen zonas de la Isla de El Hierro en las que el propio terreno vulnera la Superficie de Transición, como es el caso de:

- Suelo Rústico Áreas de Protección Económica Zonas Bb Productivo Extensivo Paisajístico, Sistema Rural, Áreas de Protección Económica en varias zonas situadas al norte y al sur de "TAMADUSTE", y al oeste del Aeropuerto.
- Sistema de Infraestructura Insular de Transporte y Comunicaciones, Aeropuerto-Área de Expansión en el extremo sur de su límite, asociada al Acuartelamiento militar "ANATOLIO FUENTES", situado al norte del Enclave de "LA CALETA", delimitado al oeste por la carretera "HI-25".
- Infraestructura sin identificar situada al noroeste de "TAMADUSTE".

Teniendo en cuenta las cotas del terreno sobre el nivel del mar, y la cota de las servidumbres aeronáuticas, se estima que se puede producir la vulneración de la Superficie de Transición por las construcciones propuestas, entre otros ámbitos, en:

- Áreas Urbanas, Zona D, Sistema Urbano, Núcleo III.b de "TAMADUSTE".
- Áreas Urbanas, Zona D, Áreas de Desarrollo Residencial G2 y Turístico G3, Sistema Urbano, Núcleo II, Área de Desarrollo Residencial y Turístico contiguas AL núcleo de "TAMADUSTE".
- Sistema de infraestructura Insular de Transporte y Comunicaciones, Aeropuerto-Área de Expansión en el extremo sur de su límite, asociada al Acuartelamiento militar "ANATOLIO FUENTES", situado al norte del Enclave de "LA CALETA", delimitado al oeste por la carretera "HI-25".

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de las del INFORME de la COTMAG de fecha 01/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/02/11.

50

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

- Infraestructura sin identificar situada al noroeste de "TAMADUSTE".

4.6.3. Superficies de limitación de alturas de Instalaciones Radioeléctricas

Existen zonas de la zonas de la Isla de El Hierro en las que el propio terreno vulnera la Superficie de Limitación de Alturas del Radiofaro No Direccional (NDB) con Equipo Medidor de Distancias (DME), como es el caso de:

- Suelo Áreas de Protección Económica Zonas Bb Productivo Extensivo, Sistema Rural, Áreas de Protección Económica situado al oeste del aeropuerto.
- Suelo Rústico Áreas de Protección Ambiental Zonas Ba Morfología Volcánica Singular, situado al oeste del aeropuerto.

Existen zonas de la zonas de la Isla de El Hierro en las que el propio terreno vulnera la Superficie de Limitación de Alturas del Centro de Emisores VHF/HF, como es el caso de:

- Suelo Rústico Áreas de Protección Económica Zonas Bb Productivo Extensivo, Sistema Rural, Áreas de Protección Económica que ocupan gran parte del territorio, alrededor de "ECHEDO" situado al oeste del aeropuerto.

4.6.4. Zonas de Seguridad de Instalaciones Radioeléctricas

Entre otros ámbitos solapados parcialmente con la zona de seguridad del Centro de Emisores VHF/HF, se encuentra el Suelo Rústico Áreas de Protección Ambiental Zonas Ba Paisajes Singulares y Laderas de Interés superpuesto a Protección de Costas situado al este del Aeropuerto en la línea de mar.

Entre otros ámbitos solapados parcialmente con la zona de seguridad de la Torre de Control con Equipos VHF, se encuentra los denominados:

- Suelo Rústico Áreas de Protección Ambiental Zonas Ba Paisajes Singulares y Laderas de Interés superpuesto a Protección de Costas, situado al este del aeropuerto en la línea de mar.
- Suelo Rústico Áreas de Protección Económica Zonas Bb Productivo Extensivo, Sistema Rural, Áreas de Protección Económica situado al oeste del aeropuerto.

Entre otros ámbitos solapados parcialmente con la zona de seguridad del Radiofaro No Direccional (NDB) con Equipo Medidor de Distancias (DME), se encuentra el Suelo Rústico Áreas de Protección Ambiental Zonas Ba Paisajes Singulares y Laderas de Interés superpuesto a Protección de Costas, situado al este del aeropuerto en la línea del mar.

4.6.5. Helisuperficies

Para la implantación de un helipuerto se deberá seguir el procedimiento establecido de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial nº 1957/66, de 26 de octubre, recogido en las "NORMAS PARA LA SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE HELIPUERTOS PRIVADOS", que se encuentran disponibles en:

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Zona de conocimiento. Pleno Ordinario de fecha 12/08/11. Valverde - El Hierro El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAD de fecha 12/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario 51 fecha 12/08/11. Valverde - El Hierro El Funcionario



http://www.seguridadeaerea.es/AESA/LANG_CASTELLANO/AEROPUERTOS/AUTORIZACION/heli_puertos-pdf.htm

Debe tenerse en cuenta que el procedimiento exige una determinación previa de Compatibilidad con el Aeropuerto de El Hierro, y Estudio de Impacto Ambiental.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de firmas del INFORME de la COT.M.C de fecha 04/11/11. Dación de cuentas Pleno Ayuntamiento de fecha 12/03/11.

52

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



4.7. Consideraciones específicas sobre el planeamiento urbanístico

La situación jurídica del planeamiento urbanístico en la Isla de El Hierro presenta una situación diferente en los tres municipios de la isla:

- Valverde, que cuenta con Plan General de Ordenación vigente desde 2003 (BOC Nº 027. Lunes 10 de Febrero de 2003), ha acometido la Revisión y Adaptación del mismo a la nueva Ley 19/2003 y al vigente PIOH desde el año 2006, encontrándose en Fase de Avance.
- Frontera cuenta con un Plan General de Ordenación adaptado al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado en 2003 (BOC Nº 043. Martes 4 de Marzo de 2003), y actualmente se encuentra en Fase de Aprobación Inicial el documento de Adaptación a la Ley 19/2003.
- El Pinar de El Hierro: el municipio de El Pinar, como tal, no posee un planeamiento vigente para ordenar su territorio debido a su reciente constitución como municipio independiente tras su segregación del Ayuntamiento de Frontera. En tanto no se apruebe el planeamiento del municipio de El Pinar, encontrándose en tramitación el “Documento de Avance e Informe de Sostenibilidad del Plan General de Ordenación de El Pinar de El Hierro. Adaptación Plena y Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo”, serán de aplicación en los núcleos de El Pinar las determinaciones del Plan General de Ordenación de Frontera, vigente desde el año 2003 y en revisión desde al año 2006.

Estos instrumentos, antes de su aprobación definitiva, han de atender a los criterios de planificación del PIOH vigente, por lo que se considera necesario hacer aquí solo unas breves anotaciones sobre los principales conflictos o desajustes detectados en su día entre las determinaciones del planeamiento municipal y las directrices del Plan Insular vigente.

Debe hacerse especial hincapié, común para los planes de los municipios de la Isla, en la necesidad de que en sus determinaciones se establezcan las características morfológicas y tipológicas tanto de los nuevos asentamientos, como el crecimiento y desarrollo de los existentes –sean tradicionales o más recientes- en desarrollo de las directrices del PIOH.

Asimismo, los planes han de pronunciarse en los mecanismos de disciplina y control y, en su caso, legalización y reordenación de los asentamientos que se están materializando anárquicamente en enclaves predominantemente costeros y en algunas medianías.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones hechas en el INFORME de la COPIA de fecha 07/05/12. Dación de cuenta Pleno de fecha 12/08/11.



53

Valverde - El Hierro
El Funcionario

4.8. Evaluación de riesgos ambientales

A lo largo de los trabajos de inventario y diagnóstico que se hicieron en la Fase de Avance, se realizó un análisis de los riesgos potenciales existentes en el territorio, con el objeto de condicionar la ordenación prevista de cara a la minimización de riesgos así como prestar una especial atención a la justificación de la localización y características de las infraestructuras y servicios esenciales en caso de emergencia. La redacción reciente del PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA DE EL HIERRO (PEIN) posibilitó que se pudiera obtener del mismo toda aquella información en materia de riesgos que era de interés al Plan Insular y sus objetivos.

Toda la recopilación de información y análisis se encuentra desarrollada en el Volumen E, apartado E.7 Prevención de riesgos y representada de forma gráfica en el Mapa E.7. A partir de la información extraída del PEIN fueron analizados los siguientes riesgos potenciales: lluvias torrenciales, movimientos sísmicos, erupciones volcánicas, movimientos gravitatorios, incendios, desplomes de estructuras y agresiones de origen industrial. Del estudio y análisis de cada uno de estos riesgos se desprende un conjunto de conclusiones y propuestas al documento de ordenación que se encuentran recogidas en el propio Volumen E.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTI de fecha 07/05/11. Dación de cuentas Pleno 54 Ordinario de fecha 12/03/11.



[Signature]

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Signature]

4.9. Afecciones a Espacios Naturales Protegidos

Pese a que los Planes Insulares de Ordenación deben incluir directrices y criterios básicos para la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, así como los objetivos de ordenación, atendiendo al principio de jerarquía y a la competencia de dichos instrumentos de ordenación para definir las infraestructuras básicas de la Isla, el cierre del anillo energético y el Túnel de El Verodal afectan con carácter excepcional al Espacio Natural Protegido de El Parque Rural de Frontera, para cuyos trazados se ha tenido en cuenta la menor afección posible desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11)

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinaria, fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correspondientes copias del INFORME de la COTIZADO de fecha 08/08/11. Dación de cuentas Prioritarias, fecha 12/08/11.

55
Valverde - El Hierro
El Funcionario



F 5. OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN

5.1. Objetivos generales

El presente PIOH se centra en la fijación de criterios de ordenación y racionalización de los procesos de ocupación del espacio por la edificación, tendentes a evitar el modelo de dispersión indiscriminada que en algunos territorios se venían configurando en aquellos años.

Otros objetivos de carácter más instrumental de este documento son:

- Afinar la definición del modelo de estructura territorial para el conjunto insular, con un marcado equilibrio definido desde los documentos anteriores,
- Buscar la continuidad en la aportación de propuestas de ordenación ejemplificadoras en enclaves y núcleos significativos, aportando algunas nuevas.
- Introducir limitaciones y restricciones al proceso indiscriminado de ocupación del espacio y de apertura de pistas y caminos, con el objeto de preservar un modelo territorial con clara imagen rural.
- El PIOH-02 ya buscaba la concepción integrada de los Espacios Naturales, por lo que este nuevo documento mantiene esa línea afinando algunas de las propuestas.
- Mantener la línea del PIOH vigente a la hora de definir criterios normativos sobre las características –volumétricas, compositivas y estéticas- de la edificación especialmente en el medio rural.
- Simplificar el documento anterior de Planeamiento de desarrollo y asumir la ordenación básica de aspectos sectoriales como la actividad agraria, actividad ganadera, etc.

La integración de los contenidos del PIOH y el PORN implica, hoy, el establecimiento de algunos objetivos más específicos pero de carácter general:

- La conservación y mejora del medio natural en su estado actual cercano al equilibrio que ha conseguido mantener la explotación de los recursos en un nivel de adecuada sostenibilidad.
- Parques periurbanos: Dadas las dimensiones de los núcleos urbanos de la Isla de El Hierro, su permanente interacción con los espacios rurales contiguos y la especial protección que ha planteado el Plan Insular a los entornos de aquellos, no parece necesario la previsión de reservas de suelo destinado al desarrollo de parques rústicos o periurbanos, tal y como determinan las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias. Desde la óptica del Plan Insular se considera que las necesidades de espacios de estas características se encuentran cubiertas con los entornos rurales cercanos a las principales concentraciones de población, ya que por sus características

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Firma]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Firma]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la Comisión de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Firma]

y funcionamiento permiten cumplir perfectamente las demandas de espacios libres de calidad, destinados a usos recreativos y de ocio.

- El entendimiento y ordenación integral de los recursos naturales englobando tanto los usos primarios (agropecuarios, forestales, pesqueros, etc.) y los propios asentamientos naturales y agrícolas como los usos recreativos y turísticos.
- La promoción del "recurso - suelo", en su sentido de soporte territorial de las nuevas actividades que demanda una sociedad como la herreña en fase de diversificación económica, evitando modelos de crecimiento disperso indiferenciado.

Finalmente, otros objetivos del nuevo Plan Insular derivados del mandato y contenido de la DGO, serían- de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior- los siguientes:

- El logro de una mayor coordinación en las actuaciones de alcance territorial de las Administraciones implicadas, especialmente en las áreas donde se concentran las tensiones entre el desarrollo turístico/ edificatorio y los valores del medio natural.
- El ajuste de las necesidades de ordenación del sector industrial.
- La definición de criterios de ordenación para los Asentamientos, tanto rurales como agrarios, dentro de un marco de protección del entorno natural y potenciación de la actividad agraria como uno de los motores de la economía herreña además de configuradora de paisaje.
- La valoración del patrimonio histórico-cultural insular entendido de un modo integrado e inseparable de sus entornos naturales.

El PIOH se centra además, como ya se hizo en el documento vigente, en los contenidos derivados de un objetivo asimismo esencial: la definición de determinadas políticas de apoyo al rejuvenecimiento de la población, al fomento del empleo y a la diversificación de la base económica insular, todo ello al objeto de mejorar las condiciones de sostenibilidad demográfica y del territorio.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las copias que se adjuntan del INFORME de la COTI... Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

58

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

5.2. Objetivos sectoriales

A partir del diagnóstico (Volumen E) se desprende el siguiente sistema de objetivos sectoriales para desarrollar por PIOH:

5.2.1. Objetivos para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales.

Se consideran objetivos básicos en la ordenación, gestión, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, los siguientes:

- Promover su utilización racional, compatibilizando el desarrollo económico con la conservación de los valores patrimoniales y productivos y de su aportación a la calidad de vida de los habitantes de la Isla.
- Impulsar la prevención de los impactos, tomando medidas cautelares que disminuyan la necesidad de las medidas de corrección.
- Promover el equilibrio y solidaridad territorial en el reparto de los costes y beneficios, tanto ambientales como económicos, de la protección.

Agua

- Atender y remitir al Plan Hidrológico Insular como norma sectorial de regulación y gestión del recurso agua en la Isla. de conformidad con los mandatos propios de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (BOC nº 94/1990, de 27 de julio).
- Ligar de manera rigurosa cualquier nueva actuación urbanística, agrícola, turística, etc. a la autosuficiencia en lo referente a abastecimiento de agua mediante la desalación.
- Reducir la sobreexplotación del acuífero insular.
- Incluir como obligatoria en cada nueva actuación la depuración de los efluentes sean del tipo que sean, bien mediante conexión a la red general si es posible, bien con la imprescindible inclusión en los respectivos proyectos de instalaciones de depuración biológica autosuficiente del tipo de las que se están poniendo en marcha en algunos lugares de la Isla.
- Asegurar la depuración de los efluentes, especialmente en las nuevas actuaciones.
- Apoyar a través de las propuestas y de la normativa tanto las experiencias alternativas de captación del recurso (lluvia horizontal, aljibes y recogida de las carreteras...) como las acciones de reforestación de ciertas áreas que se consideran importantes para la recarga de los acuíferos insulares.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario, a 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones caratulas del INFORME de la COTER de El Hierro. Dación de cuentas Pleno Extraordinario, fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

Suelos

Los objetivos del Plan Insular de Ordenación con respecto al recurso edáfico van encaminados a la protección, conservación y restauración.

Se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Establecer medidas de mitigación de los problemas de erosión hídrica, con prioridad en la zona de Los Lomos.
- Establecer de medidas de control en la extracción. Estas medidas deben incluir la rehabilitación obligatoria de las zonas afectadas y la ordenación de esta actividad, limitando el uso en zonas con suelos especialmente frágiles y/o valiosos para otros usos.
- Rehabilitar las zonas afectas por las extracciones.
- Priorizar la puesta en uso de las sorribas abandonadas frente a nuevas extracciones.
- Asimismo, se deberán tener en cuenta las determinaciones emanadas de Planes Sectoriales aprobados (Plan Forestal, Plan Hidrológico Insular y otros Programas Sectoriales), cuyo objetivo es evitar la degradación y pérdida del suelo, así como, favorecer la potenciación y mejora de los escasos suelos existentes.

Biodiversidad

Los Objetivos del presente Plan son recuperar y garantizar la presencia, en calidad y cantidad, del mayor número posible de los componentes de la rica diversidad biológica de la Isla de EL Hierro, reduciendo al mínimo la incidencia de los factores adversos que tienen impactos negativos sobre ella.

La elevada proporción de Espacios Naturales Protegidos es una cierta garantía, que pasa por la adecuada gestión de esos espacios, y de la conservación de la biodiversidad insular. Sin embargo, desde este Plan Insular no se conciben las actuaciones referidas a la conservación de la naturaleza sino dentro de políticas globales e integradas.

Por ello, sin menoscabo de la autonomía en la gestión y uso de los espacios pertenecientes a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, desde este Plan se considera que todas las intervenciones en el territorio deben estar encaminadas a la conservación de los valores ambientales de la Isla tanto terrestres como marinos.

Entre éstos destaca la biodiversidad, entendida como la parte viva del ecosistema y en estrecha relación con el soporte físico o biotopo y, por tanto, en íntima dependencia con cualquier tipo de actuación que pueda alterar los parámetros que mantienen la estabilidad del sistema, estén dentro o fuera de un Espacio Natural Protegido.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del INFORME de la COTIAC de fecha 24/11. Dación de cuentas Pleno 60 ordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

a) Fauna terrestre

Según las amenazas descritas en el apartado dedicado a describir los impactos que más pueden afectar a la conservación de los hábitats faunísticos, se establecen los siguientes objetivos:

- Establecer medidas sectoriales que eviten la alteración de las condiciones necesarias para la supervivencia de las especies. Se trata de medidas de carácter horizontal que afectan a todas las actuaciones susceptibles de alterar el territorio o, lo que es lo mismo, los hábitats faunísticos.
- Establecer medidas de protección específicas para las Áreas de Especial Importancia Faunística y otras zonas de importancia faunística.

b) Flora

Los objetivos que se plantean desde el PIOH para la conservación de la flora se apoyan en el establecimiento de una red de control que queda ligada a una base de datos sobre el estado del medio natural y los indicadores que deben establecerse a nivel regional para hacer este seguimiento. A partir de esta red ambiental que, superando el nivel de la flora, debe afectar a todos los componentes del medio biótico y abiótico, se establecerán los programas necesarios para la recuperación de las especies afectadas.

5.2.2. Patrimonio

Los objetivos genéricos del Plan Insular de Ordenación para el Patrimonio son su protección, restauración, acrecentamiento, investigación, difusión, fomento y puesta en uso. Específicamente el Plan se fija los siguientes Objetivos:

- Establecer criterios específicos para la protección de los conjuntos, sitios y zonas de la Isla, tanto los declarados como Bienes de Interés Cultural como los que, sin serlo, tengan una especial relevancia en el ámbito insular.
- Implantar medidas cautelares de protección del Patrimonio.
- Determinar los criterios que habrá de seguir el planeamiento urbanístico.

5.2.3. Sector Primario

Agricultura

- Desde el PIOH la agricultura se considera un sector prioritario capaz de garantizar la pervivencia futura de la Isla, de su territorio y de su paisaje y perfectamente compatible con el desarrollo de los otros sectores de actividad que puedan tener su escenario en el territorio insular.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTMAG de fecha 8/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



61
Valverde - El Hierro
El Funcionario

- Establecer las condiciones de implantación de la agricultura tradicional, en especial la permisividad de coexistencia con cierto tipo de edificaciones cuando éstas sean aceptables, que quedarán definidas en la ordenación urbanística. Las especies y cultivos apropiados para cada zona deberán responder a una estrategia común de captación del mercado ecológico que está poniendo en marcha el Departamento de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- Ordenar la agricultura tradicional en función de las seis áreas descritas como preferentes para la agricultura de medianías (Volumen E)
- Limitar la agricultura intensiva al área de El Matorral.

Ganadería

Al igual que en el caso de la agricultura, el PIOH considera prioritario el mantenimiento de la actividad ganadera como sector económico de fuerte impronta territorial. Para ello se fijan los siguientes objetivos:

- Mantener la dedicación de los espacios tradicionalmente utilizados como pastizales, a la vez que introduce alertas sobre la degradación que el mal uso ganadero puede causar sobre los recursos naturales.
- Continuar la línea de gestión del sector pecuario que se está desarrollando en la Isla al amparo del Plan de Desarrollo Sostenible que implica horizontalmente a varios sectores lo que supone la introducción de modelos de tipo silvopastoril o agrosilvopastoril en la actividad ganadera de la Isla.
- Potenciar y regenerar las áreas de pastizales naturales de utilización secular en las que deben proseguirse las acciones de repoblación y regeneración de los pastizales a la vez que se introducen ensayos con especies más productivas y protectoras y regeneradoras del suelo.
- Experimentar con el cultivo de especies forrajeras endémicas para la alimentación del ganado, tanto en verde como henificado o como complemento para piensos.

Actividad Forestal

El Plan Insular, mediante la inclusión de un amplio porcentaje de la superficie insular dentro de la categoría de suelo rústico denominada "*Protección natural de Espacios Forestales*", opta claramente por la protección de las áreas forestales existentes y la ampliación de éstas a las zonas donde se den las condiciones adecuadas. El territorio incluido en esta categoría supera la superficie arbolada actual.

Con esta estrategia se apoyan y favorecen las acciones establecidas en las políticas sectoriales, especialmente en el Plan Forestal de Canarias.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las comunicaciones dadas las del INFORME de la CTM/C de fecha 07/05/11. Dación de cuentas Pleno - Excmo. Cabildo Insular de El Hierro - de fecha 16/11/11.

62

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

Este Plan persigue el objetivo principal de compatibilizar la triple función de las masas forestales: la función ecológica, la función económica y la función social, asegurando siempre la sostenibilidad de las actuaciones realizadas desde cualquiera de los puntos de vista mencionados.

La protección específica que se hace desde el PIOH de los suelos que actualmente tienen un carácter forestal o que se considera que pueden llegar a tenerlo, se plantea desde la perspectiva de la conservación y mejora de las masas forestales que incluye, de acuerdo con los objetivos planteados en el Plan Forestal de Canarias, todas las acciones destinadas a:

- Ampliar la cubierta forestal y recuperar los ecosistemas poco o mal representados en relación con su hábitat potencial.
- Mejorar con los tratamientos selvícolas adecuados las áreas arboladas y arbustivas.
- Luchar contra la erosión y la pérdida de suelos.
- Defender el patrimonio forestal de los incendios
- Fomentar la investigación forestal en busca de los aprovechamientos y técnicas más adecuadas para la potenciación y conservación de este ecosistema.
- Defender la propiedad forestal pública.
- Integrar la planificación forestal en la ordenación de los recursos naturales y en el planeamiento de los espacios naturales protegidos.
- Planificar y coordinar la acción de las distintas administraciones públicas competentes en materia forestal.
- Reforzar la vinculación entre la población rural y el monte a través del mantenimiento del empleo rural y la generación de rentas para los habitantes de las áreas forestales.
- Mantenimiento ordenado de los aprovechamientos tradicionales del monte.

Todos estos objetivos se concretarán, siguiendo las directrices del Plan Forestal de Canarias, en programas de actuación mediante los que solucionar los principales problemas detectados y aprovechar las potencialidades de la naturaleza insular para el sostenimiento de masas forestales.

Los programas propuestos por el Plan Forestal se concretan, en cada caso con una serie de objetivos, ámbito de aplicación, directrices generales, directrices de gestión y directrices concretas sobre el programa y actuaciones.

El Plan Insular asume y apoya esa programación por lo que aquí tan sólo se listan las líneas principales de cada uno de los programas del Plan Forestal

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Vaiverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



1). Toma de conocimiento, Pleno 37/05/12.
Vaiverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es fiel de las actuaciones de los miembros del MFC de la COG de El Hierro, en virtud del Documento de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



63 Vaiverde - El Hierro
El Funcionario

Actividad Extractiva

El objetivo es asegurar durante el tiempo de programación del presente Plan, el autoabastecimiento insular de áridos, así como la diversificación del material y roca ornamental, adecuando siempre que sean posibles los ámbitos de producción y los de demanda tanto en lo referido a distancia como a potencia del recurso, asegurando una restauración adecuada de las zonas.

5.2.4. Sector Secundario

- Establecer los emplazamientos de las operaciones estratégicas de suelo para actividades industriales.
- Facilitar las condiciones necesarias para que la actividad se desarrolle con los adecuados niveles dotacionales y de servicios así como correctamente integrada en el modelo de ordenación que se prevé para el conjunto de la Isla, en función de los tipos específicos de demanda.

5.2.5. Sector servicios

- En relación a las áreas comerciales tradicionales (y terciarias, en general) de los núcleos urbanos existentes se requiere fomentar su recualificación y mejora generalizada a fin de propiciar el mantenimiento y potenciación de los valores centrales de estas áreas.
- Establecer las condiciones de implantación los equipamientos comerciales de incidencia territorial amplia, cuya localización se realizará a través de un Plan Territorial Especial.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTIAS de fecha 01/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



64

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/11, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 46/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



F 6. EL MODELO TERRITORIAL DE LA ISLA DE EL HIERRO

6.1. Enfoque estructural, los componentes de la propuesta

La propuesta de modelo territorial que se establece en la presente revisión/adaptación, mantiene los principios originarios del Plan Insular vigente en cuanto al concepto de la ordenación, normativa y positiva, de los distintos ámbitos del territorio insular como un "todo integrado" sin establecimiento de límites rígidos, entre las áreas que deben ser preservadas de los procesos de edificación y/o urbanización, de aquellos que son susceptibles de acogerlos, en algún nivel; ello no significa que las determinaciones se apliquen con un alcance y grado de definición ó vinculación homogéneos.

Así, la propuesta mantiene, -como no puede ser de otra manera en El Hierro, por sus características dimensionales y la inexistencia u obsolescencia del Planeamiento urbanístico-, las distintas escalas de intervención del PIOH vigente tanto en el nivel estructural/insular como en el de la ordenación de los distintos "territorios" y núcleos y, a nivel de criterios, en el de la regulación de la edificación, además de los que explícitamente le son reconocidos por Ley a los PIOH: modelo territorial, red viaria e infraestructuras de transporte, sistema de asentamientos, directrices y techos alojativos turísticos, usos del suelo rústico, etc.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/05/12).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/05/12).



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones elaboradas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

6.2. El sistema de asentamientos

6.2.1. Bases de ordenación del sistema

Procesos en curso y efectos territoriales

Las principales afecciones sobre el modelo territorial, y en particular respecto al sistema de asentamientos que derivan de la Revisión del PIOH, se centran básicamente en la apertura de la carretera y el túnel de Gorreta, hoy una realidad, al encontrarse en fase de obras.

Los contenidos propios de la adaptación del PIOH a la Ley 19/2003, más allá de los cambios sustanciales en materia de instrumentos y medidas de intervención para el gobierno del territorio –claramente potenciados respecto a la legislación anterior-, no conllevan alteraciones relevantes en cuanto a los objetivos y características previstas en el modelo del sistema de asentamientos propuestos.

El resto de las afecciones pueden considerarse individualmente como de menor escala, y por tanto no constitutivas en términos estrictos de revisión, sino del necesario desarrollo y reajuste de determinaciones propios tanto del mayor detalle de la nueva documentación gráfica del Plan como de algunas nuevas demandas normativas del mismo, asimismo enunciadas en la presentación, y que se han evidenciado en los años de su vigencia.

La decisión institucional en 1999 de aprobación de proyecto de la Carretera y el Túnel, que convierte en un hecho su ejecución, exige el establecimiento de medidas correctoras de algunos impactos paisajísticos y ambientales que ineludiblemente han de producirse en su ámbito directo de influencia -el "arco norte"- y de eventuales desequilibrios territoriales sobre los espacios y las economías de medianía e interior, e incluso el Sur insular.

Estos efectos serían:

- La "apertura" de nuevos territorios –hasta ahora marginales y no tensionados- en el entorno de la traza de la nueva carretera, desde El Mocanal (Tebabo) hasta la boca norte del túnel, y en todo el Arco costero Norte con evidentes procesos de parcelación y edificación, más o menos dispersa.
- La sobretensión edificatoria que han de experimentar algunos territorios que podrían considerarse en una fase previa a la saturación- El Golfo y en particular Las Puntas- por efecto directo de la nueva accesibilidad.
- Una excesiva gravitación del desarrollo turístico e inmobiliario sobre el arco norte de la Isla como consecuencia de la creación del nuevo eje El Golfo-El Barrio-La Villa.
- La necesidad de establecer políticas e inversiones de apoyo a los núcleos del interior y el Sur (San Andrés, Isora, El Pinar, La Restinga), para el necesario equilibrio territorial: reequipamiento, rehabilitación y mejora de los asentamientos, etc.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones e informes del INFORME de la COTMAD de fecha 01/07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



66

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

Resulta necesario el establecimiento de un rígido control de tales procesos en el entorno/márgenes de la carretera del Norte y especialmente en el tramo de la Boca del Túnel a Tesbabo, a través de la aplicación de una estricta normativa de protección del suelo rústico por su fragilidad paisajística y ambiental, y de rígidas medidas de disciplina urbanística.

En la línea del necesario reequilibrio territorial, en este caso en el ámbito insular, ha de intervenir en relación al actual modelo de reparto poblacional y turístico entre el Norte y el Sur de la Isla fortaleciendo el eje Pinar-Restinga, como objetivo esencial para la Estrategia Territorial del PIOH.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 19/2003, permite un mayor control y detención de los procesos de edificación dispersa en suelo rústico, que han de quedar restringidos a los asentamientos rurales y agrícolas tras la necesaria justificación de la vinculación entre la edificación y la explotación agropecuaria. Ello es coincidente con la estrategia global del PIOH-02, que la presente revisión/adaptación mantiene en sus líneas generales, frente a la actual realidad urbanística de extensión de los procesos de dispersión de la edificación y también de la apertura y/o pavimentación indiscriminada de pistas y caminos, históricamente ligados a la explotación agropecuaria y hoy –en algunos casos- simples motores de “apertura” del territorio a procesos no deseados de difusión del espacio urbanizado.

Las necesidades del sistema de asentamientos que podríamos considerar histórico-ligado a la población y actividades “permanentes” de la Isla, no es por tanto el origen de los conflictos entre desarrollo y preservación del medio natural que la Isla aún mantiene, a pesar de los preocupantes procesos congestivos que afectan al sector central de El Golfo y a la profusión de asentamientos en suelo rústico al margen de toda regulación y desvinculados de su entorno natural, al que agreden.

La entrada en funcionamiento de la carretera y túnel de Los Roquillos aproximará en tal forma las principales áreas y núcleos urbanos del norte de la Isla, que el emplazamiento de los grandes equipamientos, infraestructuras y servicios ligados a la población permanente tendrá sin duda menos trascendencia territorial en cuanto a los niveles diferenciales de servicios a dicha población. “Todo” quedará próximo.

Es por el contrario más problemática la “apertura” del territorio insular a las nuevas demandas –o expectativas- inmobiliarias tanto en la difusión del disperso o de actuaciones aisladas como en aquellas de mayor escala que parecen ir cobrando algunos visos de realidad.

En todo caso, el modelo del sistema actual de asentamientos –urbanos y rurales- de la Isla puede considerarse suficientemente potente y desconcentrado, y por tanto debe asumirse como modelo globalmente idóneo, por lo que debieran tomarse medidas para evitar o reducir tanto el fuerte “transvase” poblacional o de actividad entre medianía y costa, o entre Valverde y El Golfo, como la creación de nuevos asentamientos en territorios “no tocados”.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Plano Insular de Ordenación de El Hierro, de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones e insertos del INFORME de la COTMAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

67

Territorio insular y grandes unidades funcionales: Medio Natural y sector primario

El equilibrio entre la explotación económica del medio natural y la conservación de sus recursos naturales, es el elemento que mejor define en la actualidad el territorio de la Isla de El Hierro. La frase anterior no es un mero enunciado, sino que se trata de un hecho reconocido y avalado por la UNESCO que se ha materializado en la declaración de la Isla como Reserva de la Biosfera en el año 2000.

Este equilibrio entre explotación y conservación de recursos tiene un reflejo directo en la estructura del territorio insular en la que se reconocen con claridad las diversas áreas de dedicación económica, perfectamente adaptadas a las características del medio físico y natural. Las características de estas áreas determinan de manera muy directa sus usos preferentes:

- **NATURALES**, sobre las que se asignan dos usos esenciales para el modelo de desarrollo propuesto:
 - El ecológico que asegura el mantenimiento y la regeneración del ecosistema.
 - El turístico natural, que también permite el mantenimiento del ecosistema al no necesitar de ninguna transformación del soporte territorial para su plasmación.
- **AGRARIA INTENSIVA**, en la que se han producido las mayores transformaciones del territorio insular en relación con la explotación primaria. Es el único lugar de la Isla donde pueden localizarse las formas de explotación agraria que transforman profundamente el medio y, en cierta manera, rompen el equilibrio tradicional hombre medio.
- **AGRARIAS EXTENSIVAS**, las que con mayor fidelidad reflejan el equilibrio hombre medio que debe regir el futuro desarrollo de la Isla. Un elevado porcentaje de los paisajes y estructuras territoriales actuales de la Isla han sido construidos a través de esta interacción.
- **PESQUERA**, en la que se concentra y materializa la relación económica de la Isla con el mar y sus recursos pesqueros y turísticos.

Estas zonas suponen un excepcional soporte para la verdadera puesta en marcha de un desarrollo sostenible que dirija la evolución sociocultural, económica y ecológica de la Isla e impida que las transformaciones territoriales imprescindibles para la implantación de otros modelos de desarrollo rompan un equilibrio ancestral que, por primera vez en la historia insular, no supone una desventaja sino un valor añadido y un factor de preeminencia sobre espacios geográficos cercanos y, en cierto modo, similares.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 07/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



68

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



6.2.2. Los "territorios" insulares y la jerarquía de asentamientos

El modelo territorial en la presente revisión supone la continuidad respecto al vigente PIOH. Se mantiene con ajustes respecto al establecido por el PIOH-02, el actual modelo del sistema, si bien reforzando las funciones urbanas de El Pinar como capital del Sur y núcleo más próximo al Parque Rural, y estableciendo medidas adicionales para evitar la pérdida de peso del subsistema de asentamientos de Valverde (La Villa y sus núcleos costeros y de medianía) respecto a La Frontera, cuyo desarrollo no ha de frenarse sino en cuanto ello suponga procesos indiscriminados de expansión del disperso edificado no sujeto a los principios ordenadores del PIOH.

La oferta de nuevos productos turísticos con mayor incidencia sobre el modelo territorial, se plasma en el mantenimiento de algunas actuaciones de apoyo a asentamientos costeros preexistentes para su revalorización y dentro de una estrategia de reequilibrio y redistribución territorial de los beneficios socioeconómicos de la actividad.

Los asentamientos rurales de las medianías y la Isla alta, sin ser objeto de nuevas implantaciones relevantes por su expansividad o capacidad alojativa, acogerán selectivamente una determinada cuota de actividades diversas: turismo rural (en sus distintas variantes: de rehabilitación o nueva oferta alojativa en pequeñas edificaciones), equipamientos de ocio y cultural, actividades económicas ligadas al sector primario, rehabilitación y mejora del hábitat, puesta en valor del patrimonio histórico para el mantenimiento del sistema.

Así, los tres subsistemas territoriales antropizados (El Golfo, Valverde y El Pinar), mantendrán su diversidad e identidad socioeconómica y geográfica, dentro del conjunto insular entendido como un sistema integrado de todos los Espacios Naturales Protegidos por Ley o por el propio PIOH.

Las grandes líneas por las que se define la propuesta sobre el sistema de asentamientos del Plan Insular vigente se consideran válidas en líneas generales, y se materializan con las siguientes categorías:

- Asentamientos o "Centros" urbanos: La Villa de Valverde, Tigaday-Frontera y El Pinar, como "capitales" de los tres grandes territorios insulares, que acogen las funciones de centralidad y urbanidad.
- Asentamientos rurales: De orígenes históricos e implantados en las medianías, con entorno productivo agropecuario y pervivencia de enclaves y conjuntos arquitectónicos de interés.
- Centros turísticos o turístico-residenciales: Asentamientos costeros de 1^{er} nivel donde se plantean intervenciones de recualificación turística a través de la creación de complejos turísticos de calidad: La Restinga, El Tamaduste, Las Puntas, El Pozo de la Salud.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Firma]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Firma]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/5/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Firma]

- Enclaves costeros: Asentamientos de menor tamaño y cierta diversidad funcional que acogerán crecimientos más endógenos, algunos de ellos con extensión para 2ª residencia y turístico-residencial. Serían Timijiraque, La Caleta y, tras su necesaria ordenación, Las Calcosas.

Se mantienen, de acuerdo con el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular, ahora absorbido por el Plan Insular, y englobando los principales centros y enclaves, las "Áreas aptas para el desarrollo de nuevos espacios turísticos", que aparecen como Zonas Turísticas, entendiéndose como tales aquellas que podrían llegar a concentrar las mayores cuotas -en número de camas turísticas- de la oferta total insular, previa definición de los estándares dotacionales necesarios. Sobre tales áreas, el PIOH fija los criterios para la sectorización de los suelos eventualmente urbanizables, en desarrollo de las directrices cuantitativas así como todas las determinaciones necesarias para su desarrollo. Estas zonas, distinguen las Zonas Turísticas A: Polos Turísticos Ambientales, donde a su vez se encuentran las Áreas Consolidadas y las Áreas de Extensión; y las Zonas Turísticas B: Áreas Singulares.

Asentamientos de muy distinto carácter, aunque con capacidad limitada de acogida de alojamientos que de alguna forma podrían considerarse turísticos, serían los que a la luz del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias se categorizan como "asentamientos" en cualquier caso necesitados de procedimientos de concertación, regeneración y -en su caso- legalización y que serían de dos tipos, los asentamientos rurales y los asentamientos agrícolas.

La inserción de estos asentamientos en el territorio insular se plantea bajo las siguientes premisas, que dan lugar, por otra parte, a las siguientes directrices de ordenación, que se recogen en el Volumen G de Normativa:

Valverde y la Costa "Norte"

Constituida la llamada Costa Norte por un conjunto de núcleos del término municipal de Valverde (Pozo de las Calcosas, El Tamaduste, La Caleta, Timijiraque), se combinan en ellos la residencia permanente y temporal y en cierto modo turística, que se refuerza en el PIOH-02 y en el PTEOT a través de moderadas intervenciones, alojativas según un modelo adaptado a la escala de estos.

Algunos, como El Tamaduste, presentan condiciones locacionales y paisajísticas muy favorables para su consideración como Área Turística propiamente dicha -equipada y con imagen propia-, mientras que otros, como Las Calcosas -Tancajote o Las Playecillas, plantean serios problemas ambientales y urbanísticos, por su carencia de un "proyecto" de ordenación, edificaciones no amparadas por licencia, etc.

Estos dos últimos asentamientos "espontáneos", y aún no legalizados, han de ser objeto de medidas de disciplina urbanística y de actuaciones concertadas, en orden a su adaptación al medio; y ello a través de medidas de ordenación y reequipamiento y de intervenciones de mejora sobre la edificación, forestación o revegetación, y si procede, reinscripción de cierta actividad agrícola.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas por el Pleno de la COTMAG de fecha 8/08/11, Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



70

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

Un caso particular sería el de la recuperación como nueva oferta turística del antiguo asentamiento de Las Montañetas. La recuperación integral de Las Montañetas -según tradición oral, el primer ayuntamiento de la Isla estuvo allí-, pasa por la recuperación de su patrimonio arquitectónico y etnográfico, dotándolo de un uso destinado a un público que valore otros factores que no aparecen en el modelo turístico convencional. La oferta se complementaría con el "minicentro" de congresos previsto junto al Mirador de La Peña. La operación podría estar conducida por la Administración, y constituiría de hecho una actuación de las establecidas como de "escala intermedia" del PIOH.

El Golfo

Amplio territorio que concentra las mayores tensiones expansivas de urbanización/edificación especialmente en torno al conglomerado de Frontera-Tigaday, que amenaza con formar un anárquico "continuo" urbanizado, tanto hacia El Matorral como hacia Las Puntas, y se convierte en uno de los principales retos tanto de ordenación territorial y urbanística, como de control y disciplina del conjunto insular.

Se localizan en él dos enclaves turísticos en los dos extremos del "arco natural", coincidentes con otros tantos polos, en distinto grado de desarrollo de la actividad turística: Las Puntas (en fase de consolidación) y El Pozo de la Salud (incipiente). La nueva carretera Valverde-Los Roquillos ejercerá mayor presión urbanística si cabe sobre el núcleo de Las Puntas por lo que El Pozo de la Salud y su expansión -Las Vetas, La Breña-, habrán de compensar la presión a que se verá sometido aquel.

En El Matorral la presión edificatoria debe contenerse drásticamente y en todo caso canalizarse hacia muy contados y pequeños enclaves, predefinidos como agrupaciones de edificaciones de 1 planta y en bancal, aprovechando aterrazamientos existentes y que en ningún caso supondrá la pérdida de su principal recurso a preservar: el suelo destinado a la agricultura intensiva, aún a pesar de las necesarias cautelas respecto a algunos recursos escasos en la Isla: agua, suelos para sorribar, etc... Se ubica en El Matorral un parque industrial como promoción del Cabildo Insular, teniéndose prevista su ampliación.

El Sur

En el territorio del Sur, cuya cabecera natural se ubica en El Pinar, el núcleo de La Restinga se configura como el enclave turístico de atención prioritaria; dicho núcleo, si bien presenta muchos problemas de adecuación urbanística, éstos son subsanables a través de programas de mejora, rehabilitación y adecuación del entorno: edificación, urbanización y espacio libre. Además, el hecho de ser un núcleo "típicamente" pesquero le confiere su mayor atractivo y potencialidad para configurarse como "centro" de atracción turística.

Las posibilidades de expansión hacia el oeste son mínimas por ser contiguo con los recursos lávicos del espacio natural protegido, sin embargo hacia el Este existen posibilidades de crecimiento en los terrenos que en su día fueron roturados para las obras del puerto. Los posibles inconvenientes que presenta este espacio vienen determinados por la exposición a los vientos dominantes del Este y por la proximidad a la instalación de la planta depuradora de

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, por Valverde - El Hierro, el 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIAG de fecha 03/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

R



Valverde - El Hierro
El Funcionario



71
Valverde - El Hierro
El Funcionario

aguas residuales o la posible reapertura de la cantera, siendo todos ellos resolubles dadas las economías previsibles en el Proyecto.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de cuentas del INFORME de la COTIAS de fecha 06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

72

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



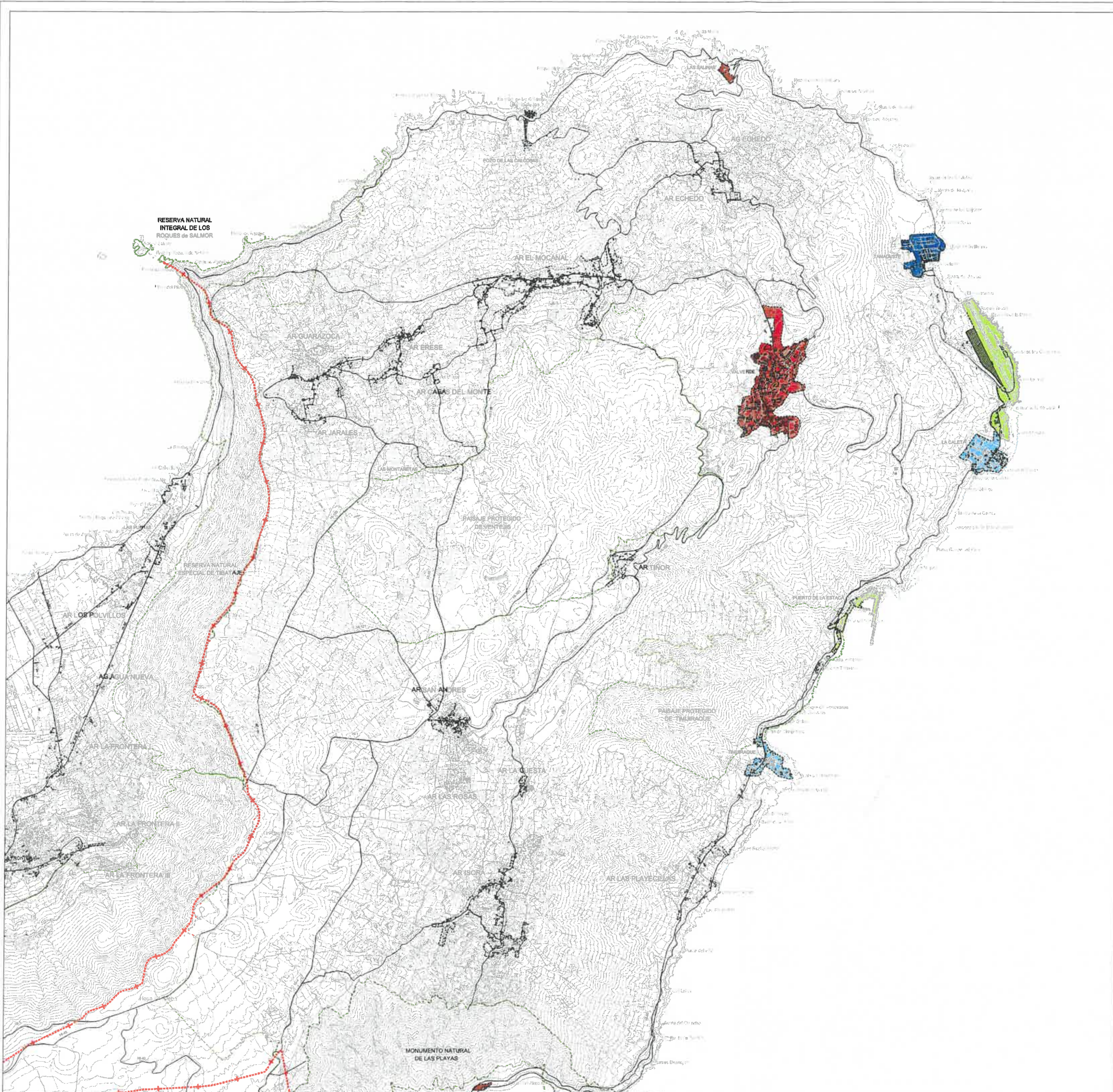
[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]



ESQUEMA TERRITORIAL: EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

- CENTROS URBANOS
- POLO TURÍSTICO
- ENCLAVES TURÍSTICO-RESIDENCIALES
- INFRAESTRUCTURAS INSULARES
- ENCLAVE DE OCIO
- CAMPAMENTO DE TURISMO
- LÍMITE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO
- LÍMITE MUNICIPAL

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

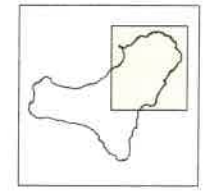
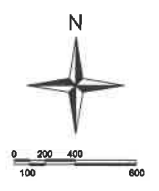


Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIASAC de fecha 03/09/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



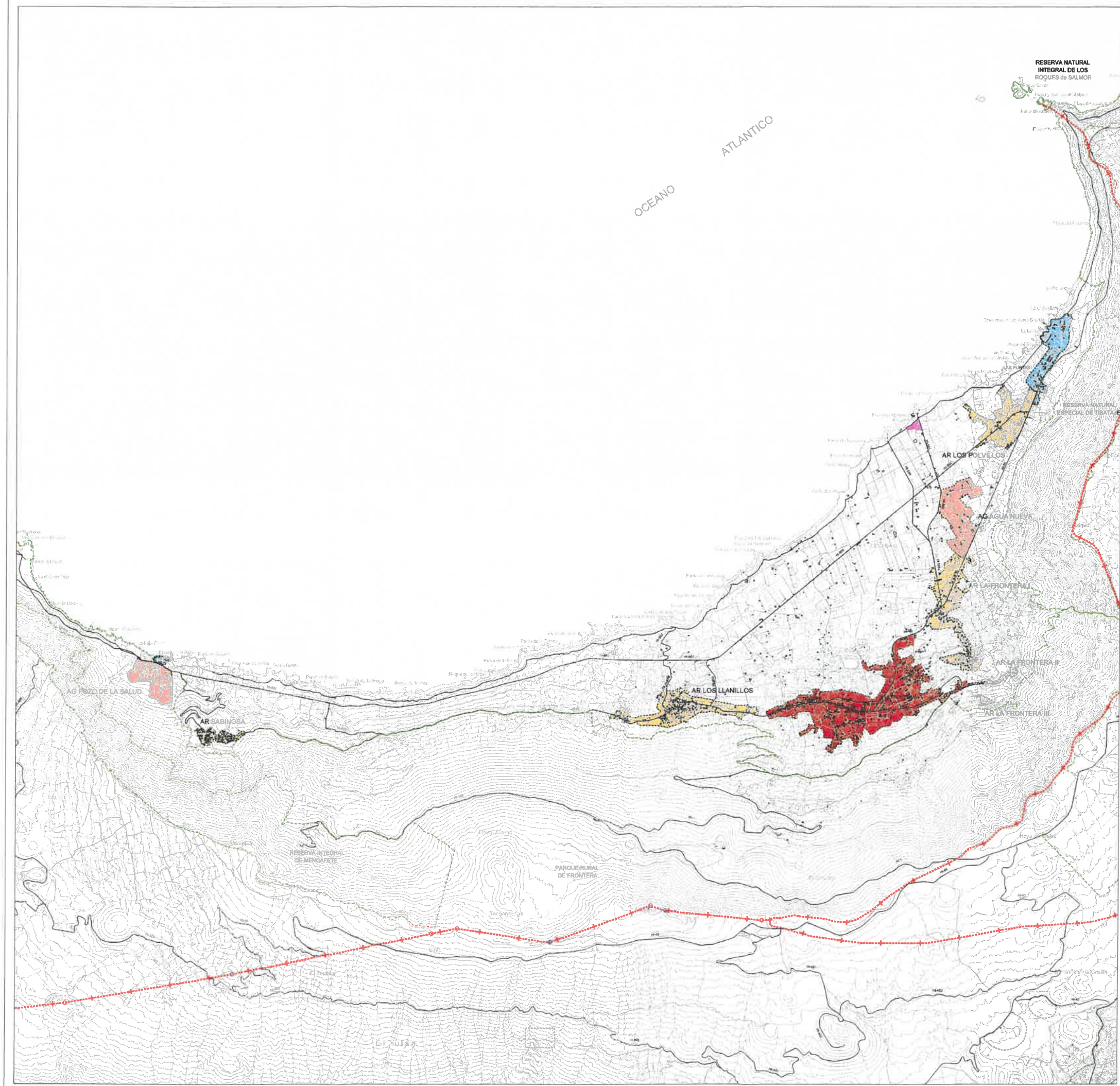
PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO
REVISIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2003
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA



PLANO DE INFORMACIÓN
TERRITORIOS INSULARES:
VALVERDE - COSTA

ESCALA 1:20.000
1
 JUNIO 2011





ESQUEMA TERRITORIAL: EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

- CENTROS URBANOS
- POLOS TURÍSTICOS
- ASENTAMIENTO AGRÍCOLA
- ASENTAMIENTO RURAL
- CAMPAMENTO DE TURISMO
- LÍMITE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO
- LÍMITE MUNICIPAL

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

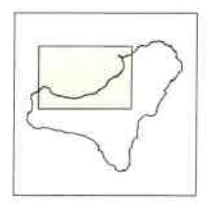
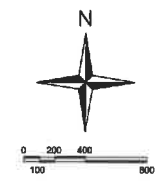


Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de errores del INFORME de la COTMAG de fecha 25/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO
REVISIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2003
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

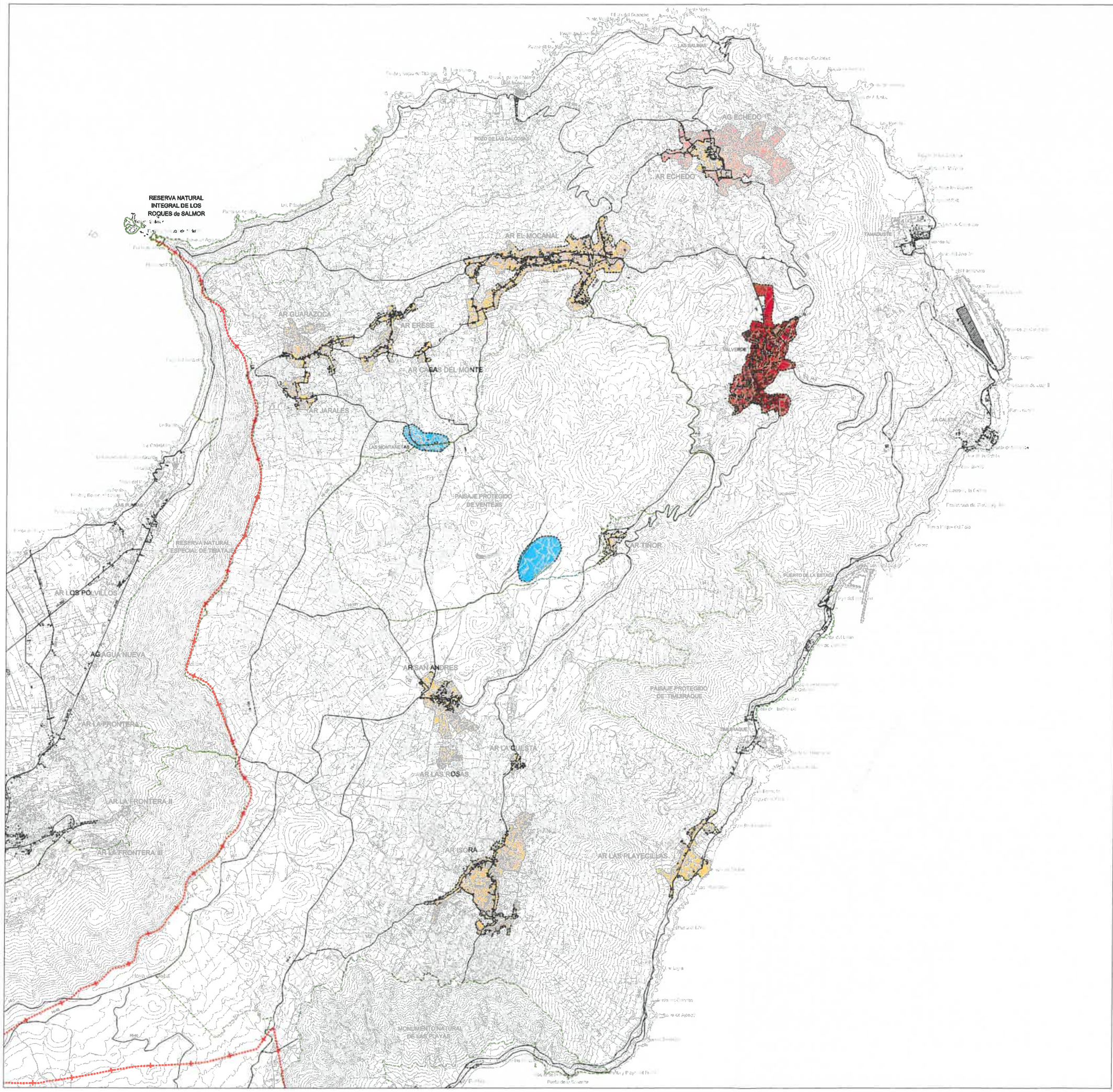
PLANO DE INFORMACIÓN

TERRITORIOS INSULARES:
EL GOLFO

ESCALA 1:20.000

2

Junio 2011



ESQUEMA TERRITORIAL: EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

- CENTROS URBANOS
- ASENTAMIENTOS RURALES
- NÚCLEOS HISTÓRICOS
- ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS
- LÍMITE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO
- LÍMITE MUNICIPAL

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

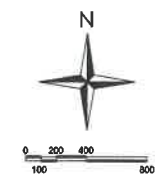


Valverde - El Hierro
El Funcionario,

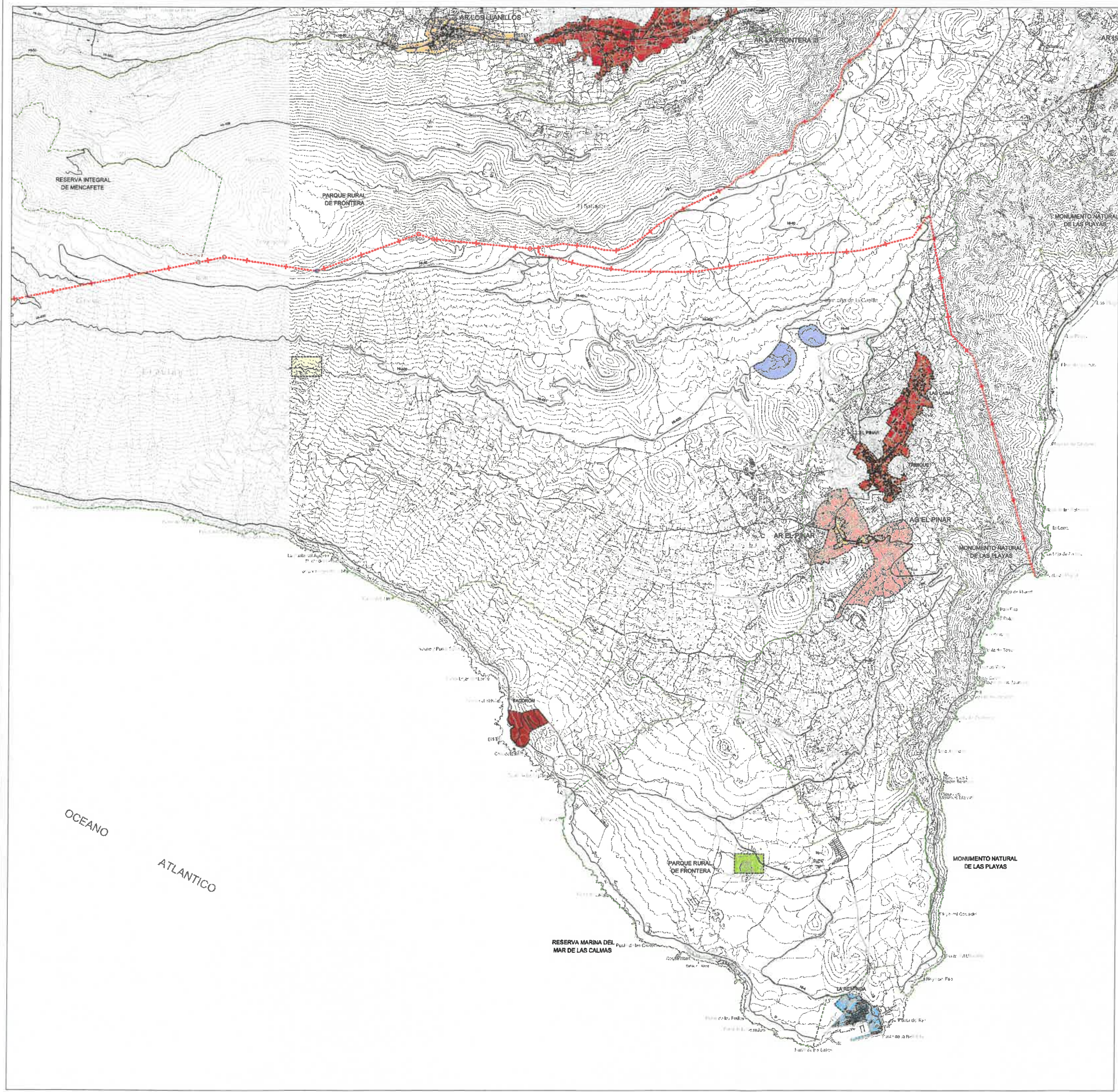
DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAG de fecha 08/2011. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO REVISIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2003 DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA		
PLANO DE INFORMACIÓN	ESCALA 1:20.000	
TERRITORIOS INSULARES: VALVERDE - MEDIANIAS	3	
		Junio 2011



ESQUEMA TERRITORIAL: EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

- CENTROS URBANOS
- POLO TURÍSTICO: LA RESTINGA
- ASENTAMIENTO AGRÍCOLA
- ASENTAMIENTO RURAL
- COMPLEJO DE OCIO
- ÁREA RECREATIVA Y ACAMPADA DEL MORCILLO
- CABECERA DE PARQUE RURAL-LAVAS
- CENTRO INTERPRETACIÓN JULAN
- LÍMITE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO
- LÍMITE MUNICIPAL

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

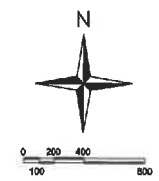


Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAD de fecha 03/01/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO
REVISIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2003
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

PLANO DE INFORMACIÓN	ESCALA 1:20.000
TERRITORIOS INSULARES: EL SUR	4
Junio 2011	

6.3. El modelo para la ordenación de la oferta turística: directrices y productos

Los principios de sostenibilidad en que se basa la actual estrategia de desarrollo económico insular, fue asumida ya por el PIOH vigente al negar la conveniencia de optar genéricamente por el turismo como actividad económica básica de la Isla, la eventual ampliación o traslado del aeropuerto para el aterrizaje de reactores, y la amenaza de la profusión de edificaciones y apertura de pistas, indiferenciadoras del territorio.

No obstante, y dentro de los criterios de sostenibilidad que presiden la revisión del PIOH, la regresividad vegetativa y el envejecimiento creciente de la población herreña de una parte, y la necesidad de diversificación de su base económica, recomiendan apostar por un determinado tipo de demanda y productos turísticos como elementos clave para la conveniente diversificación de la economía herreña.

Dos factores esenciales habrán de ser controlados para garantizar los efectos pretendidos: de una parte, el tipo de producto y su modo de implantarse en el lugar; y de otra, el dimensionado global de las nuevas capacidades alojativas y su reparto equilibrado en los diferentes ámbitos insulares.

La nueva oferta de desarrollo turístico no puede implantarse en el territorio de una manera indiferenciada y aislada, minimizando su estrecha relación con el entorno; en determinadas escalas no es deseable establecer este tipo de enclaves como "burbujas turísticas" cerradas ecológica y sociológicamente, aisladas del territorio donde se implantan. Alrededor de estas operaciones más tarde o más pronto afloran los desequilibrios, y aunque este esquema de "turismo-probeta" fuera factible, no es socialmente deseable: los desajustes entre la percepción ambiental y la realidad subyacente no son siempre obvios al principio, sino que aparecen paulatina y progresivamente.

El PIOH mantiene en su mayor parte la propuesta vigente respecto a las nuevas actividades y productos turísticos en su contribución a la mejora de los núcleos existentes, respetando sus características autóctonas, aunque ello no debe impedir crear y potenciar nuevos centros de interés (alojativos o de ocio y recreo) si son compatibles con los objetivos de conservación y de desarrollo, entendiendo la totalidad del territorio como oferta turística, y la conservación de sus valores como la estrategia a adoptar (ecológicos, paisajísticos y culturales).

La protección de la identidad paisajística, cultural y patrimonial de El Hierro debe basarse en:

- la preservación de aquellos ámbitos que no han sufrido procesos de alteración, constituyentes del patrimonio natural, y que conservan valores socialmente apreciados.
- la integración del proyecto en la estructura territorial, a través del manejo de formas de ocupación y tipologías diversificadas y acordes con el entorno de cada emplazamiento, contribuyendo en su caso a la regeneración de los núcleos degradados, y en todo caso rechazando los modelos formales y los productos arquitectónicos y urbanísticos propios del turismo masivo.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 01/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]

Por otra parte el sector turístico que la Isla puede aceptar es aquel que, contribuyendo a modernizar y hacer más competitiva su economía, pueda compatibilizarse con la protección y mejora de su medio y recursos naturales, y la apuesta de un desarrollo sostenible, en el que el sector primario pueda mantener una cuota razonable de participación no necesariamente subsidiada.

La necesaria diversificación de la nueva oferta –siempre dentro de los límites reseñados de respeto y valoración del medio-, responderá a motivaciones de la demanda turística que la Isla satisface y debe incentivar:

- Turismo activo de naturaleza: tranquilidad, paseo y senderismo, variedad climática.
- Turismo rural, paisajes, ambientes y arquitecturas auténticas.
- Cultura autóctona, patrimonio histórico, congresos.
- Deportes singulares de bajo impacto ó ligados al mar: buceo, pesca.

6.3.1. Sobre el modelo de ordenación turística

Por tanto, el modelo de “desarrollo” turístico que establece el Plan Insular se inscribe en una estrategia de diversificación económica controlada dentro de parámetros de sostenibilidad y mantenimiento activo de los recursos naturales. Se fundamenta en el fortalecimiento de la demanda de calidad, en el arraigo de los nuevos productos alojativos con la naturaleza –bien en medianía o bien en el litoral- y el medio rural, en un ajustado reparto o equilibrio territorial huyendo de la formación de grandes áreas turísticas, y en el mantenimiento de determinados invariantes de escala de los tipos edificatorios tradicionales y de sus formas de agregación/composición.

El modelo global

Tiene como objetivo la conservación y desarrollo contenidos, entendiendo la totalidad del territorio como “oferta turística”, y como estrategia la conservación y protección de sus valores ecológicos, paisajísticos, culturales y patrimoniales.

El modelo se basa en la preservación de aquellos ámbitos que no han sufrido procesos de alteración, constituyentes del patrimonio natural, y que conservan valores socialmente apreciados; y en la integración de los nuevos proyectos en la estructura territorial, diversificando la oferta, y apostando por un turismo que no sea de masas y de calidad, que aprecie los valores naturales.

El PIOH centra su propuesta en la mejora de los núcleos existentes, respetando las características autóctonas, para crear y potenciar nuevos centros de interés.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones contenidas del INFORME de la COTMAC de fecha 06/07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

82

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de Actas Pleno Extraordinario de fecha 07/05/12.



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

Modelos y equilibrio territorial

a) El Sur

La Restinga como núcleo, si bien presenta problemas de adecuación urbanística (subsanales a través de algún programa de embellecimiento y adecuación del entorno), muestra claras potencialidades por el hecho de ser un núcleo típicamente pesquero, por su clima, por la propia reserva marina como enclave natural único, etc...

Las posibilidades de expansión hacia el oeste son limitadas por encontrarnos con el espacio natural protegido, sin embargo hacia el este existen posibilidades de crecimiento en los terrenos que en su día fueron roturados para la obra del puerto.

Los inconvenientes que presenta este espacio vienen determinados por la exposición a los vientos dominantes y por la proximidad a la instalación de la planta depuradora de aguas residuales actualmente en servicio, cuya ubicación no ha tenido presente las limitaciones que se impone al crecimiento del núcleo.

b) El Golfo

Se localizan dos polos turísticos en los extremos del arco natural, coincidentes ambos con una incipiente actividad turística: Las Puntas y El Pozo de la Salud. La nueva carretera Valverde-Los Roquillos ha tenido como efecto inducido una mayor presión urbanística sobre Las Puntas, siendo el Pozo de la Salud quien compensa la presión a que se ve sometida Punta Grande.

El Pozo de La Salud concentra una oferta diversificada: desde la actividad turística que busca vínculos con el medio rural (turismo rural que puede emplazarse en el asentamiento de La Breña), al turismo de salud (con instalaciones tipo Balneario), pasando por la más tradicional que busca mar y sol, en villas o bungalows. (Se deberá tener en cuenta la nueva nomenclatura y régimen que establece el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.)

c) La costa norte

Constituida por un conjunto de núcleos: Pozo de Las Calcosas, El Tamaduste, La Caleta, Timijiraque. Se combinan en estos núcleos la residencia permanente, temporal y turística. Esto se canaliza a través de pequeñas unidades alojativas. En El Tamaduste, se plantea la creación de un polo turístico de mayor rango en relación al singular paisaje de lavas.

d) El modelo rural

Concebido como aquel que puede complementar la pequeña economía doméstica, su localización se reparte mayoritariamente en los asentamientos rurales de medianías.

La legislación turística canaria sólo admitía alojamientos turísticos en aquellas edificaciones anteriores a 1950, por lo que se optó por una rehabilitación para este nuevo uso: se trata de

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Este documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 6/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/06/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

introducir un nuevo concepto turístico, donde la actividad agrícola constituye un atractivo, frente a un paisaje congelado o falsamente idílico y de la búsqueda de modelos en los que se ofrece una inserción en el modelo social y económico primario de la Isla: se muestra la experiencia de cómo se cultiva la tierra, un paisaje no contaminado.

El Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos, prevé la derogación expresa del Decreto 18/1998, de 5 de mayo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural, y con él la exigencia aplicable a dichos establecimientos (hoteles rurales y casas rurales) de cumplir con dicho requisito de antigüedad así como el referido a la superficie de obra nueva admisible, requiriéndose, en su lugar, que los inmuebles que se vayan a dedicar al turismo rural estén integrados en el patrimonio histórico de Canarias, si bien este último aspecto queda regulado en el sentido previsto en el Decreto 232/2010, de 11 de noviembre, que establece el régimen aplicable en las Islas de El Hierro, La Gomera y La Palma a los establecimientos turísticos de alojamiento en suelo rústico, lo cual se refleja en la normativa de este PIOH.

e) Un caso particular

Según tradición oral el primer ayuntamiento de la Isla estuvo en Las Montañetas, por la que, entre otras razones, se propone su recuperación integral, que incluye el patrimonio arquitectónico y etnográfico, dotándolo de un uso destinado a un público que valore otros factores que no aparecen en el modelo turístico convencional. Podría estar destinado a grupos específicos: profesionales, artistas, investigadores, etc... que conjuntamente o aisladamente se reúnen en un lugar especial donde desarrollar una actividad creadora, existiendo ya algunas experiencias en este sentido. La oferta se complementaría con un Centro de Congresos junto al Mirador de La Peña (hoy en construcción). La operación debería estar tutelada por la Administración Insular.

6.3.2. Sobre los productos y perfiles del desarrollo turístico

Sobre estas bases el PTEOT fija las directrices, previsiones y determinaciones normativas relativas a las actuaciones e iniciativas de implantación de infraestructura para el desarrollo de la actividad turística, fijando en los diferentes lugares las características cuantitativas y cualitativas de la oferta alojativa y no alojativa, en armonía con los rasgos básicos de la población, el territorio, el medio ambiente y la economía insular; y el PIOH se propone recogerlas en su totalidad.

Por lo tanto el PIOH mantiene el perfil del desarrollo turístico de la oferta alojativa, sustentado en distintos productos y escalas, a implementar en distinta forma en los diferentes territorios y ámbitos configuradores del espacio insular:

- La escala propia del turismo rural

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTMAD (B.O.C. nº 111). Dación de cuentas Pleno Insular de fecha 12/08/11.



84

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. nº 226 de 16/11/11). Toma de cuentas Pleno Insular de fecha 07/05/12.

El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. nº 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

El Funcionario

- Los alojamientos turísticos de nueva planta y escala intermedia vinculados a los asentamientos rurales y agrícolas.
 - Los nuevos complejos turísticos-ambientales costeros, en torno a un "motor" hotelero.
- a) La escala correspondiente al **modelo de turismo rural** (de rehabilitación "casa a casa") como aquella que puede complementar la pequeña economía doméstica, repartiéndose su localización mayoritariamente en los asentamientos rurales de medianías y a través de la necesaria y conveniente rehabilitación de la edificación tradicional.
- b) Los **productos de escala intermedia**, definidos a través de una cierta extrapolación del concepto de turismo rural, a las actuaciones de nueva planta y de escala moderada que, en distintos grados según su dimensión alojativa, podrían llevarse a cabo en determinados parajes marcados por la preexistencia de un paisaje humanizado, agrícola o agropecuario, donde se concilie el objetivo de mantenimiento o potenciación de dicha actividad con la posibilidad de acoger una oferta turística alojativa de calidad y clara "rusticidad".

En cuanto al régimen de usos, se consideran condiciones indispensables la homologación turística de las edificaciones, la no segregación ni venta de parcelas, y el mantenimiento de un uso agropecuario activo (cultivos, frutales, viñedo entre otros), siendo asimismo admisible el uso residencial permanente con un máximo de una o dos viviendas por actuación (vivienda del agricultor), según el grado.

- Los nuevos complejos **Resorts** turísticos (de mayor escala y que podrían oscilar entre 120 y 240 camas), de los que los de mayor tamaño podrían considerarse en El Hierro oferta innovadora y constitutiva de un salto dimensional que ya exige mecanismos especiales, tanto de homologación del producto como de control de sus impactos ambientales y territoriales. De muy diverso carácter como producto turístico alojativo según su ubicación, en general habrían de girar en torno a una instalación hotelera más o menos compacta, de entre 40-100 camas, y fuertemente equipada en cuanto a recursos de ocio y/o deporte, materializarse en general como actuación de nueva planta, aunque no se excluye que pudiera darse algún caso de rehabilitación/mejora de poblados ó asentamientos preexistentes (vg. Montañetas).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

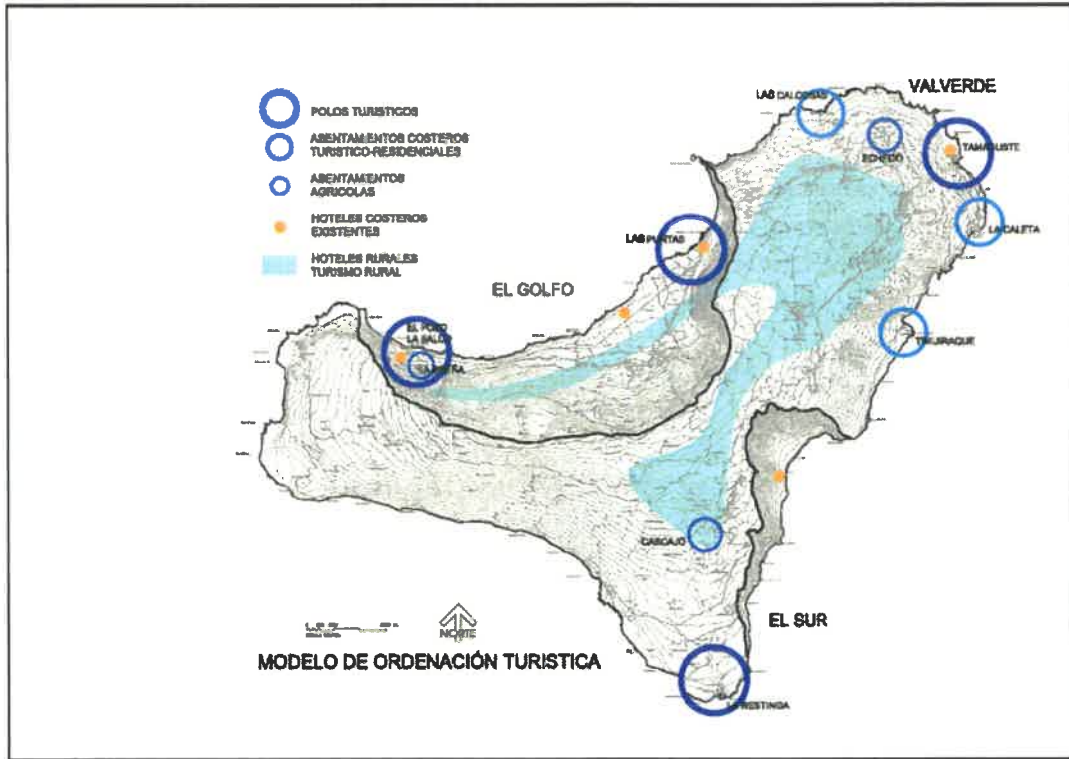


Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Estos complejos turísticos se plantean con carácter vinculante, en apoyo de la estrategia territorial del PIOH en los siguientes enclaves costeros:

- “Desdoblamiento” del actual polo turístico de Las Puntas, para formación de un área turístico-ambiental.
- “Cabecera” turístico-hotelera del asentamiento tradicional II de La Breña, en apoyo del actual polo turístico (Balneario del Pozo de La Salud).
- Polo turístico –hotel/hoteles y villas- en La Restinga, este y oeste.
- Polo turístico en El Tamaduste.

El PIOH no considera que sea rechazable la ubicación de algún complejo hotelero en otros emplazamientos urbanos, que podrían estar previstos por los Planes Generales, sobre todo en El Pinar, en la Frontera-Tigaday, Timijiraque o La Caleta.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las copias autorizadas del INFORME de la COTED de fecha 11/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/06/11.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba del Plan Insular de Ordenación de El Hierro, núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Extraordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. nº 120 de 16/11/11).



86

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverd.
El Hierro



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

6.4. Las infraestructuras viarias y de transporte

6.4.1. La estructura de la red viaria prevista

En la presente revisión, la ejecución de la carretera de Los Roquillos y la culminación del túnel de Gorreta se configura como transformación sustancial del vigente modelo del sistema viario insular.

Sus principales efectos han dado lugar a algunos impactos ambientales y sobre el paisaje y el patrimonio cultural en su entorno más o menos inmediato, algunos de grado severo o crítico por la máxima fragilidad de los parajes, como es el caso de la Reserva Integral de Tibataje; también se está produciendo una notable dinamización de los procesos de dispersión de la edificación en todo el arco norte insular, bien sea real o potencial.

A escala territorial insular, en segundo lugar se ha agudizado el doble desequilibrio territorial -norte-sur y costa-medianía, en lo que se refiere a la actividad económica privada, sobre todo respecto a la actividad inmobiliaria vinculada al turismo, y con respecto a las inversiones públicas.

La programación de inversiones en servicios e infraestructuras viarias habrá de seguir atendiendo las necesidades del conjunto de la Isla, y en particular de las medianías y del eje sur. En este sentido, la actuación estratégica sobre La Restinga exigirá una mayor atención a las actuaciones de mejora en el eje San Andrés-La Restinga (si bien recientemente se han ejecutado notables mejoras de trazado), y en la travesía de El Pinar.

En fases posteriores de la presente revisión y adaptación del Plan Insular de Ordenación parece necesario realizar un análisis de la movilidad de personas y mercancías a la luz de los cambios en la estructura viaria insular descrita anteriormente, y de las mejoras previstas en todo el arco norte.

Esta revisión finalmente, a través de la nueva Normativa sobre el suelo rústico en sus distintas categorías señala aquellos ámbitos de tajante prohibición de nuevas transformaciones de territorio, bien para evitar impactos ambientales no deseados, bien para impedir nuevos procesos de dispersión de la edificación.

En síntesis, la red viaria y el sistema de itinerarios estructurales se basan en los siguientes principios:

- La renuncia al esquema de anillo viario costero –por sus efectos negativos de “homogeneización” del territorio y ser contrarios al modelo de sostenibilidad-, potenciando por el contrario la estructura de vías dorsales y sus conexiones con la costa, así como determinados subsistemas “en anillo” en la Isla alta y plataformas costeras.
- El refuerzo del sistema viario interno rodado y peatonal a través de actuaciones de mejora y adecuación a su función ambiental de los itinerarios de carácter paisajístico y

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIVAC de fecha 04/04/11. Toma de conocimiento, Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

de los accesos a los recursos naturales, históricos y arquitectónicos, así como de los caminos tradicionales.

- La prohibición de apertura de nuevas pistas y redes de caminos que no sirvan a la potenciación o puesta en valor de las actividades tradicionales o nuevas actividades de la Isla, en áreas ya saturadas (El Golfo), en el borde litoral o en territorios protegidos (Dehesa, Lajiales, Julan) y en todo caso a través de programas o planes plurianuales de carácter integrador y con control del uso y destino de su entorno inmediato, estudio de impacto ambiental y regeneración ambiental de márgenes.
- La ineludible mejora de accesibilidad zonal a determinadas instalaciones y usos estratégicos de interés público, como es el caso del Puerto de La Estaca, y a otros puntos de la costa que constituyen un recurso recreativo tradicional o potencial de la población herreña.

Las principales actuaciones y previsiones viarias serían las siguientes:

- Rectificaciones puntuales de diseño de intersecciones y en el entorno del Poblado de Guinea en la carretera del Norte (reducción de velocidad de trazado en tramos concretos) y programa de seguimiento de control de Impactos ambientales
- Plan de mejoras y de señalización y en tramos específicos en la Isla Alta:
 - Anillo Valverde –El Barrio – San Andrés –Tiñor .
 - Itinerario San Andrés-Frontera.
- Mejora de tramos de Valverde a San Andrés y en eje El Pinar-La Restinga.
- Mejora del eje estructural Valverde-Aeropuerto-Puerto de la Estaca y su extensión hasta Timijiraque (túnel ya ejecutado y pista a Isora) y Parador, con mejora de condiciones de seguridad ante desprendimientos.
- Mejora de bajada Sabinosa-El Pozo de la Salud.

En materia de transporte público vinculado a la red, se considera necesario el reforzamiento de la eficacia y nivel de servicio (bus, taxi) entre los distintos territorios y el sur, y con las grandes infraestructuras receptoras de viajeros interinsulares (Aeropuerto, La Estaca) y los centros turísticos y de empleo actual y futuro.

6.4.2. El Aeropuerto

No se manifiestan desajustes entre los objetivos de la presente revisión del PIOH, por la que se incentiva el papel del sector turismo en la economía herreña, y la realidad actual del Aeropuerto tras sus últimas intervenciones de mejora; ni parece vayan a producirse considerando las determinaciones del reciente Plan Director en el que se potencian determinadas instalaciones complementarias en tierra. Sí será necesaria una gradual intensificación de los servicios aéreos con los restantes aeropuertos del archipiélago, no debiéndose descartar la posibilidad de establecimiento del oportuno repostaje en el propio Aeropuerto, y otras mejoras (ampliación del horario operativo, aterrizaje nocturno, etc.).



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

6.4.3. El puerto de La Estaca y otras instalaciones portuarias

Es grave y antigua la carencia de los diques e instalaciones portuarias tanto del puerto de La Estaca como el Puerto de La Restinga, no existiendo suficientes garantías de seguridad ni en la estancia ni en el atraque de las embarcaciones, comerciales o pesqueras.

La ampliación del puerto de La Estaca, adoptada finalmente por el Plan Director de Infraestructuras y los Organismos competentes, se ha impuesto razonablemente frente a otras alternativas consideradas anteriormente por las que se desdoblaban hacia Timijiraque sus instalaciones; en consecuencia, la ampliación no plantea exigencias de modificación del PIOH, al no alterarse el modelo territorial.

Tanto la necesaria rectificación de sus accesos viarios, como la reordenación de sus diques e instalaciones en tierra o ganadas al mar, habrán de ser objeto de las correspondientes declaraciones de Impacto Ambiental, por los efectos sobre los recursos marinos. La incidencia en el Paisaje protegido de Timijiraque, no es directa, sino inducida por el eventual desarrollo urbano previsto en el Plan Parcial de los incipientes asentamientos de Varadero y El Bajío, ladera arriba (Barranco de los Jables), a reducir en su notable e innecesario impacto ambiental, a través de permuta y/ó cambio tipológico.

La demanda de materiales para las obras del Puerto, que se extraerán de la plataforma del malpaís de Timijiraque, exigirá medidas de restauración del medio, a través del proyecto preceptivo, de modo que los terrenos de la cantera provisional se puedan destinar posteriormente a la expansión del asentamiento.

En el territorio de El Golfo sólo se puede considerar necesarias alguna pequeña intervención a modo de varadero para embarcaciones deportivas o pesqueras en los enclaves turísticos (Las Puntas).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTMAG de fecha 27/03/11. Dado de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

6.5. El sistema dotacional y los elementos territoriales singulares

En primer lugar, y respecto a la necesaria nucleación del sistema de asentamientos, se dará prioridad a las políticas de concentración de los servicios y dotaciones de primer nivel de carácter asistencial y sanitario, docente y administrativo, en los núcleos urbanos de mayor rango: La Villa, La Frontera y El Pinar.

Las dotaciones de carácter cultural y recreativo responderán a criterios de carácter estratégico en apoyo a los lugares emblemáticos del territorio insular por su historia y paisaje, y las de ocio al servicio del turismo con un cierto equilibrio entre costa y medianía.

El Plan Insular se ha de dotar de líneas programáticas de mayor entidad a las del documento vigente, marcado por un enfoque más cauteloso; ello se justifica tanto en las propias determinaciones de los PORN como por los efectos y medidas que podrían derivarse de las actuaciones turísticas de carácter estratégico en La Restinga, El Tamaduste, Las Puntas y La Salud, que de alguna forma supondrán un cierto "salto" cualitativo en el nuevo papel del sector turístico en la economía y el territorio Insular.

Las líneas básicas del PIOH, en cuanto a la necesidad de creación de una "malla" o soporte territorial de recursos, amenidades y otros elementos dotacionales, ya quedaron apuntadas en el documento del Plan Insular vigente, y aquí se refuerzan; ello en el entendimiento de que los Espacios Naturales protegidos y sus Centros de Acogida, además de los parajes e hitos histórico-culturales (incluyendo en éstos buena parte de sus asentamientos tradicionales, los caminos históricos, los recursos arqueológicos o etnográficos etc.), unidos a determinados elementos singulares (refugios, albergues, miradores con o sin restauración, instalaciones de baño o buceo, pequeños centros lúdicos integrados, etc.), exigen la definición de un marco estratégico e integrador, soporte de la necesaria programación de inversiones, para la revalorización del patrimonio y la puesta en valor de un territorio integrado.

El plano G.3, por otra parte, recoge los criterios de articulación territorial en cuanto a la ubicación preferente de los principales equipamientos, dotaciones y recursos, algunos ya objeto de actuación o previsión por el Cabildo Insular:

- Mantenimiento y/o reforzamiento de los niveles dotacionales en los principales núcleos de cabecera de los tres territorios insulares (Valverde, Tigaday-La Frontera, El Pinar); sanitarios, asistenciales, educativos, administrativos.
- Focalización de equipamientos culturales en emplazamientos estratégicos de valor etnográfico, histórico o paisajístico: Mirador de La Peña, Guinea, Orchilla, San Andrés, Ventejis (Garoé-Albarrada-Montañetas), entre otros.
- Previsión de distintos emplazamientos posibles a modo de Centros de Interpretación o de Acogida en cabeceras del Parque Rural de La Frontera y otros Espacios Naturales Protegidos.
- Centros de ocio y aprovechamiento del recurso marino en asentamientos preexistentes, y actuaciones piloto sobre el litoral: Puerto-Timijiraque, El Tamaduste,

DILIGENCIA: El presente documento es copia fiel de las cuentas del INFORME de la COT. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente documento es copia fiel de las cuentas del INFORME de la COT. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

Punta Grande-Las Macetas, Pozo de la Salud y La Restinga, entre otros de menor entidad pero no menos necesarios como La Caleta.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correspondientes cuentas del INFORME de la COTI de fecha 12/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

6.6. Actividades y localizaciones productivas

6.6.1. Las localizaciones industriales

Exceptuando el Polígono de El Majano, la Isla carece hoy en día de espacios urbanizados con capacidad de acoger una demanda industrial, que si bien no es de gran entidad, aumenta en los distintos¹ territorios según su carácter y unas tipologías crecientemente diversificadas: desde las actividades vinculadas a la construcción (bloqueras), hasta la más doméstica de talleres y servicios, desde las relacionadas con las actividades agropecuarias, hasta las de las empresas que por su carácter más innovador exigen espacios de mayor representatividad e imagen, a modo de los nuevos *miniparques* Empresariales, viveros de Empresas, etc.

En función de los diferentes criterios (al margen de las bloqueras, que han de tratarse con una normativa específica, vinculada en lo posible a los lugares de extracción y en localizaciones alejadas de los espacios naturales protegidos y de los asentamientos), los nuevos establecimientos industriales tenderán a emplazarse sobre todo en los asentamientos o ámbitos existentes (los de mayor consumo de suelo o no compatibilidad con la residencia), insertos en la trama de los núcleos urbanos, los de tamaño medio, y en los rurales, los de menor demanda de suelo (minipolígonos artesanales) y en situaciones muy justificadas.

Serán emplazamientos preferentes para las nuevas actividades industriales los polígonos de El Matorral, a ampliar sustancialmente para mantener el necesario equilibrio insular; y el del asentamiento de El Majano en el que destaca su carácter de Zona Especial Canaria (ZEC) y principal Centro Empresarial de la Isla.

El Polígono de El Matorral, destinado a actividades ligadas mayoritariamente al sector agropecuario y sus transformados, se plantea en la finca del Cabildo, debiendo diseñarse en su urbanización y tipologías edificatorias con especiales criterios de mimetización del paisaje circundante, para evitar la repetición de los severos impactos paisajísticos producidos por los Edificios de las Cooperativas. En la presente revisión está prevista su ampliación para dar cobertura a las demandas de nuevo suelo existente en El Golfo.

Otros emplazamientos en Valverde, La Estaca o La Restinga completan el modelo de localización de las actividades industriales.

Por último, El Pinar debe encontrar a través del Plan General, en su propia trama urbana y/o extensión, el lugar adecuado para un pequeño polígono de actividades industriales y empresariales.

6.6.2. Las actividades extractivas

Los principales criterios sobre la regulación de las actividades extractivas en El Hierro sólo se apuntan en la normativa del PIOH vigente, ampliándose en el presente documento a partir de

¹ La estimación de suelo industrial demanda por las Organizaciones Empresariales tras el periodo de participación pública del Avance del Plan Insular Vigente alcanzaría los 19.000 m². en La Frontera, 12.000 m². en El Pinar, 15.000 m² en El Majano y 18.000 m² en Valverde.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del INFORME de la COTMAC de fecha 6/11/11. Dación de cuentas Pleno Ordinario de fecha 12/08/11.

92

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). To



El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

El Funcionario

los Estudios Previos para su posterior desarrollo en el correspondiente Plan Territorial Especial de Ordenación de tales actividades, considerando urgente su redacción y aprobación al objeto de acabar con las extracciones indiscriminadas que se han producido en determinados enclaves del territorio insular, y por otra parte, poder acometer la progresiva restauración de los espacios hasta ahora afectados.

Según los datos expuestos el PIOH vigente y procedentes del Inventario de Canteras de la Isla de El Hierro, tan sólo el 18% de las canteras existentes en el año 1994 en la Isla se encontraban activas; el 3,5% eran de actividad intermitente y más del 75% estaban en estado de absoluta inactividad. Según estas cifras urge abordar un plan de restauración que, estudiando cada caso de forma individualizada, elabore las propuestas de restauración ambiental más adecuadas para cada caso, estableciendo los puntos aptos para acoger residuos inertes, especialmente los procedentes de la construcción.

Con los datos expuestos en el Diagnóstico, recuperado y ampliado para este documento en el Volumen D, no resulta difícil establecer un balance que a corto plazo cubra la demanda de árido; no así a largo plazo, ya que en base a sus conclusiones entre los años 2010 a 2015 empezarán a agotarse los recursos de estas explotaciones, con lo que el balance general se define como balance general deficitario, si no se quieren producir impactos ambientales severos en las escasas explotaciones activas en la Isla. En este sentido se ha realizado el balance de manera conjunta para todo el territorio insular, ya que su pequeña superficie y la gran cantidad de áreas protegidas puede obligar a que el árido extraído sea indistintamente utilizado en cualquiera de sus territorios o municipios, sin poderse tener en cuenta el lugar de extracción.

En base a los resultados obtenidos se establece una normativa por la que, de modo localizado y sectorizado, se determinan nuevas áreas de extracción.

El objetivo es garantizar, en el plazo de programación del presente Plan, el autoabastecimiento insular de áridos y, en lo posible, de roca ornamental, adecuando los ámbitos de producción y los de demanda, tanto en lo que se refiere a distancia como a potencia, y asegurando una restauración adecuada de las zonas.

Los criterios normativos serían los siguientes:

- a) Se establecerán estas áreas fuera de Espacios Naturales, Áreas de Sensibilidad Ecológica, Patrimonio Histórico y Zonas de Protección Arqueológica, y con una distancia mínima libre de actividad extractiva a establecer en función de cada situación concreta.
- b) Se propondrán lugares donde exista el recurso y presenten signos de anteriores extracciones, evitándose de esta manera dañar zonas que no hayan tenido actividad minera y reduciendo la formación de nuevos impactos.
- c) Se procurará la cercanía de vías de comunicación para reducir los costes derivados de los transportes, pero creando pantallas visuales arbóreas.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTM/C de fecha 06/11/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

93

- d) Se procurará que las nuevas zonas extractivas se sitúen lo más lejos posible de los núcleos de población permanente o flotante.
- e) Se ha de procurar concentrar el ejercicio de la actividad extractiva en un número limitado de ámbitos, con una distribución equilibrada en cuanto a los territorios municipales y la producción.
- f) Se ha de garantizar la suficiente capacidad extractiva para la demanda previsible de cada recurso, pero también permitir la viabilidad productiva del sector, evitando situaciones de rigidez de la oferta por la excesiva limitación de los ámbitos extractivos, y teniendo siempre especial cuidado en que no se produzcan situaciones de oferta excesiva de áridos y roca ornamental.
- g) Las industrias asociadas se ubicarán en situación contigua o incluida en los ámbitos extractivos, de tal manera que se garantice la implantación de las instalaciones necesarias para la fabricación de áridos, hormigones (tanto hidráulicos como asfálticos) sin necesidad de implantar éstas de manera indiscriminada en el territorio insular.

En todo caso, las actividades extractivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (modificada por la Ley 54/1980 de 5 de noviembre) y a los Reglamentos que la desarrollan, así como a lo dispuesto en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico del Gobierno de Canarias y demás legislación sectorial aplicable.

Los proyectos para la explotación de áridos deberán contemplar los criterios y directrices establecidas por el presente documento para la protección de los recursos naturales y culturales. Deberán contar además con un proyecto de restauración según lo contemplado en la legislación sectorial.

En relación al contenido del Plan Territorial Especial de Ordenación, sus bases serán planteadas de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Ordenación Territorial

- Definición de los usos extractivos.
- Ámbitos extractivos y sus recursos geológicos: inventario, estado actual, evolución y pronóstico.
- Criterios de coordinación de las explotaciones.
- Condiciones de delimitación de canteras.
- Contenido del(os) Plan(es) Especial(es): ordenación y gestión.

b) Regulación de explotaciones

- Las labores extractivas y su ejecución.
- Establecimiento de protecciones: hidrológica, suelos, etc.
- Estériles y Escombreras.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las copias autorizadas del INFORME de la COTM de Canarias de fecha 12/05/11. Dación de cuentas Plano Extraordinario de fecha 12/05/11.

94

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de los Recursos Naturales de Canarias (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento del Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



[Handwritten signature]



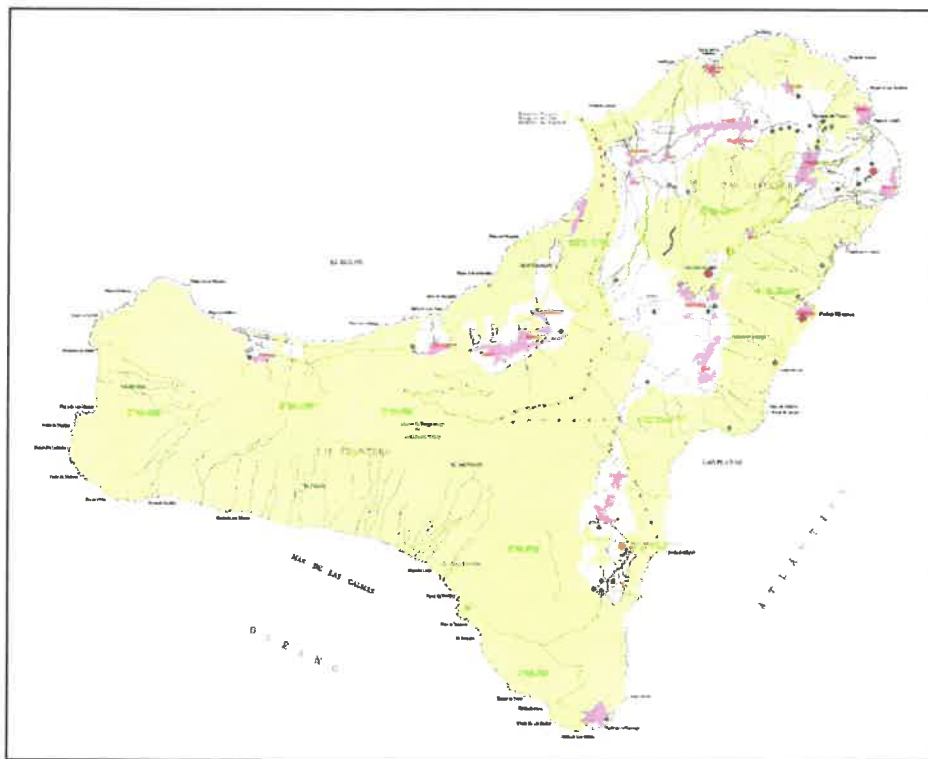
[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

- Accesos y condiciones de seguridad.
- c) Restauración
- Concepto y grados de restauración.
 - Tipos de restauración: Morfológica, hidrológica, cobertura vegetal.
- d) Autorizaciones, Procedimientos y Control
- e) Régimen transitorio: canteras en uso



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
 Valverde - El Hierro
 El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
 El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones hechas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/10/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

95



Valverde - El Hierro
 El Funcionario

6.7. Las instalaciones estratégicas de almacenamiento de combustible

La escasez de recurso de suelo aprovechable para oleaginosas hace que para la instalación de una planta de biodiesel de tamaño eficiente y viable económicamente, se deba contar con aportación exógena de materia prima (aceite vegetal). Esta aportación exógena suplementará a los cultivos oleaginosos con destino energético que pudieran comenzar a cultivarse (*Jatropha*, Palma), para alimentar a una planta de desarrollo viable.

Para que estas aportaciones exógenas sean mínimas y acordes con los objetivos de la planificación energética y territorial de Canarias en cuanto a la utilización de recursos endógenos sería lógico considerar todo el territorio canario conjuntamente. Para ello debería establecerse un acuerdo sobre el tipo de oleaginosa a cultivar localmente para aprovechamiento energético, ya que:

- Existen problemas de compatibilidad entre diversos aceites para producir biodiesel.
- Las variaciones en las proporciones de los diferentes aceites que se insuman en el proceso productivo podrían tener un impacto importante en la funcionalidad de la planta, que se diseña para tratar una mezcla de aceites vegetales en una determinada proporción.
- Es necesario que el aceite de estas especies cultivadas localmente sea compatible con el aceite que se importe para suministrar el defecto de recurso local.

Debería compensarse la escasez del recurso local con un máximo aprovechamiento del mismo. Este será fruto de un enfoque agregado a nivel de Comunidad Autónoma en el que se maximice el aprovechamiento mediante el cultivo de una única especie oleaginosa de gran rendimiento que asegure la compatibilidad.

Sin embargo el emplazamiento de una instalación de este tipo ha de ser en un puerto comercial con unas determinadas condiciones de calado suficientes para las embarcaciones que transportan el aceite vegetal, con unas instalaciones para descarga de graneles líquidos (duques de alba con tuberías dedicadas o con poliductos), depósitos en puerto, etc... Todo ello hace que, desde el punto de vista "macro" y global de Canarias, lo más lógico sea ubicar una gran planta de producción (por ejemplo de más de 100.000 t anuales) bien en Tenerife, bien en Gran Canaria.

Por el alcance de las consideraciones indicadas, hay que decir que la producción de biodiesel (por requerir un enfoque agregado a nivel de Comunidad Autónoma) quedaría fuera del ámbito de este plan, circunscrito exclusivamente a la Isla de El Hierro. Sin embargo, lo que sí quedaría dentro del ámbito del plan sería el almacenamiento del biodiesel para su utilización en el sector eléctrico como energía primaria, o en el sector de automoción. En línea con esto, a continuación se introduce la problemática del almacenamiento y las condiciones necesarias en este plan.

DILIGENCIA: El presente Documento es copia fiel de la versión original del INFORME de la Comisión de Cuentas de fecha 12/06/11.

96

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Tor.
Ordinario de fecha 07/05/12

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

Una de las ventajas ambientales del producto es su biodegradabilidad, entendiendo esta como su facilidad para descomponerse en moléculas más simples hasta que finalmente lleguen a formar CO₂ y agua. Esto es especialmente importante en el caso de derrames (el 21% de los derrames de productos petrolíferos se deben a Diesel). El proceso predominante en la degradación es la acción microbiana. Sin embargo el diesel de origen fósil tiene una biodegradabilidad mucho más baja. La razón es que el diesel fósil apenas tiene oxígeno presente en su composición química y, además tiene abundante presencia de hidrocarburos aromáticos en su composición; esto hace que sea químicamente mucho menos activo que el biodiesel, dada la presencia de oxígeno en los esteres que lo forman y a los compuestos insaturados presentes (dobles enlaces).

Sin embargo esta propiedad, tan deseable desde el punto de vista ambiental, supone un problema de cara al almacenamiento. Así, el biodiesel presenta una estabilidad oxidativa baja. Esto implica que no se puede almacenar durante largo tiempo sin que se descomponga. Su proceso de descomposición origina polímeros (gomas) solubles e insolubles y ácidos grasos libres, elevando su acidez. También se eleva su viscosidad y sufre un oscurecimiento con la oxidación. El efecto de estos procesos en los motores son los siguientes:

- Colmatación de filtros.
- Formación de depósitos en la punta del inyector de combustible del motor y en sus boquillas.

Otro elemento indeseable durante el almacenamiento es el agua. El biodiesel presenta mucha mayor tendencia a la acumulación de agua que el diesel de origen fósil; el biodiesel puede incorporar hasta 1.500 ppm frente al diesel de origen fósil que podría incorporar 50 ppm. El agua es indeseable ya que hace que los esteres se hidrolicen formando ácidos grasos que se oxidan originando ácido acético y otros ácidos grasos poco carbonados que atacan a las partes metálicas. Además el agua presente en el biodiesel puede contribuir a la proliferación microbiana que acelere el proceso de degradación. El agua suspendida también puede contribuir a la corrosión de las partes metálicas del sistema de inyección.

También es importante evitar la formación de compuestos sólidos por cristalización a bajas temperaturas de los componentes del biodiesel. Esto puede traer consigo el posterior deterioro de los motores en los que se emplee el producto.

Para mitigar estos riesgos es importante tener en cuenta las siguientes condiciones de almacenamiento:

- Almacenamiento no prolongado, siempre por debajo de los 4 meses. En caso de no ser así será necesario añadir aditivos antioxidantes como TBHQ (t

En cuanto a la ubicación en el territorio del tipo de instalaciones descritas, así como las de almacenamiento de otros combustibles que se contemplan en el Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas de la Isla de El Hierro como pueden ser hidrocarburos e hidrógeno, se recogen en el plano G.3.0 del presente PIOH los emplazamientos en los que se

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTMAC de fecha 07/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

VOLUMEN F

podrán ubicar las instalaciones estratégicas de almacenamiento de combustibles. Se ha seguido el criterio de ubicación en las proximidades de instalaciones compatibles con ellos, como por ejemplo: las plantas de valorización de residuos, suelos para industria pesada, instalaciones actuales de almacenamiento, puertos, etc.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de los contenidos del INFORME de la Comisión de Ordenación de El Hierro de fecha 12/06/11.



98

[Handwritten signature]

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento del Cabildo Insular de El Hierro de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten mark]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

6.8. Las instalaciones estratégicas de energía

6.8.1. Cierre Anillo Energético

La electricidad, una vez generada en las centrales debe ser transportada y/o distribuida hasta los consumidores. A fin de reducir las pérdidas se eleva el voltaje de dicha energía. Actualmente en la Isla de El Hierro, dado que la potencia no es muy elevada y las distancias son reducidas, no se ha recurrido a la instalación de una red de transporte eléctrico. En la actualidad se hace necesario conformar una red de infraestructuras en la que sus distintos elementos alcancen un óptimo de funcionalidad en la satisfacción de las necesidades actuales y futuras, mediante su integración en un esquema unitario y racional de implantación. De esta forma se pretende contar con un sistema energético robusto, diversificado y versátil, con baja vulnerabilidad. Con este cierre del anillo energético se pretende minimizar las pérdidas de potencia y las caídas de tensión en las redes de transporte; permitir la distribución necesaria para abastecer las necesidades de suministro de los futuros núcleos turísticos, así como el desarrollo de las distintos núcleos de población de la isla. Todo ello buscando el mejor trazado posible para preservar los valores insulares, sean biológicos, paisajísticos o patrimoniales, tratando de minimizar la afección de esta infraestructura energéticas sobre el medio.

6.8.2. Instalaciones estratégicas de energía eólica

DIRECTRIZ 4.- Instalaciones eólicas terrestres

Se han delimitado las zonas con una velocidad del viento mayor o igual que 9 m/s. Ello es debido a condiciones de rentabilidad de las instalaciones, asegurada por encima de 8 u 8,5 m/s, y también a razones de competencia de usos: si se va a reservar un suelo para infraestructuras energéticas, es importante que sea un suelo con un valor considerable ya que se va a detraer de otros usos.

Se recogen áreas en cuyo interior presentan una velocidad del viento menor de 9 m/s. La razón de su inclusión es no complicar la zonificación, puesto que se trata de pequeñas zonas que pueden emplearse para ubicar las instalaciones auxiliares del parque de generación. También se han incluido en las reservas propuestas las zonas en las que actualmente existen parques desarrollados, ya que estas zonas también pueden aprovecharse a través de una repotenciación (parque de Espina).

Los suelos potencialmente “eólicos” se recogen en el plano B.2.1 y se han deducido de las Áreas de Regulación Homogénea en orden con los criterios recogidos en el Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas de la Isla de El Hierro.

DIRECTRIZ 5. Instalaciones eólicas Off – Shore.

No se han encontrado áreas interesantes para este tipo de aprovechamiento.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11)



CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

6.9. La propuesta para el aprovechamiento de los espacios naturales protegidos

Los espacios naturales protegidos de El Hierro constituyen una parte muy significativa del capital natural que atesora Canarias, capital que es capaz de generar una renta ambiental que puede ser disfrutada no sólo por la población de la propia Isla y del archipiélago, sino por colectivos cada vez más globales y alejados en el espacio, constituidos sobre todo por visitantes residentes en toda la Unión Europea. En este capítulo se van a identificar algunas de las formas de monetarizar esa renta ambiental que está integrada por los bienes y servicios comunes que proporcionan los ecosistemas naturales, únicos e irrepetibles, y en concreto los protegidos. Para una Isla como El Hierro resulta crucial valorar adecuadamente tales bienes y servicios incluso económicamente, de manera que las poblaciones que los han disfrutado desde siempre sean capaces de percibir y denunciar la aparición de cualquier indicio de daño irreversible provocado en el capital natural por actuaciones mercantiles que buscan un exclusivo interés privativo.

Es conveniente precisar desde el primer momento que las propuestas que se exponen a continuación no pretenden sustituir a los aprovechamientos tradicionales de los espacios naturales por otros de naturaleza terciaria, ni mucho menos tienen como finalidad básica promover el desarrollo turístico de la Isla en base a ellos. El modelo territorial aceptado por el PIOH contempla el turismo como una actividad instrumental y complementaria, no como un sector estratégico cuyo crecimiento se busca de forma prioritaria. La estrategia territorial y ambiental seguida plantea concretamente utilizar la actividad turística para dos finalidades bien definidas:

- Dotar de nuevos aprovechamientos sostenibles a unos recursos naturales que merecen ser conservados para disfrute de las generaciones presentes y futuras, tanto locales como foráneas, sin menoscabo alguno de sus importantes valores ambientales.
- Revertir a la población local una renta monetaria generada por el aprovechamiento sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, y que compense en cierta medida su opción de seguir manteniendo protegido un 60% del territorio de la Isla.

Esta es la perspectiva con la que se han estructurado las propuestas que se avanzan en este punto, diferenciando tres bloques temáticos que responden al planteamiento esbozado. Los dos primeros apartados repasan las características y potencialidades del senderismo y del buceo como actividad ecoturística ya existente en El Hierro, debiéndose buscar su consolidación y ordenación de forma prioritaria, sobre todo teniendo en cuenta su incuestionable capacidad para alcanzar las dos finalidades expuestas. El tercer apartado revisa los otros posibles aprovechamientos ecoturísticos sostenibles, y sus opciones y requerimientos para ir introduciéndose en la Isla en el horizonte del Plan Insular de Ordenación.

6.9.1. El Senderismo

El senderismo reúne una serie de características que lo hacen idóneo para convertirse en uno de los fundamentos del aprovechamiento sostenible de los espacios naturales protegidos de El Hierro. Interesa comenzar señalando que el senderismo es a la vez:

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del Informe de la COTMAC de fecha 01/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



100

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de decisiones Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CREILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

- Una forma amena y sencilla de conocer un espacio natural, sus valores geológicos, botánicos y paisajísticos, y las costumbres de sus pobladores y su cultura.
- Una manera de difundir entre la población el respeto y el conocimiento de la naturaleza, y de sensibilizar a los ciudadanos en la conservación y mejora del medio ambiente
- Un incentivo para la conservación y recuperación de caminos y sendas en desuso, que son una parte fundamental del patrimonio cultural de cada territorio.
- Una actividad deportiva al alcance de todos que permite cuidar la forma física, incluso a las personas de edad avanzada. En el senderismo no hay barreras de edad como en otros deportes.
- Un método práctico de educar ambientalmente a la población más joven por cuanto permite iniciar a los colectivos escolares en el contacto con la naturaleza, como complemento a sus actividades de estancias en albergues y campamentos con excursiones que los educadores pueden programar a su conveniencia o posibilidades.

El Decreto 11/2005 (<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2005/041/002.html>), de 15 de febrero, creó la Red Canaria de Senderos, regulando las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias. En sus catorce artículos y disposiciones adicionales, transitoria y finales, se establecen los objetivos de la Red, la clasificación y señalización de los senderos, el procedimiento de homologación y las competencias de las administraciones actuantes (Cabildos, Ayuntamientos y Federación Canaria de Montañismo). En su preámbulo, expone que *"... existen en nuestras Islas multitud de caminos que discurren, en su inmensa mayoría, por espacios naturales protegidos, susceptibles de ser recorridos paso a paso por los amantes del senderismo en agradable contacto con la naturaleza. Surge, pues, la posibilidad de utilizar el medio y los recursos naturales como espacio deportivo y turístico, al tiempo que la obligación de protegerlo mediante el establecimiento de un régimen de protección tendente a poner freno a la paulatina desaparición o pérdida de los senderos."*

El senderismo, juntamente con el buceo, que se aborda en el apartado siguiente, pueden llegar a ser en la Isla de El Hierro los dos productos ecoturísticos básicos y esenciales en los que basar el aprovechamiento sostenible de los Espacios Naturales Protegidos. El senderismo se puede practicar tanto de forma individual y por libre, como con el apoyo de una empresa especializada que proporcione infraestructura y organización turística. Por ello, conseguir que esta actividad se consolide en El Hierro y haga atractiva la visita a la Isla por los senderistas nacionales e internacionales interesados, requiere actuar desde la instancia pública sobre tres líneas de intervención:

1. Desarrollar una infraestructura de apoyo al senderismo, con una red de senderos autoguiados, perfectamente señalizada y mantenida, que conecte los hitos más atractivos del territorio (núcleos habitados, miradores, y singularidades de la naturaleza convenientemente dotadas de paneles informativos) hasta convertir a los

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las actuaciones llevadas del INFORME de la COTRIAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



104

Valverde - El Hierro
El Funcionario

Espacios Naturales Protegidos en un auténtico museo natural al aire libre para los amantes del ecoturismo.

2. Apoyar la actividad de los operadores turísticos de senderismo organizado que programan recorridos en grupo en los Espacios Naturales Protegidos de El Hierro, ayudando a consolidar una oferta de paquetes turísticos promovidas por agencias locales o con sede en otras Islas del archipiélago, en la Península, o en los importantes mercados emisores del norte de Europa.
3. Apoyar la consolidación de una oferta de calidad de alojamientos de turismo rural fuera de los límites de los Espacios Naturales Protegidos, pero directamente vinculada a su aprovechamiento sostenible en base al senderismo.

Infraestructura de apoyo al senderismo

Los Cabildos Insulares de las islas de La Palma, Gran Canaria y El Hierro (España) junto con los Gobiernos Autónomos de Madeira y Azores (Portugal) pusieron en funcionamiento para el período 2000-2006 el proyecto TOURMAC (<http://www.tourmac.info>), encaminado al desarrollo de una oferta integrada de "Turismo de Senderismo", en el marco de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III B -Azores, Madeira y Canarias.

Según sus promotores "... la creación de Redes de Senderos homologadas durante el desarrollo del proyecto TOURMAC permite salvaguardar un patrimonio cultural, ordenar el tránsito por los espacios naturales, ofrecer una alternativa al ocio local, disponer de una herramienta para la educación ambiental y crear un nuevo producto alternativo para el turismo de las Islas, a la vez que ofrecer nuevas oportunidades para el empleo y el desarrollo local."

Para mejorar el aprovechamiento de las posibilidades de esta iniciativa, ha sido necesaria una especialización de los senderos, para atraer de forma más eficaz a colectivos y turismo temático (colectivos de discapacitados, turismo cultural, científico, deportivo, etc.), y la incorporación de nuevas tecnologías para la gestión de las redes, con sus equipamientos y servicios de apoyo. Para ello, se diseñó un segundo proyecto TOURMAC II, con la creación de temáticas y senderos especializados, iguales en todas las regiones, y la promoción conjunta entre colectivos y operadores turísticos especializados, para lo que se creará la marca y la entidad oficial TOURMAC.

Los territorios cooperantes en TOURMAC se han comprometido a crear redes de senderos señalizadas, homologadas e integradas con los recursos patrimoniales de cada región. La oferta de "Turismo de Senderismo" está siendo promocionada y comercializada de forma conjunta a nivel mundial.

La red de senderos está en constante crecimiento en toda Europa. Existe una red europea de senderos que permite efectuar itinerarios que aparecen "... señalizados por medio de unas convenciones internacionales ..." comunes a la UE. Tales convenciones han creado cuatro tipos de senderos:

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las cuentas del INFORME de la COT. Dación de cuentas Pleno Entendimiento de fecha 12/03/11.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



102

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

- *Senderos de Gran Recorrido (GR):* de más de 50 Km. (señalización en color blanco y rojo)
- *Senderos de Pequeño Recorrido (PR):* entre 10 y 50 Km. (señalización en color blanco y amarillo)
- *Senderos Locales:* menos de 10 Km. (señalización en color blanco y verde)
- *Senderos Urbanos:* circunscritos a un ámbito urbano (señalización en color amarillo y rojo)

Para crear un nuevo sendero (una vez diseñado y definido el itinerario que se quiere seguir), se ha de realizar una propuesta a la Federación Canaria de Montañismo FEDCAM (www.fedcam.es) en la cual tiene que figurar:

- La justificación del sendero (motivos e interés para su realización, etc.).
- El itinerario con los puntos más significativos (mapa comarcal 1:50.000 con el recorrido dibujado y perfil de desniveles.
- Los servicios que hay en el recorrido.
- El dimensionamiento de la longitud total del sendero y del tiempo necesario para su realización.
- Los colectivos o instituciones que se encargarán de su realización y de su mantenimiento.

Aprobada la propuesta de sendero por la FEDCAM, se podrá proceder a la señalización por medio de las marcas de pintura establecidas, y por medio de postes indicadores si fuere necesario. Una vez homologado el nuevo sendero, se puede efectuar la descripción del itinerario, la topografía, el cronometraje y la medición para su publicación en la guía correspondiente. La publicación de la guía de un PR puede ser realizada directamente por quien propone el sendero. La publicación de un conjunto de PR y/o la de un GR se tiene que efectuar por concesión en exclusiva de la FEDCAM.

La Red de Senderos de El Hierro está actualmente constituida por los siguientes recorridos, señalizados de acuerdo a las convenciones internacionales comunes a la UE:

GR 131- Camino de la Virgen: desde La Dehesa a Valverde (37,5 Km.). Es el más largo de los existentes y tiene un carácter originalmente cultural pues es el recorrido que cada cuatro años conduce a la Virgen de los Reyes, patrona de El Hierro, en una Bajada tradicional desde su Ermita de la Dehesa hasta la Iglesia de la Concepción de Valverde. Tiene dos prolongaciones: GR 131-a, que conecta La Dehesa con el embarcadero de Orchilla (1,5 Km. adicionales); y el GR 131-b, que baja de Valverde a El Tamaduste (3,5 Km.).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 01/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

103

PR EH 1– Camino de La Restinga a Sabinosa: es el más largo de los senderos de Pequeño Recorrido (PR) con 22,2 Km., y une el puerto pesquero del sur de la Isla con Sabinosa (vía El Pinar por el camino histórico de comunicación entre estos núcleos), salvando los 1.400 MT. de desnivel de las cumbres. Presenta algunas variantes y prolongaciones: El Pinar–Tacorón (PR EH 1.1-7,2 Km.); El Derrabado–Fuente de Mencafete (PR EH 1.2-1,1 Km.); Sabinosa–El Pozo de La Salud (Variante La Laja PR EH 1.3-1,4 Km.).

PR EH 2- Camino del Golfo: El Pinar- La Frontera: une el núcleo de El Pinar con los asentamientos de La Frontera en 9,1 Km. de recorrido, en un sendero histórico vinculado a la tradición de las mudadas. Ascende 600 MT. y desciende 1.400. Presenta tres variantes y prolongaciones: La Cumbre–Los Llanitos–Charco Azul (PR EH 2.1); La Frontera–Los Llanitos–Charco Azul (PR EH 2.2–5,8 Km.); Variante La Frontera–Sabinosa (PR EH 2.3–11 Km.).

PR EH 3- Camino de Las Playas: El Pinar–Isora–El Parador: se trata de un sendero circular de 13,5 Km. de recorrido que desciende y vuelve a remontar los 800 MT. de desnivel hasta la costa. Presenta tres prolongaciones: Las Casas–Hoya del Morcillo (PR EH 3.1–1,9 Km.); Las Casas–Taibique (PR EH 3.2–1,4 Km.); Isora–La Cuesta (PR EH 3.3–2,1 Km.).

PR EH 4- Camino de El Jaral: Tiñor – Timijaraque. Se trata igualmente de un sendero circular de 13 Km. de recorrido que desciende y vuelve a remontar los 900 MT. de desnivel desde Tiñor hasta el puerto de La Estaca. Presenta una prolongación: Conexión del sendero con San Andrés (PR EH 4.1–1,6 Km.).

PR EH 5- Camino Ancho: Valverde–Puerto de La Estaca. Se trata de nuevo de un sendero circular de 7,8 Km. de recorrido que desciende y vuelve a remontar los 600 MT. de desnivel desde Valverde hasta el puerto de La Estaca. Presenta dos prolongaciones: Barranco Tejeleita–La Caleta (PR EH 5.1–2,1 Km.); La Caleta–Guardavacas (PR EH 5.2–4 Km.).

PR EH 6– Camino de El Norte: Valverde–La Peña. Recorre en 9,6 Km. toda la medianía norte de la Isla manteniendo la cota y ofrece dos variantes: Cruz del Calvario–Charco Manso (PR EH 6.1– 3,5 Km.); El Mocanal–El Tamaduste (PR EH 6.2–6,7 Km.).

PR EH 7– Camino de Tancajote: San Andrés–Pozo de Las Calcosas. Recorre 9,5 Km. desde el núcleo de San Andrés hasta el mar, salvando los 1.000 MT. de desnivel existentes y pasando por el histórico árbol de Garoé.

PR EH 8– Camino de Jinama: San Andrés–El Salvador. Se trata de un sendero circular de 16,7 Km. de recorrido que desciende y vuelve a remontar los 1.200 MT. de desnivel hasta la costa. Presenta una prolongación: Guinea–La Maceta–Las Puntas (PR EH 8.1–4,8 Km.).

PR EH 9– Camino de El Cres. Se trata de otro sendero circular de 7,5 Km. de recorrido en La Dehesa que se mantiene en una cota próxima a los 700-800 MT. y ofrece dos prolongaciones: Descansadero de La Gorona (PR EH 9.1–1 Km.); Las Casillas, Sabinosa (PR EH 9.2–2,5 Km.).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTAC de fecha 06/03/11. Dación de cuentas Plano Insular de fecha 12/08/11.



104

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de cuentas Plano Insular Ordinario de fecha 07/05/12. Ver...



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

PR EH 10- Camino de Los Jables o de los Pastores. Recorre 16,5 Km. por todo el Valle de El Julian para conectar el núcleo de El Pinar con los pastos de La Dehesa, como aún hacen los pastores para acceder a la zona comunal de pastos.

SL V 1- Sendero Local de La Llanía. Con sus 4,1 Km. de recorrido circular y salvando un desnivel de apenas 200 MT., constituye el único sendero que no responde a una necesidad histórica de comunicación dentro de la Isla, sino que se creó para permitir, en un itinerario recreativo, disfrutar de la vegetación natural de la zona de la cumbre.

Los doce senderos descritos aparecen reflejados y grafiados en un folleto editado en 2006 por el Área de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por lo que constituyen ya una oferta efectiva para los visitantes que desean practicar el senderismo en la Isla. Esta oportuna iniciativa pública de impulso al aprovechamiento sostenible de los Espacios Naturales Protegidos habrá de ser complementada en los años venideros con otras actuaciones de apoyo a la actividad de senderismo, entre las que se avanzan las siguientes:

- Completar, mejorar y mantener la señalización de los doce Senderos. Algunos tramos de senderos no están señalizados, o lo están insuficientemente, lo que puede acabar desanimando a los senderistas que pretendan realizar los recorridos de forma autoguiada. Tal es el caso, por ejemplo, del PR EH 1 entre La Restinga y El Pinar y de su variante Tacorón-El Pinar, que no tenían aún instaladas en 2006 las señalizaciones en el recorrido. En algunos senderos circulares, como por ejemplo el de La Llanía, ocurre que están señalizados en un único sentido, planteando problemas de orientación si se realizan en el contrario. Interesa realizar un gran esfuerzo por ofrecer una señalización que no plantee dudas en ningún punto de su recorrido, máxime cuando se prevé que sean realizados también por europeos que al no hablar español pueden ver pronto transformado su sensación de disfrute por otra más desagradable de desamparo al encontrarse perdidos y sin recursos para preguntar por el camino correcto. Garantizar una señalización de calidad implica presupuestar anualmente una partida para mantenimiento permanente de la Red de Senderos, ya que al deterioro natural por el paso del tiempo se puede unir el provocado por desaprensivos ocasionales que alteran las señalizaciones. Igualmente debería incorporarse a la señalización los tiempos aproximados de duración de los recorridos.
- Incorporar el acondicionamiento y señalización de nuevos senderos a la Red. Se identifican ya los que tratan de reforzar la oferta de actividades de senderismo próxima a tres de los cuatro centros turísticos propuestos por el Plan Insular:
 - La Restinga. El nuevo sendero proyectado dentro del Convenio con la Dirección General de Costas entre La Restinga y Montaña Irama debería ser prolongado hasta Tacorón, para poder crear un recorrido circular que regresaría utilizando los actuales PR EH 1.1 y PR EH 1 que habrían de ser oportunamente conectados por un nuevo sendero por encima de la Montaña del Julian. Otro nuevo sendero más extenso que el anterior y también con posible salida desde La Restinga podría ser

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Este Documento es copia fiel de las cuentas de la COTINCO de El Hierro del INFCRME de la COTINCO de El Hierro de fecha 12/08/11. Dación de cuentas Plano Ejecutorio de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,
[Signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario
[Signature]



105
[Signature]

acondicionado y señalizado prolongando hasta la zona arqueológica de El Julan el que va a llegar a Tacorón, para ascender desde aquí en fuerte pendiente hasta el nuevo Centro de Interpretación, donde se cruzaría con el PR EH 10. Desde este cruce se podría regresar a El Pinar y La Restinga, o continuar hasta Sabinosa por la Ermita de N. S. de Los Reyes o por un nuevo sendero a abrir que lo conectaría con el PR EH 1.

- Pozo de La Salud. El nuevo sendero proyectado dentro del Convenio con la Dirección General de Costas en Punta Arenas Blancas debería ser prolongado hasta Punta del Verodal y conectado con el nuevo núcleo turístico del Pozo de La Salud.
- El Tamaduste. El nuevo sendero proyectado dentro del Convenio con la Dirección General de Costas hasta Punta de Amacas debería ser prolongado hasta Charco Manso, posibilitando un recorrido circular con regreso a El Tamaduste por PR EH 6.1 y PR EH 6.2. En una segunda fase, deberá estudiarse la conexión Charco Manso–Pozo de las Calcosas por el litoral para cerrar un sendero circular que ponga en contacto los senderos PR EH 6, PR EH 7, PR EH 6.1 y PR EH 6.2.
- Incrementar la información de interés sobre los ENP ofrecida in situ a los senderistas. La Red de Senderos se desarrolla mayoritariamente por espacios naturales protegidos y ello proporciona una oportunidad que debe ser aprovechada para resaltar y divulgar sus valores geológicos, botánicos y paisajísticos, observables sobre el propio territorio visitado. En esta perspectiva de acentuar la función didáctica y educativa de los ENP, interesa multiplicar los paneles y mesas informativas existentes, colocándolos preferentemente en miradores, cruces de itinerarios y puntos de contacto con vías de acceso rodado, junto a pequeños espacios de estacionamiento. Se debería igualmente estudiar la posibilidad de incorporar las Nuevas Tecnologías de la Comunicación a la propuesta de senderismo, estableciendo un sistema donde los visitantes pudieran llamar a través de su teléfono celular a un número que figure en el panel informativo (de momento, en aquellos en los que está garantizada la cobertura telefónica), para que un contestador automático les informe en su propio idioma de lo que sea de interés en el punto desde donde realizan la llamada. Todas estas actuaciones deberían ser objeto de un Programa de Panelización específico, que habría de ser diseñado y ejecutado en 2007.

Operadores turísticos de senderismo en grupo

Cada vez más, el turista extranjero –aunque también el nacional residente en las grandes ciudades- busca operadores turísticos que le organicen la práctica del senderismo y le permitan realizarla en condiciones en las que no deba preocuparse de nada salvo realizar la caminata. Esta alternativa supone previamente al viaje contratar un paquete de senderismo a un operador para poder realizar las marchas en un grupo más o menos numeroso. En el ejercicio de elaborar las propuestas de aprovechamiento sostenible de los Espacios Naturales Protegidos de El Hierro que se está realizando, es conveniente conocer como funcionan estos

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de los del INFORME de la COTMAC de fecha 07/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/06/11.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de Ordenario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

106

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

CABILDO INSULAR EL HIERRO

operadores turísticos de senderismo para saber qué requerimientos territoriales pueden presentar.

En la Isla de El Hierro no existen actualmente operadores turísticos de senderismo. Sin embargo, en las otras Islas de Canarias hay constituidos al menos cuatro, cuyas características son las siguientes:

- *Senderos Canarias S.L.* (<http://www.natour-trekking.com/>). Este es quizás el operador más activo en Canarias, tiene sede en La Palma y cuenta con más de una docena de guías de naturaleza de distintas nacionalidades que ofrecen diez recorridos guiados diferentes por el territorio palmero, y otros nueve en el de La Gomera. Tiene programadas salidas fijas en distintos días de la semana y ha anunciado su intención de extender la oferta a otras Islas. Dirigida conjuntamente por un holandés y un español, presenta una página web en cuatro idiomas orientada preferentemente a operadores europeos de senderismo.
- *Senderismo y aventura S.L.* (<http://pateatusmontes.com/>). Cuenta con diez años de funcionamiento: surgió en un curso de formación 1995-96 de la Casa de Oficios de Turismo Rural y Medio Ambiente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, constituyendo una Iniciativa de Empleo Local (IEL) y recibiendo apoyo y subvenciones de la iniciativa europea Lider II. Con sede en Tenerife, organizan actividades periódicas de senderismo en la Isla los fines de semana y ocasionalmente en La Gomera, ofreciendo a partir de cinco participantes actividades a medida que incluyen bici, escalada, *puenting*, etc.
- *Canary Trekking S.L.* (<http://www.canarytrekking.com/>). Empresa de guías especializados en la interpretación del medio natural operando en Lanzarote, donde tiene la sede. Atiende a un público internacional para lo que mantiene la información de la web en inglés y en alemán, además de en español. Realiza rutas fijas por los Espacios Naturales Protegidos de la Isla de Lanzarote, sin ofrecer senderismo en otras Islas, aunque anuncia que a partir de 10 participantes organiza actividades en cualquier Isla a petición de los visitantes.
- *Caminantes de Agüere* (<http://www.senderismocanarias.com/>). No es exactamente un operador pues se trata de una asociación local que se inició en el Gimnasio de Agüere en La Laguna hace más de diez años y ofrece excursiones periódicas de senderismo en Tenerife y Gomera dirigidas a la población tinerfeña en salidas generalmente de un día.

En general, son operadores que atienden preferentemente a una demanda local de la población canaria que, aunque va creciendo, es todavía bastante reducida; también cubren la demanda de turistas peninsulares y sobretodo extranjeros, que aprovechan su visita a Canarias para realizar alguna actividad de senderismo, normalmente de una jornada. Solamente la primera ofrece sus servicios a mayoristas de fuera del archipiélago.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAD de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

107
Valverde - El Hierro
El Funcionario

No obstante, el grueso del mercado de senderismo en grupo se genera y organiza en origen, no en destino. Por ello interesa repasar someramente la actividad de los operadores con sede tanto en la península como en los mercados europeos (Alemania, como mercado más importante), donde existe gran afición a la práctica de este deporte.

En la península operan las agencias siguientes de senderismo:

- *Giroguies senderisme* (<http://www.senderisme.com/>). Es un grupo creado en 1998, especializado en senderismo y montaña y con sede el Palafrugell, que ofrece excursiones en grupo para caminar sobre todo en el Pirineo, pero también en otros destinos, incluido Canarias. En 2006, por ejemplo, tenía ofertado un programa de 8 días de senderismo guiado en El Hierro, en un grupo de 8 a 15 personas, y con alojamiento en los puntos intermedios del recorrido (Las Puntas, Candelaria, Sabinosa y El Pinar). A la Isla llegan y se van en ferry desde Tenerife y el avión desde la península a Canarias no está incluido en la oferta de senderismo realizada. (<http://www.senderisme.com/catfile.aspx?idioma=es-ES&idcat=123&idprv=84&tipocat=EXGA>)
- *Bonviure senderisme* (<http://www.senderisme.com/>) es otro grupo de guías de montaña y de naturaleza, con sede en Berga (Cataluña) y especializados en Pirineos, que también ofrece senderismo guiado en Canarias. En Navidades de 2006, por ejemplo, tenía programado un viaje de 8 días a El Hierro y otro también de 8 días a Lanzarote y La Graciosa.
- *Arawak Viajes* (<http://www.arawakviajes.com/home/home.htm>) es una agencia de viajes de Madrid especializada en senderismo que ofrece viajes de uno-dos días en la península pero que en verano, Navidad y Semana Santa organiza viajes a Canarias de 7 días para practicar senderismo (La Palma, Gomera, Tenerife, etc.). El Hierro no es un destino que haya programado por el momento, pero pronto podría serlo con una oportuna gestión.
- *Haciendo Huella* (<http://www.haciendohuella.com/>) es también una agencia de viajes de Madrid especializada en turismo de naturaleza que incluye igualmente Canarias en sus ofertas (La Palma, sobre todo) y aunque hasta la fecha no ha programado El Hierro, sería factible que lo hiciera en breve.

Es indudable que la península constituye un mercado que podría ser calificado de emergente, además de prioritario, para la oferta de turismo de senderismo organizado que se pretende consolidar en El Hierro. La actual demanda peninsular está en sus inicios (en comparación al mercado alemán, por ejemplo) pero todo hace suponer que en el horizonte temporal contemplado por el Plan Insular, la Península irá convirtiéndose en un potente mercado ecoturístico al que El Hierro ha de dirigirse en su estrategia de aprovechamiento sostenible de sus espacios naturales protegidos.

Antes de identificar los requerimientos territoriales que una demanda de senderismo organizado puede plantear en El Hierro en el futuro, interesa conocer brevemente, para cerrar

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de cuentas Pleno Ordinario de fecha 13/03/11.

108

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de cuentas Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

el repaso realizado, la experiencia práctica de los operadores en los mercados europeos, y más específicamente del alemán, que es sin duda el más activo en Canarias.

- *CG Touristic* (<http://www.wandern.de/reisen/Europa/Kanaren/>) es un gran operador turístico alemán de senderismo con sede en Kösslern que ofrece paquetes generalmente de ocho y quince días en todas las Islas canarias para grupos de 5 a 20 personas. Los diez programas que oferta permanentemente en su web incluyen Gran Canaria (tres programas, uno de 15 días y dos de 8), El Hierro (un programa de 15 días), Tenerife, Gomera y Fuerteventura (un programa de 8 días para cada Isla), y tres programas combinando Islas de 15 días cada uno (Tenerife–El Hierro, Tenerife–Gomera, y Lanzarote–Fuerteventura). La oferta de senderismo de 15 días para El Hierro plantea una salida al mes en 2006, cada una de las cuales incluye estancias de un día en diferentes alojamientos (el Golfo, Valverde, y El Parador) tras las marchas de jornada guiadas por los senderos, pero con transfers en bus de apoyo; en El Pinar se alojan tres noches para realizar distintos recorridos de día, y finaliza con cuatro noches de descanso en La Restinga. La llegada a la Isla es por avión vía Los Rodeos y la salida en ferry a Los Cristianos.
- *Activida Tours* (<http://www.activida.de/>) es otro operador alemán de senderismo que ofrece un programa en El Hierro también de quince días, en grupos mínimos de 5 y máximo 12 personas, combinando ocho días de caminatas guiadas por los senderos de la Isla y cinco de descanso en el Golfo (en apartamentos), mas los dos días de viaje (acceso a la Isla en ferry). No plantea recorrido circular, sino que elige emplazamientos estratégicos para alojarse desde donde plantea las marchas diarias de 4 a 6 horas de duración y con apoyo de un bus para los transfers al hotel: 4 noches en un hotel de Valverde, 3 noches en una pensión en Sabinosa, y dos noches en un hotel de El Pinar. La oferta de salidas es una al mes.
- *Wikinger Reisen* (<http://www.wikinger-reisen.de/>) es una tercera agencia de viajes alemana especializada igualmente en senderismo que ofrece quince días de marchas guiadas por los caminos de El Hierro, de 4 a 6 horas cada día y en grupos de 12 a 20 participantes. Este operador prefiere alojar a los senderistas las 14 noches en un único lugar (apartamentos en La Restinga) y realizar las siete jornadas de senderismo guiado que ofrece desplazando a los caminantes en un bus a su servicio. Los guías de habla alemana son residentes en la Isla y prestan sus servicios al operador para cada grupo que se forma. Ofrecen ocho salidas al año, pero no todas se materializan por no alcanzar el mínimo de participantes.
- *Gomera Trekking Tours* (<http://www.netzmarkt.de/gomera-trekking-tours/reisen/reise406.html>), finalmente, es un pequeño operador que ofrece 6 recorridos consecutivos individualizados y guiados para dos personas por los senderos de El Hierro, con posibilidad de iniciar el viaje cualquier día del mes, los doce meses del año. Programa de siete pernотaciones en la Isla, la de llegada en un hotel de Valverde, las dos siguientes en un hotel de El Pinar, la cuarta en el Hotel-balneario del Pozo, y las tres últimas en un hotel de Frontera. Los recorridos por los senderos son solo de ida y

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación EL HIERRO (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones con el INFORME de la GOTMAC de fecha 8/11/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

los *transfers* de y hasta el hotel son resueltos con taxi acordado e incluido en el paquete ofertado.

Con la información precedente se puede establecer que urge promover y prever la implantación de *infraestructuras alojativas y de servicios, directamente vinculadas a la red de senderos*. Se pueden diferenciar distintas formas de hacer senderismo, pero las principales son dos: en paseos de jornada, con recorridos de ida y vuelta o circulares, y un único punto de partida y retorno, idóneo cuando no se cuenta con apoyo motorizado para recoger a los senderistas al final de la marcha, y en recorridos pluri-jornadas, con puntos de partida y llegada diferentes y alojamiento en las etapas intermedias. Para la primera modalidad sirve cualquier alojamiento disponible en la Isla, sin importar donde se ubique, aunque son especialmente indicadas las casas rurales, cuyo tratamiento se aborda en profundidad más adelante. Sin embargo, para la segunda, se precisa una oferta de alojamientos a pie de sendero, que pueda servir de etapa a los recorridos pluri-jornada: en este caso, la oferta de casas rurales no sirve la mayoría de las veces a esta finalidad ya que son alojamientos que normalmente exigen una estancia mínima de tres días en su contratación y tienen dificultades para albergar a grupos.

Es por tanto necesario que la Isla se dote en medianía de otra tipología de alojamiento más directamente relacionada al servicio del senderismo organizado y que podría tomar la forma bien de *refugio de montaña*, bien de *albergue familiar y de juventud* o bien de pequeño *hotel rural*.

Los primeros podrían localizarse preferentemente dentro del Parque Rural de Frontera, en localizaciones estratégicas al servicio de los senderistas. El proyecto de senderismo circular que ha promovido el Cabildo Insular contempla, de hecho, tres de estos refugios en emplazamientos tales como Montaña Marcada, Binto y La Dehesa. Se trataría de instalaciones públicas muy básicas, de en torno a 10-15 plazas de capacidad, con el mobiliario imprescindible para pernoctar y un régimen de funcionamiento de llave entregada al guía del grupo, bajo petición y su responsabilidad. En verano y en épocas de gran afluencia, podrían ofrecerse los servicios de un guarda-cocinero del refugio, que proporcione a los senderistas cena y desayuno en régimen para-hotelero.

Los albergues familiares y de juventud son instalaciones algo más confortables pero sin las comodidades y servicios de un hotel. Sería interesante promover la edificación de un primer establecimiento junto al Centro de Interpretación de El Julan, pudiendo funcionar en régimen de concesión administrativa sobre una edificación de titularidad pública.

Los hoteles rurales, por su parte, deberían localizarse preferentemente en asentamientos de medianía (Sabinosa, Isora, Tiñor, Guarazoca, Echedo, San Andrés, y los Llanillos), complementando los ya existentes en Valverde, El Pinar, El Mocanal, Las Puntas y La Frontera. Son alojamientos hoteleros de pequeño tamaño pero buen nivel de confort, que podrían integrarse en la red nacional de hoteles rurales e incluso en la de hoteles con encanto (el recientemente creado Hotel El Mocanal es un excelente ejemplo de esta tipología). Pero, a diferencia de las dos tipologías precedentes, en ésta tercera sólo cabe desde los poderes

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones y recomendaciones del INFORME de la COTMAG de fecha 8/11/11. Dación de cuentas Plano Edificación de fecha 12/02/11.

110

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/03/12.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 16 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

públicos insulares tratar de incentivar al sector privado para que invierta en la creación de esta oferta hotelera. Por ello, desde el Plan Insular se establecen normativamente las condiciones para fomentar su implantación en los asentamientos rurales, el estar convencidos que la viabilidad económica de estos hoteles de capacidad hasta 40-45 plazas turísticas está asegurada siempre que se realice un buen trabajo profesional por parte de sus gestores.

Es conveniente en este punto explicitar que no está probado económicamente que la rentabilidad de un hotel esté condicionada por su tamaño, y menos que se necesite un determinado tamaño para garantizar la viabilidad financiera de la inversión. Y en la Isla de El Hierro, el tamaño es determinante para cualquier intervención en el territorio, debiéndose buscar siempre aquellas que resulten proporcionadas al espacio donde se van a insertar. Un establecimiento como el Parador de Turismo, con una rentabilidad probada a lo largo de los años, puede suponer con sus 80-90 plazas turísticas el techo límite para una implantación hotelera aislada y singular en un espacio que es Reserva de la Biosfera como es la Isla de El Hierro. Sin embargo, en los asentamientos rurales de medianías, el tamaño límite de las inversiones hoteleras no debería sobrepasar la mitad de esa capacidad, aunque siempre podrá en todo caso estar coordinado con casas rurales próximas cuando deba atender a grupos numerosos, y siempre conforme a la legislación sectorial aplicable.

Existen importantes razones económicas, sociales y territoriales para proponer desde el Plan Insular que los nuevos hoteles que se implanten en la Isla no superen en ningún caso el centenar de plazas turísticas. La más importante de ellas es la de garantizar la competitividad futura entre los establecimientos hoteleros localizados en El Hierro, que se vería negativamente afectada si alguno de ellos llegase a acaparar un porcentaje significativo del techo hotelero fijado. Igualmente reseñable es el impacto socioeconómico y ambiental que tendría un hotel de 200 o 250 plazas en cuanto a movilización de recursos durante su construcción, y de turistas tras su apertura. Se volverá sobre estos argumentos y determinaciones más adelante.

Finalmente, interesa recordar que si (como es previsible) se consolida en El Hierro esta modalidad de senderismo organizado en grupo, sería conveniente dar respuesta a otro tipo de requerimientos menos territoriales pero igualmente importantes. Por un lado, sería prioritario acelerar la formación profesional de guías de naturaleza a ofrecer a la juventud herreña, con enseñanzas de materias básicas como geología, botánica, paisajismo, historia, tradiciones y conocimientos elementales de inglés y alemán; y por otro, apoyar la creación de pequeñas empresas turísticas de operadores de senderismo con base en El Hierro, facilitándoles asesoría técnica y canalizando subvenciones europeas encaminadas a ayudar en los primeros pasos a las posibles iniciativas empresariales que se vayan gestando.

El senderismo por libre y las casas rurales.

Ya se ha comentado que el senderismo se puede practicar también de forma individual, o por libre, esto es, sin el apoyo de un operador turístico especializado que proporcione infraestructura y organización del viaje. El caminante por libre, que normalmente suele formar pequeños grupos familiares o de amigos, sólo precisa de la existencia de una red de senderos

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas del INFORME de la Comisión de Seguimiento 6/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

bien mantenida y señalizada, de una información detallada de las posibilidades y atractivos que se les ofrecen, y opcionalmente, de una red de alojamientos integrados en el medio que le permitan disfrutar intensamente, y las 24 horas del día si es posible, de los espacios naturales que ha decidido visitar. La oferta de casas rurales constituye una alternativa de alojamiento para este senderismo por libre que engarza perfectamente con los atractivos de los espacios naturales, pues se trata de dos ofertas ecoturísticas que se refuerzan mutuamente.

En El Hierro en el año 2006 existían treinta casas rurales homologadas que ofrecían 106 plazas turísticas en total. Veintiséis de las treinta casas rurales estaban asociadas en Meridiano Cero, plataforma asociativa que les proporciona una gestión común de las reservas y de la promoción. Los datos de ocupación proporcionados por esta Asociación muestran una progresión notable en la actividad alojativa ya que si en 2003, las veintiuna casas rurales entonces existentes fueron ocupadas un total de 2.693 noches (38,86% de las ofertadas en total), un año después (en 2004) ya eran veintitrés casas las que se ocuparon 3.337 noches (43,97% de las ofertadas); y en 2005, las veintiséis casas se ocuparon 3.861 noches lo que supone el 45% de las que podrían ser ocupadas (suponiendo siempre que un mes al año las casas se cierran por mantenimiento o por descanso). Son tasas de crecimiento anual muy relevantes: del 24% en 2004 y del 15% en 2005.

En realidad, la oferta de alojamientos ecoturísticos en medio rural en El Hierro es muy superior a las treinta casas rurales que se han reseñado como homologadas. El Excmo. Cabildo Insular tiene inventariados sesenta y un alojamientos, entre casas rurales y viviendas turísticas (una categoría que requiere una redefinición normativa que lo tipifique y lo diferencie del apartamento turístico), totalizando 245 plazas turísticas en la actualidad. Ello representa casi la cuarta parte (el 22,5%) de las actuales plazas turísticas oficialmente censadas por el Cabildo.

Este Plan Insular considera un objetivo estratégico en el futuro turístico de la Isla el consolidar el porcentaje actual; esto es, que una de cada cuatro nuevas plazas alojativas que se creen en el Hierro en el futuro sea promovida su localización en el medio rural. Ello supone, en un documento de ordenación territorial como es el Plan Insular, introducir en su normativa determinaciones que faciliten la consecución de este objetivo, y en sus bases de programación, líneas de actuación que refuercen las iniciativas empresariales de desarrollo del turismo rural, proporcionando desde los poderes públicos asesoría técnica y apoyo financiero. Es prioritario actuar sobre la estructura empresarial del sector, ayudando a la creación de un ambiente que motive la innovación: una competencia leal y vigorosa entre casas rurales constituye una de las presiones más efectivas para que una actividad como la turística mejore continuamente. Son situaciones que obligan a los promotores de los alojamientos rurales a buscar maneras de mejorar la calidad, buscar nuevos mercados o clientes, mejorar estándares e introducir nuevos productos.

Y es aquí donde el senderismo como actividad estratégica de aprovechamiento de los espacios naturales protegidos encuentra toda su potencialidad: turismo rural y senderismo deben ser presentados en El Hierro como las dos caras de un mismo producto ecoturístico. Basten dos ideas entre las muchas posibles para buscar la complementariedad requerida entre las actividades alojativa y senderista.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones del INFORME de la COTMAC de fecha 07/03/11. Dación de cuentas Pleno Excmo. Cabildo de fecha 12/03/11.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia corregida conforme al Decreto núm. 226 de 16/11/11. Toma de conocimiento del Plan Insular de Ordenación de El Hierro núm. 226 de 16/11/11. Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12. Valverde - El Hierro

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). CABILDO INSULAR EL HIERRO



112 Valverde - El Hierro El Funcionario

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro El Funcionario,

[Handwritten signature]

- Toda la información existente sobre la red de senderos de la Isla y los atractivos de los espacios naturales visitables por los senderistas debe estar disponible en las propias casas rurales, y utilizable por los que se alojan en ellas.
- Uno de los servicios que las casas rurales pueden prestar a los senderistas que utilizan la red de alojamientos puede consistir en facilitarles el traslado de sus equipajes a la siguiente casa rural, mientras ellos realizan la marcha a pie libres de cargas.

Se puede concluir este apartado dedicado a las características y potencialidades del senderismo como actividad ecoturística para la que el Plan Insular propone su consolidación de forma prioritaria, realizando unas breves consideraciones sobre la capacidad de carga de los Espacios Naturales Protegidos de El Hierro para soportar la práctica del senderismo.

La determinación de unos umbrales máximos de utilización de los senderos por los caminantes debería ser objeto de un estudio específico de impacto, referido exclusivamente a los espacios naturales protegidos; y dentro de éstos, a aquellos que presentan un mayor nivel de fragilidad, como son algunos tramos del PR EH 1 (la variante PR EH 1.2 que atraviesa la Reserva Natural Integral de Mencafete), y del PR EH 8 (cuando atraviesa la Reserva Natural Especial de Tibataje). No obstante, por partir de unos niveles de actividad de senderismo tan incipientes como los que se realizan en la actualidad en la Isla, la urgencia de realizar dichos estudios específicos de capacidad de carga no es acuciante, pudiendo ser abordados en las siguientes anualidades. En todo caso, los Planes Directores de las Reservas deberán establecer los límites de afluencia y las medidas correctoras para que los posibles procesos de degradación no se produzcan.

6.9.2. El Buceo

El espacio natural protegido del Mar de Las Calmas (ZEC nº 169_EH, Ref: ES7020057) y la Reserva Marina creada en su borde más oriental están posibilitando que se desarrollen y convivan sin apenas interferirse dos formas de aprovechamiento de los recursos naturales de gran potencialidad económica para el bienestar social de la población: la pesca y el buceo. Aunque la primera ya ha sido abordada por el Plan Insular en capítulos precedentes, las propuestas relativas al desarrollo del buceo son expuestas en los subapartados que se presentan a continuación, y básicamente tratan de garantizar una evolución sostenible de la actividad, sin interferencias con las prácticas pesqueras.

La práctica del buceo como actividad deportiva y de ocio.

Se denomina "buceo" a la acción de nadar por debajo de agua con o sin ayuda de equipos especiales tipo escafandras. La práctica del buceo presenta dos formas básicas: la apnea (del griego "apnoia", esto es, "sin respiración"), técnica también conocida como buceo libre o a pulmón; y el buceo con equipo, que puede ser realizado con escafandra autónoma deportiva (buceo con botella o SCUBA -Self Contained Underwater Breathing Aparatus) o con escafandra dependiente de superficie (SSD —Surface Suply Dive). El buceo deportivo se limita en general a los 40 metros de profundidad (aunque en apnea pueden alcanzarse profundidades más

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAG de fecha 6/09/11. Dación de cuentas "Pleno" Extraordinario fecha 12/08/11.



113
Valverde - El Hierro
El Funcionario

importantes), mientras que el buceo profesional, con mezclas especiales, permite alcanzar profundidades de 100 metros o más.

El buceo SCUBA consiste en el almacenamiento de aire a presión en una botella que es transportada por el buceador, lo que le permite ir respirando el aire almacenado durante un tiempo de autonomía considerable. El equipo del buceador requiere de esta botella de almacenamiento del aire, un arnés, un mecanismo de flotabilidad (si están integrados el arnés y el sistema de flotabilidad reciben el nombre chaleco hidrostático, chaleco de flotabilidad o BCD - Buoyancy Compensation Device), un sistema de válvulas, un sistema de lastre, unos tubos y boquillas que conforman lo que se denomina regulador en su forma más básica. Pero los estándares de seguridad requieren cada vez más unos indicadores analógicos o digitales que permitan al buceador saber a qué profundidad está y cuánto aire tiene la botella en cada momento (profundímetro y manómetro)

A diferencia de otros deportes, para practicar el buceo es imprescindible estar en posesión de un título oficial, lo que implica haber seguido previamente un curso teórico y práctico que capacite al practicante de la actividad deportiva. Ello es debido a las particularidades fisiológicas específicas de la actividad, que hacen necesario el seguimiento de unas reglas estrictas y el respeto de unos límites de seguridad. En España, la Orden de 14 de octubre de 1997 fija las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, estableciendo que la práctica responsable y segura del buceo deportivo (particularmente en el caso del SCUBA) requiere una formación especial. Está admitido internacionalmente que cada país sea responsable de la reglamentación y control de este tipo de actividad recreativa; y por regla general se exige una titulación reconocida, certificando el conocimiento de determinadas reglas, normas o experiencia. En el mundo hay diferentes agencias certificadoras, y entidades gubernamentales o privadas que se encargan de garantizar estos procesos como P.A.D.I. (Asociación Profesional de Instructores de Buceo), A.C.U.C. (Asociación Canadiense), N.A.U.I. (Asociación Americana de Instructores Subacuáticos), C.M.A.S. (Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas), S.S.I. (Escuela Internacional de Buceo), y B.S.A.C. entre otros. Estos organismos son los garantes del conocimiento de los estándares mínimos de formación para cada nivel de competencia de sus alumnos afiliados. El nivel de competencia certificada del buceador se ve reflejado en el tipo de titulación.

Pese a esta necesidad de superar un trámite y obtener un título, el buceo se ha popularizado muy rápidamente en España entre las clases medias como actividad de ocio y sigue ganando cada día más adeptos en todas las regiones. Entre los factores que han hecho posible esta práctica generalizada del buceo, el más relevante ha sido la proliferación de los denominados *centros de buceo*, o unidades básicas de comercialización de los servicios requeridos por los usuarios demandantes. Los centros están facultados para tramitar las correspondientes licencias federativas y certificaciones deportivas que facultan para la práctica del buceo autónomo en España. Para ello desarrollan actividades de enseñanza y de extensión de los certificados, cuales son los de *iniciación* a las actividades subacuáticas; los *niveles I, II y III* de buceadores en aguas abiertas y los de *especialidades* (instructores, salvamento, fotografía, etc.). También ejercen actividades complementarias de alquiler de material de inmersión y **equipos auxiliares, y de carga de los equipos autónomos.** Pero su principal negocio consiste en

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de las copias del INFORME de la COTMAC de fecha 8/26/11. Dación de cuentas Pleno Ejecutivo de fecha 12/08/11.

114

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de las copias del INFORME de la COTMAC de fecha 8/26/11. Dación de cuentas Pleno Ejecutivo de fecha 12/08/11. Orden de fecha 27 de octubre, por el que se aprueba definir el Plan Insular de Ordenación de El Hierro núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - E
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

la realización de excursiones marítimas para realizar inmersiones, normalmente acompañadas de un monitor del centro, en pequeños grupos transportados en una embarcación especializada, y siempre bajo cumplimiento de la legislación vigente de aplicación. En la práctica, los centros de buceo son empresas turísticas y como tales sujetas al mismo juego de la competencia y la cooperación que el resto de las iniciativas empresariales. Los *clubs de buceo* ofrecen unos servicios similares pero sin la finalidad comercial que caracteriza a los centros de buceo.

Existen unos *requisitos generales* que deben cumplir los centros de buceo. Tales requisitos son establecidos por cada Comunidad Autónoma, ya que tienen competencias legislativas para regular el desarrollo de esta actividad deportiva y de ocio. En el caso canario, el Decreto 35/2006, de 25 de abril, (<http://www.gobcan.es/boc/2006/086/001.html>) regula los centros de buceo y las enseñanzas deportivas-recreativas subacuáticas en toda la Comunidad Autónoma. El artículo 4 establece que los centros de actividades de buceo deberán contar con la correspondiente autorización administrativa, que será expedida por los Cabildos Insulares, siempre que reúnan seis requisitos básicos:

- a) *La dirección técnica del centro deberá estar a cargo de una persona con titulación de técnico deportivo en la modalidad de actividades subacuáticas.*
- b) *El resto del personal del centro deberá poseer la titulación adecuada a las funciones que el mismo desarrolle.*
- c) *Deberá contar con un Plan de Emergencias y Evacuación que garantice la adecuada prestación de los primeros auxilios, y en su caso, el traslado de cualquier usuario a un centro hospitalario o asistencial.*
- d) *Deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias y riesgos que se puedan producir en las instalaciones del centro y durante el desarrollo de sus actividades dentro o fuera del mismo. El importe mínimo de dicho seguro será fijado mediante Orden por el titular de la Consejería competente en materia deportiva-recreativa subacuática.*
- e) *La embarcaciones de apoyo deberán estar debidamente despachadas y dotadas de un equipo respiratorio de reserva, un equipo de suministro de oxígeno normobárico, elementos de balizamiento de la zona de inmersión de acuerdo con la normativa vigente y un equipo de comunicaciones que permita la conexión, al menos, con el centro y con el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 de Canarias o, el que en su caso, lo sustituya.*
- f) *Deberá contar con un local con las necesarias condiciones higiénicas, de habitabilidad y de seguridad exigidas por la normativa vigente, así como disponer de la autorización de la Consejería competente en materia de industria cuando se disponga de compresor de carga de botellas.*

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas del INFORME de la COTIAD de fecha 8/3/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

115 Valverde - El Hierro
El Funcionario



El submarinismo en España ha crecido en los últimos años de manera sostenida. Según el Consejo Superior de Deporte, en el año 2004 la Federación de Actividades Subacuáticas contaba con 44.062 licencias en todo el país. La cifra representa cerca del 20 por ciento sobre el total de licencias concedidas en 2004 en deportes náuticos. Fuentes del sector coinciden en señalar que en España el número de practicantes supera los 100.000.

La evolución del submarinismo durante los diez últimos años en las Islas Canarias ha sido espectacular, y hoy en día el Archipiélago es uno de los puntos de buceo más frecuentados de Europa. En Canarias se localizan 97 centros de buceo federados en la FEDAS, de un total de 793 que existen en toda España. Proporcionalmente a su población, Canarias está a la cabeza de las CC.AA. con 5,72 centros por cada 100.000 hab., cuando la media nacional es de 1,94. En número absoluto de centros federados sólo Cataluña (128) y Andalucía (109) superan a Canarias, pero en centros por cada cien mil habitantes, ambas Comunidades Autónomas están muy por detrás del registro canario (2,02 y 1,48 respectivamente).

El buceo recreativo en El Hierro

Conforme a los últimos estudios, El Hierro dispone de una docena de centros de buceo, lo que supone un ratio de 133 centros por cada cien mil habitantes, veinte veces más que la media de Canarias. La razón principal que explica este hecho es que El Hierro ofrece en el espacio natural protegido del Mar de Las Calmas unos fondos marinos que son notables debido a la transparencia de sus aguas y a la notable diversidad de la vida que albergan. El entorno de la Reserva Marina de La Restinga da cobijo a más de trescientas especies de peces -cinco de ellas autóctonas-, a más de tres mil especies de invertebrados, y a alrededor de seiscientas algas catalogadas, que conviven en las normalmente tranquilas aguas del Mar de las Calmas. Y es que las actividades subacuáticas en este espacio natural protegido ofrecen la oportunidad de descubrir la contemplación de un medio fascinante por su belleza y su riqueza biológica, con el atractivo añadido que el Mar de las Calmas permite la práctica de este especial contacto con la naturaleza en condiciones muy placenteras durante todas las estaciones del año.

Estos factores naturales explican la rápida evolución de la oferta de actividades de buceo deportivo en La Restinga, que en poco más de una década lo ha convertido en uno de los principales destinos turísticos para la práctica del submarinismo existentes en España. En un núcleo urbano en el que apenas residen medio millar de personas -básicamente familias de pescadores-, se encuentran funcionando en la actualidad ocho centros de buceo, lo que le confiere una gran singularidad como polo de actividades subacuáticas dentro de la oferta de submarinismo de Canarias.

La afluencia de submarinistas se ha ido incrementando de forma constante gracias sobre todo a una promoción *boca a boca* realizada por los propios buceadores que han ido descubriendo el gran atractivo turístico del ENP, con un efecto ciertamente exponencial y en cadena: así, de apenas unos pocos centenares de buceadores anuales a principios de los años noventa, se ha pasado a más de 2.500 aproximadamente, con la consiguiente consolidación de un igualmente creciente número de centros de buceo que facilitan la práctica de la actividad. Y es que, como se verá más adelante, una de las características del espacio natural protegido de La Restinga es

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/0/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/06/11.

116

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde -
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

que no están autorizadas las inmersiones por libre desde la costa, por lo que la gran mayoría de los buceadores necesitan utilizar las embarcaciones de los centros de buceo, sin apenas particulares que operen desde la suyas.

Los ocho centros de buceo existentes son bastante similares en sus características como empresas mercantiles. Todas a excepción de dos están gestionadas por sus propietarios, que ejercen también de instructores-monitores en las excursiones con los buceadores y han debido obtener el título de Patrón de Embarcaciones Recreativas (PER) para operar con las embarcaciones desde las que se realizan las inmersiones. El C.B. El Arrecifal es uno de los centros de buceo que no está gestionado por su propietario pues ha sido recientemente adquirido por el C.B. El Hierro, el primer centro que se creó en La Restinga, y que ha cambiado varias veces de propietario. No obstante, El Arrecifal mantiene por el momento su funcionamiento independiente, y por tanto su clientela, y sigue llevado por un instructor-director a cargo de la gestión. El C.B. El Submarino es el otro de los clubes de buceo –también pionero en el Mar de Las Calmas- cuyos propietarios no gestionan directamente la actividad recreativa, sino que tiene contratado un instructor-director al frente del negocio. Pero con estas pequeñas salvedades, todos constituyen pequeñas empresas familiares en las que es habitual incluso que trabajen conjuntamente los dos miembros de la pareja y contraten en algunos períodos punta a monitores de apoyo.

Aunque se trata de negocios familiares, la inversión requerida para crear y mantener operativo estos centros de buceo no es pequeña. Es preciso disponer de un local de entre 100m² y 200m², que cuente con instalaciones de duchas y vestuarios, más un espacio para el endulzado y secado de los equipos, y opcionalmente un aula para impartir las clases teóricas. El centro debe tener también varios equipos completos de inmersión disponibles para ser alquilados por los buceadores si lo precisan, junto a varias docenas de botellas de aire y de nitrox, con uno o más compresores que reintroduzcan el aire a presión una vez utilizadas. Y finalmente precisan contar con una embarcación con capacidad para transportar a una docena de personas y sus equipos: todos los centros han optado por embarcaciones inflables semirígidas dotadas de motores fueraborda de entre 100cv y 250cv.

Pese a que el Mar de Las Calmas permite practicar el buceo todo el año, la actividad desarrollada por los centros de buceo de La Restinga adolece de una marcada estacionalidad. Los datos de inmersiones realizadas dentro de la Reserva aportados por el Servicio de Vigilancia de la Reserva Marina indican que de las 13.033 inmersiones realizadas en 2005, el 43,4 % correspondieron a los tres meses de verano, y sólo el mes de agosto concentró una de cada cinco. Ello se debe a las características de una demanda mayoritariamente peninsular que busca practicar el buceo preferentemente en su tiempo de vacaciones estivales; de hecho, en agosto se ha detectado en los últimos años la existencia de una demanda insatisfecha, lo que supone que si no se producen más inmersiones es por la dificultad que tienen los buceadores de encontrar alojamiento disponible en La Restinga en este período. Los crecimientos futuros previstos por el planeamiento en el número de plazas turísticas ofrecidas pueden acabar incrementando considerablemente las inmersiones estivales, lo que aumentará igualmente la presión sobre el ecosistema al seguir concentrándola en unos pocos meses del año.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COMISIÓN de Asesoramiento núm. 11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

A esta concentración en el tiempo de la práctica del buceo se añade otra producida en el espacio. En la Reserva marina están autorizadas las inmersiones en once puntos en los cuales existe una boya fija donde pueden amarrar las embarcaciones (en realidad son doce contando la propia bocana del puerto, que es un punto de inmersión más). Los datos de inmersiones realizadas dentro de la Reserva aportados por el Servicio de Vigilancia de la Reserva Marina indican que en 2005 más de la mitad se concentraron en tres de los doce puntos: El Bajón (2.728 inm.- 21%); La Herradura (2.091 inm.- 16%); y El Desierto (1.923 inm.- 15%). Mientras que El Rincón y Punta de las Cañas superaron ligeramente las mil inmersiones anuales (1.102 y 1.023), los otros siete puntos de inmersión no alcanzaron entre todos ni el tercio de las inmersiones totales: Baja Rosario (827 inm.- 6%); Baja Camellos (690 inm.- 5%); Punta Lalial (645 inm.- 5%); El Salto (600 inm.- 5%); Tacorón (597 inm.- 5%); Bocana del puerto (566 inm.- 4%); y Cueva del Diablo (238 inm.- 2%).

Existen casi una docena de puntos de inmersión próximos a La Restinga que no se encuentran dentro del espacio natural protegido de la Reserva marina. La mayoría tiene el inconveniente de no gozar de la favorable protección sobre los vientos alisios que ha conformado el espacio conocido como Mar de Las Calmas, por lo que sólo son practicables para el buceo en condiciones de confort algunas semanas al año. No obstante, la existencia de dichos puntos de inmersión al noreste de La Restinga cumple un papel muy importante en la oferta de submarinismo de sus centros de buceo, pues les permite mantener la actividad justamente cuando en la Reserva marina es más difícil por la presencia de los fuertes vientos del suroeste. Aunque el Servicio de Vigilancia de la Reserva Marina no dispone de datos de inmersiones realizadas fuera de su área de competencia, los contactos mantenidos con los centros de buceo permiten estimarlos en un 30% de los realizados en la propia Reserva, lo que permite cifrarlos en cuatro mil anuales. Los que más inmersiones reciben son Baja Bocarones y los tres lugares de Punta de La Restinga, sin superar ninguno el millar anual, mientras que el resto recibe menos de 200 inmersiones.

Hay un hecho que está posibilitando un cambio significativo en el comportamiento turístico de los buceadores que practican submarinismo en La Restinga. Hasta hace unos años y por razones de seguridad, los días que se realizaban inmersiones no se aconsejaba a los buceadores salir del núcleo pesquero, pues cualquier desplazamiento terrestre implicaba someter al organismo a cambios de presión por la altitud, que podían acarrearle un riesgo para su salud. Sin embargo, los avances realizados en los estudios sobre desaturación y regresión de microburbujas, junto a la generalización de la utilización de ordenadores por los buceadores durante las inmersiones, está permitiendo afinar mucho en los márgenes de seguridad de la post-inmersión, de forma que ahora se ha confirmado que no existe riesgo para la salud el realizar una inmersión por la mañana y desplazarse por la tarde a cualquier otro punto de la Isla (en la que no se supera nunca los 1.500 metros de altitud). De hecho, los ordenadores de última generación han incorporado una función denominada *altitud prohibida* que le informa al buceador de la altitud que no puede superar en cada momento, en función de la inmersión o inmersiones realizadas y el tiempo transcurrido. En la práctica, el buceador que ha realizado una inmersión no muy profunda de 10 a 11 de la mañana, podría sin riesgo desplazarse para comer a cualquier otro lugar de la Isla y dedicar la tarde a recorrerla si lo desea. Las

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTM/IC de fecha 04/04/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Extraordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



118

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

implicaciones favorables que tiene este cambio en el aprovechamiento ecoturístico de la Isla son muy importantes.

Se ha comentado que los centros de buceo requieren disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación que garantice la práctica de la actividad deportiva en condiciones aceptables de seguridad. Ello implica la disponibilidad de una cámara de descompresión (cámara hiperbárica) ubicada a una distancia que permita el traslado en un tiempo máximo de dos horas desde el lugar de la inmersión. El Hierro no dispone de cámara hiperbárica por lo que los posibles accidentados deberán ser trasladados en helicóptero a la existente en Los Cristianos (Tenerife), en un vuelo a baja altitud para no alterar la presión atmosférica ejercida sobre el organismo accidentado con problemas de descompresión. En teoría, el modelo de evacuación cumple lo estipulado, pero como no se tiene experiencia de accidentes producidos en La Restinga, interesaría tener verificado el funcionamiento correcto de los servicios de emergencia insulares, y comprobada la factibilidad del traslado en el tiempo y condiciones convenientes.

Bases para un aprovechamiento sostenible del buceo en El Mar de Las Calmas y su entorno.

A diferencia del senderismo -que como se ha expuesto en el apartado A precisaría de un gran impulso en El Hierro para su consolidación como uno de los aprovechamientos sostenibles de los espacios naturales protegidos-, el buceo es un aprovechamiento ya completamente consolidado en la Isla, por lo que más que impulso, lo que requiere es una regulación del crecimiento de sus parámetros básicos con objeto de hacerlos sostenibles en el tiempo. Tratándose de un ENP, no es aceptable razonar con crecimientos continuados -y mucho menos ilimitados- de la actividad recreativa, sino al contrario; lo que conviene es sentar unas bases que garanticen un aprovechamiento sostenible del recurso submarino, lo que implica entre otras cosas establecer umbrales relativos a la afluencia de buceadores a los puntos de inmersión, con objeto de no sobrepasar la capacidad de carga del medio submarino.

Un ejercicio de regulación de la actividad del buceo ya ha sido realizado por la administración central para la parte de la Reserva Marina que es de su competencia (las aguas exteriores). La Orden APA/89/2005, de 25 de enero de 2005 establece un conjunto de determinaciones y prohibiciones en relación a la práctica del buceo que, de forma resumida, son las que se exponen a continuación:

- Dentro de la Reserva Marina, sólo se podrán practicar actividades de buceo en los puntos de inmersión establecidos (siempre fuera de la Reserva Integral) y previa autorización de la Dirección General de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La autorización se concederá para los centros de buceo por años naturales y por periodos de un mes para particulares.
- Se prohíbe fondear las embarcaciones, salvo en caso de emergencia, así como amarrar más de dos embarcaciones a las boyas que señalan los puntos de inmersión. Se establece un cupo anual de 2.300 inmersiones en cada uno de los puntos de buceo.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

119 Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Signature]

- No deben encontrarse en ningún caso más de diez buceadores simultáneamente en el agua en cada punto de inmersión, ni interferir con la actividad recreativa la práctica de la pesca marítima profesional.
- Se prohíben las inmersiones desde tierra, las de prácticas y las nocturnas, salvo en el punto denominado "La Bocana del Puerto".
- No está permitida la utilización de elementos de propulsión mecánica submarina, la tenencia de cualquier instrumento que pueda utilizarse para la pesca o extracción de especies marinas (con excepción de un cuchillo, por razones de seguridad) y la recolección o extracción de organismos o partes de organismos, vivos o muertos, animales o vegetales, de minerales y de restos arqueológicos. También se prohíbe alimentar a los animales antes, durante o después de las inmersiones.

Muchas de estas determinaciones y prohibiciones, propuestas por la Orden ministerial para la práctica del buceo en la zona de su competencia, podrían ser perfectamente extensibles a todo el espacio natural protegido del Mar de Las Calmas, si bien requerirían algunas modificaciones, matizaciones y desarrollos como los realizados a continuación, de forma que, al ser incluidos en este Plan Insular, pudieran favorecer su debate durante el proceso de participación pública del documento, y facilitar un deseable consenso sobre la regulación de la actividad entre operadores turísticos y autoridades encargadas de -y entidades interesadas en- el mantenimiento a largo plazo del ENP.

El establecimiento de un *cupo de buceadores anuales por punto de inmersión* es sin duda una propuesta de regulación necesaria y oportuna. Dicho lo cual, la fijación en 2.300 el número de inmersiones anuales por punto de buceo es una determinación que admite discusión, por lo que debería haber estado justificada con criterios claros y sólidos. En efecto, no se conocen las razones que han llevado a los servicios técnicos del Ministerio a elegir esta cifra de buceadores anuales como cupo, lo que dificulta la posibilidad de realizar una crítica constructiva sobre la oportunidad de una cifra como la propuesta.

No obstante, en ausencia de tales criterios y argumentaciones se ha procedido desde el Plan Insular a realizar una aproximación a la estimación de la capacidad de carga potencial y efectiva, que ha de justificar la propuesta de un cupo alternativo por punto de inmersión. Son consideraciones que pueden servir de base a la regulación de la actividad que la Comunidad autónoma tiene pendiente realizar para la zona de la Reserva que cae bajo su competencia, que es la superficie mayoritaria que ocupan las aguas interiores.

- La base de todo el razonamiento consiste en aceptar la limitación que establece la propia Orden ministerial de que sean diez los buceadores que como máximo pueden encontrarse buceando simultáneamente en cada punto de inmersión. Como diez es igualmente el máximo de buceadores que pueden ser transportados por embarcación, se propone restringir a sólo una (en lugar de dos como establece la Orden) las que pueden amarrarse simultáneamente a las boyas para realizar las inmersiones. Se persigue con ello, además de evitar la relativa masificación que puede producir la

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones de los del INFORME de la COTMAC de fecha 03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

120

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Extraordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

presencia de dos grupos realizando al mismo tiempo la inmersión en una misma boya, eliminar los posibles problemas de confusión e inseguridad que podrían producirse al cruzarse miembros de dos grupos de buceo diferentes.

- En cada inmersión, las embarcaciones permanecen amarradas a la boya una duración aproximada de dos horas en total: media hora para la preparación y colocación del equipo, una hora máximo de inmersión, y la otra media hora de subida a bordo y recuperación. Ello supone que la capacidad máxima diaria que cada punto de inmersión permite se cifra en cincuenta buceadores en primavera-verano, a razón de cinco embarcaciones por día de diez buceadores máximo cada una; y en cuarenta en otoño-invierno (sólo cuatro embarcaciones por la disminución de las horas de luz solar). Ahora bien, mantener un ritmo de cinco atraques diarios por boya supondría apurar en extremo el recurso, generándose situaciones de espera, con una embarcación tras otra amarrada a la boya del punto de inmersión. Por ello, parece más razonable que para evitar colas y sensación de agobio se ha de reducir a cuatro los turnos máximos en la estación estival, igualándolos con los del invierno cuando el límite apenas es necesario, lo que implica un cupo único diario para todo el año de cuarenta buceadores por punto de inmersión. En consecuencia ésta sería la capacidad de carga diaria aceptable como máximo para cada punto de buceo dentro de la Reserva, y que el servicio de vigilancia se encargaría de controlar su cumplimiento.
- Cuarenta inmersiones al día como máximo por punto no deben ser convertidas automáticamente en un límite de 1.200 inmersiones al mes, sino más bien en un cupo mensual que represente una fracción de esa cifra. Es aceptable que algunos días del mes se llegue a agotar el cupo de las cuarenta inmersiones, pero no la mayoría de los días, ni tan siquiera en los meses de mayor afluencia, por lo que lo razonable es plantear que se realicen un par de amarres como media diaria y no siempre con el máximo de buceadores permitidos en cada embarcación. Ello justificaría establecer un cupo mensual de 600 buceadores por punto de inmersión, aceptando así una capacidad de carga de veinte buceadores al día por punto de inmersión como media de cada uno de los días del mes.
- De igual forma, 600 buceadores mensuales por punto no debería conducir a proponer un cupo de 7.200 inmersiones anuales sino una cifra mucho menor, justificada por las mismas razones expuestas para pasar del cupo diario al mensual. Siguiendo la misma lógica de disminución, podría fijarse en 3.650 las inmersiones anuales por punto de buceo, lo que supondría aceptar una carga de diez inmersiones diarias de media por punto durante todo el año.

Se pueden argumentar diversas razones para justificar un incremento del cupo anual que ha propuesto el Ministerio. La más importante se refiere a las propias características del medio submarino en el Mar de Las Calmas que favorecen un menor impacto ambiental de las inmersiones, pues, al contrario de lo que sucede en otros ecosistemas subacuáticos, en éste hay menos sedimentos que pueden ser removidos en los desplazamientos de los buceadores, con el consiguiente menor riesgo de estrés en la fauna y flora submarina existente. Tampoco

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las concusiones dadas en el INFORME de la COMAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



121 Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]

se ha detectado impactos ni interferencias sobre la actividad pesquera, que se reflejen en una disminución de las capturas, o en menores avistamientos submarinos de la ictiofauna. Un último hecho a tener en cuenta en la decisión ampliar el cupo se refiere a que en 2005 éste ya había sido superado ampliamente en el punto de inmersión conocido como El Bajón, que es la excursión submarina estrella no sólo de la Reserva Marina, sino de la Isla de El Hierro y posiblemente de todo Canarias. Las inmersiones contabilizadas en El Bajón en 2005 por los servicios de vigilancia han sido 2.728, más de dos veces y media el número de inmersiones anuales medias correspondientes al resto de los puntos de buceo de la Reserva. Ello refleja que El Bajón, por el gran renombre alcanzado en el ámbito nacional -e incluso internacional- se ha convertido en la insignia del buceo en La Restinga, y como tal, un atractivo que ninguno de los buceadores que acuden a la Isla está dispuesto a perderse. En este sentido es significativa la correspondencia existente entre las inmersiones anuales realizadas en El Bajón y la estimación del número total de buceadores que han llegado a La Restinga en ese año. Ambas cifras son coincidentes porque son contadísimos los buceadores que no han conseguido visitar El Bajón en su visita a la Isla en ese año, como lo han sido igualmente los que los centros de buceo han permitido que repitiesen la inmersión, dada la existencia del cupo.

No obstante hay un factor limitante que convenientemente utilizado conseguiría mantener las inmersiones en El Bajón por debajo de un cupo razonable como el propuesto desde el Plan Insular, sin crear con ello un gran malestar entre los buceadores y los operadores que les facilitan la actividad. Se trataría de instalar un correntímetro en la boya de El Bajón que proporcionase información automatizada sobre la corriente existente y la enviase cada mañana a los centros de buceo. Cuando la corriente submarina sea superior a un parámetro dado -por ejemplo, un nudo, situación que no es infrecuente dado el fuerte régimen de corrientes a la que está expuesta la baja- no estaría permitido realizar inmersiones en El Bajón ese día. Este sistema conseguiría reducir considerablemente el número de buceadores anuales en este demandado punto de inmersión, y mantenerlo por debajo del cupo, haciendo que las renuncias sean mucho mejor aceptadas por parte de los que les haya tocado en suerte las negativas condiciones de corriente. Y si el número anual de buceadores llegados a La Restinga comenzase pronto a dispararse (muy por encima de 4.000, por ejemplo), siempre se podrá modificar el parámetro de velocidad que prohíbe las inmersiones para ajustar los días permitidos al cupo fijado.

La propuesta de ampliación del cupo realizada, debe combinarse con la restricción del mismo para algunos puntos de inmersión que presentan una gran fragilidad. Tal es el caso del lugar conocido como El Salto, constituido por un conjunto de cuevas sumergidas (hábitat 8330 en la clasificación comunitaria) en el que recientes inmersiones de control realizadas por las empresas AQUAWORK (2000 a 2004) y CONAIMA (abril de 2006) han dejado constancia del deterioro producido en techos y paredes, provocado por el rozamiento y también por las burbujas de los buceadores. Además, se han detectado una disminución de avistamientos de las especies vulnerables frecuentes en las cuevas, concretamente del tamboril espinoso, clasificada como *Vulnerable* en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y de la langosta herreña, clasificada como *En Peligro de Extinción*. Esta situación exigiría suspender totalmente las inmersiones en este lugar durante un periodo de uno o dos años, dependiendo de que se

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

122

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

observe una recuperación palpable de los parámetros amenazados. Igualmente, el punto de inmersión denominado La Cueva del Diablo, presenta una gran fragilidad derivada del reducido tamaño de la cueva a visitar, aunque en este caso, en lugar de prohibir las inmersiones, se propondría reducir las visitas a cinco buceadores en una única inmersión al día, como cupo especial del espacio para minimizar los impactos que produce la actividad recreativa, de acuerdo con opiniones como la de los biólogos de CONAIMA.

Hasta 2005 los centros de buceo no han necesitado organizar entre ellos las actividades de inmersión desarrolladas, debido a que éstas no dependían de las realizadas por los demás. Los ocho centros de buceo existentes en La Restinga han estado sencillamente compitiendo entre sí para tratar de atraerse a una demanda creciente, y se puede decir que esta competencia ha tenido efectos beneficiosos en la medida en que ha espoleado la innovación y obligado a cada centro a ser creativo en sus esfuerzos por satisfacer los deseos de los buceadores. Sin embargo, la rivalidad no es siempre la forma más efectiva o la más eficiente para hacer sostenible una actividad turística desarrollada en un ENP. Esta comprobado que con frecuencia la cooperación provoca muchos menos impactos sobre el entorno que la competencia, lo que es particularmente cierto cuando los recursos son limitados o la capacidad de carga de los espacios naturales está próxima a agotarse. Bajo ciertas condiciones en estas condiciones es más aceptable compartir los recursos y cooperar en su aprovechamiento, como forma complementaria a una competencia leal por hacerse con una cuota creciente del mercado.

En 2006 ha llegado la hora del necesario reparto de las inmersiones, acarreada por el establecimiento de cupos en los distintos puntos de buceo. Ello va a obligar –de hecho está ya obligando– a buscar formas de cooperación entre los centros de buceo para no sobrepasar los techos fijados. Esas formas de cooperación pueden llegar a ser tan variadas como los propios centros puedan imaginar, pues en principio corresponde a ellos organizarse internamente y proponer un diseño de reparto equitativo que habrá de ser posteriormente ratificado por el Cabildo y por la autoridad de la Reserva Marina. Son aspectos de gran importancia para la marcha de la actividad y en los que la administración sólo debería entrar de forma subsidiaria, para intermediar en el caso en que el acuerdo entre los centros de buceo para el reparto de las inmersiones tenga dificultades en alcanzarse. Interesa señalar únicamente que este diseño del reparto de las inmersiones deberá tener muy en cuenta las condiciones y requisitos para la creación de nuevos centros de buceo en La Restinga, en la medida en que su progresiva incorporación a la actividad trastocará forzosamente la propuesta de reparto consensuada.

Hay que abordar también en este ejercicio de regulación de la actividad del buceo la necesidad de creación de nuevos puntos de inmersión dentro y en el entorno de la actual Reserva marina. Se trata de sustituir algunos de los existentes, pero también y sobre todo, de ofrecer otros lugares adicionales para que el crecimiento de buceadores que sin duda se vaya a producir en los próximos años pueda repartirse entre un mayor número de puntos de inmersión, sin ejercer excesiva presión sobre los existentes.

De los doce puntos actuales existentes dentro de la Reserva, habría que modificar el emplazamiento de dos de ellos. Uno es El Salto, que como ya se ha comentado, incluye unas cuevas sumergidas con signos de deterioro que han de ser objeto de una moratoria hasta

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia de los datos estadísticos de las cuentas del INFORME de la COTMAC de fecha 03/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
Funcionario
123

conseguir su recuperación, siendo necesario mientras tanto encontrar una localización alternativa (próxima pero sin acceso a las cuevas) que sustituya este cierre transitorio. El otro punto de inmersión que debería ver modificada ligeramente su actual localización es la Herradura, ya que la Orden ministerial prohíbe explícitamente que los buceadores que hagan la inmersión de este punto se aproximen a menos de 300 metros del límite de la Reserva integral. Lo más práctico para cumplir con este requerimiento sería desplazar la boya actual cien metros hacia el Este, con lo que estaría resuelto el problema de alejarse del límite de la Reserva.

La segunda cuestión planteada, esto es, la necesidad de crear puntos de inversión adicionales, requiere previamente tratar de cuantificar las perspectivas de crecimiento de la actividad del buceo en los próximos años en La Restinga. Desgraciadamente sólo se dispone de mediciones del número de inmersiones realizadas dentro de la Reserva para los años 2004 y 2005, lo que es una evolución que no permite extraer muchas conclusiones extrapolables al comportamiento previsible en los próximos años, pero si, cuando menos, dos importantes:

- La tendencia apuntada refleja un crecimiento notable, ya que pasar de 11.007 a 13.033 inmersiones en un año, con un crecimiento del 18,4%, supone estar en presencia de un fuerte dinamismo de la demanda que va previsiblemente a continuar con tasas anuales superiores a un dígito (10% en la hipótesis mínima).
- El número de inmersiones en el mes de agosto creció relativamente poco (de 2.484 a 2.569 inmersiones, apenas un 3,4%), mientras que septiembre (de 1.272 a 2.014), octubre (de 983 a 1.401) y noviembre (de 607 a 1.021) son tres meses que concentraron ellos solos las tres cuartas partes del incremento total anual (con una espectacular tasa de crecimiento del 55%). Una explicación, pendiente de ser confirmada cuando se dispongan de más datos, es que el buceo en agosto ha tocado techo por la limitación del alojamiento disponible en La Restinga (en torno a medio millar de buceadores en el mes completo), y por lo observado en septiembre, este mes lleva camino de conseguirlo en breve.

A medida que progresivamente se vaya desbloqueando la limitación de alojamientos con las nuevas plazas turísticas previstas en La Restinga, la afluencia de buceadores irá incrementándose, siendo previsible que en menos de cinco años pueda rebasarse la cifra de 20.000 inmersiones demandadas en los puntos de buceo de la Reserva marina. Por ello, es conveniente contemplar la creación de puntos de inmersión adicionales, que consigan distribuir de una forma relativamente homogénea en el espacio y en el tiempo esta presión creciente derivada del incremento de la demanda.

Los primeros nuevos puntos de inmersión que habría que incorporar a la Reserva son tres ya existentes (Punta de la Restinga I, II y III) que se encuentran en el borde oriental del límite del espacio protegido, muy próximos del espigón del puerto. Se trata de la una punta sumergida dotada de unos veriles que ofrecen gran interés para el buceo, lo que explica que se hayan localizado inmersiones en tres puntos relativamente próximos entre sí. Al no existir ninguna particularidad en el ecosistema submarino que los diferencie del medio adyacente, incorporar

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas al INFORME de la COTMAD de fecha 8/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



124

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto de 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

estos puntos de buceo al espacio regulado sería muy conveniente por cuanto supondría aplicarles el mismo tratamiento y determinaciones de protección que a los actualmente existentes en la Reserva, esto es, dotarlos de una boya para el amarre de las embarcaciones y someterles al mismo régimen de cupos diarios, mensuales y anuales, lo que conlleva también su inclusión en el sistema actual de registro, control y vigilancia de las inmersiones.

En esta misma zona, sería de gran interés estudiar la posibilidad de crear dos nuevos puntos de inmersión junto a la Punta del Miradero, con lo que se lograría dotar a la Reserva de áreas de buceo utilizables en los períodos en los que predominan los vientos del suroeste. Para incorporar estos cinco nuevos puntos de inmersión a la Reserva marina (los tres ya existentes en Punta de la Restinga y los dos adicionales en Punta del Miradero), habría que tramitar un desplazamiento de su delimitación oriental 500 metros más hacia el Este.

Otra zona con capacidad para localizar puntos de inmersión adicionales es el borde occidental de la Reserva, tanto dentro como fuera de la misma. Se trata de fondos en general arenosos donde habría que realizar los estudios necesarios para buscar el emplazamiento idóneo donde hundir un pecio y crear con ello una estructura sumergida que progresivamente fuera colonizada por flora y fauna subacuática. Es éste un recurso artificial frecuentemente utilizado en las zonas de buceo de todo el mundo que, bien proyectado y ejecutado, puede llegar a convertirse a los pocos años en una de las inmersiones emblemáticas del destino turístico. Interesa seleccionar con cuidado el barco que se va a hundir, de preferencia un casco metálico de 8-10 metros de altura y 25-30 metros de eslora, y suficientemente compartimentado en su interior como para servir de refugio a especies territoriales de tamaño medio y poder ser visitado por los buceadores. Pero lo más importante es acertar en la elección del emplazamiento donde se ha de inmovilizar el pecio: debe encontrarse un fondo a 30-35 metros de profundidad en el que la fuerza de los temporales y el continuo bateo del mar de fondo no acaben dañando o desplazando la estructura sumergida. En consecuencia, toda la operación de hundimiento del pecio deberá ir precedida del correspondiente estudio de impacto ambiental que seleccione la mejor alternativa y garantice su baja incidencia en el medio submarino, especialmente su inocuidad sobre los aprovechamientos pesqueros de la Reserva marina.

Con lo que acaba de exponerse queda patente que el buceo es una actividad actualmente consolidada en La Restinga, y a la vez con unas grandes perspectivas de futuro para reforzar la opción del modelo territorial que El Hierro ha elegido. Hay que insistir en que se trata de un modelo que da prioridad a la conservación y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la Isla, comenzando por sus espacios naturales protegidos, en los que el turismo ha de aparecer como una actividad instrumental y complementaria, y no como un sector estratégico cuyo crecimiento se persigue para maximizar la renta monetaria insular. Por ello, y como resumen de lo que antecede, se concluye este apartado identificando dos grandes líneas de intervención para apoyar la actividad del buceo como uno de los aprovechamientos medulares del espacio natural protegido del Mar de las Calmas.

- La primera consiste en extender entre la población residente y visitante una profunda *Cultura de la sostenibilidad*, que arrancando desde las mismas raíces de las dos

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las concordanancias del INFORME de la COTMAD de fecha 06/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



125
Valverde - El Hierro
El Funcionario

actividades que constituyen el motor del aprovechamiento económico de la Reserva marina, como son la pesca y el buceo, vaya irradiando su visión respetuosa del medio ambiente hacia el resto de las actividades complementarias y de apoyo desarrolladas en el núcleo urbano. La regulación que se propone para las actividades de buceo no debe ser, en este sentido, algo impuesto sino más bien unas normas conocidas, debatidas y asumidas tanto por los propios interesados (operadores de los centros de buceo, buceadores, pescadores...) como por los residentes en general. Hay toda una labor de educación que realizar para que el discurso de la sostenibilidad, imprescindible en una Isla que es toda ella Reserva de la Biosfera, acabe calando con fuerza entre la población, hasta conseguir que sean los propios herreños los que denuncien y recriminen cualquier conato de agresión detectado sobre su valioso medio natural. Por eso se habla de *Cultura*, porque se trata de un proceso prolongado en el tiempo que acaba transformando a los individuos en sus relaciones internas y con el entorno.

- La segunda gran línea de intervención persigue elevar la calidad del espacio urbano de La Restinga, para hacerlo acorde con la riqueza natural del espacio circundante. Hasta ahora, los buceadores que han llegado a La Restinga lo han hecho atraídos por la espectacularidad de unos fondos submarinos y por un ambiente de gran tranquilidad y nula masificación. Por el momento, las objeciones que han podido albergar respecto de la calidad y el confort del espacio urbano en el que residen mientras bucean, no les han hecho desistir de emprender el viaje. De hecho hay un porcentaje considerable de buceadores que repiten. Pero nadie duda de que se trata de una calidad y un confort manifiestamente mejorables. La gran mayoría de los buceadores y acompañantes estaría feliz de poder disfrutar de unos alojamientos con mayor nivel de confort y de un entorno urbano más cuidado, aunque ello les supusiera unos mayores gastos de estancia. Porque no es el menor precio lo que buscan los buceadores que van a La Restinga; aquéllos que solo buscan las mejores ofertas de precio para paquetes de una semana de buceo nunca irán a La Restinga. Lo que encarece el viaje es normalmente el transporte aéreo, y llegar a El Hierro desde el continente es más costoso en tiempo y en dinero que a muchos otros destinos, y lo seguirá siendo durante muchos años. Todo esto es lo que hace prioritario intervenir para elevar la calidad del espacio urbano en diferentes niveles.

En primer lugar hay que subir el nivel y calidad de los alojamientos. Se necesita promover de forma prioritaria la creación de hoteles de 3 estrellas (preferentemente con piscina) y un tamaño adaptado a las características de la Isla (menos de 100 plazas). En segundo lugar, hay que programar inversiones para mejorar progresivamente la escena urbana, tanto en sus edificaciones privadas (fachadas, principalmente) como en las instalaciones públicas (el puerto, como más prioritario). Y finalmente hay que utilizar los nuevos desarrollos urbanos previstos en el planeamiento para rematar con edificaciones de calidad y espacios de uso público los bordes del núcleo, absorbiendo los espacios actualmente degradados. Se trata, en definitiva, de una línea de intervención claramente estratégica dentro del Plan Insular,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de los del INFORME de la COTMAO... Dación de cuentas Pleno... 126

Valverde - El Hierro El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O. núm. 226 de 16/11/11). Toma de Cuentas Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro El Funcionario

Valverde - El Hierro El Funcionario

y como tal será retomada en el capítulo correspondiente a las Bases de programación y actuación del Plan.

6.9.3. Otros posibles aprovechamientos de los espacios naturales protegidos de El Hierro.

Los espacios naturales protegidos se prestan en general muy bien a servir de soporte de un sinnúmero de actividades recreativas y de ocio al aire libre, por lo que este último apartado podría incluir el repaso de una gran cantidad de actividades que encontrarían cabida en la Isla. No obstante, dada la vocación estratégica del Plan Insular, lo que procede es más bien centrarse en unas pocas actividades recreativas para las que El Hierro ofrece una mayor potencialidad, y que pueden convertirse en un recurso turístico capaz de atraer visitantes para practicarlas. Entre las posibles, hay dos que se encuentran mejor colocadas en esta situación y que serán estudiadas: la primera es el parapente, que cuenta en la Isla con un cierto nivel de consolidación ya adquirido; y la otra es el *windsurf*, que por el contrario tendría que arrancar casi desde cero para tratar de consolidarse como uno de los atractivos de El Hierro.

El **parapente** es una actividad recreativa de riesgo que ha tomado su nombre de *paracaidismo* y *pendiente*, y que se considera como vuelo libre, diferenciado de la variedad donde se utiliza un motor como propulsor denominado *paramotor*. Se trata de conseguir despegar, volar y aterrizar con un ala flexible y por los propios medios del deportista. El despegue se realiza a pie, normalmente desde el borde de una ladera encarada al viento. El piloto, sentado en un arnés y unido a la vela que controla manualmente, busca la permanencia del vuelo gracias a su habilidad para encontrar las zonas térmicas que se producen al calentarse una masa de aire, dilatarse al elevar su temperatura y comenzar a elevarse, lo que es aprovechado por el parapentista para mantenerse en vuelo. El mayor riesgo surge por ser un ala flexible, ya que las turbulencias pueden producir plegadas, deformando el perfil de la vela y haciéndole perder así su capacidad de sustentación. Si las plegadas o colapsos se producen a una altura suficiente, normalmente se podrán abrir y volver a la configuración original de vuelo, pero si no es así es imperativo hacer uso del paracaídas de emergencia.

El Hierro presenta unas condiciones muy favorables para la práctica de este deporte. Lo que la diferencia del resto de las Islas (en las que también se practican los vuelos libres) es algo que los parapentistas aprecian sobremanera: un paisaje poco transformado por el hombre, y un ambiente de tranquilidad en la Isla que no ha cambiado a lo largo de los años. Además de unas condiciones ciertamente especiales: las brisas marinas suelen soplar de manera constante en La Frontera, desde el mar a la ladera, convirtiéndola en una zona excepcional para el parapente, especialmente durante los meses de invierno cuando hay pocos lugares donde se pueda volar en condiciones confortables. Pero la mejor época de El Hierro es marzo, abril y mayo, y también el otoño, pues en verano, el viento suele dispararse a las horas de más calor; en compensación los largos días estivales permiten volar temprano por la mañana o tarde prácticamente hasta el anochecer.

Las zonas de despegue se concentran en las laderas de Malpaso. Hay tres localizados en la carretera que desciende al Golfo: uno a 500 MT. de altitud, otro a 800 MT. y un tercero a 1.000

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COMISIÓN TÉCNICA DE ORDENACIÓN DE CUENTAS Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Firma]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Firma]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Firma]

MT., todos con escaso espacio para estacionar los coches donde se ha transportado el material de vuelo. El mejor despegue es Dos Hermanas, a 1200 MT., justo encima de la ladera, con pendiente de arena que ofrece espacio suficiente para desplegar varias velas listas para despegar, y mayor amplitud para estacionar los vehículos. Muchas veces, este despegue se sitúa por encima del mar de nubes y se utilizan el de menor cota. En cuanto al aterrizaje, el más utilizado en la base de la ladera se queda algo pequeño cuando hay varios parapentes aproximando, y además está ubicado en una zona que puede plantear complicaciones a los más novatos y en las horas térmicas. En estos casos, lo mejor es buscar un aterrizaje alternativo ubicado en las afueras del pueblo junto a la carretera, que sea mucho más amplio y seguro. Desde el planeamiento, se tratará de garantizar un espacio de uso público que pueda ser utilizado en aterrizajes simultáneos y para aprendizaje.

El parapente es una actividad recreativa en auge en El Hierro. En la actualidad ya hay más de medio centenar de practicantes del parapente residentes en la Isla agrupados en un club que organiza y facilita el desarrollo de la actividad deportiva. Y anualmente se realizan en El Hierro aproximadamente 1.500 vuelos en parapente, en gran parte protagonizados por visitantes de fuera de la Isla que acuden atraídos por la riqueza del recurso natural realizado en el espacio natural protegido del Parque Rural de Frontera. En mayo de 2006 se realizó la 12ª Concentración de Parapente de la Isla de El Hierro, que reunió durante 4 días a más de 190 pilotos y acompañantes de toda España llegados para descubrir la gran ladera que ha dado fama a esta Isla: más de mil metros de un verde acantilado que discurre de cara al mar durante varios kilómetros y en el que con gran comodidad se hace un descenso de unos 10 ó 15 minutos hasta Frontera. Lo mismo que ha sucedido con el buceo, y sin más promoción que el simple boca a boca, este aprovechamiento sostenible de un espacio natural protegido puede convertirse en otra de las bazas a jugar por El Hierro en el mundo del ecoturismo.

La segunda actividad recreativa en la que El Hierro puede ofrecer una ventaja comparativa es el *windsurf*. Se trata de un deporte náutico que consiste en desplazarse sobre una tabla provista de una vela y ayudarse únicamente por el movimiento de las olas. A diferencia de una embarcación a vela, el aparejo de una tabla de *windsurf* es articulado, permitiendo su rotación libre alrededor de un sólo punto de unión con la tabla: el pie de mástil. Ello permite manipular el aparejo libremente en función de la dirección del viento y de la posición de la tabla con respecto a este último. El aparejo es manipulado por el *windsurferista* mediante la botavara.

La Restinga, en el borde oriental de su Reserva marina, dispone de unas condiciones muy favorables para la práctica del *windsurf* en cuanto a intensidad y frecuencia de los vientos: se trata del propio aliso que sopla de forma bastante constante y no excesivamente fuerte sobre un mar que, muchas veces, no presenta más oleaje que el provocado por el propio viento. Las condiciones naturales son por tanto idóneas para ser disfrutadas por los amantes de esta modalidad deportiva y si no se practica en la actualidad en este lugar es por que carece de una instalación que resulta imprescindible para realizarla de forma cómoda y sin riesgos: la falta un varadero en la costa en el que poder volver a tierra y atracar suavemente montado en la tabla, una vez finalizada la navegación sobre las olas. Una pequeña playa de arena de nueva creación podría servir muy bien para esta finalidad, por lo que si se quiere potenciar este

aprovechamiento de escaso impacto sobre el espacio natural protegido cercano a La Restinga,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 06/07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

128

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

habría que programar las inversiones necesarias para la realización de esta actuación puntual consistente en la creación de la nueva playa, una vez realizados los pertinentes estudios de localización y de impacto ambiental del acondicionamiento.

El desarrollo en La Restinga de una actividad recreativa como el *windsurf*, condicionado a que sea asumible económica y ambientalmente desbloquear su arranque, puede acabar arraigando con gran fuerza en el espacio natural, al entrar en simbiosis con la otra actividad deportiva ya consolidada en el núcleo pesquero, como es el buceo. El buceador es normalmente un turista con la edad y el espíritu requeridos para ser un amante de las actividades deportivas, por lo que la posibilidad de aprender y practicar otra actividad tras las inmersiones de la mañana, ciertamente atrayente en el mismo medio acuático, tiene grandes posibilidades de encontrar una respuesta entusiasta. Los propios centros de buceo constituyen las unidades de negocio básicas para comenzar ofreciendo la práctica de la nueva actividad, como un complemento de la que ya realizan en la actualidad, pero si el *windsurfing* acaba finalmente enraizando en la zona, lo más probable es que genere su propia oferta, gestionada por profesionales especializados en esta actividad deportiva cada vez más extendida.

Los espacios naturales protegidos de El Hierro pueden ser soportes de muchas más actividades al aire libre que las abordadas en las páginas precedentes. El habernos centrado en estas últimas responde a considerar que son las que por sí mismas pueden conseguir atraer visitantes a la Isla y contribuir a generar con ello una renta económica que sirva para elevar el nivel de vida de la población residente. Pero es un hecho que la Isla en su conjunto genera un flujo creciente de visitantes que llegan atraídos sólo por el hecho de conocerla y poder disfrutar de su singularidad. Y no es menos cierto que una vez que estos visitantes ya se encuentran en El Hierro, pueden llegar a interesarse por la realización de actividades complementarias que se les ofrecen, aunque éstas no fueran el motivo explícito de su viaje (como sí era el caso de las prácticas deportivas anteriormente estudiadas).

Estas actividades complementarias se encuentran normalmente vinculadas a los hoteles y casas rurales en los que se alojan los visitantes, y su oferta busca justamente hacer más atractivas y prolongadas su estancia en estos establecimientos. Sin duda, una de estas actividades que ofrece una gran potencialidad en las medianías de los espacios naturales protegidos de El Hierro es el **cicloturismo** realizado por caminos y pistas rurales, con la utilización de bicicletas de montaña facilitadas por los propios establecimientos hoteleros, o alquiladas como servicio público por el Cabildo desde alguno de sus centros de información o de interpretación. Algunos tramos no muy escarpados de la red de senderos, y sobre todo, muchas pistas forestales y ganaderas de las laderas del Julan y del entorno de Timijaraque, podrían servir perfectamente a esta práctica deportiva rodada (aunque nunca motorizada), lo que supondría dotarlas de la oportuna señalización. El Cabildo y las asociaciones de hoteleros y de turismo rural podrían coordinarse para desarrollar un programa de cicloturismo en El Hierro, en el que quedara delimitada de forma precisa los compromisos y las inversiones asumidos por cada parte, para llegar a conformar una oferta de actividades dentro de los espacios naturales totalmente identificada con la línea de ecoturismo que se quiere presentar la Isla en el exterior.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento. Pliego Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones que se han del INFORME de la COTIAC de fecha 01/01/11. Decisión de cuentas Pliego Ordinario de fecha 12/08/11.



Val 129 - El Hierro
El Funcionario

Otra actividad deportiva que puede ser fomentada para complementar la futura oferta hotelera que va a desarrollarse en La Restinga, es la **pesca deportiva o de recreo desde embarcaciones** especializadas. En otras Islas del archipiélago ya existe hace tiempo un aprovechamiento turístico del recurso natural, por lo que con una pequeña promoción podría ser desarrollado igualmente en el Mar de las Calmas, fuera de la Reserva marina donde no está autorizada esta práctica deportiva. El espacio natural protegido ofrece un escenario idóneo para la realización de excursiones de pesca, tanto de una jornada (diurna o nocturna), como de varios días. En realidad, ya existe desde hace unos años un operador en La Restinga que ofrece el servicio turístico (<http://www.fishing.alegranza.com/>) poniendo a disposición de los demandantes una embarcación tipo *Pacemaker* de doce metros de eslora, completamente equipada para la pesca deportiva y con capacidad para un máximo de cuatro pescadores por viaje. De mayo a septiembre es la época más favorable para capturar la especie estrella de esta práctica deportiva: se trata del Marlin (*blue Marlin*) que se acerca periódicamente a Canarias y que pesa en torno a los 200-300 Kg. También es frecuente capturar petos (*Acanthocybium solandri*) y una variedad de tiburón de profundidades muy apreciada como es la cabañota gris (*malfara* en la denominación canaria), que sólo se tiene constancia de picadas frecuentes en El Hierro. Igualmente, se pueden capturar otras dos especies que habitan en las profundidades durante el día y que han de ser capturadas en excursiones de pesca nocturna, tales como el escolar común (*Ruvettus pretosius*) y el escolar negro (*Lepidocybium flavobrunneum*). En general, se trata de una actividad deportiva que se verá muy beneficiada por la futura oferta hotelera de confort medio-alto a crear en La Restinga, ya que los actuales apartamentos disponibles ofrecen un alojamiento poco adecuado al perfil de la demanda. Si finalmente esta actividad acaba arraigando en el espacio natural protegido del Mar de Las Calmas, convendría proceder entonces a su regulación con el establecimiento de cupos de embarcaciones por temporada.

La pesca de recreo desde tierra y con caña es la única que está autorizada dentro de la Reserva marina, aunque solamente en las zonas de uso común, fuera de la zona de reserva integral y de las dos zonas adyacentes de usos restringidos. Se trata de una actividad sumamente popular en la Isla y que atrae, sobre todo en verano, población de otras Islas para practicarla durante los periodos vacacionales. Sólo en la zona permitida de la Reserva marina, los servicios de vigilancia registraron 7.288 avistamientos de cañas en el año 2005, lo que supone una media diaria de veinte personas pescando, que en el mes de agosto alcanzó una punta de 64 cañas al día. Los avistamientos durante 2004 fueron 6.613, lo que supone un importante crecimiento anual del 10%. Estos datos aconsejan introducir cuanto antes un sistema de cupos, pues aunque al pescar desde tierra la actividad no produce interferencias directas con la pesca profesional o con el buceo, el incremento de las capturas aparejado al de cañas puede llegar a condicionar una disminución de la biomasa en la Reserva y acabar afectando negativamente a las otras actividades que constituyen cada vez más la base económica de La Restinga.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones derivadas del INFORME de la COTMAG de fecha 07/05/12. Deriva de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



130

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 3/2011 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

6.10. La ordenación de los núcleos y la edificación

6.10.1. Nuevos asentamientos y extensión de los existentes

En la presente revisión no se plantean modificaciones sustanciales de los criterios morfológicos establecidos por el PIOH vigente, ni para la delimitación y caracterización de los nuevos asentamientos, ni para la posible ampliación de los existentes, más allá de los que se consideran aplicables hoy en sus términos esenciales. No obstante, el análisis de su realidad urbana actual y su estudio y representación a una escala más detallada, ha dado lugar al establecimiento de criterios de dimensionado de los ámbitos "urbanos y con aptitud urbana", y a los susceptibles de usos singulares con un mayor margen de flexibilidad en cuanto al carácter vinculante (ó indicativo) de sus límites recogidos en los planos de ordenación; las figuras de Planeamiento Urbanístico Municipal establecerán justificativamente la delimitación del suelo urbano y sus sectores de extensión sin más trabas que las que exijan los principios de sostenibilidad, de protección de recursos naturales o culturales de valor, o de preservación del Modelo Territorial.

Al margen de las áreas urbanas principales (Valverde, La Frontera, El Pinar) que se tratan en su delimitación solo indicativamente en el PIOH, el Plan se centra fundamentalmente en los que son objeto de intervenciones vinculadas a la creación de complejos turísticos: Las Puntas, La Restinga, El Pozo de la Salud y El Tamaduste entre los de primer nivel; Timijiraque, o la Caleta entre los de segundo nivel -y todos ellos costeros-; además de los núcleos del interior. En todos los casos se predefinen en sus delimitaciones de forma que se permita su expansión controlada cuando los valores ambientales o paisajísticos no resulten dañados y el Planeamiento Urbanístico lo justifique adecuadamente. Estas delimitaciones se encuentran detalladas en las fichas del Anexo de la Normativa desarrollada en el Volumen G del PIOH. No obstante, en algunos casos justificados el PIOH establece límites más rígidos y vinculantes, en cuanto a su trazado, capacidad en número de camas y su edificabilidad.

En los restantes centros y enclaves turísticos o de segunda residencia (predominantemente costeros), su ordenación compatibilizará el mayor ajuste a la morfología del sitio, con una cierta rotundidad formal de las trazas viarias, buscando un modelo al menos parcialmente tramado o mallado; en el frente costero se tratan como paseos con prioridad peatonal, jalonados por equipamientos recreativos en enclaves estratégicos. Las condiciones de la edificación, que será predominante si no exclusivamente unifamiliar -aislada o agrupada-, favorecen los tipos y agrupaciones fraccionados y de escala menuda, evitándose la formación de fachadas de módulo repetitivo propias de las zonas urbanas y sobre todo la aparición del bloque, abierto o cerrado.

Se definen como tipos preferentes la edificación a lo largo de camino -aislada o pareada-, y la arquitectura de banales, tanto en los nuevos asentamientos o extensiones como en los núcleos tradicionales.

En los asentamientos tradicionales, y especialmente en aquellos que el PIOH considera como Conjuntos Arquitectónicos, se planteará su ordenación primando los desarrollos y actuaciones

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTIMAC de fecha 08/01/11. Dación de cuenta Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

131

Valverde - El Hierro
El Funcionario



de rehabilitación y compactación parcial de su trama, sobre los de crecimiento expansivo. No obstante, la compactación interna no supondrá la desaparición de los espacios libres interiores, ni el aumento o alteración de las alturas y fondos edificables o sistemas de ordenación tradicionales y propios de cada lugar.

En el entorno inmediato de los núcleos urbanos y en los asentamientos tradicionales (I y II), si bien se toleran los desarrollos dispersos a lo largo de determinados caminos, los crecimientos serán predominantemente discontinuos, con agrupación de enclaves de casas y sin forma dispersos, o bien lineales a lo largo de cotas de nivel, especialmente en los núcleos en ladera que dispondrán sus edificaciones de modo diferente a ambos lados de las vías, para permitir permeabilidad visual (plazas, miradores).

Las **áreas urbanas** y sobre todo las nuevas áreas turísticas (Áreas de Extensión y Áreas Singulares) admitirán los crecimientos a través de sectorización de suelo urbanizable, en unos casos, para el desarrollo turístico convencional (DTC), y en otros, en suelo rústico, a través del desarrollo de un modelo específico de unidades aisladas de explotación turística (UAE). Los **asentamientos tradicionales (I)** predominantemente tendrán crecimientos aditivos a partir del suelo consolidado; los **asentamientos tradicionales (II)** se desarrollarán a través del reconocimiento de la actividad agrícola como principal sobre la residencia, y sólo justificadamente será el planeamiento general el que estudie con detenimiento su ordenación pormenorizada y la propuesta morfológica y tipológica.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones e informes del INFORME de la COMISIÓN de Actuación nº 11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

132

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



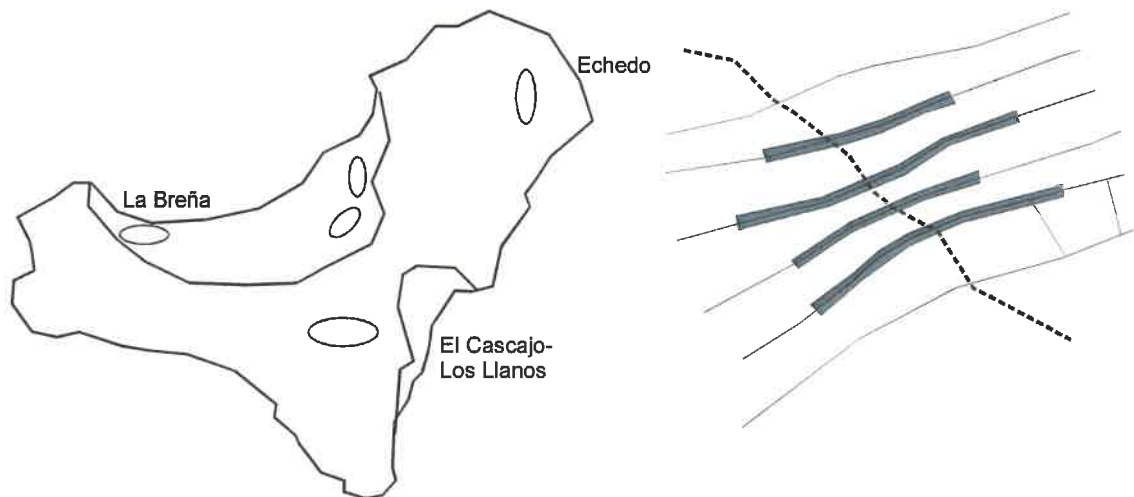
[Handwritten signature]

6.11. La edificación dispersa: entorno de núcleos y asentamientos agrícolas

Sin alteración sustancial del modelo territorial de Plan Insular vigente en relación al tratamiento y el régimen del suelo rústico, se han reelaborado los criterios de zonificación y los grados/niveles de protección establecidos, como consecuencia de la aplicación del TRLOTENC y las DOG y DOT, que resultan igual de restrictivas que el Plan que se revisa en lo que respecta a la tolerancia de edificación en el suelo rústico.

En particular, destaca el caso de los territorios costeros del arco norte insular -ya reseñados en apartados anteriores-, que como consecuencia de la construcción de la carretera de Valverde a El Golfo, y de los análisis territoriales llevados a cabo en los Estudios Previos del PORN, se han regulado con mayor atención en orden a la creciente tensión que están soportando, conceptuándose como de protección por sus valores paisajísticos.

Los fenómenos de dispersión de la edificación en suelos rústicos que siguen detectándose en algunos territorios no se producen de modo reglado, bien por inexistencia u obsolescencia del planeamiento de ámbito municipal bien por falta de aplicación de medidas de disciplina urbanística, con especial profusión en El Golfo, en el entorno de Tigaday-Frontera, aunque también se detecta en enclaves de la costa de Valverde (Las Calcosas, Las Playecillas, etc...).



A los efectos de canalizar las tensiones de edificación dispersa, y tal y como se ha enunciado en apartados anteriores, se establecen en el PIOH algunas áreas de mayor tolerancia sobre las que los Planes Generales desarrollarán los criterios y directrices de aquél:

- El suelo rústico en determinados entornos inmediatos a los asentamientos no afectados por una protección especial, en los que el PIOH considera como de desarrollo residencial grado 2 (G2) en tanto no se produzca la aprobación de los Planes Generales.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/08/11. Dación de cuentas Pleno Ordinario de fecha 12/08/11.



133
Valverde - El Hierro
El Funcionario

- Los Asentamientos tradicionales se clasifican según su carácter y objetivos en dos tipos (I) y (II):
 - Los Asentamientos Tradicionales (I) predelimitados por el PIOH, con tolerancia reglada de consolidación en determinados enclaves, para los que el planeamiento general fijará la delimitación precisa y su normativa y ordenación pormenorizada.
 - Los Asentamientos Tradicionales (II) predelimitados por el PIOH, condicionados a la necesaria vinculación entre edificación y explotación agrícola, para los que el planeamiento general fijará la delimitación precisa y su normativa y ordenación pormenorizada.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del INFORME de la COTMAD de fecha 16/11/11. Dado en cuentas Pleno Extraordinario de fecha 16/11/11.



134 Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del INFORME de la COTMAD de fecha 16/11/11. Dado en cuentas Pleno Extraordinario de fecha 16/11/11. Toma de conocimiento del Pleno Ordinario de fecha 07/05/12. Valverde - El Hierro



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

6.12. Criterios relativos a la edificación

6.12.1. Criterios Generales y de Tipología

- Las edificaciones en la Isla serán predominantemente de pequeña escala -tanto en altura como en fondos edificables- y fraccionadas volumétricamente, evitando las fachadas con repetición de módulos, teniendo especial incidencia en las áreas delimitadas como Asentamientos Tradicionales (I) y (II), y en todos aquellos enclaves de valor paisajístico y arquitectónico de los asentamientos urbanos y costeros.

Evitando la mimesis banal, las volumetrías de las edificaciones han de enraizar con los invariantes tipológicos y compositivos tradicionales, evitando impactos negativos en el paisaje circundante por alteración de su topografía o irrupción de formas y tamaños disonantes.

- Primarán en general los tipos aislados excepto en los núcleos tradicionales que ya tuvieran históricamente su edificación agrupada.

No obstante, en los nuevos desarrollos se admiten formas de agrupación pareada o adosada, especialmente si las soluciones son abancaladas, que se aplicarán sobre todo en las situaciones de ladera.

6.12.2. Criterios Compositivos

- Las edificaciones urbanas o rurales preferentemente se alinearán sobre los caminos, con mayor o menor compacidad según los invariantes tradicionales de cada asentamiento o territorio.
- La de carácter aislado tendrá volúmenes y plantas elementales, formados por yuxtaposición de módulos articulados a través de patios, galerías, etc.
- Fachadas, huecos y cubiertas tendrán soluciones formales, sencillas y sobrias.

En todo caso, por imperativo legal, los preceptos que sobre las condiciones de edificación contiene el Volumen G "Normativa", tienen el carácter de normas de aplicación directa (NAD) para el suelo rústico, y de recomendación (R) para los suelos urbanos y urbanizables.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIMAC de fecha 05/07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.

135 de - El Hierro
El Funcionario



F 7. ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN

7.1. Ordenación insular de la Isla de El Hierro

7.1.1. Antecedentes

Desde hace más de diez años la ordenación del territorio insular ha estado presente en la evolución de la Isla. Desde los trabajos iniciales conducentes a la aprobación definitiva del primer Plan Insular de Ordenación² hasta la actualidad ha mediado no sólo una larga evolución temporal, sino que han variado notablemente los planteamientos y los objetivos perseguidos desde la planificación.

Diversos cambios legislativos han orientado aquéllos hacia una preeminencia en la protección de los recursos naturales apoyada en la formulación y evolución del concepto de desarrollo sostenible.

El Plan Insular de Ordenación Territorial del año 1995 y, especialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –redactado en 1998 a nivel de Avance-, se apoyaban, entonces, en estas premisas, siendo éstas las que provocaron la plasmación de la ordenación del Plan Insular de Ordenación de El Hierro del año 2002³, que, en el presente documento, es objeto de adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.

El principal objetivo de sendos documentos del Plan Insular fue procurar un uso óptimo de los recursos naturales, entendidos de un modo global que incluye desde los usos primarios que extraen el producto directamente de la tierra, pasando por los usos turísticos y recreativos que tienen multitud de maneras de implantarse en el territorio, hasta los usos urbanos que, por su necesidad de infraestructuras y por el notable y definitivo consumo de suelo que conllevan, suponen un fuerte impacto en el territorio.

Desde la primera versión del Avance del Plan Insular de Ordenación fechado en 1987, las concepciones territoriales fueron variando considerablemente. El cambio más notable se ha dado en el lugar protagonista que ha tomado la preservación de los valores naturales y ambientales en la ordenación del territorio.

En este lapso de tiempo se han ido produciendo los cambios legislativos necesarios para garantizar esa adecuada gestión. Uno de los más destacados, por novedoso, fue el régimen jurídico que la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, estableció sobre los Espacios Naturales de Canarias (actualmente derogada por el TRLOTENC) y, posteriormente por el Decreto 6/1997, de 21 de enero.

² Decreto 132/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de la isla de El Hierro (BOC nº 85, 7 de Julio de 1995).

³ Decreto 82/2002, de 17 de junio, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial, el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (BOC. nº 107, 9 de Agosto de 2002).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/09/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



137

Valverde - El Hierro
El Funcionario

En ellos, se estableció que la ordenación de los recursos naturales debería realizarse a través de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, de contenido obligatorio y ejecutivo y de otros instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos. En esta legislación, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales suponían una regla y un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial. Por ello, la ley y posterior decreto, optó por configurarlos con ámbito insular, estableciendo su integración en los Planes Insulares de Ordenación.

En este sentido, el propio Preámbulo del Decreto 6/1997, de 21 de enero, establecía que: <<la aportación realizada por la legislación canaria en la adaptación de esta Ley consiste en la definición de la Isla como ámbito territorial prioritario de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y su integración con los Planes Insulares de Ordenación previstos por la Ley territorial 1/1997, de 13 de marzo, de forma que un solo instrumento de planificación ordenará integralmente el territorio en cada Isla afectando tanto a los recursos naturales como a aquellos otros aspectos regulados hasta ahora por planes de naturaleza urbanística o sectorial>>.

La Isla de El Hierro ha seguido ordenadamente todos los pasos que ha ido marcando la legislación sobre la materia. Se redactó en primer lugar el Plan Insular de Ordenación Territorial; más tarde y al amparo de la Ley 12/1994, se elaboró el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales; con posterioridad, en octubre de 1998, se integraron ambos en un único documento -no tramitado- que asumió y compatibilizó las principales determinaciones establecidas en ambos, y, por último, se aprueba el Plan Insular de Ordenación en el que se incluye el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, mediante Decreto 82/2002, de 17 de junio.

Con estos antecedentes, el presente documento propiciará una evaluación de la ordenación de los recursos naturales, pieza básica en la Isla de El Hierro, tanto a la luz de los recursos existentes sino también en su empeño de adaptación a las nuevas realidades y legislación en vigor.

7.1.2. Contenido del PIOH: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales

El presente PIOH, como instrumento de ordenación de la Isla de El Hierro, es un documento complejo, ya que está formado por dos instrumentos de ordenación: el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Instrumento de Ordenación del Territorio de la Isla.

El TRLOTENC, en su artículo 18, establece el siguiente mandato imperativo:

"1. Los Planes Insulares contendrán al menos las determinaciones exigidas por la legislación vigente para los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y, en particular, las necesarias para garantizar la conservación de los recursos naturales, entendiéndose por conservación la preservación o utilización ordenada, en su caso, con base al criterio de desarrollo sostenible."

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIAC de fecha 8/6/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



138

Valverde - El Hierro El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 82/2002, de 17 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro El Funcionario

Esta coordinación se logra en el modelo de ordenación territorial para la Isla de El Hierro, desde la perspectiva de sistema territorial plasmado con pleno respeto a los recursos naturales existentes y en juego.

Sin embargo, bajo el mandato de dos legislaciones diferentes de aplicación a sendos instrumentos, se ha conservado la naturaleza jurídica de cada uno, sin que ello afecte a la coherencia del PIOH para el logro de la protección de los recursos naturales, terrestres y marinos, en la Isla de El Hierro, de cara a su desarrollo sostenible.

En consecuencia, la ordenación de este Plan Insular de Ordenación de la Isla de El Hierro contendrá la siguiente ordenación:

1) Ordenación de los Recursos Naturales, que se plasma mediante la Zonificación.

En aplicación de citada legislación vigente que regula los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales⁴ la protección de los Recursos Naturales aborda las siguientes materias:

- Materias enunciadas en el artículo 11 del citado Decreto, tales como: <<calidad del aire, uso y gestión del agua, conservación de la fauna, preservación de la calidad paisajística y conservación del litoral>>.

- Materias establecidas por las Directrices de Ordenación General de Canarias, que son las siguientes:

- Biodiversidad, que incluye la regulación de las especies, hábitats, Espacios Naturales Protegidos.
- Calidad Atmosférica.
- Calidad Acústica.
- Calidad Lumínica.
- Aguas, que incluyen planificación, gestión, ordenación territorial y urbanística, prevención de riesgos, calidad de las aguas, depuración, reutilización y vertido y aguas marinas.
- Recursos Forestales.
- Recursos Geológicos.

Tanto el TRLOTENC, como las DOG y las DOT y el propio Decreto establecen contenidos relativos a los Recursos Naturales que están afectados por legislación sustantiva en materia medioambiental, aspecto que se ha tenido en cuenta a la hora

⁴ Decreto 6/1997, de 21 de enero, por el que se fijan las Directrices Formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales-BOC, nº 14, de 31 de enero de 1997.

DILIGENCIA: El presente Plan/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (BOC nº. 226 de 16/11/11). CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

DILIGENCIA: El presente Plan/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (BOC nº. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plan/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 08/03/11. Dación de cuentas Pleno Ordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



139
Valverde - El Hierro
El Funcionario

de la elaboración del presente documento, realizando un esfuerzo de abordar y adaptar el Plan Insular de Ordenación vigente a la legislación vigente en la materia.

- 2) Ordenación Territorial, plasmada en la ordenación que propugna el artículo 18 del TRLOTENC, en sintonía con la ordenación del los Recursos Naturales.

7.1.3. Ordenación de los Recursos Naturales Terrestres de El Hierro

Evolución de la Ordenación de los Recursos Naturales en la Isla de El Hierro: Objetivos y Justificación

De manera paulatina y simultánea al proceso de elaboración de los instrumentos de ordenación territorial de la Isla de El Hierro, se han ido instaurando en el lenguaje territorial nuevos conceptos tendentes a la conservación prioritaria de los recursos naturales, en concreto todos los conceptos ligados al desarrollo sostenible cuyo principal objetivo es el de usar los recursos sin agotarlos o impedir que puedan ser utilizados en un futuro.

En esta última fase de desarrollo del Plan Insular de Ordenación, adaptación a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se mantienen los mismos criterios de conservación y de desarrollo sostenible, teniendo presente el marco estratégico de ordenación y actuación que marcan las mismas como instrumento de ordenación de los recursos naturales y del territorio.

Bajo estos dictados, el objetivo principal de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y el territorio es la protección del medio natural de la Isla, base de toda su riqueza actual y único elemento cuya conservación puede garantizar el desarrollo futuro. Por ejemplo, el recurso suelo empieza a ser considerado a partir de un determinado momento como algo muy importante, tanto como para restringir al máximo los crecimientos urbanos fuera de los núcleos existentes y la dispersión de la edificación en el medio rural.

En este marco institucional el territorio se conforma como *<<uno de los recursos naturales esenciales que integran el ecosistema archipelágico que debe ser contemplado desde todas las vertientes de forma coordinada, integrando políticas y actuaciones sectoriales tendentes a lograr el mayor y más racional aprovechamiento de sus aptitudes naturales y económicas, y en justo equilibrio con su propia pervivencia y relación con los restantes recursos naturales, compatibilizando el desarrollo y calidad de vida con la preservación del medio ambiente adecuado>>*.

Así, el objeto del PIOH es el de continuar en paralelo con el desarrollo legislativo, y específicamente con las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias que consolidan al Plan Insular de Ordenación, como *"piedra angular básica"*, con un triple contenido: ordenación de recursos los naturales, ordenación de las estrategias territoriales y marco referencial de la ordenación urbanística.

Ahora bien, para lograr una perfecta evaluación del Plan Insular de Ordenación en paralelo con la legislación vigente y, aprovechando su actualización para la adaptación a las Directrices de

DILIGENCIA: El presente es fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



140

Valverde - El Hierro
El Funcionario

Se ha sido corregido conforme al Decreto 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de El Hierro núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario

Ordenación General y del Turismo de Canarias, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, debe abordar como objetivo principal:

- La actualización del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales al Decreto 6/1997, de 21 de enero, por el que se fijan las directrices formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, tanto en la parte de información (Fase de Inventario, Fase de Diagnóstico y Fase Prognosis) como en la parte de ordenación (Zonificación, Matriz de Usos y Fichas Resumen), en estricta aplicación del artículo 18.1 del TRLOTENC.

En cuanto a la Ordenación de los Recursos Naturales Terrestres, el presente PIOH conserva los objetivos puestos de manifiesto por el PIOH vigente aprobado definitivamente por Decreto 82/2002, de 17 de junio, y que se resumen en los siguientes, adaptándolos a la Zonificación propugnada:

- La protección del medio natural, como Zonas A, entendida como el mantenimiento de los usos que le han dado forma, evitando cualquier ocupación que pueda acabar con el recurso, ya había sido incorporada como estrategia fundamental del Plan Insular de Ordenación.

En él ya se había integrado la ordenación conjunta de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por sus excepcionales valores ambientales en relación con la del resto del medio rural, de caracteres más cotidianos pero igualmente importantes, para el mantenimiento del sistema dentro de la sostenibilidad.

- En cuanto al tratamiento de la Zona B, la delimitación de esta zona se extiende a aquellas áreas que no siendo precisos para la urbanización actualmente forman parte del suelo vacío, de ese suelo que hoy es necesario preservar en orden a posibilitar un desarrollo sostenible del territorio.

Este documento mantiene las oportunidades que brinda el marco legislativo recogidas por el Plan Insular de Ordenación del 2002 para conservar un modelo de desarrollo que apuesta por el valor del vacío como riqueza actual y futura.

Esta zona permitirá la clasificación y categorización del suelo como rústico, siendo su ordenación propuesta acorde con lo establecido por las Directrices de Ordenación General en cuanto a los criterios de cara a su ordenación con el objeto de buscar la mejor protección de sus valores y aptitudes:

- Potenciación y fomento de la implantación del uso residencial en los núcleos urbanos, limitando el desarrollo residencial en los asentamientos a la colmatación interior de los rurales y a supuestos excepcionales en los asentamientos agrícolas.
- Exigencia de justificación suficiente y precisa del interés general y la pérdida de los valores que justificaron la clasificación, para las revisiones puntuales del planeamiento general cuyo objeto sea la reclasificación de suelo rústico a urbano o urbanizable.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas del INFORME de la COMAC de fecha 11/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

- c) Definición de forma precisa y firme, por el planeamiento general de los límites del suelo rústico, con atención especial al tratamiento de las periferias urbanas, el entorno de los núcleos y los bordes de las vías rurales, delimitando zonas de interés agrícola de la periferia urbana que evite la pérdida de sus valores y su integración en el proceso urbano.
- d) Previsión de reservas de suelo para patrimonio público destinado al desarrollo de programas de vivienda específicos para los núcleos urbanos en el medio rural.
- e) Restricción al incremento del viario rural y condicionamiento de la mejora del viario existente, mimetizando su presencia con vegetación y materiales adecuados.
- f) Previsión de corredores y fomento, en determinadas áreas, de las defensas mediante setos vegetales, con exclusión de vallados de fábrica, salvo en asentamientos rurales y, excepcionalmente, vinculados a explotaciones pecuarias o a determinadas instalaciones agrícolas tecnológicamente avanzadas.
- g) Ordenación de la rehabilitación de las edificaciones con destino residencial o turístico, con estricto respeto a los requisitos de antigüedad y legalidad, y resolviendo los eventuales impactos derivados de las necesidades infraestructurales de acceso, abastecimiento de energía, tratamiento de aguas residuales y eliminación de residuos.

En esta última etapa en la planificación insular, se trata de optimizar toda la información y el conocimiento que existe sobre el territorio herreño y adaptarlo a los postulados de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.

La tarea no es sencilla ya que, a pesar de que desde hace años El Hierro cuenta con un modelo de Planeamiento Insular que protege el territorio no absorbido por los usos urbanos (en la Isla es todavía la mayor parte de la superficie) las fuertes tensiones relativas de desarrollos edificatorios dispersos que sufre buena parte del territorio, plantean serios problemas en la definición de su normativa.

Éste es un problema que se comenzó a tener en cuenta en el Plan Insular de Ordenación aprobado en 2002, que sigue vigente en la actualidad.

La presente Memoria contiene la justificación de la ordenación establecida en la Normativa del presente PIOH respecto de los Recursos Naturales y especialmente, la ordenación de los aspectos ambientales citados, en concreto del artículo 11 del Decreto 6/1997, de 21 de enero y en las Directrices de Ordenación General de Canarias, respetando en todo momento, la estructura empleada por la citada Ley 19/2003.

La finalidad de la ordenación es establecer la política de intervención de las administraciones públicas para la protección del patrimonio natural, máximo exponente a proteger en la Isla de El Hierro y referente para la concepción del desarrollo sostenible, conjuntamente con el socioeconómico, y en búsqueda del equilibrio permanente.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTMAD de fecha 8/6/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/6/11.

142

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 30/27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro, núm. 226 de 16/11/11. Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - E
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

La protección de los recursos naturales ha de ejercerse tanto de forma global como específica. Por un lado, implica que el conjunto de aprovechamientos, actividades e intervenciones que afectan a los recursos han de ser compatibles con la conservación de estos últimos; para garantizarlo deben imponerse condiciones al ejercicio de los aprovechamientos, actividades e intervenciones potencialmente consumidoras de recursos o capaces de degradarlos.

Pero, además, cada recurso requiere de medidas específicas de protección mediante determinaciones para su uso y disfrute y, por otro, en objetivos y finalidad que las actuaciones de las Administraciones Públicas y, finalmente, en criterios o determinaciones de ordenación para la formulación de instrumentos a través de los cuales completar la ordenación sobre esta materia.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11) CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones e insertos del INFORME de la COMISIÓN de f. l. n.º 0.3/11. Dación de cuentas Pleno - Excmo. Concejal de fecha 12/08/11.



143

Valverde - El Hierro
El Funcionario

7.2. Zonificación como plasmación de la Ordenación de los Recursos Naturales Terrestres.

El presente PIOH, establece la Zonificación para la Ordenación de los Recursos Naturales de la Isla de El Hierro, sobre la base de los criterios emanados por el Decreto 6/1997, de 21 de enero, por el que se fijan las Directrices Formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (BOC nº 14/1997, de 31 de enero).

Sobre la base de la filosofía del TRLOTENC, así como la regulación contenida en los artículos 18, 19 y el Anexo relativos a los conceptos fundamentales utilizados por el citado TRLOTENC, se establece la Zonificación Insular para la totalidad de la Isla de El Hierro, siguiendo lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto 6/1997, para la Ordenación de los Recursos Naturales Terrestres dónde se delimitan Zonas y Ámbitos Territoriales Terrestres.

Para cada una de las Zonas Insulares delimitadas, se articula un Régimen de Usos, como usos característicos, compatibles (en su acepción de permitidos y autorizables) y prohibidos en relación directa con la Ordenación Territorial de los Usos establecidos por el presente PIOH, a lo largo de la Normativa.

La Zonificación del presente PIOH constituye el marco de la ordenación territorial y urbanística, que debe llevarse a cabo mediante instrumentos de ordenación territorial o, en su caso, urbanística competentes y adecuados para ello, dentro del marco competencial y la Jerarquía de los Instrumentos de Planeamiento establecidos por el TRLOTENC.

De acuerdo con ello, globalmente se han reconocido los siguientes usos y aptitudes para los suelos insulares (Mapa G-1):

- **Uso Restringido / Aptitud Natural (A).**- Corresponde a las zonas más accidentadas y con mayor grado de naturalidad de los Espacios Naturales Protegidos. Aunque en general bien conservadas, perdura cierta problemática asociada al pastoreo tradicional y a la caza esporádica. En este sentido posiblemente sea el Monumento Natural de Las Playas el espacio más afectado por dichas prácticas. En general se trata de zonas emblemáticas bien conservadas: Sabinar de La Dehesa; Riscos Bascos; monte del Derrabado; Fuga de Gorreta y Riscos de Tibataje; Riscos de Las Playas y de Las Esperillas-Icota. A pesar del alto grado de valor natural que se supone a las Reservas Naturales, en el caso de la de Mencáfete incluye zonas marginales (altos de Sabinosa y filo septentrional de La Dehesa) afectadas por usos que merman el citado valor.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 6/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

144 Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 3/27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de El Hierro, núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

Monteverde de la Reserva Natural Especial de Tibataje y del Parque Rural de Frontera (Jinama) / Uso restringido y aptitud natural (A).



- **Uso Moderado / Aptitud Natural (Ba).**- Comprende amplios sectores dentro del ámbito de los Espacios Naturales Protegidos y áreas de entorno próximo a los mismos. Más descolgado del contexto de los Espacios Naturales Protegidos queda la faja litoral del extremo nordeste insular, desde Los Ajones hasta Tancajote (costa del Mocanal), con las lógicas interrupciones de las zonas más antropizadas (Timijiraque, La Estaca y La Caleta-Aeropuerto-Tamaduste). En esta faja, al margen de los valores paisajísticos, tienen el mérito de conservar los mejores restos de cardonales y tabaibales insulares, incluyendo las mejores muestras de la vegetación del cinturón halófilo insular. También se ha potenciado con esta zonificación las laderas y barrancos situadas al sur del Paisaje Protegido de Timijiraque, con características geomorfológicas similares a las de dicho espacio.

Parque Rural de Frontera: Monteverde / Uso moderado y aptitud natural (Ba); cultivos (viñedos) y claros parcialmente deforestados / Uso tradicional y aptitud paisajística (Bb).



- **Uso Moderado / Aptitud Paisajística (Ba).**- Comprende áreas seminaturales y por tanto más o menos antropizadas, pero donde la variable del paisaje juega un papel destacado.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia y fidejate las copias de los originales del INFORME de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de fecha 14/08/11. Dación de fe pública en el Ayuntamiento de 14/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Zona baja de las Laderas del Julian, dentro del Parque Rural de Frontera / Uso Moderado y aptitud paisajística (Ba).



En estas zonas la alteración del territorio ha sido parcial, alternándose áreas cultivadas con otras naturales o seminaturales. A menudo se trata de terrenos roturados y cultivados en el pasado, pero que llevan mucho tiempo abandonados, con lo que se ha invertido el proceso de degradación, recuperando parte de su naturalidad pretérita. En general en estas zonas el pastoreo ha tenido una mayor incidencia que la agricultura. La zona se extiende ampliamente por las laderas del Julian y La Dehesa, hasta Sabinosa y Los Llanillos dentro del Parque Rural de Frontera. Al margen de los Espacios Naturales Protegidos queda la costa del Golfo (La Frontera) y la Montaña del Tesoro sobre El Tamaduste (Valverde).

- **Uso Moderado / Aptitud Productiva (Bb).**- Como tal se ha considerado una parte del área relativamente extensa, que con una actividad agrícola residual y cierta importancia del pastoreo se localiza al oeste del pueblo de El Pinar, dentro del Parque Rural de Frontera. Conocida genéricamente como Los Jables, existen topónimos más localizados con La Empalizada, Aguachicho, Tembárgena, etc.



Parque Rural de Frontera:
Los Jables / Uso Moderado
y aptitud productiva (Bb).

- **Uso Tradicional / Aptitud Natural (Ba).**- Comprende una zona relativamente llana al oeste de la Montaña de Tembárgena, dentro del Parque Rural de Frontera.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTMAC de fecha 06/01/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.



146

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto de fecha 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario

Parque Rural de Frontera:
Llanadas sobre Montaña
Quemada / Uso
Tradicional y aptitud
natural (Ba).



Dominada por malpaíses antiguos y cercados de piedra tradicionalmente pastoreados y, más localmente, cultivados, en la actualidad está poblada por un matorral costero (cornicales, verodes, tasaigos, etc.) salpicado por ejemplares de sabinas, que le dan un mayor grado de interés natural, al ser los sabinares más meridionales de la Isla. Aunque muy ralos, muestran síntomas claros de regeneración, lo que confiere a esta zona aptitud más natural que al resto del entorno territorial. Como tal se ha considerado también la zona de pinar situada entorno a la Hoya del Morcillo, sobre el pueblo de El Pinar.

- **Uso Tradicional / Aptitud Paisajística (Bb).**- Comprende territorios en general bastante antropizados por su uso tradicional (agrícola o pastoreo), pero que actúan de también paisajístico dentro o fuera del ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, por lo que, sin perjuicio de los usos tradicionales consolidados, se recomienda mantener su actual armonía paisajística.

Dentro del Parque Rural de Frontera está la faja territorial sobre los núcleos poblacionales de Frontera, Tigaday, Los Llanillos y Sabinosa.

Paisaje Protegido de
Ventejís. Al fondo conos
volcánicos en Nizdafe /
Uso Tradicional y aptitud
paisajística (Bb).



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CÁBILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

En el Paisaje Protegido de Ventejís entorno al 50 % de su superficie se asigna a esta unidad, que se extiende fuera del mismo hacia la costa, a modo de corredores, por las montañas de Azofa (Chamuscada) y el Barranco de Tiñor.

Fuera de los Espacios Naturales Protegidos, pero conformando unidades de notable identidad paisajística, están; las laderas de Tenecedra bajo los caseríos del Mocanal, Erese y Guarazoca; Laderas del Bosque-Los Picachos, sobre Las Playecillas; Golfo de Las Playas; llanos de La Lajura, bajo Tembárgena en El Pinar; y algunos conos volcánicos de Nizdafe.

- **Uso Tradicional / Aptitud Productiva (Bb).**- Ocupa los sectores que tradicionalmente han sido más explotados de la Isla, tanto desde el punto de vista productivo como ganadero, de ahí que se localice entorno a los asentamientos poblacionales más tradicionales de la Isla. En general el grado de naturalidad es muy bajo, generando un paisaje singular característico de la Isla, en el que prima su condición de suelo potencialmente productivo.

Un caso singular es la zona de Matorral del Golfo, en el se han roturado zonas para sorribas con otras de mayor grado de naturalidad, pero que forman una matriz parcelaria difícil de disgregar. En conjunto es un territorio que reúne aptitudes para dar cabida al crecimiento agrícola y poblacional de la zona insular que ha mostrado un mayor crecimiento y transformación en los últimos tiempos.

La mayor parte de esta unidad se ubica en la mitad oriental insular, dentro de los municipios de Valverde y Frontera. En la mitad occidental únicamente se han diferenciado las laderas del Crees y La Dehesa, junto al entrono próximo a Sabinosa.

El Matorral del Golfo:
sorribas con cultivo de
piña tropical / Uso
Tradicional y aptitud
productiva (Bb).



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 2/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



148

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

- **Uso General / Aptitud Productiva (C).**- Como tal se han considerado una serie de enclaves estratégicos, o de oportunidad para serlo, a escala insular: Puerto; Aeropuerto; Polígono industrial de El Majano; Vertedero de La Dehesa; Faro y Muelle de La Orchilla; y Costa de Tacorón.

Puerto de La Estaca / Uso General y aptitud productiva (C).



- **Uso Especial / Asentamiento Rural (D).**- Engloba los principales asentamientos rurales que, con mayor o menor entidad, se diseminan por la geografía insular: Las Calcosas, Echedo, Guarazoca-Los Jarales, Erese, El Mocanal, Tiñor, San Andrés, Las Rosas, La Cuesta, Isora, Los Llanillos y Sabinosa.

Históricamente estos asentamientos han estado muy bien configurados y por lo general restringidos a un entorno concreto y bastante limitado en el territorio, característica que se ha perdido en los últimos tiempos con tendencia al crecimiento diseminado, tal como se puede ver en el valle de El Golfo, entorno del Pinar y en Las Playecillas, al sur de Timijiraque.

San Andrés, en la meseta de Nizdafe es el pueblo más alto de la Isla. Constituye un ejemplo de Asentamiento Rural bien configurado. Uso Especial-Asentamiento Rural (D).



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Plano Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



149 Valverde - El Hierro
El Funcionario

- **Uso Especial / Urbano-Urbanizable (D).**- Corresponde a las zonas de suelo urbano consolidado o con manifiestas aptitudes o características para ser urbanizado: Tamaduste, Valverde, La Caleta, Las Puntas, Frontera, Timijiraque, El Pinar y La Restinga.

Valverde, capital insular, constituye el principal núcleo urbano de la Isla. Uso Especial-Suelo Urbano Consolidado.



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las copias autorizadas del INFORME de la COTRAC de fecha 16/11/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



150

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

F 8. ORDENACIÓN DEL SUELO

8.1. Relación entre la ordenación del suelo y la zonificación PORN

Siguiendo los criterios marcados por la zonificación ambiental descrita en este documento, la ordenación del suelo que se define en el presente apartado del PIOH diferencia los diversos niveles de protección, conjugando los valores naturales intrínsecos a cada una de las áreas con la compatibilidad de usos, según la mayor o menor afección que éstos pueden tener sobre el medio, sin perder de vista ni la realidad insular ni las aproximaciones previas realizadas sobre el mismo tema.

Esta estructura puede describirse de la siguiente forma:

1. Las zonas que en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales eran consideradas como zonas de máximo valor natural, las denominadas zonas A, pasaron a ser la máxima categoría de protección del territorio insular: las reservas de interés científico, ecológico y biogenético, que coinciden con las áreas delimitadas por el TRLOTENC como Reservas Naturales Integrales o Reservas Naturales Especiales y que definen en este documento como Reserva Natural.
2. Las áreas que en el PORN eran las zonas Ba, son las que mayoritariamente constituyeron el núcleo del suelo rústico protegido, además de las Reservas antes mencionadas. El dominio de algún elemento natural, por su calidad o rareza, en cada uno de los sectores delimitados fue el que otorgó el calificativo para la protección especial.

Las áreas Ba del PORN fueron subdivididas en las siguientes categorías para la ordenación de los usos:

- Masas forestales protectoras.
- Morfología volcánica singular.
- Paisajes singulares.
- Laderas de interés.
- Barrancos.

3. Las zonas Bb fueron las que sufrieron mayor diversificación debido a que precisamente eran las áreas en las que podía darse una mayor mezcla de actividades, debido tanto a unos menores valores naturales que lo permitían, como a una mayor utilización tradicional del territorio por parte del hombre. Se trataba de las grandes áreas de pastoreo, cultivo y asentamientos. Esta categoría se ajustó, con matices y excepciones, a la protección de las áreas con mayor interés productivo que constituyeron el suelo productivo. Se desagregaron así las áreas dedicadas a la

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Tome de conocimiento: Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones devueltas del INFORME de la COTMOC de El Hierro, Dación de cuentas Plano Estimación de fecha 12/08/11.

151 - El Hierro
Incorporado



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



producción extensiva, diferenciando espacios con mayor valor paisajístico, y a la producción intensiva. Se diferenció también una categoría de protección paisajística.

4. Por último, la fusión de las categorías de suelo necesarias para contemplar la ordenación integral de la Isla, incluyó lo que se había definido, manteniendo la nomenclatura de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, como zonas C y zonas D. En las primeras se atendía a la posibilidad de existencia de enclaves de pequeña extensión dedicados y definidos en cada caso para usos singulares y estratégicos. Las zonas D recogían el suelo urbano o con aptitud urbana y el de los asentamientos rurales, así como los futuros desarrollos residenciales, industriales y turísticos necesarios para la consecución del modelo territorial previsto.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTMAG de fecha 06/01/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



152

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de los Recursos Naturales (P.I.O.N.) de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Dación de cuentas Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

8.2. Áreas de Regulación Homogéneas

Según lo establecido en el artículo 17 del TRLOTENC “los Planes Insulares son instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la Isla y definen el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible”.

Para conseguir este objetivo es imprescindible que el Plan Insular establezca el esquema de distribución y priorización de los usos y actividades estructurantes del territorio insular.

Derivado de todo lo expuesto hasta el momento y habiendo analizado el territorio insular tanto desde el punto de vista físico –en referencia a sus valores naturales como desde el punto de vista de las diversas aptitudes del territorio –en referencia a los usos óptimos que conservarán las características de cada sector del mismo , el Plan Insular de Ordenación de El Hierro define el modelo de distribución de usos de la Isla mediante la delimitación de ámbitos de ordenación que cubren la totalidad de su territorio, denominándose a estos ámbitos de ordenación como Áreas de Regulación Homogénea (ARH).

Cada una de estas Áreas de Regulación Homogénea (ARH) presenta una destacada uniformidad interna en lo referente a sus características físicas –geográficas y morfológicas y en cuanto a los usos que sustenta o que podría sustentar sin que se produzcan alteraciones en esas características que las individualizaron dentro del espacio insular.

Cada una de las Áreas de Regulación Homogénea resultantes se delimita gráficamente en los planos correspondientes (G.5.0 y siguientes), quedando así adscrito cada punto del territorio a una regulación normativa básica. Se configura de este modo la distribución básica de los usos propuesta por el PIOH.

La clasificación de las Áreas de Regulación Homogénea, y las subcategorías, resultantes del análisis del territorio insular y de la aplicación de los principios establecidos en cuanto a las aptitudes de cada sector de territorio se materializa en la siguiente clasificación:

- **Áreas de Protección Ambiental**
 - Reserva Natural
 - Masas forestales protectoras
 - Morfología volcánica singular
 - Paisajes singulares
 - Laderas de interés
 - Barrancos

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

153

- **Áreas de Protección Económica**
 - Productivo Intensivo
 - Productivo Extensivo
 - Productivo Extensivo Paisajístico (I y II)
- **Área de Actuaciones Estratégicas (G1)**
- **Áreas Urbanas**
- **Áreas de Desarrollo**
 - Áreas de desarrollo residencial (G2)
 - Áreas de desarrollo turístico (polos turísticos) (G3)
 - Áreas de desarrollo industrial (G4)
- **Asentamientos Tradicionales**
 - Asentamientos tradicionales (I)
 - Asentamientos tradicionales (II)

Para cada una de las Áreas de Regulación Homogénea hay una definición (describiéndolas y marcando los objetivos para las mismas) a partir de la cual se establece la forma en que el planeamiento de desarrollo determinará la ordenación, siguiendo las categorías de Suelo Rústico dispuestas en el TRLOTENC.

En la normativa del Plan Insular se ha incluido un conjunto de criterios generales para que el planeamiento de desarrollo (Planes Generales de Ordenación) pueda realizar ajustes a través de la adecuada justificación del interés general o para una mejor adaptación al modelo territorial previsto en el presente documento. Este tipo de ajustes se deben entender siempre como una precisión de la ordenación producto del análisis de una escala mayor, que permite un mejor reconocimiento de la realidad existente y, por lo tanto, las características que llevaron a incluirlo en un Área de Regulación Homogénea. Cada una de estas Áreas de Regulación Homogénea presenta un conjunto de criterios básicos para el desarrollo de la ordenación y la concreción del régimen de usos (uso característico, usos secundarios y usos prohibidos).

8.2.1. Áreas de Protección Ambiental.

Se trata de espacios de interés ecológico, geomorfológico y/o paisajístico que han sufrido mínimas transformaciones por parte de la acción humana y que interesa su conservación y/o

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del Informe del INFORME de la COTMAC de fecha 06/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

154

Valverde - El Hierro
El Funcionario
Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

recuperación para el funcionamiento equilibrado de los sistemas naturales de la Isla y para el uso sostenible de los recursos naturales de la misma.

Siguiendo los criterios de la propuesta de Zonificación Ambiental, se han incorporado dentro de esta Área de Regulación Homogénea los Espacios Naturales Protegidos y áreas de entorno próximo a los mismos. Además, y más descolgado del contexto de los Espacios Naturales Protegidos, también se incluye la faja litoral del extremo nordeste insular, desde Los Ajones hasta Tancajote (costa de El Mocanal), con las lógicas interrupciones de las zonas más antropizadas (Timijiraque, La Estaca y La Caleta-Aeropuerto-Tamaduste). En esta faja, al margen de los valores paisajísticos, tienen el mérito de conservar los mejores restos de cardonales y tabaibales insulares, incluyendo las mejores muestras de la vegetación del cinturón halófilo insular. También se ha potenciado con esta zonificación las laderas y barrancos situadas al sur del Paisaje Protegido de Timijiraque, con características geomorfológicas similares a las de dicho espacio.

También se han incorporado áreas seminaturales y por tanto más o menos antropizadas, pero donde la variable del paisaje juega un papel destacado. En estas zonas la alteración del territorio ha sido parcial, alternándose áreas cultivadas con otras naturales o seminaturales. A menudo se trata de terrenos roturados y cultivados en el pasado, pero que llevan tiempo abandonados con lo que se ha invertido el proceso de degradación, recuperando parte de su naturalidad pretérita. En general en estas zonas el pastoreo ha tenido una mayor incidencia que la agricultura. La zona se extiende ampliamente por las laderas del Julan y La Dehesa, hasta Sabinosa y Los Llanillos dentro del Parque Rural de Frontera. Al margen de los Espacios Naturales Protegidos queda la costa del Golfo (La Frontera) y la Montaña del Tesoro sobre El Tamaduste (Valverde).

Dentro de esta área se incluyen seis subcategorías que habrán de ser tratadas de forma diferenciada en el desarrollo de su ordenación por parte de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, del mismo modo los usos generales para cada subcategoría deben ser diferentes. Por ello, se especifican para cada una de ellas los criterios básicos para el desarrollo de la ordenación, con la concreción del régimen básico de usos.

Las subcategorías definidas son:

- Reserva Natural
- Masas forestales protectoras
- Morfología volcánica singular
- Paisajes singulares
- Laderas de interés
- Barrancos

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Plano Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del Informe de la COTIA de fecha 01/06/11. Dación de cuentas Plano Excepcional de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

155

El área de protección ambiental se corresponde con la zona A y Ba de la de Zonificación Ambiental prevista en este documento. La subcategoría de Reserva Natural se corresponde con la Zona A y el resto de subcategorías con Zonas Ba definidas.

8.2.1.1. Reserva Natural

Son los espacios de alto interés ecológico y paisajístico que han sufrido escasas transformaciones por parte de la acción humana (proximidades de La Dehesa y El Sabinal) y que son esenciales para la conservación de los recursos naturales y el funcionamiento equilibrado de los sistemas naturales. Siguiendo los criterios de la propuesta de Zonificación Ambiental, se han recogido dentro de esta subcategoría los ámbitos más accidentados y/o con mayor grado de naturalidad de los Espacios Naturales Protegidos. Por lo tanto, se recoge en estas áreas todo el territorio insular que, en función de sus valores naturales, paisajísticos y ecológicos, deben quedar excluidos de cualquier acción edificatoria de nueva planta y en el que no está autorizado ningún tipo de uso que pueda alterar las características naturales, ecológicas o paisajísticas que han motivado su inclusión en esta subcategoría.

Dentro de esta subcategoría se incluyen los Espacios Naturales Protegidos definidos por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias como Reserva Natural Integral y Reserva Natural Especial, así como los ámbitos mejor conservados y de mayor representatividad de los ecosistemas insulares en áreas del Parque Rural de Frontera y del Paisaje Protegido de Las Playas, tal y como se expresa en el plano de Áreas de Regulación Homogénea G.5.0.

Estos espacios deberán tener como uso característico la conservación natural. Mientras que los usos de carácter científico ambiental, de educación ambiental, además de la caza, que será regulada por la legislación sectorial correspondiente, deberán entenderse como usos secundarios.

8.2.1.2. Masas forestales protectoras

Todos los espacios que son considerados como forestales (todas las formaciones arboladas sea cual sea su origen) dentro del inventario ambiental han sido incluidos en esta categoría. Estos son todos los que tienen capacidad para sostener ecosistemas forestales. Se añaden además las áreas en las que se ha detectado una progresión del arbolado por abandono de otras prácticas económicas y culturales y aquellos espacios que se han considerado adecuados como soporte de nuevas zonas arboladas.

Se prima el valor natural, protector e impulsor de los ciclos ecológicos del bosque frente al valor productivo en términos de economía monetaria y productividad económica.

El uso característico en todos los ámbitos adscritos a esta subcategoría es la conservación natural y como usos secundarios los usos de carácter científico ambiental, de educación ambiental, el forestal, esparcimiento en espacios no adaptados y las infraestructuras viarias y de transporte terrestre, los usos turísticos complementarios.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTMAO de fecha 06/08/11. Dación de cuentas Pleno Ordinario de fecha 12/08/11.

156

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

8.2.1.3. Morfología volcánica singular

Se individualizan aquí las áreas de malpaíses, coladas e Islas bajas de relieve poco abrupto, con suelos de escaso valor edáfico que además de contener un alto valor paisajístico, albergan valiosos ecosistemas. Se incluyen también escarpes y acantilados no funcionales con notables disyunciones columnares en los basaltos. Se trata de proteger la identidad volcánica casi única de la Isla. Dentro de esta Área Regulación Homogénea no se han incorporado el resto de Conos Volcánicos, que se pueden considerar de interés, ya que estos se han considerado como Ámbitos de Especial Protección, estableciéndose unas condiciones generales para los mismos independientemente de la Área Regulación Homogénea en la que se encuentren.

Este tipo de Área de Regulación Homogénea tiene también como uso característico la conservación natural, diferenciándose de las anteriores por sus usos secundarios: los carácter científico ambiental, de educación ambiental, el forestal, esparcimiento en espacios no adaptados, los usos turísticos complementarios y las infraestructuras viarias y de transporte terrestres, además de la caza, que será regulada por la legislación sectorial correspondiente.

8.2.1.4. Paisajes singulares

Definida como la categoría bajo la que se protegen los espectaculares conjuntos paisajísticos que, además de la morfología volcánica específicamente protegida en otra categoría, contienen otros valores bióticos, forestales, topográficos y de localización; cuya razón está en el conjunto formado por todas esas características que, por sí mismas e individualizadas, no tendrían tanta fuerza ni repercusión en el territorio. Se trata de proteger conjuntos como las espectaculares laderas de El Julan, las laderas de cardonales y tabaibales del este insular y sectores concretos del arco norte.

Tiene como uso característico previsto la conservación natural. Son usos secundarios todos los de carácter científico ambiental, de educación ambiental, el forestal, esparcimiento en espacios no adaptados, el uso turístico complementario.

8.2.1.5. Laderas de interés

La característica que unifica estos espacios es la marcada pendiente que presentan. Se trata de alejar las presiones que puedan preverse en el entorno de espacios de gran valor natural próximos a áreas con tensiones de transformación en los usos del suelo.

En este caso su uso característico también es la conservación natural. Como secundarios deben tener los usos de carácter científico ambiental, de educación ambiental, el forestal, esparcimiento en espacios no adaptados, las actividades de turismo complementario que no necesiten instalaciones y las infraestructuras viarias y de transporte terrestre, salvo la red viaria que queda prohibida la apertura de nuevas vías y se permite exclusivamente el mantenimiento de las existentes. Además está permitida la caza, que será regulada por la legislación sectorial correspondiente.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las cuentas de los gastos del INFORME de la COTE de fecha 07/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



157

8.2.1.6. Barrancos de interés insular

Incisiones lineales del relieve originadas por los procesos de erosión lineal de la escorrentía. Tienen una notable función estructurante en la ordenación del territorio y en la configuración del paisaje, además de ser importantes elementos en el funcionamiento del sistema hidrológico y albergar ecosistemas singulares. Sólo se delimitan los barrancos más relevantes desde la escala insular. Por tanto, corresponderá al planeamiento de desarrollo, a partir de su propia escala de ordenación, completar la red hidrográfica con aquellos otros no señalados en los planos.

Igual que los anteriores su vocación, es decir, su uso característico, es la conservación natural, permitiéndose usos de carácter científico ambiental, de educación ambiental, el forestal, esparcimiento en espacios no adaptados, los senderos y pistas forestales y los usos turísticos complementarios que no necesiten instalaciones.

8.2.2. Áreas de Protección Económica

Se trata de las áreas de elevado interés productivo para el aprovechamiento de los recursos primarios indisolublemente unidos al suelo rústico. Se destacan y diferencian así los valores productivos del suelo rústico para evitar que un posible cambio de uso altere la capacidad productiva de cada uno de los sectores diferenciados. Dentro de esta Área de Regulación Homogénea se recogen espacios con uso Moderado pero alta aptitud productiva. Como tal, se ha considerado una parte del área relativamente extensa, que con una actividad agrícola residual y cierta importancia del pastoreo se localiza al oeste del pueblo de El Pinar, dentro del Parque Rural de Frontera. Conocida genéricamente como Los Jables, existen topónimos más localizados con La Empalizada, Aguachicho, Tembárgena, etc...

Esta Área de Regulación Homogénea se caracteriza por los espacios de uso tradicional y que presentan una aptitud productiva clara. Estos espacios ocupan los sectores que tradicionalmente han sido más explotados de la Isla, tanto desde el punto de vista productivo como ganadero, de ahí que se localice entorno a los asentamientos poblacionales más tradicionales de la Isla. En general el grado de naturalidad es muy bajo, generando un paisaje singular característico de la Isla, en el que prima su condición de suelo potencialmente productivo.

Un caso singular es la zona de Matorral del Golfo, en el se han roturado zonas para sorribas con otras de mayor grado de naturalidad, pero que forman una matriz parcelaria difícil de disgregar. En conjunto es un territorio que reúne aptitudes para dar cabida al crecimiento agrícola y poblacional de la zona insular que ha mostrado un mayor crecimiento y transformación en los últimos tiempos.

La mayor parte de este espacio descrito se ubica en la mitad oriental insular, dentro de los municipios de Valverde y Frontera. En la mitad occidental únicamente se han diferenciado las laderas del Crees y La Dehesa, junto al entorno próximo a Sabinosa.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones hechas del INFORME de la COTMAS de fecha 8/3/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/06/11.

158

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

Por último, dentro de esta Área de Regulación Homogénea se incluyen áreas de uso tradicional pero con aptitud paisajística. Estas áreas comprenden territorios en general bastante antropizados por su uso tradicional (agrícola o pastoreo), pero que actúan de tampón paisajístico dentro o fuera del ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, por lo que, sin perjuicio de los usos tradicionales consolidados, es recomendable mantener su actual armonía paisajística. Se han diferenciado dos subzonas (Productivo Extensivo Paisajístico I y un Productivo Extensivo Paisajístico II), cuya función es diferenciar el nivel de intensidad de las intervenciones permitidas. Dentro del Parque Rural de Frontera está la faja territorial sobre los núcleos poblacionales de Frontera, Tigaday, Los Llanillos y Sabinosa. En el Paisaje Protegido de Ventejís entorno al 50 % de su superficie se asigna a esta unidad, que se extiende fuera del mismo hacia la costa, a modo de corredores, por las montañas de Azofa (Chamuscada) y el Barranco de Tiñor. Fuera de los Espacios Naturales Protegidos, pero conformando unidades de notable identidad paisajística, están las laderas de Tenecedra bajo los caseríos del Mocanal, Erese y Guarazoca, las Laderas del Bosque-Los Picachos, sobre Las Playecillas, Golfo de Las Playas, llanos de La Lajura, bajo Tembárgena en El Pinar y algunos conos volcánicos de Nizdafe.

Por lo tanto, dentro de esta área se incluyen tres subcategorías que habrán de ser tratadas de forma diferenciada en el desarrollo de su ordenación por parte de los instrumentos de planeamiento de desarrollo:

- Productivo Extensivo Paisajístico (I y II)
- Productivo Extensivo
- Productivo Intensivo

8.2.2.1. Productivo Extensivo Paisajístico (I y II)

Espacio de características similares al anterior pero que actúa de tampón paisajístico dentro o fuera del ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, y que tendrá como uso característico el primario agrícola y secundarios los usos ambientales, los espacios de esparcimiento, el ganadero extensivo, el forestal, la caza y el turismo complementario, con los siguientes condicionantes:

El uso agrícola se debe permitir pero no las intervenciones vinculadas a las técnicas de cultivo bajo plástico. No se permitirán edificaciones vinculadas a las explotaciones, salvo en el caso de las Productivo Extensivo Paisajístico II, condicionándose las mismas a su total integración paisajística. Las actuaciones que se permitan serán las tradicionales de la zona.

8.2.2.2. Productivo Extensivo

Dentro de esta subcategoría se encuentran las zonas agropecuarias en producción o que potencialmente puedan estarlo según un sistema de explotación extensiva. La categoría está destinada a la ordenación del aprovechamiento del potencial agrícola y ganadero, así como al mantenimiento y potenciación de una actividad de gran interés como creadora y mantenedora de una parte de los paisajes más característicos de la Isla.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 12/08/11. Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

El uso característico es el primario agrícola. Y los secundarios los usos ambientales, los espacios de esparcimiento, el ganadero (intensivo y extensivo), el forestal, la caza y el turismo complementario, aunque se definen algunos condicionantes entre los que se debe destacar que los usos agrícolas no supondrán intervenciones vinculadas a las técnicas de cultivo bajo plástico.

8.2.2.3. Productivo Intensivo

Son las áreas de El Golfo dedicadas a cultivos tropicales y la zona circundante sobre la que se prevé se pueda extender este tipo de cultivo por las condiciones topográficas y climáticas de esos espacios. El hecho de delimitar de modo diferenciado este área está principalmente motivado por la necesidad de controlar y mitigar el fuerte impacto que sobre el paisaje tienen las cada vez más extendidas técnicas de cultivo bajo plástico, así como el hasta ahora incontrolable salpicado de edificaciones residenciales o de carácter industrial (cooperativa) en parcelas agrarias que no están directamente ligadas a la explotación.

Aparte del uso agrícola se permitirán como usos secundarios los ambientales, los espacios de esparcimiento, el ganadero (intensivo y extensivo), el forestal, el almacenaje y comercio mayorista, solo cuando se encuentre efectivamente vinculado a la explotación agraria y el turismo complementario.

8.2.3. Áreas de Actuaciones Estratégicas

Son los ámbitos que se ha considerado que por su ubicación tienen un papel estratégico en el Modelo de Ordenación Territorial del PIOH, por estar destinados a albergar dotaciones, equipamientos o infraestructuras de nivel de servicio insular y que se han de preservar de todo tipo de actuación que dificulte su funcionalidad. Las Áreas de Actuaciones Estratégicas constituyen el soporte territorial para la implantación del Sistema de Infraestructuras y Servicios como los elementos de la ordenación territorial definidos como esenciales para el desarrollo del territorio y de los ciudadanos.

El objetivo de la delimitación y ordenación de las Áreas de Actuaciones Estratégicas es garantizar las provisiones de suelo necesarias para operaciones de implantación y/o ampliación de infraestructuras o equipamientos de carácter insular y para implantación de actividades logísticas ligadas a las citadas infraestructuras.

Se delimitan los siguientes ámbitos adscritos a esta Área de Regulación Homogénea, distinguiendo entre los existentes y los previstos de acuerdo con el modelo territorial insular:

1. Aeropuerto –Área de expansión.
2. Puerto de Valverde.
3. Faro de Orchilla.
4. Mirador de la Peña-Centro de Congresos

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



160
Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario

- 5. Central Hidroeléctrica. El objetivo final del proyecto es que el consumo de la Isla se cubra con energía procedente de fuentes renovables, mediante el diseño, desarrollo, construcción y puesta en servicio de un sistema hidroeléctrico capaz de cubrir la demanda eléctrica de El Hierro, para ello se instalará un parque eólico y una central hidráulica interconectados con el actual sistema eléctrico.

La Isla de El Hierro se autoabastecerá por energía limpia al menos en un 80%, en espera de la implantación total de otras fuentes energéticas alternativas como la solar o solartérmica. Tendrá garantizado su recurso más preciado, el agua, ya que la elevación desde el acuífero insular no necesitará la energía convencional y la Isla contará con tres desaladoras en El Tamaduste, El Golfo y La Restinga, tendiendo a ser autosuficiente pese a ser territorio aislado, no conectado a ningún espacio continental.

En la actualidad la empresa Gorona del Viento ha sacado a concurso público la ingeniería técnica de la central y los cinco aerogeneradores que conforman el parque eólico, se han contratado las conducciones forzadas, el sistema de bombeo y los grupos turbogeneradores de la central, así como la impermeabilización del depósito superior. Finalizadas las contrataciones, se espera que a mediados del presente año (2011) comience a funcionar en período de prueba la Central Hidroeléctrica.

Se relacionan a continuación las principales características del Proyecto de Central eléctrica hidroeléctrica de 11,32Mw, según constan en el expediente:

- Ubicación: Ladera de Azofa, Valverde de El Hierro.
- Depósito superior de 500.000 m3, situado en el cráter de “La Caldereta”.
- Depósito inferior de 225.000 m3, situado en las proximidades de la C.T. Llanos Blancos.
- Conducción forzada de 2.350 m de longitud y 1m de diámetro, incluyendo distribuidor de alta presión.
- Central de bombeo constituida por 14 grupos de 500 Kw y 2 de 1.500 Kw. El caudal máximo de bombeo es de 1,45 m3/s. con un salto bruto de 675 m.
- Parque eólico constituido por 5 aerogeneradores de 2.000 Kw c/u.
- Central de turbinación constituida por 4 grupos Pelton de 2.830 Kw, con una potencia total de 11,32Mw. El caudal máximo de generación es de 2 m3/s. con un salto bruto de 658 m.
- Subestación eléctrica de interconexión entre central hidráulica, central de bombeo y parque eólico, situada en zona anexa a la Subestación de Llanos Blancos.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

Punto de conexión: central térmica de Llanos Blancos.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conexiones contenidas del INFORME de la COTMAC de fecha 6/09/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

161
[Handwritten signature]

- Presupuesto: 54.364.423 euros.

6. Presas y depósitos.
7. Vertedero insular (El Verodal).
8. Dotaciones de ocio y recreo marino (zonas de baño).
9. Playas.

Nuevas actuaciones de carácter recreativo y turístico:

10. Actuación costera en el ámbito de Tacorón.
11. Actuación costera en el ámbito de Las Playas.
12. Actuación costera en el ámbito de Las Salinas.
13. Actuación costera / camping en el ámbito de Pozo de La Salud.
14. Montaña Tamasina.
15. Camping Las Macetas.
16. Parque Temático de Actividades Tradicionales y Sostenibilidad de Las Cancelitas. Se pretende la transformación de una finca rústica de 122.660m², propiedad del Cabildo Insular de El Hierro, en un centro de actividades variado que acoja desde zonas recreativas hasta un centro de visitantes y una granja tradicional demostrativa, a través de catorce zonas de actuación, ejecutadas en diferentes fases temporales, hasta la constitución del ideario total expuesto.

La iniciativa PATS Las Cancelitas se concibe como un centro multifuncional capaz de convertirse en una auténtica ventana de la sostenibilidad de El Hierro, como uno de los valores añadidos más importantes de futuro, en un vector de valorización de los recursos locales y en un nodo de innovación adaptado a posibilidades diferenciales que ofrece la isla.

El parque se concibe como un sistema vivo y dinámico que integra actividades. Como un ámbito visitable que alberga una muestra representativa de la flora y fauna local, los cultivos tradicionales y experimentales, la ganadería y cultivos innovadores.

A través de la representación de la flora local (incluyendo laurisilva y especies endémicas), de los cultivos tradicionales y su historia, de los cultivos históricos (con altísimo valor etnográfico, tales como la orchilla, la hierba pastel, la cochinilla o el lino), así como de los cultivos ecológicos experimentales (dependientes del suelo y de la altitud) y de la ganadería tradicional se pretende una suave “zonificación” sin compartimentar el territorio.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del INFORME de la COTMAC de fecha 8/02/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



162

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 30 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinaria de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

17. Plan Director de la Reserva Histórica de La Dehesa. Tiene por objetivo la promoción de intervenciones de mejora de calidad ambiental del ámbito, así como de la definición de las actuaciones orientadas al mejor conocimiento del patrimonio cultural de la zona.

El plan pretende impulsar la acometida de distintas actuaciones, de manera que se regule el régimen de usos, se potencie la conservación de aquellos espacios que así lo requieran y se promueva la investigación científica del lugar. Asimismo, se potenciará la divulgación y el conocimiento de las cualidades asociadas a estos espacios de valor cultural, tanto entre la población residente como la turística, incrementando las perspectivas de utilización sostenible, potenciando la rehabilitación de zonas que lo necesiten y posibilitando la aplicación de determinados proyectos específicos de actuación, al tiempo que se asegurará la protección y conservación de los sistemas patrimoniales, tangibles e intangibles.

18. Refugio Pesquero de Las Puntas. El proyecto ha sido redactado por la Dirección General de Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias y contempla la ejecución de dos alineaciones principales, la primera de 150 metros en la que se situaría la explanada de operaciones con el varadero y la rampa de acceso; y una segunda alineación, un arco de 200 metros de longitud que constituiría el abrigo principal, con una superficie total de abrigo de 26.252 metros cuadrados.

Con un presupuesto de unos doce millones de Euros, el proyecto posibilita la elección de una zona de mayor seguridad y de menor coste en infraestructura. Esta obra, ampliamente demandada por los pescadores y vecinos de la zona vendría a cubrir una necesidad importante en esta materia y en esta zona de la Isla, proporcionando un espacio adecuado para las embarcaciones y garantizando la seguridad de las mismas.

La ordenación de cada uno de estos espacios responderá a las necesidades y exigencias de las infraestructuras o equipamientos a implantar; y en tanto no se concreten las iniciativas de desarrollo, sólo podrán autorizarse actos de uso del suelo y de transformación territorial propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal. También podrán autorizarse, usos o intervenciones de carácter provisional, de acuerdo a lo establecido en la legislación urbanística, garantizándose que no comprometan su destino final.

8.2.4. Áreas de Asentamientos Tradicionales

Como su propio nombre indica, dentro de esta Área de Regulación Homogénea se recogen los espacios de la Isla dedicados al poblamiento tradicional de carácter rural. Históricamente estos asentamientos han estado muy bien configurados y por lo general restringidos a un entorno concreto y bastante limitado en el territorio, característica que se ha perdido en los últimos tiempos con tendencia al crecimiento diseminado, tal como se puede ver en el Valle de El Golfo, entorno de El Pinar y en Las Playecillas, al sur de Timijiraque. Dentro de esta área se

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11)

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones editadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

incluyen dos subcategorías que habrán de ser tratadas de forma diferenciada en el desarrollo de su ordenación por parte de los instrumentos de planeamiento de desarrollo:

- **Asentamientos tradicionales 1:** Son aquellas donde hay entidades de población con mayor o menor grado de concentración, generalmente sin vinculación actual con actividades primarias aunque en un entorno productivo agropecuario, siendo el objetivo básico mantener el carácter rural y evitar su asimilación y tratamiento como suelos urbanos o urbanizables en formación.
- **Asentamientos tradicionales 2:** Son aquellas áreas de explotación agropecuaria en las que ha habido un proceso de edificación residencial vinculado a dicha explotación, cuyo objetivo básico es mantener el carácter productivo y rural y evitar su asimilación a los asentamientos rurales.

8.2.5. Áreas de Desarrollo

Su objetivo es el de asegurar la preservación del modelo territorial, el valor cautelar del "vacío", y la capacidad de sustentación racional del desarrollo urbano, turístico e industrial. Se diferencian tres grados o categorías.

- **Áreas de desarrollo residencial (G2):** Se aplica a suelos contiguos de buena parte de los núcleos urbanos turísticos o rurales, al objeto de permitir su expansión ordenada para usos diversos a través de las atribuciones propias del Planeamiento Territorial o Urbanístico.
- **Áreas de desarrollo turístico (G3):** Se reserva a los enclaves destinados a configurarse como áreas turísticas alojativas de calidad, para su ordenación integrada a través de las figuras correspondientes de Planeamiento Territorial o en algún caso del Plan General.
- **Áreas de desarrollo industrial (G4):** Se reserva para espacios de desarrollo de los usos industriales, con el objeto de predefinir sus futuras ubicaciones de cara a un correcto funcionamiento de la actividad industrial en la Isla. El G4 previsto en la Montaña Tamásina será complementario del G4 previsto en el ámbito de El Matorral, diferenciándose las actividades permitidas en cada uno. En el segundo se acogerán todas aquellas actividades de carácter agroindustrial o compatible con el mismo, con el objeto de preservar la calidad de las mismas.

8.2.6. Áreas Urbanas

Se incluye en este tipo de área, lo que en esencia podría denominarse la ciudad existente, donde el suelo se puede decir que se encuentra en la situación de urbanizado por estar integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población urbanos, y ocurre cuando las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento, excluyendo los núcleos de población rural.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones autorizadas del INFORME de la COTIMAC de fecha 8/10/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



164

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

8.3. La protección del suelo rústico en el PIOH a través de la regulación de los usos

Por todo lo expuesto hasta el momento, queda claro que para el mantenimiento del estado actual del medio ambiente insular es imprescindible la conservación y protección efectiva del suelo rústico, ya que las características ambientales que hacen de la Isla un ecosistema con valores excepcionales, se derivan de la mayoritaria presencia de un suelo rústico cuyas técnicas de explotación tradicionales han permitido la permanencia de esos caracteres naturales tan valorados por la sociedad actual.

La verdadera protección del suelo rústico pasa por que las únicas transformaciones que pueda sufrir sean progresivas en un sentido dinámico, es decir, que potencien sus cualidades y sus dedicaciones naturales sin alterar éstas ni favorecer cambios radicales en las condiciones y tipos de usos más que cuando se asegure que este hecho no provocará transformaciones bruscas y que éstas, en caso de producirse serán vigiladas, y se procederá a una prevención, corrección y minimización de sus posibles impactos sobre el medio.

Se trata, por tanto, tal y como se ha hecho con la definición de áreas homogéneas, de adscribir cada una de las porciones de territorio a una aptitud preferente que se separe lo menos posible de la que ha tenido históricamente y que ha sido la que ha llevado a la situación actual que es, precisamente, la que se quiere conservar, potenciar y mejorar.

Así, el Plan Insular regula los aspectos relacionados con la implantación de los usos en el territorio. La decisión sobre cuál es la dedicación preferente para cada una de esas porciones de territorio deviene de un proceso largo y complejo que incluye el estudio y análisis exhaustivo de todos los componentes del medio físico y biótico, así como la asunción de los diversos procesos legislativos que de manera paulatina han ido recogiendo las necesidades sociales y han reconocido un status especial para determinados fragmentos del territorio insular que han mantenido sus valores naturales de manera excepcional en relación al resto del territorio de la Comunidad Autónoma.

Esta regulación del suelo rústico, derivada de la asignación de usos preferentes, se hace partiendo de un profundo conocimiento del territorio insular que se ha obtenido a lo largo de años de trabajo en los que se ha tenido la oportunidad de analizar los diversos aspectos del medio ambiente insular y de las dinámicas que allí se desarrollan tanto desde una óptica directa, de campo, como desde una más indirecta a través de la realización propia de estudios sectoriales y de la consulta de otros de los muchos existentes relacionados con la planificación insular.

Entre los primeros destacan los análisis del medio físico y los recursos naturales, de la fauna y la flora, del sector primario, de los modos de asentamiento, del patrimonio histórico, de la evolución y previsiones demográficas.... Entre los segundos hay que mencionar, entre otros, el Plan Hidrológico y el Plan de Desarrollo Sostenible.

Desde el Plan Insular se recogen todos los espacios naturales que han sido reconocidos por la legislación vigente como merecedores de alguna de las categorías de protección establecidas por el TRLOTENC.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Suelo Rural (PIOSR) núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas del INFORME de la COMISIÓN de fecha 08/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

165 Valverde - El Hierro
El Funcionario

La efectiva regulación de usos que define el modelo territorial se relaciona con lo establecido en el artículo 55 del TRLOTENC. Siguiendo estas determinaciones, se ha asignado a cada una de las áreas delimitadas desde el Plan Insular un tipo de protección acorde con los valores que en ellas se han considerado predominantes o con un significado más destacado de cara a la protección y conservación de los recursos.

8.3.1. Los usos admisibles en el suelo rústico

La preservación del suelo rústico no significa, en ningún momento, una paralización de las actividades en su seno, sino simplemente una regulación de los usos mediante la cual permitir que la evolución de los ecosistemas que han conformado los paisajes que individualizan a la Isla respecto al resto del Archipiélago se mantenga en la misma línea.

En este sentido y como consecuencia lógica derivada de los múltiples análisis y estudios realizados tanto desde el equipo redactor del Plan Insular como desde varios organismos competentes en la ordenación y gestión del territorio de la Isla que han servido de apoyo a la redacción del PIOH, éste llega a una definición de usos que ha estado en la base de la definición de las áreas que han individualizado los diferentes sectores del suelo rústico.

Todo este proceso se apoya en unos objetivos básicos que estaban ya siendo aplicados en el territorio insular y que en el momento actual están ya asumidos por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Estos principios básicos son:

- Búsqueda y consecución de un modelo de desarrollo sostenible.
- Mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos.
- Preservación de la biodiversidad y de la singularidad y belleza de los ecosistemas y paisajes.

El tratamiento del suelo rústico es parte esencial de la consecución de estos objetivos y en este tratamiento tiene especial importancia la adscripción de los distintos usos posibles a cada una de las áreas homogéneas del suelo rústico, estableciendo las condiciones de admisibilidad en cada uno de los sectores a través de los que se ordena el territorio.

8.3.2. Definición de usos

Se debe entender que la finalidad última del planeamiento territorial es la de establecer los usos a los que se considera que deben destinarse los distintos espacios ordenados, así como definir las condiciones de admisibilidad de los mismos. Las definiciones y clasificación de usos establecida en este documento deben ser tomadas como una referencia común para la totalidad del planeamiento territorial, de forma que se asegura la eficacia del sistema de planeamiento insular.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFC/ME de la COTIMAC de fecha 07/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/05/11.



166

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

No debe olvidarse que cada uno de los usos está sometido a la regulación sectorial pertinente que complementa las condiciones de admisibilidad que se definan en este documento.

Definiciones previas

Estas definiciones se establecen con el objeto de garantizar una mínima uniformidad de interpretación de los conceptos que van a ser objeto de regulación por este Plan Insular, así como el resto de Planes que se desarrollen dentro del sistema de planeamiento insular.

Usos: Se entiende por uso de un determinado ámbito territorial el destino que tiene como soporte material para el desarrollo de actividades concretas. El uso (el agrícola, por ejemplo) es un atributo del territorio o de la edificación, distinto conceptualmente a las actividades concretas en que se manifiesta su ejercicio (cultivar, es la actividad propia del suelo con uso agrícola), si bien, en la práctica, es posible e incluso conveniente definir y clasificar los usos en base a las actividades.

Actividad: Se entiende por actividad todo conjunto unitario de acciones que se realizan en un determinado ámbito espacial, materializando efectivamente el uso del territorio.

Intervención: Se entiende por Intervención, aquel acto de uso del suelo o de los recursos cuyo ejercicio implica la modificación efectiva de características del territorio sobre el que se realiza y que son relevantes desde la óptica de la ordenación (por ejemplo una edificación o un movimiento de tierras).

Otras definiciones de utilidad son:

Unidad de cultivo: A efectos de la definición del régimen de usos del PIOH se entiende como unidad de cultivo la unidad estándar para el cálculo de la productividad del cultivo.

Unidad Apta para la edificación: Según el Texto Refundido (en su Anexo relativo a los conceptos fundamentales utilizados) se define como el suelo natural clasificado como suelo rústico, de dimensiones y características mínimas determinadas por la ordenación territorial (en este caso el PIOH), afecto, a todos los efectos a la definición permitida, conforme, en todo caso, a la legislación administrativa reguladora de la actividad a que se vaya a destinar la edificación.

Dotación: Según el Texto Refundido (en su Anexo relativo a los conceptos fundamentales utilizados) se define como la categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes y a cargo de la Administración competente. Los bienes inmuebles tienen siempre la condición de dominio público.

Sistema General: Según el Texto Refundido (en su Anexo relativo a los conceptos fundamentales utilizados) se define como la categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes y

DILIGENCIA: El presente Plan Insular ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plan Insular ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dejadas del INFORME de la COTIMAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

167
Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Signature]

a cargo de la Administración competente, básicos para la vida colectiva, junto con el suelo y las infraestructuras y construcciones y sus correspondientes instalaciones, que requiera su establecimiento. Pueden ser insulares, comarcales, supramunicipales y municipales. Los bienes inmuebles son siempre de dominio público.

Equipamiento: Según el Texto Refundido (en su Anexo relativo a los conceptos fundamentales utilizados) se define como la categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Puede ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas, con aprovechamiento lucrativo.

El **régimen de uso** implica que sobre un ámbito territorial determinado pueden ejercerse las actividades propias de los usos admisibles así como realizar las intervenciones estrictamente necesarias para adaptar el espacio de forma que se posibilite el ejercicio de éstas.

8.3.2.1. Clasificación de los usos

Se clasifican los usos, en un **primer nivel**, a partir de las actividades que concretan su ejercicio. Así, la clasificación del PIOH toma como referencia la vigente clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-93) adaptándola a las necesidades de ordenación territorial detectadas en la Isla de El Hierro.

A partir de los usos de primer nivel se desarrolla un segundo nivel con el se describen de forma más detallada las actividades que los definen.

Régimen de Usos para la Zonificación y las Áreas de Regulación Homogénea

Para cada una de las Zonas delimitadas, tanto Terrestres como Marinas, se articula un Régimen de Usos, como usos característicos, compatibles (en su acepción de permitidos y autorizables) y prohibidos en relación directa con la Ordenación Territorial de los Usos establecidos por el presente PIOH, a lo largo de su Normativa.

Para la admisibilidad en la implantación del uso en cada Zona de las señaladas en la Zonificación del PIOH, se ha establecido la siguiente clasificación:

- a) **Uso característico:** Es aquel uso principal y prioritario por ser el más adecuado a las potencialidades y características del ámbito territorial. Se trata de usos cuya introducción o mantenimiento se debe potenciar en tanto que contribuyen a preservar, desarrollar y/o potenciar los valores y recursos en cada ámbito, o bien porque la zona presenta una especial aptitud por poseer recursos susceptibles de aprovechamiento y/o una ubicación adecuada para el desarrollo de determinados usos.
- b) **Uso secundario:** Es todo uso no característico de la zona pero *sí permitido*, cuya introducción o mantenimiento **no afecta negativamente a la conservación**

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las copias originales del INFORME de la COTM de El Hierro de fecha 11/11/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

168

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

de los recursos naturales propios de la misma y están de acuerdo con el papel que el modelo territorial ha asignado a los ámbitos territoriales en los que se pretende ubicar.

- c) **Uso autorizable:** Es aquel que depende del planeamiento territorial, cuya ordenación más detallada determinará la viabilidad de la implantación del uso concreto previsto en este PIOH.
- d) **Uso prohibido:** Es todo uso incompatible con el modelo territorial y/o contrario a la naturaleza y aptitud específicas de las diferentes Áreas de Regulación Homogénea, cuya implantación afectaría negativamente a los valores y recursos presentes en ellas.
- e) **Uso transitorio:** Es aquel previsto hasta que los Planes Generales de Ordenación clasifiquen y categoricen el suelo.

La asignación de un uso a una zona de manera genérica, implicará el ejercicio del mismo en su globalidad, a no ser que se pormenore expresamente en la matriz de usos.

Clasificación de los usos

1. Los usos se han organizado en **ocho grupos** de usos de primer nivel con características comunes. Estos grupos son los siguientes:
 - A. Ambientales
 - B. Servicio Público
 - C. Infraestructuras
 - D. Primario
 - E. Industrial
 - F. Terciario
 - G. Turístico
 - H. Residencial
2. Se clasifican los usos, en un **primer nivel**, a partir de las actividades que concretan su ejercicio. Así, la clasificación del PIOH toma como referencia la vigente clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-93) adaptándola a las necesidades de ordenación territorial detectadas en la Isla de El Hierro, de forma que se simplifica bastante.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

PLAN INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones del INFORME de la COTMAD de fecha 06/04/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



3. A partir de los usos de primer nivel se desarrolla un segundo nivel que concreta lo necesario determinados usos.

Definición y estructura de los usos

A. **Ambientales:** Usos destinados al ejercicio de actividades vinculadas al territorio y a su medio y cuyo fin es la conservación, protección, estudio, divulgación y disfrute de los valores ambientales del territorio terrestre y marino.

A.1. **Conservación natural:** aquellas actividades o usos cuyo fin es la conservación de los recursos naturales. Dentro del mismo se recogen todos los usos vinculados tanto a la *preservación estricta* (aquellos usos tendentes a la conservación del estado actual de los ecosistemas y sus componentes sin intervención del factor antrópico), la *conservación activa* (aquellos usos tendentes al mantenimiento del paisaje y valores naturales de un área determinada conservando los usos y formas tradicionales de explotación que definen y consolidan sus características territoriales y ambientales) y los usos de *mejora ambiental* (aquellos usos relativos a tratamientos ambientales capaces mantener y potenciar los valores ambientales del medio o reconducir, corregir, mimetizar impactos sobre el mismo). Dentro de los mismos se incluyen los de vigilancia ambiental así como todos aquellos que, con carácter de emergencia, se realicen ante catástrofes naturales.

A.2. **Científico ambiental:** Todas aquellas actividades relacionadas directa y exclusivamente con la investigación, control, análisis y estudio de los recursos naturales y/o culturales, así como todas las que empleen el medio para profundizar en su conocimiento. El ejercicio de las actividades científicas incluidas en esta categoría apenas debe precisar de intervenciones sobre el medio, en tanto se limita a la observación y, en su caso, a la recolección de unos pocos ejemplares o muestras; sin embargo, cuando sea estrictamente necesario o de interés general, podrán admitirse intervenciones de media intensidad (perforaciones, vallados, etc...) siempre que, a la finalización de las investigaciones, se restituya el territorio afectado.

A.3. **Educación ambiental:** Aquellas actividades o usos relacionados directa y exclusivamente con fines formativos, interpretativos e informativos sobre la naturaleza y el uso sostenible de los recursos naturales y/o culturales. Dentro del mismo se recogen aquellas actividades que para su desarrollo implica la organización de los participantes en grupos dirigidos y/o coordinados por personal cualificado, incluyendo las necesariamente complementarias, siempre que se encuentren recogidas en un programa concreto de Educación Ambiental aprobado por la Administración Pública.

A.4. **Espacios de esparcimiento:** aquellas actividades o usos relacionados con el recreo y esparcimiento en la naturaleza de la población residente y/o estacional.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es una fiel de las certificaciones del INSC-ME de la COTED de fecha 02/11. Dado de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/02/11.



170

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

A.4.1. Esparcimiento en espacios no adaptados: Aquellas actividades o usos desarrollados en espacios cuyo destino principal está vinculado al medio rural y natural. Incluye actividades desarrolladas de forma simple (senderismo y vinculadas) y con equipos ligeros no motorizados (monta de animales, cicloturismo, submarinismo, pesca deportiva desde tierra, surf, parapente y ala delta, cometas y aerodelismo), y que una vez que finalizan no dejan rastro significativo de las mismas. No formarán parte de esta categoría las actividades recreativas organizadas en grandes grupos y/o con asistencia de público no participante.

A.4.2. Esparcimiento en espacios adaptados: Aquellas actividades o usos desarrollados en espacios destinados al recreo y esparcimiento de manera permanente en el medio rural, sin que por esto suponga una transformación significativa del mismo. Incluye actividades de recreo concentrado y con asistencia de público no participante. Incluye las actividades con vehículo a motor vinculadas a estos usos. Incluye la colocación de elementos ligeros e infraestructuras de apoyo fácilmente desmontables.

B. Servicio Público: Comprenden aquellos usos, actividades e instalaciones, calificados como Equipamientos, Sistemas Generales o Dotaciones (definidos en el anexo del TRLOTENC), relacionados con la prestación de servicios de carácter básico o necesario de la población.

B.1. Cultural: aquellos usos y actividades destinadas de forma permanente a la conservación y trasmisión de la cultura. Dentro del mismo se incluyen bibliotecas, auditorios, museos, salas de exposiciones, etc...

B.2. Educativo: Aquellos usos y actividades destinados a la formación de la población mediante la impartición de enseñanzas regladas en el marco oficial vigente.

B.3. Sanitario y Asistencial: Aquellos usos y actividades destinados a la prestación de servicios sociales y sanitarios, afectando tanto a las edificaciones como a las parcelas vinculadas.

B.4. Recreativo: Aquellos espacios libres que tiene el fin último de ser lugares de relación, juego y paseo vinculados de forma directa a cualquiera de los tipos de asentamientos humanos definidos por el Sistema de Asentamientos del PIOH.

B.5. Deportivo: Aquellos espacios en que se ubican instalaciones para la práctica deportiva.

B.6. Administración Pública: Aquellos usos y actividades de gestión de los asuntos públicos en cualquiera de sus niveles. Incluye aquellos relacionados con la atención ciudadana.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COMAC de fecha 01/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

B.7. Defensa, Seguridad y Protección Civil: Aquellas actividades y usos relacionados con la salvaguarda de las personas y los bienes, siempre que sean realizados por la Administración Pública en cualquier de sus niveles.

B.8. Servicios Comunitarios: aquellas edificaciones y parcelas vinculadas cuyo uso esté destinado a Centros Religiosos, Centros de visitantes o similares, Centros de investigación y Desarrollo, Centros de acogida de animales, cementerios, etc...

C. Infraestructuras: Son los usos propios de ubicación de instalaciones que proveen de servicios básicos para la organización del territorio.

C.1. Infraestructuras Portuarias: Las obras e instalaciones litorales construidas para permitir el estacionamiento abrigado de embarcaciones y el acceso de personas y mercancías a éstas. La calificación del uso portuario comprende las obras marinas de protección y conformación del espacio de abrigo para embarcaciones (diques, espigones, etc...), la propia área marina comprendida entre la costa y las obras de abrigo, la superficie en tierra vinculada directamente a los usos del puerto y que forma una unidad continua, acotada y separable del resto del territorio, y los edificios e instalaciones que se emplacen dentro de estos perímetros, salvo que sus usos fueran incompatibles con el portuario.

C.1.1. Puertos de interés general: Son aquellas infraestructuras cuya función principal son las de abastecimiento de bienes a la población insular así como la de ser nodo de transporte interinsular de personas. (Se corresponde con el Puerto de La Estaca-Interés General del Estado) y las destinadas a dar cobertura a las actividades vinculadas con la pesca y los deportes náuticos (Puerto de La Restinga-Interés General de la Comunidad Autónoma de Canarias)

C.1.2. Abrigos, Varaderos y similares: son obras menores litorales destinadas a facilitar el atraque y la carga y descarga de embarcaciones, sin las garantías de refugio suficientes para admitir la permanencia continuada de éstas.

C.2. Infraestructuras aeroportuarias: Comprensiva de aquellas infraestructuras relativas a los aeropuertos y helisuperficies.

C.2.1. Aeropuertos: Corresponde con el espacio construido para el aterrizaje y despegue de aeronaves, así como para su estacionamiento y el acceso a éstas de pasajeros y mercancías. La calificación del uso aeroportuario comprende todos los terrenos en cuyo interior se ejercen actividades vinculadas directamente al aeropuerto y definidas por el Plan Director del mismo.

C.2.2. Helisuperficies: Corresponde con los espacios construidos para el aterrizaje y despegue de helicópteros.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las copias originales del INFORME de la COTMOC de fecha 06/11. Dación de cuentas Plano Extraordinario de fecha 12/08/11.

172

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

C.3. Infraestructuras viarias y de transporte terrestre: Comprende todos los usos y actividades vinculados al desplazamiento de personas y mercancías a través de los espacios terrestres construidos para ese fin. Además incluye todos los usos y actividades relativos al desarrollo de funciones vinculados a estos espacios, incluyendo las de mantenimiento.

C.3.1. Red viaria: los espacios construidos para que sobre los mismos se produzca la circulación o movimientos de personas y mercancías, y sirvan de acceso al resto de usos del territorio. Dentro del mismo se tendrán en cuenta todos los niveles de carreteras, las travesías y vías urbanas estructurantes y caminos rurales, y, por último, las calles urbanas de circulación de vehículos a motor.

C.3.2. Red de senderos: Conjunto de vías pensadas para el desplazamiento de personas y animales y en los que no pueden acceder ningún tipo de vehículo a motor, salvo excepciones justificadas. Se incluyen dentro del mismo todas las intervenciones para su creación, restauración y/o mantenimiento.

C.3.3. Red viaria agrícola: Conjunto de vías pensadas para el desplazamiento de vehículos con el objeto de mantenimiento del monte público (Pistas Forestales).

C.4. Infraestructuras energéticas: Comprensivas de aquellas destinadas a la generación, distribución, acumulación, transporte de electricidad, incluidas las centrales e instalaciones de energías renovables: eólica, hidráulica, solar, geotérmica, o cualquier combinación de las anteriores.

C.4.1. Infraestructuras de generación superior a 1 Mw: Dentro de este grupo de usos se incluyen las centrales térmicas y las vinculadas a energías renovables, en concreto la *Central Hidroeléctrica* en las inmediaciones de Llano Blancos, cuya capacidad de generación supera los 10 Mb.

C.4.2. Infraestructuras de generación inferior a 1 Mw: Dentro de este grupo de usos se incluyen las *minicentrales* de energía para la transformación de energía de fuentes naturales. Dentro de este grupo se incluyen los Generadores eléctricos (producción de electricidad para su consumo final autónomo sin aportación a la red general).

C.4.3. Infraestructuras de transporte y almacenaje: Dentro de este grupo se incluyen todos los relacionados con el transporte de energía (red de distribución en alta, red de distribución en baja y líneas de conexión), así como todas aquellas necesarias para su transformación y, por lo tanto, la utilización final (estaciones transformadoras y transformadores).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (D.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTMAD de fecha 03/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



de - El Hierro
El Funcionario

C.5. Infraestructuras de telecomunicaciones: Aquellas actividades y usos destinados a la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de todo tipo por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

C.5.1. Infraestructuras de telecomunicaciones puntuales: Incluye las instalaciones y edificaciones vinculadas a la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de todo tipo por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos. Incluye las antenas.

C.5.2. Infraestructuras de telecomunicaciones lineales: Incluye las conducciones y cables que conforman las redes de telecomunicación.

C.6. Infraestructura de tratamiento de residuos: Comprensiva de aquellas actividades destinadas a la gestión, tratamiento, reciclado, reutilización, recuperación, o eliminación de los residuos.

C.6.1. Infraestructuras de eliminación, reciclado y gestión de los residuos sólidos urbanos: Dentro de este uso se encuentran los Puntos Limpios (área para la recepción de objetos normalmente de gran tamaño que son entregados directamente por los particulares) y Vertederos Controlados, en este caso el Complejo Ambiental Insular.

C.6.2. Infraestructuras de Vertidos de Inertes: Espacios dedicados al vertido controlado de residuos de la construcción.

C.7. Infraestructuras hidráulicas: Aquellos usos y actividades cuya finalidad es la extracción, producción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua. También se incluyen todas las actividades de saneamiento y depuración de agua, comprendiendo las actividades de recogida, tratamiento y evacuación.

D. Primarios: Todos aquellos usos que suponen actividades de aprovechamientos de los recursos naturales de un ámbito territorial, siendo propios del espacio rústico y del medio marino.

D.1. Agrícola: Aquellos usos y actividades (labores) destinados a la puesta en cultivo y explotación del suelo con la finalidad de obtención de especies vegetales.

D.1.1. Extensiva: Aquellas actividades y/o usos necesarios para el desarrollo de una agricultura sostenible en la Isla, donde se incluyen además de las técnicas tradicionales de abancalamiento, vallado, superficies de Unidad de Cultivo o Apta para la edificación, todas aquellas que puedan suponer una mejora para la productividad del cultivo, como por ejemplo la instalaciones de riego, siempre que las obras se adapten al entorno y sin que perjudique a la imagen (paisaje) tradicional del campo herreño.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTMAD de fecha 16/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.

174

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 5... de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 5... de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

D.1.2. Intensiva: Aquellas actividades y/o usos necesarios para el desarrollo de una agricultura forzada en la que, con el objeto de aumentar la productividad, se necesita una mayor superficie media de tamaño de la Unidad de Cultivo o Apta para la edificación, así como construcciones, instalaciones, entre las que se incluyen las de cubrición.

D.2. Ganadero: Conjunto de actividades destinadas a la cría, guarda, reproducción, engorde y explotación de animales para su comercialización y consumo.

D.2.1. Extensiva: Aquellas actividades o usos que se desarrollan principalmente en campo abierto, donde los animales se desplazan y alimentan libremente, sin perjuicio de ser recogidos periódicamente en rediles. Esta actividad no conlleva más intervención que la derivada de las necesidades de conservación y mejora de las áreas de pastoreo, de los rediles y edificaciones vinculadas a la explotación, construcciones e instalaciones necesarias para el manejo del ganado o la reconstrucción o nuevo levantamiento de vallados, que deberán hacerse siempre de acuerdo con las características del entorno y con los materiales tradicionales. Se incluye dentro del mismo la actividad apícola.

D.2.2. Intensiva: Aquellas actividades o usos destinados a la producción y explotación del ganado, a diferencia de la extensiva, en edificaciones, construcciones e instalaciones asociadas a la actividad ganadera, diferenciándose distintos niveles de intensidad: estabulada familiar, artesanal e industrial. Dentro de este grupo se incluyen los usos de guarda de animales domésticos.

D.3. Forestal: Incluye la totalidad de las actividades que tiene relación directa con el aprovechamiento de los recursos de las formaciones vegetales que tengan como mínimo un porte arbustivo. Incluye desde la obtención de madera hasta la recolección de productos como la pinocha, leña, horquetas, varas, plantas medicinales y similares.

D.4. Caza: Destinado a las actividades relacionadas con la caza ejercida por el hombre, mediante el uso de armas, artes y otros medios apropiados o autorizados para buscar, seguir, rastrear y cobrar los animales como piezas de caza, para apropiarse de ellas o facilitar su captura.

D.5. Extractivos: Destinados a los aprovechamientos de los recursos geológicos, dentro de las que se incluyen todas las consistentes en la retirada de materiales geológicos del suelo o del subsuelo, para su aprovechamiento posterior, realizadas en ámbitos territoriales con carácter temporal que serán restaurados cuando hayan cumplido su objetivo.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de las del INFORME de la COTIMAC de fecha 09/09/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



E. Industrial: Son usos industriales los propios de los espacios que se destinan al ejercicio de actividades de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y/o distribución de productos, salvo los que se incluyen dentro de otros usos.

E.1. Industria Ligera: Son aquellos usos y/o actividades destinados a la localización de edificios y/o instalaciones donde se llevan a cabo procesos de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos y/o bienes para su uso final o para la obtención de productos intermedios. Incluye todos los relacionados con la elaboración de materiales de construcción.

E.2. Industriales agroalimentarios: Son aquellos usos y/o actividades destinados a la localización de edificios y/o instalaciones donde se llevan a cabo procesos de transformación de bienes agrícolas o naturales de bienes para su uso final o para la obtención de productos intermedios.

E.3. Almacenaje y Comercio mayorista: Actividades de depósito, guarda o almacenaje de bienes y productos cuyo destino es ser insumos de producción industrial o de entrega a minoristas.

E.4. Talleres de reparación de vehículos: Son aquellas actividades y/o usos vinculadas a dar servicio a los automóviles, que incluyen aquellas actividades y/o usos de mantenimiento y arreglos de vehículos de motor (mecánica, electricidad, carrocería, etc...).

E.5. Talleres domésticos: Actividades para la obtención o transformación de productos por procedimientos no seriados o en pequeñas series, de muy limitada dimensión en cuanto a superficie, trabajadores, maquinaria y potencia eléctrica. Por sus condiciones de desarrollo habituales, se incluyen dentro del mismo las actividades de venta directa de estos productos. Incluye las actividades artesanas.

F. Terciarios: Actividades y usos destinados al servicio al público y adscritos a los sectores económicos del comercio minorista y los vinculados a la hostelería y restauración.

F.1. Comercio minorista: Aquellas actividades de venta directa al público de bienes materiales para ser usados o consumidos fuera de estos puntos de venta directa, y los relacionados con la prestación de servicios personales al público general. No incluye las actividades comerciales vinculadas al recreo y esparcimiento en la naturaleza y que no necesiten instalaciones de atención al público ya recogidas en los usos ambientales.

F.2. Oficinas y despachos profesionales: Aquellas actividades cuya función principal es la prestación de servicios profesionales, administrativos, técnicos, financieros, de intermediación, de asesoramiento, de gestión u otros análogos, mediante la gestión y transmisión de información. No incluye las relacionadas con la administración pública que se incorporan al dotacional administrativo.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTM.C de fecha 01/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



176

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario

F.3. Restauración: Aquellas actividades de atención al público cuyo objetivo es elaborar y servir comidas y bebidas. Incluye bares, kioscos y terrazas, restaurantes y casas de comidas

G. Turístico: Aquellas actividades destinadas a la prestación de servicios de alojamiento, ocio y recreo u otras prestaciones a la población visitante o temporal. No incluye las actividades comerciales vinculadas al recreo y esparcimiento en la naturaleza y que no necesiten instalaciones de atención al público ya recogidas en los usos ambientales.

G.1. Turístico no alojativo: Aquellas actividades o usos que sirven de complemento a la prestación de servicios de alojamiento con o sin vinculación al mismo.

G.2. Turístico alojativo: Aquellas actividades o usos destinados a la prestación de servicios de alojamiento desde establecimientos abiertos al público y mediante precio. Se subdividen siguiendo las modalidades turísticas presentes en la legislación canaria:

1. Hotelero:

a) Hoteles:

- Hotel con categoría igual o superior a tres estrellas.
- Hotel con una categoría igual o superior a 4 estrellas, con equipamiento complementario de ocio y recreo.

b) Hotel Urbano.

c) Hotel emblemático.

d) Hotel Rural.

2. Extrahotelero:

a) Apartamentos Turísticos.

b) Villa.

c) Casa Emblemática.

d) Casa Rural.

e) Campamentos de turismo.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



177

H. Residenciales

- H.1. Viviendas unifamiliares aisladas:** Edificio que coincide totalmente con una sola vivienda y con los usos complementarios a la misma, con acceso directo desde la vía pública y con una única vivienda por unidad parcelaria.
- H.2. Agrupación de viviendas unifamiliares:** Conjunto de varias viviendas dispuestas en una única unidad parcelaria, pero de modo tal que cada una se emplace sobre una porción de suelo vinculada exclusivamente a la misma.
- H.3. Vivienda colectiva:** Edificación en cuyo interior se disponen viviendas e incluso otros locales independientes a las mismas, dividiéndose horizontalmente la propiedad del inmueble en fincas independientes.
- H.4. Residencia comunitaria:** Edificio que dispone de unidades habitacionales que no tienen la consideración de viviendas ni de alojamientos turísticos y que cuentan con servicios comunes fuera de las mismas.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del Informe del INFORME de la COTMAD de fecha 08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



178

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento. Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO DE EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

F 9. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICOS PARA LA MEJORA FORESTAL

Desde el presente documento del Plan Insular de El Hierro se proponen una serie de programas específicos de intervención para la adecuada consecución de los objetivos sectoriales planteados. Siguiendo las directrices del Plan Forestal de Canarias, todos estos objetivos se concretarán en programas de actuación mediante los que solucionar los principales problemas detectados, y aprovechar las potencialidades de la naturaleza insular para el sostenimiento de masas forestales.

En cada caso los programas propuestos por el Plan Forestal se concretan con una serie de objetivos, ámbito de aplicación, directrices generales, directrices de gestión y directrices específicas sobre el programa y actuaciones.

El PIOH asume y apoya esa programación, por lo que aquí tan sólo se listan las líneas principales de cada uno de los programas del Plan Forestal.

a) Programa de repoblación forestal

Para llevar a cabo esta acción -cuyos objetivos están definidos en el plan sectorial-, es imprescindible la estimación efectiva de las superficies de repoblación por ecosistemas y, derivada de ésta, la estimación de las necesidades de planta para cubrir las repoblaciones.

En el caso de la Isla de El Hierro las especies que deberán considerarse para llevar a cabo las repoblaciones son las relacionadas en el Anexo VII del Plan Forestal. De la misma forma, el Plan establece los criterios y métodos para llevar a cabo las repoblaciones, incluida la adecuación del vivero insular.

Los subprogramas previstos para El Hierro son:

- Repoblaciones:
 - Monteverde convencional: 85 Ha.
 - Monteverde silvopastoril: 200 Ha.
 - Monteverde bajo cubierta: 500 Ha.
 - Sabinar: 200 Ha.
 - Pinar: 28 Ha.
- Producción de plantas:
 - Monteverde: 625.000 plantas
 - Sabinar: 180.000 plantas
 - Pinar: 35.000 plantas
- Vivero: mejora de las infraestructuras existentes.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones dadas en el INFORME de la COMISIÓN de fecha 07/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

179

b) Programa de restauración hidrológico-forestal

Las actuaciones de corrección hidrológico-forestal consideran el sistema suelo-agua-vegetación de manera integrada. Se tratan las masas forestales situadas en cabeceras de cuencas hidrológicas como montes protectores, a los efectos de acometer cualquier tipo de actuación y/o planificación en ellos o su entorno. Para ello se seguirán tres líneas de acción:

- Ordenación integral de cuencas hidrológicas con procesos de erosión.
- Actuaciones de control de la erosión y defensa en bordes de infraestructuras viarias de comunicación y concretamente sobre la red de pistas forestales para el control de posibles derrumbamientos de taludes, fenómenos de erosión en regueros y origen de cárcavas, riesgos de movimientos en masa y pérdida de firme por inexistencia de pasos en barrancos.
- Corrección de carácter auxiliar de fenómenos erosivos puntuales, que no afecten a una cuenca en general ni estén asociados al trazado de la red de pistas.

Los subprogramas previstos concretamente para El Hierro son:

- Redacción del proyecto de corrección hidrológico forestal de la Cuenca del Garoé.
- Ejecución del proyecto de corrección hidrológico forestal de la Cuenca del Garoé.
- Elaboración y ejecución del Plan Insular de adecuación y conservación de pistas forestales.

c) Programa de ordenación, selvicultura y aprovechamientos forestales

Entre los objetivos del programa destaca el dirigido a promover un uso sostenible del monte que cubra la demanda social, y a su vez, logre dar salida a los productos derivados de los distintos tratamientos de conservación y limpieza, además de mantener los procesos ecológicos esenciales. Destaca en este programa la creación de una "Base de información forestal", a incorporar al "Sistema de Información Geográfica de Canarias".

El programa expone con claridad los tratamientos a realizar según el tipo y estado de conservación de la masa forestal de que se trate.

Los subprogramas que afectan directamente a la Isla de El Hierro son:

- Cartografía temática e inventarios de masas forestales.
- Estudios sectoriales: "Estudio sobre la demanda de pinocha de pinocha, astillas y leña, y las posibilidades de mejora de su aprovechamiento" y "Estudio sobre la comercialización en el mercado insular del carbón de producción local".

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las copias originales del INFORME de la COTI nº 14 de fecha 12/08/11. Dación de cuentas Plano/Documento de fecha 12/08/11.



180

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento. Plano Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

VALVERDE INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

- Planes técnicos: *“Plan técnico de transformación de las masas de pino insigne del sector de cumbres de la Isla de El Hierro”*. *“Plan técnico de transformación de las masas de pino insigne del sector NW de la Isla de El Hierro”*. *“Plan técnico de mejora selvícola de las repoblaciones de Monteverde”*. *“Plan técnico de gestión de las masas artificiales de pino canario de la Isla de El Hierro”*. *“Plan técnico de gestión de las masas artificiales de coníferas exóticas y frondosas de la Isla de El Hierro”*. *“Plan técnico de gestión de la vegetación de transición entre El Fayal y El Pinar”*.
- *“Catálogo de árboles singulares y monumentales”*.

d) Programa horizontal de áreas frontera y extensión forestal

Se apoya este programa en el principio de multifuncionalidad que contempla el uso sostenido en los bosques de titularidad privada, haciendo cómplices a los propietarios particulares de la importancia social y ecológica de sus bosques.

Entre los objetivos de este subprograma destaca el de la planificación y gestión particularizada de las áreas frontera, delimitando sus usos y propiedades a escala de detalle, y creando un instrumento de trabajo que asesore al propietario privado y apoye a las asociaciones y empresas locales. También se tratará de reducir el alto índice de incendios forestales que actualmente se originan desde el ámbito de las áreas frontera.

Las actuaciones básicas de este programa, en el caso de la Isla de El Hierro son:

- Elaboración de la cartografía, catálogos y estudios necesarios para el análisis de las áreas frontera.

e) Programa de investigación y experimentación forestal.

Cuyo objetivo principal es el de sentar las bases para la organización e impulso de la investigación forestal en el archipiélago canario que pueda repercutir favorablemente en la gestión de los recursos forestales. Las actuaciones de este programa se concretan en varias líneas de investigación que no detallaremos aquí.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones del Informe de la COMISIÓN de Puntos 8º y 11. Dación de cuentas Plano Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

181

F 10. ESTUDIO DE LA CAPACIDAD DE CARGA TURÍSTICA DE EL HIERRO

10.1. Objeto y justificación

El Plan Insular de Ordenación de El Hierro (PIOH) debe establecer el modelo de desarrollo turístico de la Isla, de acuerdo con la legislación específica, y de conformidad con la planificación y normas sectoriales, además de cumplir con los criterios, objetivos y determinaciones contenidas en las Directrices de Ordenación; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Directriz 8 de las Directrices de Ordenación del Turismo (DOT).

A tenor de lo dispuesto en la Directriz 25 de las DOT, la **capacidad de carga** habrá de ser considerada y analizada en los instrumentos de planeamiento que prevean la ocupación del suelo, y de manera particular en los Planes Insulares de Ordenación, entre otros. Asimismo, en su apartado segundo la citada Directriz dispone que la determinación de la capacidad de carga integrará en un apartado independiente dentro de la memoria en los distintos instrumentos de planeamiento, y al menos se fundamentará en los siguientes **indicadores relevantes**:

- a. **Capacidad ecológica**, que identificará y valorará los cambios que previsiblemente haya de producir en los ecosistemas la implantación de la actividad turística de que se trate.
- b. **Capacidad social**, que analizará los efectos sobre la población residente, sobre sus condiciones urbanas, habitacionales, de mercado de trabajo y de entorno cultural, así como su afección a los servicios educativos, sanitarios y de bienestar social disponibles.
- c. **Capacidad paisajística**, definida como la potencialidad del paisaje para asumir las actuaciones previstas sin alteración de sus rasgos y elementos característicos.
- d. **Capacidad de las infraestructuras de accesibilidad** y otras existentes para atender el funcionamiento y abastecimiento del ámbito, y posibilidad de absorción de los impactos que se deduzcan de la dotación o ampliación de dichas infraestructuras.
- e. **Capacidad del mercado**, considerando el crecimiento potencial de la demanda frente a la nueva oferta, con el fin de evitar que la generación de desequilibrios entre oferta y demanda deteriore la competitividad del destino y de los operadores.
- f. **Disponibilidad de recursos tecnológicos, profesionales y laborales necesarios** para las fases de construcción y explotación de los establecimientos turísticos que se prevean, estimada bajo la hipótesis de aplicar medidas y sistemas adecuados a la conservación del medio ambiente, el ahorro de energía y de agua, y la correcta gestión de los residuos.
- g. **Disponibilidad de recursos turísticos**, evaluados en relación con los productos turísticos previstos, **fundamentada en un inventario valorado, destinado a estimar**

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

la orientación turística del ámbito y la correspondencia entre recursos, productos turísticos, tipo de demanda y actividades turísticas propuestas.

- h. Afección a recursos naturales existentes en los ámbitos propuestos para la actividad urbanística, y en su entorno de influencia ambiental, paisajística y funcional, fundamentada en un inventario y valoración de los recursos, y en la previsión de las medidas para su conservación.*

Por consiguiente, el objeto del presente documento es la fundamentación técnica de la capacidad de carga del territorio insular desde el punto de vista del uso turístico, entendida como el conjunto de factores que permiten el uso característico en una zona o ámbito determinado, sin que sea susceptible de producirse un declive inaceptable de la experiencia obtenida por los visitantes, como resultado de una excesiva presión sobre los recursos que la hicieron atractiva para el desarrollo turístico, una alteración de los recursos naturales, económicos, paisajísticos con grados inaceptables, ni una afección excesiva sobre la sociedad residente. En cualquier caso disponiendo de los equipamientos, servicios e infraestructuras generales precisos para el desarrollo de la actividad y de la población de servicios que demande.

El documento de partida que se ha tomado es el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de El Hierro, aprobado definitivamente según Decreto 193/2006, publicado con fecha 4 de enero de 2007 (BOC nº 3, de 4 de enero de 2007), entrando en vigor tras la publicación de la Normativa íntegra con fecha 15 de mayo de 2007 (BOC nº 102, de 22 de mayo).

El citado Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de El Hierro vaticinaba la necesidad de un estudio de la capacidad de carga de la Isla en relación al uso turístico, por lo que incorporó a la propia Memoria de Ordenación el denominado "MODELO DE CRECIMIENTO TURÍSTICO: ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS SOBRE EL MEDIO NATURAL, SOCIOECONÓMICO Y TERRITORIAL".

Este estudio está basado en **Indicadores de Sostenibilidad** obtenidos a partir de determinados enunciados contenidos en el documento de Avance de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, que hemos estimado "rescatar" por considerarlos idóneos a efectos de la elaboración del presente estudio.

El estudio relativo al Modelo de Crecimiento Turístico contiene alternativas elaboradas a partir de determinados datos e indicadores suministrados por estadísticas oficiales y trabajos de campo, estableciéndose diversas hipótesis a partir de estas alternativas, y finalmente avanzando conclusiones por las que nos decantamos para establecer un modelo específico. Este esquema ha sido estimado como válido por este PIOH, y con base a ello se ha incorporado íntegramente a su Documento de Ordenación, estableciendo las variaciones o ajustes derivados del modelo de ordenación turístico y global establecido (variaciones que vuelven a ser estudiadas con base a la misma metodología originaria utilizada por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de El Hierro).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTIAC de fecha 8/10/11. Dación de cuentas Pleno de fecha 12/06/11.

184

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 17/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 17/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

En cualquier caso, y para dar cumplimiento de los requisitos formales y sustantivos establecidos por la Directriz 25 de las DOG y DOT de Canarias, se aneja el presente documento a la Memoria de Ordenación Territorial como Estudio de la Capacidad de Carga Turística de El Hierro, incluido en el Volumen F del PIOH, articulándose con base a los "factores" establecidos en el punto 2 de la citada Directriz.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CÁBILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 03/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



185
Valverde - El Hierro
El Funcionario

10.2. La actividad turística en el marco de la demografía y la economía herreña

10.2.1. Turismo y economía local

La economía de la Isla de El Hierro se sustenta en gran medida sobre un interesante sector primario, representado por los cultivos de exportación del valle de El Golfo, los cultivos de medianías, la ganadería y la pesca, estando complementado por un modesto y alternativo sector turístico -relativamente incipiente por ahora-, en un ámbito territorial que ha sido declarado Reserva de la Biosfera, y en un contexto social y humano en el que tiene un gran peso la administración pública en todas sus vertientes (educación, sanidad, cultura y deporte, etc., además de la administración general), y el sistema de cooperativas en la gestión y comercialización de la producción insular. El resto de los sectores de actividad, tanto en el sector secundario como en el terciario, son prácticamente testimoniales, y cubren las demandas básicas de la economía isleña.

Pese a la imagen de ruralidad que trasmite la Isla de El Hierro, los servicios constituyen un componente fundamental de su actual estructura económica, aunque no al mismo nivel y con las características con que este hecho se manifiesta en el resto del Archipiélago. Sin embargo (y este es un rasgo diferenciador en el caso herreño), el peso de la administración pública, como se ha dicho anteriormente, es aún muy importante en la sanidad, la educación, el comercio y el transporte -entre otros epígrafes del sector terciario-, frente al escaso desarrollo de las funciones turísticas.

10.2.2. Oferta turística existente

Según los datos recogidos en el PIOH vigente:

“En 1998 se contabilizan sólo 971 plazas turísticas legales en 71 establecimientos⁵, que fueron utilizadas para alojar a 8.709 turistas. Sin embargo, la tendencia de crecimiento es importante, como ponen de manifiesto las cifras recogidas entre 1994 y 1998, que reflejan un incremento del 62,9 por ciento en el número de turistas y del 78,9 por ciento en el de pernoctaciones.

En los últimos años el ritmo de crecimiento de la capacidad de alojamiento “reglado” puede estimarse entre las 50 y las 70 Uds./año, -fundamentalmente apartamentos o casas de turismo rural- lo que proyectado tendencialmente al próximo cuatrienio daría lugar a unas 1.300 camas turísticas en el año 2004⁶, y 1.700 en el año 2008.

⁵ De la Memoria Justificativa del PIOH. Los datos disponibles en febrero de 2004 (ver cuadro de Camas Turísticas del Patronato Turístico, registran un crecimiento poco significativo de la oferta turística alojativa (si se exceptúa la correspondiente a turismo rural); al menos en lo relativo a plazas legales, dicho crecimiento ha sido inferior al previsto en el vigente PIOH.

⁶ Según los últimos datos disponibles la oferta asciende en 2008 a 1.216 camas, y a fecha 1 de enero de 2011 a 1.249 camas, lo que indica el escaso incremento de la oferta legal, frente a la profusión de alojamientos al margen de la regulación urbanística y turística.

DILIGENCIA: El presente Pleno/Documento es copia fiel de las correcciones y modificaciones de la COTMAC de fecha 06/07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



186

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Pleno/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Pleno/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

La dinámica de construcción de viviendas en los últimos tiempos está relacionada con la mejora de las condiciones de la residencia de la población local, y con la idea de construir alojamientos para alquilar a los visitantes ante la carencia de establecimientos turísticos, lo que supone un aumento de la función residencial de la Isla. La mayor parte de estas construcciones se realiza sin licencia municipal, ya que la planificación general de los municipios herreños no se ha aprobado aún⁷; su localización en áreas estratégicas produce con frecuencia un impacto negativo en el territorio. Se estima la existencia de unas 1.100 camas ilegales (cifra algo superior a la resultante de una ocupación del 80% de las viviendas secundarias de la Isla), que compiten de manera desleal con la oferta regularizada al no pagar impuestos, pero usando los servicios necesarios.

La oferta insular de turismo rural agrupada en la Asociación de Turismo Rural gira en torno a una decena de casas⁸.

10.2.3. Perfil del visitante

El visitante de El Hierro⁹ es mayoritariamente nacional, con una elevada cuota de procedencia del resto del archipiélago (50%), y con una presencia relevante del turismo centroeuropeo (especialmente alemán), en torno al 20%. Sus motivaciones predominantes, que suponen cerca del 60% de los viajes, son el encuentro con la naturaleza, el mundo rural y la tranquilidad de la isla; especial entidad tiene también el desplazamiento vinculado a negocios (25%), el cultural (8%), y el deportivo relacionado con el mar (7%); en este escenario la motivación "sol y playa" resulta obviamente irrelevante.

La considerada "fidelidad" a la Isla –un elevado porcentaje repite o la visita más de una vez al año-, el equilibrio entre las cuotas de viajeros en pareja, solos o en grupo, la estancia media de muy corta duración (más del 60% inferior a cuatro días), la llegada en avión (73%), el alojamiento predominante en apartamentos (turísticos o no legales), constituyen sus rasgos básicos, junto a una acusada "estacionalidad" (junio a septiembre) propia del turismo local, y con un nivel de gasto mejorable.

10.2.4. Oferta turística no alojativa

Según se señala en el vigente PIOH:

"En la etapa reciente se ha producido la revalorización de la Isla a efectos de incorporación en los circuitos y operadores de turismo alternativo, que enfatiza el contacto directo con la naturaleza, según los pequeños empresarios vinculados a ese sector en desarrollo. La afluencia de visitantes y turistas de este tipo ha provocado la aparición de algunas empresas de servicios turísticos que intentan cubrir la demanda de ocio y actividades en el

⁷ Con posterioridad a la aprobación del PIOH, en el año 2002, se ha producido la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación de Frontera y Valverde (éste último como revisión del vigente hasta tal fecha), estando pendiente de aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación de El Pinar.

⁸ Este segmento de la oferta ha registrado en cambio un aumento muy significativo en los últimos años (ver más adelante Cuadro de Establecimientos y Camas actualizado).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

187

medio natural: casas de turismo rural, excursiones guiadas para escolares, servicios de guías para excursiones de grupos, senderismo, alquiler de bicicletas, etc. También han tenido un interesante desarrollo actividades específicas como buceo, parapente, paseos a caballo, entre otras... Sin embargo, una parte de la actividad que gira en torno al turismo es ilegal, sumergida. Para incentivar y orientar la afluencia turística, el Cabildo de El Hierro programa algunas actividades de turismo activo tales como diversos campeonatos de parapente, concursos de fotografía submarina en la Reserva Marina del Mar de las Calmas, etc."

10.2.5. Movilidad

La creciente movilidad de la población herreña, y el incremento de los visitantes temporales, queda patente al repasar los datos de pasajeros entrados por el Puerto de La Estaca y el Aeropuerto de Los Cangrejos durante la década de los noventa: el número de personas que transitó por el primero se multiplicó por cinco entre 1990 y 1999, puesto que pasó de 12.634 a 63.188, como consecuencia de la liberalización de las comunicaciones marítimas entre las Islas del Archipiélago Canario, además de producirse una cierta mejora de las conexiones con el resto de las Islas, sobre todo con las capitalinas; el número de viajeros que utilizó la infraestructura citada en segundo lugar se incrementó en un 31,4% entre las fechas citadas, cifra bastante elevada teniendo en cuenta la limitada capacidad y operatividad del aeropuerto insular hasta hace poco tiempo. Entre ambos medios de transporte sumaron 121.411 pasajeros en 1999, lo que supone algo más del doble que al comienzo del decenio de los noventa.

En efecto, el número de visitantes ha ido creciendo en El Hierro –aunque moderadamente-, debido a la mejora de las comunicaciones y el incremento de la oferta alojativa, tanto legal como ilegal. Dicha dinámica ha repercutido en la construcción de apartamentos, en la adquisición de casas y en el incremento de los precios del suelo. Del tráfico de 140.000 personas registrado por el Puerto y el Aeropuerto en 2001, se puede estimar que casi la mitad son visitantes o turistas, la mayor parte de origen nacional (canarios y peninsulares), contabilizándose muy pocos extranjeros. La Isla carece de infraestructuras turísticas de calidad media, salvo el Parador Nacional de Turismo que dispone de tan solo 94 camas. Una buena parte de los empleos relacionados con los servicios turísticos son temporales, según se desprende de la información facilitada por los responsables de las nuevas empresas constituidas en dicho sector.

En síntesis, hay que reseñar un notable incremento relativo de los establecimientos de turismo rural frente al estancamiento hotelero, una cierta dificultad de deslindar la actividad y los productos alojativos estrictamente turísticos de los de segunda residencia, lo que en principio no siempre significa connotaciones ni efectos negativos y por último unos elevados índices de implantación de oferta no homologada, cuando no claramente ilegal.

Algunos indicadores significativos pueden avanzarse: Intensidad de uso: 4 plazas/Km2 frente a las 11 plazas/Km2 de la Palma, ó las 15pl/Km2 de La Gomera. Impacto social: Nº turistas

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del INFORME de la COTMAC de fecha 01/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



188

Valverde - El Hierro El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, 07/05/12. Ordenado de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro El Funcionario

[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro El Funcionario,

[Signature]

alojados/presentes en la Isla por habitante: 5% en el Hierro coincidente con el 5% de La Palma, frente al 18% en el conjunto Insular.

10.2.6. Tendencias

La (necesaria) diversificación de la economía herreña –en tanto pueda significar una tendencia, y en cuanto signifique un objetivo deseable- implica el mantenimiento, e incluso una cierta superación de esos ritmos de crecimiento, y exigiría una decidida política de apoyo público a promociones hoteleras de escala intermedia, a distribuir en los distintos ámbitos territoriales de la Isla que reúnan las mejores condiciones, y que cabría concebir como “pequeños” complejos turísticos-ambientales, con un hotel de tamaño controlado y gama alta –mínimo de tres/cuatro estrellas o llaves- como motor de la intervención.

Estas promociones de tamaño intermedias, al igual que las pequeñas actuaciones destinadas a satisfacer la demanda de turismo rural (individual o familiar) vinculado a la naturaleza y al conocimiento de la cultura y las tradiciones insulares, se consideran muy favorables para la economía local y concordantes con el modelo de desarrollo que la Isla, que parece haber adoptado de forma más o menos explícita a través de su programa de desarrollo sostenible, y con su declaración como Reserva de la Biosfera, etc...

A continuación presentamos una relación de las plazas hoteleras y establecimientos hoteleros y extrahoteleros en la Isla de El Hierro entre las anualidades 2003 y 2007:

PLAZAS Y ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS EN EL HIERRO				
Años	Plazas Hoteleras	Plazas Extrahoteleras	Plazas Totales	Establecimientos
2003	400	657	1057	95
2004	403	672	1075	99
2005	403	707	1110	104
2006	396	746	1142	106
2007	419	786	1205	116

Fuente: Anuarios Estadísticos de Canarias, 2003-2007

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/06/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

Relación de turistas alojados en establecimientos hoteleros en la Isla de El Hierro entre las anualidades 2003 y 2007:

TURISTAS ALOJADOS EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS				
Años	Turistas	Incremento Extrahoteleros	Pernoctaciones	Incremento
2003	11.693	100	42.913	100
2004	15.654	134	52.529	122
2005	14.538	124	49.178	115
2006	14.368	123	49.978	116
2007	12.949	111	50.816	118

Fuente: Anuarios Estadísticos de Canarias, 2003-2007

Tras este estudio, pasamos a analizar el número de establecimientos turísticos y plazas alojativas en la isla de El Hierro, por anualidades, desde el año 2008 hasta el año 2011:

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTMAD de fecha 06/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

190

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. nº 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. nº 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO - REVISIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN A LEY 19/2003
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA - JUNIO 2011

VOLUMEN F

2008	MUNICIPIO DE VALVERDE		MUNICIPIO DE FRONTERA		MUNICIPIO DE EL PINAR		TOTAL	
	Nº ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS
HOTELES	3	151	4	82	0	0	7	233
PENSIONES	3	62	6	98	1	13	10	173
APARTAMENTOS	5	94	11	230	9	177	25	501
VIV. TURISTICAS	6	21	6	21	4	18	16	60
CASAS RURALES	37	146	10	38	12	50	59	234
TOTAL	54	474	37	469	26	258	117	1.201

Fuente: Cabildo Insular de El Hierro

2009	MUNICIPIO DE VALVERDE		MUNICIPIO DE FRONTERA		MUNICIPIO DE EL PINAR		TOTAL	
	Nº ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS
HOTELES	3	151	4	82	0	0	7	233
PENSIONES	2	40	6	98	1	13	9	151
APARTAMENTOS	5	94	11	230	9	177	25	501
VIV. TURISTICAS	6	21	6	21	4	18	16	60
CASAS RURALES	39	154	10	38	12	50	61	242
TOTAL	55	460	37	469	26	258	118	1.187

Fuente: Cabildo Insular de El Hierro

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIAC de fecha 8/03/11. Dación de Cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/05/11.

VOLUMEN F

	MUNICIPIO DE VALVERDE		MUNICIPIO DE FRONTERA		MUNICIPIO DE EL PINAR		TOTAL	
	Nº. ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº. ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº. ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº. ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS
2010								
HOTELES	3	151	4	82	0	0	7	233
PENSIONES	2	40	6	98	1	13	9	151
APARTAMENTOS	5	94	11	230	9	177	25	501
VIV. TURISTICAS	6	21	6	21	4	18	16	60
CASAS RURALES	43	175	10	38	12	50	65	263
TOTAL	59	481	37	469	26	258	122	1.208

Fuente: Cabildo Insular de El Hierro

	MUNICIPIO DE VALVERDE		MUNICIPIO DE FRONTERA		MUNICIPIO DE EL PINAR		TOTAL	
	Nº. ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº. ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº. ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS	Nº. ESTABLECIMIENTOS	Nº PLAZAS
2011								
HOTELES	3	151	4	82	0	0	7	233
PENSIONES	2	40	6	98	1	13	9	151
APARTAMENTOS	5	94	12	260	9	177	26	531
VIV. TURISTICAS	6	21	6	21	4	18	16	60
CASAS RURALES	45	184	11	40	12	50	68	274
TOTAL	61	490	39	501	26	258	126	1.249

Fuente: Cabildo Insular de El Hierro

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es fiel a las condiciones del INTC de la COTIMAC de fecha 12/06/11. Valverde - El Hierro El Funcionario

El presente Decreto de Ordenación de El Hierro (núm. 226 de 16/11/11). Toma de concurrencia, fecha 07/05/12. Valverde - El Hierro El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es fiel a las condiciones del INTC de la COTIMAC de fecha 12/06/11. Valverde - El Hierro El Funcionario

10.3. Sobre el modelo territorial del PIOH

El vigente PIOH tiene como criterio-guía o principio la sostenibilidad demográfica y de los recursos ambientales y paisajísticos, tratando de afrontar (y propiciar al mismo tiempo) el proceso de diversificación de la economía herreña a través de la apuesta por un turismo capaz de poner en valor la especificidad insular, y de proporcionar un firme reequilibrio territorial, contrarrestando las preocupantes tendencias al trasvase de actividades desde la medianía y la

Isla alta hacia la costa, de Valverde a La Frontera (especialmente El Golfo), y aminorando el riesgo de aislamiento del sur insular, como efecto inducido por la ejecución del túnel de Gorreta.

Tal y como reza la Memoria del vigente PIOH:

“Se mantiene con reajustes... el actual modelo del sistema (de asentamientos), si bien reforzando las funciones urbanas de El Pinar como “capital del sur” y núcleo más próximo al Parque Rural, y estableciendo medidas adicionales para evitar la pérdida de peso del subsistema de asentamientos de Valverde (La Villa y sus núcleos costeros y de medianía) respecto al de Frontera.

La oferta de nuevos productos turísticos con mayor incidencia sobre el modelo territorial se plasma en algunas actuaciones de apoyo a asentamientos costeros preexistentes para su revalorización, y dentro de una estrategia de reequilibrio y redistribución territorial de los beneficios socioeconómicos de la actividad.

Los asentamientos rurales de las medianías y la Isla alta, sin ser objeto de nuevas implantaciones relevantes por su expansividad o capacidad alojativa, acogerán selectivamente una determinada cuota de actividades diversas: turismo rural (en sus distintas variantes de rehabilitación o nueva oferta alojativa en pequeñas edificaciones), equipamientos de ocio y cultural, actividades económicas vinculadas al sector primario, rehabilitación y mejora del hábitat, puesta en valor del patrimonio histórico para el mantenimiento del sistema.”

Así, los tres subsistemas territoriales antropizados –Norte (Valverde y costa), El Golfo y El Pinar-, mantendrán su diversidad e identidad socioeconómica y geográfica dentro del conjunto insular, entendido como un sistema integrado de todos los Espacios Naturales Protegidos por Ley o por el propio PIOH.

- Asentamientos urbanos: la Villa de Valverde, Tigaday-Frontera y El Pinar, como capitales o núcleos principales de los tres grandes territorios insulares, que acogen las funciones de centralidad y urbanidad.
- Asentamientos rurales: de origen histórico e implantados en las medianías, con entorno productivo de tipo agropecuario y pervivencia de enclaves y conjuntos arquitectónicos de interés (Mozana, Los Barrios, Echedo, San Andrés e Isora, Sabinosa.....).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

LABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

193
Valverde - El Hierro
El Funcionario

- Centros turísticos o turístico-residenciales: asentamientos costeros de primer nivel donde se plantean intervenciones de recalificación turística a través de la creación de complejos hoteleros de calidad (La Restinga, El Tamaduste, Las Puntas, El Pozo de la Salud).
- Enclaves costeros: asentamientos de menor tamaño y cierta diversidad funcional que acogerán crecimientos más endógenos, algunos de ellos con extensión para segunda residencia y turístico-residencial (Timijiraque, La Caleta, y Las Calcosas tras su necesaria ordenación pormenorizada).
- Asentamientos agrícolas: Echedo-Gualisancho, La Breña y El Cascajo/Los Llanos, este último no delimitado.
- En El Matorral se delimitan unos pequeños enclaves de turismo rural.

La inserción de estos asentamientos en el territorio insular se plantea bajo las siguientes premisas:

a) Valverde y la costa Norte

Constituida la llamada costa norte por un conjunto de núcleos del término municipal de Valverde (Pozo de las Calcosas, El Tamaduste, La Caleta, Timijiraque), se combinan en ellos la residencia permanente y temporal y en cierto modo turística, que se refuerza en el PIOH a través de intervenciones moderadas, alojativas según un modelo adaptado a la escala de estos núcleos.

Algunos, como El Tamaduste, presentan condiciones locacionales y paisajísticas muy favorables para su consideración como *polo turístico* propiamente dicho –equipado y con imagen propia-, mientras que otros, como Las Calcosas, Tancajote o Las Playecillas, plantean serios problemas ambientales y urbanísticos, por su carencia de un “proyecto” de ordenación, edificaciones no amparadas por licencia, etc...

b) El Golfo

Amplio territorio que concentra las mayores tensiones expansivas de urbanización/edificación especialmente en torno al conglomerado de Frontera-Tigaday, que amenaza con formar un anárquico “continuo” urbanizado tanto hacia El Matorral como hacia Las Puntas, y se convierte en uno de los principales retos, tanto de ordenación territorial y urbanística como de control y disciplina del conjunto insular.

Se localizan en él dos enclaves turísticos en los dos extremos del *arco natural*, coincidentes con otros tantos polos, en distinto grado de desarrollo de la actividad turística: Las Puntas (en fase de consolidación) y El Pozo de la Salud (de incipiente desarrollo).

En El Matorral la presión edificatoria debe contenerse de manera drástica y en todo caso canalizarse hacia muy contados y pequeños enclaves, predefinidos como agrupaciones de

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O. núm. 226 de 16/11/11).



194

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, F. de O. Ordinario de fecha 07/05/12.



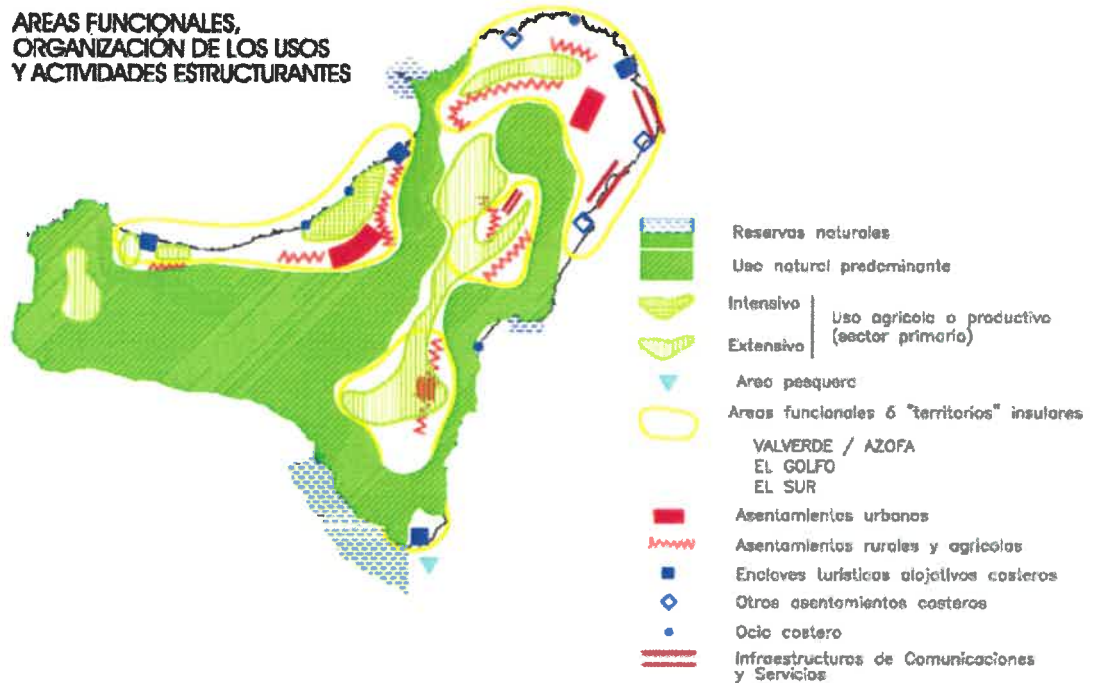
Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

edificaciones de una planta y en banal, aprovechando aterrazamientos existentes, y que en ningún caso supondrá la pérdida de su principal recurso a preservar: el suelo destinado a la agricultura intensiva.



c) El sur

En el territorio del sur, cuya cabecera natural se ubica en El Pinar, La Restinga se configura como el enclave turístico de atención prioritaria; el núcleo, si bien presenta muchos problemas de adecuación urbanística, son perfectamente subsanables a través de programas de mejora, rehabilitación y adecuación del entorno: edificación, urbanización, espacio libre. Además, el hecho de ser un núcleo caracterizado como típicamente pesquero le confiere su mayor atractivo y potencialidad para configurarse como centro de atracción turística.

En esta zona, y próximo a La Restinga, también se ha de destacar el ámbito de Tacorón como lugar natural de ocio y recreo no alojativo, en donde podemos identificar una fuerte componente de turismo de naturaleza (parque vulcanológico y botánico, entre otros usos).

Por último, hemos de indicar que la estrategia del PIOH respecto a la accesibilidad y el sistema viario insular se sustenta asimismo en el principio de valoración del modelo diferenciado (dorsales y subanillos de conexión costa-medianía), evitando la colonización indiscriminada del territorio a través de apertura de pistas y la peligrosa tendencia a la formación de vías costeras de carácter rodado.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones contenidas del INFORME de la COTMAC de fecha 6/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



195
Valverde - El Hierro
El Funcionario

10.4. Sobre la ordenación de la nueva oferta turística

La Revisión Parcial y Adaptación del PIOH a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General de Canarias y Directrices de Ordenación General del Turismo, asume los criterios y objetivos, y la Estrategia de Ordenación de las nuevas actividades turísticas del vigente PIOH, que a continuación reseñamos en síntesis:

“Los principios de sostenibilidad en que se basa la actual estrategia de desarrollo económico insular... por el turismo como actividad económica básica de la Isla, la eventual ampliación o traslado del Aeropuerto para el aterrizaje de reactores, y la amenaza –que pervive hoy- de la profusión e edificaciones y apertura de pistas, indiferenciadoras del territorio....

No obstante, y dentro de los criterios de sostenibilidad.... la regresividad vegetativa y el envejecimiento creciente de la población herreña de una parte, y la necesidad de diversificación de su base económica por otra, recomiendan apostar por dar respuesta a un determinado tipo de demanda de productos turísticos, como elementos clave para la conveniente diversificación de la economía herreña.

Los factores esenciales habrán de ser controlados para garantizar los efectos pretendidos: de una parte, el tipo de producto y su modo de implantarse en el lugar; y de otra el dimensionado global de las nuevas capacidades alojativas y su reparto equilibrado en los “territorios” insulares.

El desarrollo turístico –la nueva oferta- no puede implantarse en el territorio de una manera indiferenciada y aislada, ignorando su estrecha relación con el entorno; en determinadas escalas no es deseable establecer este tipo de enclaves como “burbujas turísticas” cerradas ecológica y sociológicamente, aisladas del territorio donde se implantan. Alrededor de estas operaciones más tarde o más temprano afloran los desequilibrios, y aunque este esquema de “turismo-probeta” fuera factible, no es socialmente deseable: los desajustes entre la percepción ambiental y la realidad subyacente no son siempre obvios al principio, sino que aparecen paulatina y progresivamente”.

El PIOH centra su propuesta de nuevas actividades y productos turísticos en función de su contribución a la mejora de los núcleos existentes, respetando sus características autóctonas, aunque ello no debe impedir crear y potenciar nuevos centros de interés – alojativos o de ocio y recreo- si se compatibilizan los objetivos de conservación y de desarrollo, entendiendo la totalidad del territorio como oferta turística, y la conservación de sus valores (ecológicos, paisajísticos y culturales) como la estrategia a adoptar.

La protección de la identidad paisajística, cultural y patrimonial de El Hierro debe basarse en:

- La preservación de aquellos ámbitos que no han sufrido procesos de alteración, constituyentes del patrimonio natural, y que conservan valores socialmente apreciados.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas por las Juntas de la COTMAC de fecha 01/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



196

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario

Valverde - El Hierro
El Funcionario

- La integración del proyecto en la estructura territorial, a través del manejo de formas de ocupación y tipologías diversificadas y acordes con el entorno de cada emplazamiento, rechazando en todo caso los modelos formales y los productos urbanísticos y arquitectónicos propios del turismo masivo.
- La regeneración de los núcleos degradados.

El sector turístico que la Isla puede aceptar es por otra parte aquel que, contribuyendo a modernizar y hacer más competitiva su economía, pueda compatibilizarse con la protección –e incluso la mejora- de su Medio y Recursos Naturales, y la apuesta por un desarrollo sostenible, en el que el sector primario pueda mantener una cuota razonable de participación no necesariamente subsidiada.

La necesaria diversificación de la nueva oferta –siempre dentro de los límites reseñados de respeto y valoración del medio-, responderá a motivaciones de la demanda turística que la Isla satisface y debe incentivar:

- Turismo de naturaleza: tranquilidad, paseo, variedad climática.
- Turismo rural, paisajes, ambientes y arquitecturas auténticas.
- Cultura autóctona, patrimonio histórico, congresos.
- Deportes singulares de bajo impacto o vinculados al mar: buceo, pesca.

Por tanto, el modelo de “desarrollo” turístico que establece el Plan Insular se inscribe en una estrategia de diversificación económica controlada dentro de parámetros de sostenibilidad y mantenimiento activo de los recursos naturales; se fundamenta en el fortalecimiento de la demanda de calidad, en el arraigo de los nuevos productos alojativos con la naturaleza –bien en medianía, bien en el litoral- y el medio rural, en un ajustado reparto o equilibrio territorial huyendo de la formación de “grandes” áreas turísticas, y en el mantenimiento de determinados invariantes de “escala” de los tipos edificatorios tradicionales y de sus formas de agregación/composición.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

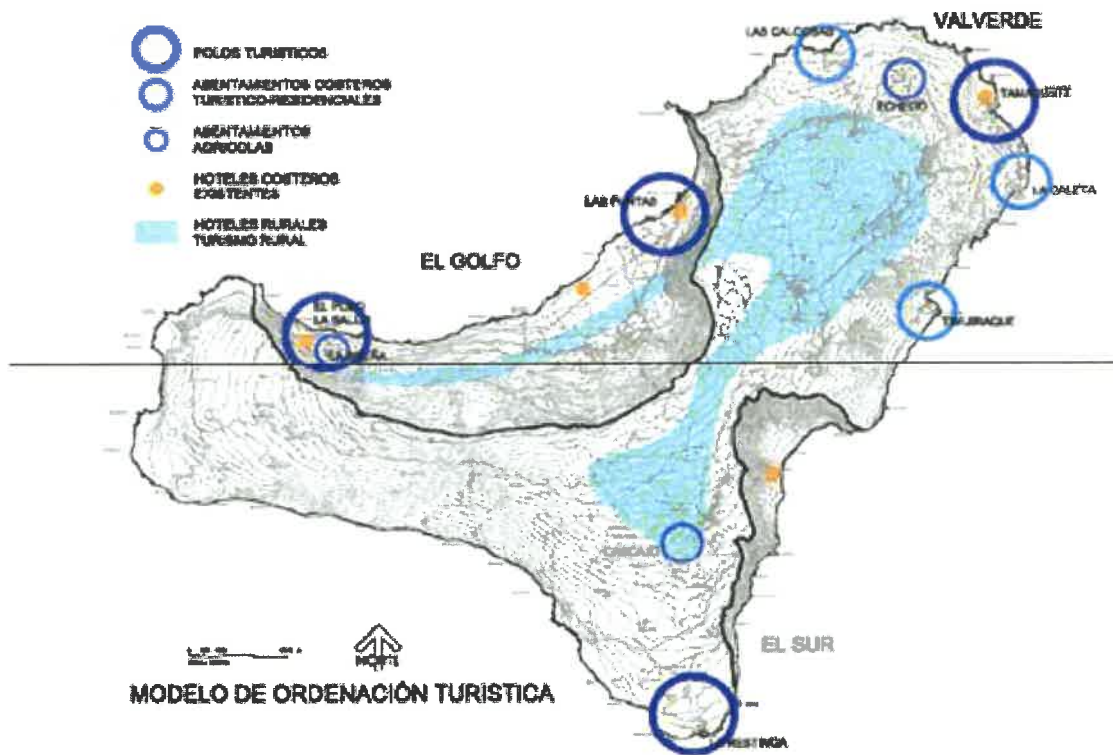
Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 08/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario





Sobre estas bases, el PIOH establece el perfil del desarrollo turístico sustentado en distintos productos (o escalas) de la oferta alojativa, a implementar de distinta forma en los diferentes territorios configuradores del espacio insular:

- La escala correspondiente al modelo de turismo rural (de rehabilitación *casa a casa*) como aquella que puede complementar la pequeña economía doméstica, repartiéndose su localización de manera mayoritaria en los asentamientos rurales de medianías, y de modo preferente a través de la necesaria y conveniente rehabilitación de la edificación tradicional.
- Los productos de tamaño intermedio, definidos a través de una cierta extrapolación del concepto de turismo rural a las actuaciones de nueva planta y de escala moderada que, en distintos grados según su dimensión alojativa, podrían llevarse a cabo en determinados parajes marcados por la preexistencia de un paisaje humanizado, agrícola o agropecuario, donde se concilie el objetivo de mantenimiento o potenciación de dicha actividad con la posibilidad de acoger una oferta turística alojativa de calidad y clara "rusticidad". A estos efectos se establecen dos grados en función de su dimensión alojativa.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTM/C de fecha 01/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/06/11.

198

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 03/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Firma]



[Firma]



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Firma]

En consecuencia la capacidad alojativa para el conjunto insular ha quedado estimada indicativamente por el PIOH para estos alojamientos en torno a las 500 camas como techo, lo supondría entre diez y treinta actuaciones, en función de su tamaño concreto.

- c) Los nuevos complejos turísticos de mayor escala (o "polos"), que podrían oscilar entre 120 y 240 camas, de los que los de mayor tamaño podrían considerarse en El Hierro oferta innovadora y constitutiva de un "salto dimensional", que ya exige mecanismos especiales tanto de homologación del producto como de control de sus impactos ambientales y territoriales. De muy diverso carácter como producto turístico alojativo, según su ubicación, en general habrían de girar en torno a un complejo hotelero de explotación única, más o menos compacto, de entre 40-100 camas y fuertemente equipado en cuanto a recursos de ocio y/o deporte.

Estos complejos o polos turístico-ambientales se plantean con carácter vinculante, y en apoyo de la estrategia territorial del PIOH, en los siguientes ámbitos: Las Puntas, El Pozo de la Salud, La Restinga y El Tamaduste.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones distintas del INFORME de la COTIAC de fecha 28/01/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

199

10.5. Sobre los techos de población turística y el modelo de reparto

Asimismo, se mantienen los criterios y objetivos respecto al dimensionado y el modelo de reparto interterritorial establecidos en el vigente PIOH, aunque con pequeños ajustes.

Considerando que el techo de población de hecho de la Isla no llegará probablemente a superar los 12.500 habitantes a medio plazo (2015) -y este número considerando los supuestos más elevados-, sí puede establecerse un *ratio* máximo de una nueva plaza por cada tres habitantes, teniendo además en cuenta los deseos mayoritarios de la población herreña en cuanto a la voluntad de controlar su futuro, y a la luz de los problemas y experiencias de otros territorios similares. Este techo es el resultado del conjunto tanto de las existentes legales (en número de 1.249), como de las que se estima que podrían o debieran legalizarse de entre las existentes no regladas, y de las 2.079 que se establecen como nuevas plazas turísticas propiamente dichas. En consecuencia, manteniendo una plaza cada tres habitantes como un umbral razonable de equilibrio, nos fijaría un techo a medio-largo plazo de 4.229 camas turísticas, incluyendo las existentes¹⁰.

El actual modelo de distribución territorial de las camas turísticas regladas y no regladas tiende a una cada vez más acusada concentración en El Golfo respecto al sur (que en este último se concentra en el núcleo de La Restinga, y en menor medida a El Pinar), y a Valverde y sus asentamientos costeros, tendencia que habría de corregirse o al menos mitigarse, redistribuyendo oportunidades.

Para aproximarse a una distribución equilibrada y ajustada a las características actuales y a las potencialidades de cada territorio, habría de establecerse a largo plazo un reparto en torno al 35-40% en El Golfo, 25-30% en Valverde y 30-35% en El Sur, considerándose que la cuota correspondiente a este último territorio no llegaría a alcanzarse sino a largo plazo, y en todo caso como consecuencia del desarrollo previsto en La Restinga y de alguna actuación hotelera o eco-aldea turística en El Pinar.

Se considera asimismo como objetivo a alcanzar, el que las medianías absorban, a través de intervenciones de turismo rural o similares, al menos el 35 ó 40% del conjunto de las nuevas camas turísticas a crear en la Isla.

¹⁰ Este techo es el resultado del conjunto tanto de las existentes legales (en nº de 1.249), como de las que se estima podrían (ó debieran) legalizarse de las existentes no regladas, y de las 2.079 que se establecen como nuevas plazas turísticas propiamente dichas.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones del Pleno Extraordinario de la COTIAAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

200

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

10.6. De las intervenciones-tipo y su diversidad

En líneas generales se establecen las siguientes intervenciones-tipo:

10.6.1. Polos Turístico-Ambientales

Se confirma la propuesta del vigente PIOH relativa a la creación de los cuatro polos turísticos para actuaciones que girarán en torno a un hotel de gran calidad. En dichas actuaciones, controladas en su diseño a través de los Planes Territoriales Parciales, habrán de cuidarse especialmente algunos aspectos de mayor impacto:

- La edificación se ubicará preferentemente sobre las cotas más bajas dejando libres las lomas y evitándose el escalonamiento.
- Se respetaran las líneas visuales, debiendo justificarse este extremo mediante el oportuno estudio, aportando sección general de la zona de implantación.
- Primará la agregación sobre la dispersión con alternancia “*espacio construido-espacio libre*”.
- En la elección de los tipos edificatorios y en su organización deberá evitarse la repetición (ciudad-jardín extensiva y colmatada sobre la base del *bungalow* aislado o pareado).
- No se admitirán edificaciones-pantalla, y para evitarlo si fuese necesario las edificaciones se dispondrán en bancales semisoterrados.
- Se evitará la cubierta de teja, especialmente cuando aquella sea visible desde lo alto constituyendo una quinta fachada.

10.6.2. Actuaciones en el borde de núcleos existentes

Con el doble objetivo de vincular a la población y a los visitantes, de manera que ambos se beneficien del contacto, y de conseguir en los bordes de los actuales núcleos de población (suelo definido como G2) y sobre todo en los asentamientos tradicionales una transición ordenada entre éste y el paisaje circundante, se propone la creación de hoteles de pequeño tamaño y desarrollo horizontal (o bien agrupaciones de casas/unidades alojativas en régimen de unidad de explotación).

En este modelo, alternativo al de urbanización ex-novo específicamente turística, no deberá superarse la capacidad de carga local predefinida por el presente Plan, y se habrán de ajustar por los Planes Generales. En este sentido el tamaño máximo de las actuaciones (que tendrán un ámbito territorial adscrito y directamente gestionado por quien las promueva) no habrá de superar en su conjunto un determinado porcentaje de la población local (en torno al 20-25%), ni cada una de ellas un máximo absoluto.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las convenciones editadas del INFORME de la COTIAC de fecha 06/01/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



201
Valverde - El Hierro
El Funcionario

10.6.3. Actuaciones en asentamientos costeros

En algunos asentamientos costeros que señala el vigente PIOH se plantea la creación de pequeños enclaves turísticos o turístico-residenciales con menor dimensión y capacidad alojativa que las de los polos, sobre la base de un pequeño hotel o apartotel, que puede materializarse en distintas formas, aún debiendo primar los criterios apuntados de agregación frente al modelo disperso, según las características del lugar y de acuerdo con las determinaciones previstas en la DOT 12.3.

10.6.4. Turismo rural

Adecuación para turismo rural de pequeñas unidades alojativas sobre asentamientos o edificaciones existentes. Estas unidades podrán estar situadas en los asentamientos rurales de Isla alta o medianía, en los asentamientos agrícolas o en situación aislada o más costera.

Deben establecerse mecanismos de apoyo a las cooperativas turísticas rurales, sobre todo en este último tipo de intervenciones, pero también en las pequeñas actuaciones de "extensión" turística: el aprovechamiento turístico puede ser un aprovechamiento comunal.

Intervenciones no alojativas

De muy distinto alcance, según su carácter, grado de transformación del espacio, y situación, ciertas intervenciones no pueden tipificarse, pero sí en cualquier caso deben subordinarse a los valores del paisaje.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las actuaciones contenidas en el INFORME de la COTINCO de Valverde - El Hierro. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



202

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

TABLA. TECHOS ALOJATIVOS (en nuevas camas turísticas) A MEDIO-LARGO PLAZO SEGÚN ÁMBITOS Y PRODUCTOS

Ámbitos Insulares	Hoteles con categoría igual o superior a 4 estrellas, con equipamiento complementario (Áreas de extensión en Zonas Turísticas-no sometidas a ritmo de crecimiento).	Hoteles y apartamentos, con categoría igual o superior a 3 estrellas (Posible en el medio rural).	-Establecimientos de turismo rural (Casas rurales y hoteles rurales, Previstos en el artículo 7.2.a).2 de la Ley 6/2002	Establecimientos rurales en el Matorral	Total (largo plazo)
El Golfo	330	117	117	156	720 (35%)
El Norte (Valverde y Costa)	221	330	281		832(40%)
El Sur	345	74	108		527(25%)
TOTAL	896	521	506	156	2.079

Las cifras en **negrita** tienen alcance de aplicación directa y el resto de recomendaciones de referencia

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTASO de fecha 29/11. Basado de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

203

10.7. Capacidad de carga: justificación y fundamento

Ya se ha dicho en apartados anteriores que el presente estudio se incorpora en cumplimiento del mandato establecido en la Directriz 25 *in fine*, que ordena a la incorporación del mismo en el PIOH, ya que cuando éste establece un Modelo de Ordenación Territorial del uso turístico, realiza la materialización de una decisión de ocupación del suelo con destino turístico, lo que exige, a la luz de la Directriz de referencia, el establecimiento y fundamentación técnica de una "capacidad de carga" de la Isla de El Hierro. Esta Directriz plantea su propia definición de **Capacidad de Carga** como:

"Conjunto de factores que permiten el uso turístico de una zona sin un declive inaceptable de la experiencia obtenida por los visitantes, una excesiva presión sobre los recursos turísticos de la misma, una alteración ecológica, territorial y paisajística inaceptables, ni una afección excesiva sobre la sociedad residente, y disponiendo de los equipamientos, servicios e infraestructuras generales precisos para el desarrollo de la actividad de la población de servicios que demande".

En este sentido, las determinaciones en relación a la capacidad establecidas por las Directrices está en plena sintonía con la experiencia acumulada en este campo por la doctrina, que expresa este concepto de la siguiente manera:

"La capacidad de carga turística es un tipo específico de capacidad de carga ambiental y se refiere a la capacidad biofísica y social del entorno respecto de la actividad turística y su desarrollo (Wolters, 1991, citado por Ceballos-Lascuráin, 1996). Representa el máximo nivel de uso por visitantes que un área puede mantener. Se puede definir la capacidad de carga ambiental como la capacidad que posee un ecosistema para mantener organismos mientras mantiene su productividad, adaptabilidad y capacidad de regeneración. Representa el límite de la actividad humana: si éste es excedido, el recurso se deteriorará (Ceballos- Lascuráin, 1996).

La determinación de capacidad de carga turística constituye una herramienta de planificación que permite obtener una aproximación a la intensidad de uso de las áreas destinadas al uso público por lo que sustenta y requiere decisiones de manejo (Cifuentes 1992, Acevedo Ejzman, 1997). El cálculo se hace a través de un proceso complejo en el que se deben considerar una serie de factores ecológicos, físicos, sociales, económicos y culturales (Moore, 1993)¹¹.

La capacidad de carga se refiere a la capacidad que un territorio determinado tiene de absorber la actividad antrópica sin que se produzca una alteración significativa y una degradación irreversible desde el punto de vista ecológico y ambiental. El **desarrollo sostenible** tiene como fin ser capaz de combinar el crecimiento económico y el bienestar de la población al tiempo que se mantienen y mejoran los recursos naturales y el medio ambiente.

¹¹ **Capacidad de Carga Turística de las Áreas de Uso Público del Monumento Nacional Guayabo, Costa Rica.** WWF Centroamérica. 1999.
DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/02/11.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Ordinario de fecha 07/05/12.
Valverde - El Hierro
El Funcionario.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).
CABildo INSULAR DE EL HIERRO



204

Valverde - El Hierro
El Funcionario
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

El concepto de **capacidad de carga** es bastante fácil de entender, no así la forma de evaluación, existiendo múltiples metodologías. En cualquier caso, y con respecto al turismo (que es el objeto del presente Plan), la **Organización Mundial del Turismo** establece la capacidad de carga como **“el número máximo de turistas que pueden visitar un mismo lugar sin provocar efectos destructivos en el medio ambiente, en el orden físico, biológico, económico y sociocultural, o bien un deterioro inaceptable del grado de satisfacción de los turistas”**.

Otros estudios realizados tienen sus propios conceptos de capacidad de carga, interesantes desde la perspectiva de este análisis, y que son:

“En su sentido más convencional, el concepto de Capacidad de Carga, como manera de expresar la carga ambiental sobre espacios naturales nació en la década de los 70. Este concepto era usado para considerar el potencial de uso mediante índices al desarrollo directo, existiendo dos campos muy diferenciados; a) manejo de recursos, y b) manejo del desarrollo. En este sentido cabe distinguir dos interpretaciones: la referida a densidad óptima de usuarios para el disfrute del espacio; y la referida a niveles de actividad que generan un deterioro físico del espacio receptor (Clark, 1990).

La Capacidad de Carga referida al número máximo de personas que pueden ser acomodadas en un espacio ha sido comúnmente utilizado a partir de indicadores relativos a volumen y densidad de éste (Antón, 1997). Autores como O’Reilly (1986) la definen basándose en otros conceptos como psicológicos o perceptual, relacionada ésta con el límite en que la saturación del espacio receptor lleva a los usuarios a buscar nuevos destinos no masificados y de similares características. Según Holder (1988) la Capacidad de Carga ha de ser definida como la densidad óptima para el bienestar de los propios usuarios. Holder opina que no existe una fórmula matemática que indique cuántos usuarios son suficientes y cuántos son demasiados para cada espacio. Él favorece la vigilancia constante de la tensión sobre los espacios receptores e impactos derivados de la frecuentación sobre estos”¹².

¹² *Análisis de la relación entre capacidad de carga física y capacidad de carga perceptual en playas naturales de la isla de Menorca. Francesc Xavier Roig i Munar. Director Técnico de Gestión Litoral, Consell Insular de Menorca.*

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

205

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia de la copia del INFORME de la COTMAC de fecha 05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

10.8. Objetivos y finalidades del Estudio

El objetivo planteado por este PIOH es la **sostenibilidad** del sistema, entendido éste como el sistema territorial planteado o el modelo de ordenación, base de este Plan, y más en una Isla como El Hierro cuyos recursos naturales tienen un valor incalculable. Desde este punto de vista, el *"Estudio de Capacidad de Carga de las Zonas Turísticas"* supone la herramienta para evidenciar que el Modelo de Ordenación Turística propugnado por el PIOH se ajusta a criterios de sostenibilidad territorial, entendiendo como tal la óptima integración de las zonas turísticas propuestas en el escenario ambiental y socioeconómico de la Isla de El Hierro.

Por tanto, la finalidad última del estudio de Capacidad de Carga es demostrar que el Modelo de Ordenación Turística se sitúa entre intensidades de transformación ambiental y/o paisajística asumibles, dadas las características ambientales del contexto insular, a la vez que inyecta en la Isla una significativa dinamización socioeconómica, sin por ello renunciar a la idiosincrasia que caracteriza la sociedad herreña.

Obviamente, dada la convergencia de parámetros ambientales y socioeconómicos, se deduce la complejidad del proceso metodológico diseñado para la elaboración del estudio de Capacidad de Carga.

En este sentido, desde un punto de vista metodológico, es preciso resaltar que el eje central del estudio ha sido la valoración del Modelo de Ordenación Turística en todo su alcance, es decir, no sólo observando objetivamente las determinaciones de implantación de los nuevos usos turísticos en el escenario ambiental y social de la Isla, sino entrando a valorar todas las determinaciones del Modelo, tanto de rango ambiental (propuesta o no de medidas correctoras para cada zona turística) como social (proyección socioeconómica de cada zona turística).

El estudio de capacidad de carga ha seguido la misma metodología durante todo el proceso, no produciéndose variaciones significativas en cuanto al incremento de plazas propuestas que justifiquen un cambio en el estudio de capacidad de carga.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones finales del INFORME de la COTMAG de fecha 06/01/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



206

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



CABILDO INSULAR EL HIERRO

[Handwritten signature]

10.9. Metodología del Estudio

10.9.1. Antecedentes

Antes de exponer la metodología de este Estudio de Capacidad de Carga es preciso poner de manifiesto la naturaleza del mismo en relación a lo que se ha venido a llamar por este PIOH como *“Modelo de Crecimiento Turístico: Análisis de Alternativas sobre sus posibles consecuencias sobre el medio natural, socioeconómico y territorial”*.

Este PIOH ha realizado un estudio con la finalidad de conocer y concluir el modelo de crecimiento turístico, planteando diversas alternativas, materializado en plazas alojativas susceptibles de ser absorbidas por la Isla de El Hierro. Esta capacidad de acogida determina, de manera ineludible, el Límite Global Máximo Insular de plazas alojativas turísticas, así como el ritmo de su materialización, ambos aspectos fundamentales para que la Isla sea capaz secuencialmente de asimilar e intentar corregir las afecciones o variaciones medioambientales propias de su transformación.

Por tanto, estudiado este aspecto, lograda la fijación del Modelo de Ordenación y establecido el Límite Global Máximo Insular con su temporalización, queda establecer la capacidad de carga de las zonas turísticas consecuencia del modelo fijado, para averiguar, con las mismas bases, la capacidad de carga turística de las zonas, a un nivel más pormenorizado y analizando las consecuencias ambientales y territoriales más que su implicación socioeconómica, variable que ha sido relevante para la capacidad turística insular.

10.9.2. Capacidad de Carga por Zonas Turísticas

La capacidad de carga por zonas turísticas se medirá sobre la base de los denominados *Indicadores de Gestión en la Alternativa seleccionada*, cuya finalidad es servir de objetivos básicos en la gestión o materialización del Modelo de crecimiento turístico para alcanzar un crecimiento sostenible. Es, ante todo, un factor de gestión, acción imposible de medir sin descenso de escala de estudio, lo que provoca que la zona turística delimitada sea un factor determinante.

10.9.3. Establecimiento de Indicadores

Una vez analizados los indicadores de gestión antes aludidos, y aplicando la **Directriz 25** de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se procede a ampliar la batería de indicadores que servirán para estimar la gestión por zonas de la implantación del uso turístico.

A continuación se formularán dos tipos de análisis:

1. El análisis del **Estado Territorial Preexistente** (o actual) de la zona objeto de implantación del uso turístico para, a través de la batería de indicadores, establecer posteriormente una valoración inicial de las distintas capacidades de la zona.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAG de fecha 08/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

2. Análisis de la **Capacidad de Carga Sistémica** de la zona objeto de implantación del uso turístico. Esto supone la valoración, mediante un enfoque metodológico sistémico, de la capacidad de carga de cada zona turística. La consideración de un enfoque sistémico supone aplicar una **concepción integrada del territorio**, que permite el tratamiento conjunto de la estructura natural y antrópica que lo articulan. Esta concepción se traduce, precisamente, en la valoración de la **Capacidad de Carga Sistémica** como una convergencia entre una **Capacidad de Carga Territorial** y una **Capacidad de Carga Socioeconómica**, ambas valoradas previamente.

Los resultados de ambos tipos de análisis quedarán recogidos en una ficha elaborada para cada una de las zonas turísticas en estudio, junto a la caracterización de la hipótesis de ordenación turística correspondiente.

10.9.4. Diseño Metodológico

10.9.4.1. Valoración de la Capacidad de Carga Sistémica (CCS)

1.- El objeto del presente estudio es el análisis de la **Capacidad de Carga Sistémica (CCS)** por zonas turísticas, la cuál se define como la capacidad de carga que presentan las diferentes zonas o ámbitos turísticos, para acoger tales usos y actividades, en función de sus condiciones biofísicas y socioeconómicas. Por tanto, tal como se ha indicado, dicha capacidad de carga precisa, desde una concepción integrada del territorio, de una valoración previa de la **Capacidad de Carga Territorial y Socioeconómica** de la zona turística, cuyos valores determinarán los de la Capacidad de Carga Sistémica a partir de la aplicación de la siguiente matriz de valoración:

MATRIZ DE VALORACIÓN						
CAPACIDAD DE CARGA SISTÉMICA DE LA ZONA (CCS)		Capacidad de Carga Territorial (CCT)				
		MA	A	M	B	MB
Capacidad de Carga Socioeconómica (CCSE)	MA	MA	MA	A (1)	M (2)	M (2)
	A	MA	A	M (1)	M (2)	B (2)
	M	A (3)	M (3)	M (1) (3)	B	B
	B	M (3)	B	MB	MB	MB
	MB	MB	MB	MB	MB	MB

(1) Necesidad de aplicar medidas de integración ambiental

(2) Necesidad de aplicar fuertes medidas correctoras de carácter ambiental

(3) Necesidad de aplicar acciones socioeconómicas

Condición de sostenibilidad

Condición de sostenibilidad con adopción de medidas correctoras de carácter ambiental y/o socioeconómico

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



10.9.4.2. Valoración de la Capacidad de Carga Territorial (CCT)

Se entiende por **Capacidad de Carga Territorial (CCT)** de la zona turística su aptitud como soporte físico, considerando sus condiciones biofísicas y de acceso, para acoger la actividad turística, que incluye la alojativa, establecidas por número de plazas turísticas y la complementaria (ocio, deportiva o análogas). Dicha aptitud deriva de la combinación de una serie de capacidades de acogida sectoriales, cuyos resultados numéricos, obtenidos previamente, se pondrán en relación:

- **Capacidad de Acogida Ecológica y/o Ambiental (CAEA)**
- **Capacidad de Acogida Paisajística (CAP)**
- **Capacidad de Acogida de Infraestructuras (CAI)**

Dicha combinación queda resuelta mediante la aplicación del siguiente algoritmo de media ponderada:

$$CCT = [(CAEA * 4) + (CAP * 2) + CAI] / 7$$

Los resultados numéricos obtenidos corresponderán a distintas categorías de Capacidad de Carga Territorial, conforme a la siguiente escala de valores:

- Valores comprendidos entre 4,1 y 5: zonas con una CCT **Muy Alta**
- Valores comprendidos entre 3,1 y 4: zonas con una CCT **Alta**
- Valores comprendidos entre 2,1 y 3: zonas con una CCT **Media**
- Valores comprendidos entre 1,1 y 2: zonas con una CCT **Baja**
- Valores comprendidos entre 0,1 y 1: zonas con una CCT **Muy Baja**

Por tanto, tal y como se recoge en la matriz de **Capacidad de Carga Sistémica de la Zona**, la evaluación de la **Capacidad de Carga Territorial (CCT)** concluye en cinco categorías de valoración cualitativa:

Valoración	Siglas
Muy Alta	MA
Alta	A
Moderada	M
Baja	B
Muy Baja	MB

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Firma]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/06/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Firma]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Firma]

Los extremos de dicha escala de valores, y su nivel intermedio, vienen a constituir claros indicadores de las condiciones ambientales y de infraestructuras de partida, que suponen los parámetros esenciales para definir la capacidad de acogida del territorio ante cualquier uso propuesto.

Así, se entiende que, para los usos y actividades que nos ocupan, la **Capacidad de Carga Territorial** es inversamente proporcional al potencial natural/cultural de la Zona y, por tanto, una **Capacidad de Carga Territorial Muy Alta (MA)** equivale a una Zona con escaso valor ambiental/cultural y amplio soporte de infraestructuras, por lo que presenta la mayor optimización para acoger la actividad turística.

Por el contrario, aquellas Zonas que registran una **Capacidad de Carga Territorial Muy Baja (MB)** presentan un gran valor ambiental/cultural y escaso soporte de infraestructuras y, por tanto, escasas condiciones para albergar la actividad turística considerada.

Los valores intermedios de la **Capacidad de Carga Territorial Moderada (M)** evidencian una aptitud de la Zona para acoger la actividad turística que precisarán la adopción de medidas ambientales accesorias para incrementar la optimización de la implantación de la actividad en dicha zona.

A. Valoración de la Capacidad de Acogida Ecológica y/o Ambiental (CAEA)

Se define la **Capacidad de Acogida Ecológica y/o Ambiental (CAEA)** como la aptitud, desde el punto de vista biofísico o geoecológico, que presenta el ámbito territorial para acoger los usos y actividades turísticas a implantar. Se entiende que dicha capacidad debe estar en relación con los elementos y procesos naturales que caracterizan al medio, y con las características técnicas de los usos turísticos a implantar (tipologías constructivas, establecimiento de medidas correctoras de carácter ambiental...). Por tanto, para su valoración se han estimado una serie de indicadores básicos:

- **Indicador de especies**
 - Afección de especies catalogadas (AEC)
- **Indicador de sustrato**
 - Afección de geoformas singulares (AGS)
 - Afección de suelos singulares (ASS)
- **Indicador de recurso hídrico**
 - Afección de la dinámica hídrica (ADH)
- **Indicador de recurso forestal**
 - Afección de comunidades vegetales (ACV)

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de las cuentas de la COTMAG de fecha 21/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario
210

Este documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

- **Indicador de recurso litoral**
 - Afección de dinámica litoral (ADL)
 - Afección de usos litorales (AUL)
- **Indicador de espacios protegidos**
 - Afección de espacios naturales protegidos (AENP)
 - Afección de espacios protegidos (AEP)
- **Indicador de patrimonio cultural**
 - Afección de patrimonio cultural singular (APCS)
 - Afección de Bienes de Interés Cultural (ABIC)
- **Indicador de antropización**
 - Afección a usos no litorales del suelo (AUS)

La relación de los valores numéricos aportados por los criterios valorativos de cada indicador determinará, en última instancia, el valor numérico de la **Capacidad de Acogida Ecológica y/o Ambiental (CAE)**, conforme al siguiente algoritmo de media ponderada:

$$CAEA = \{(AEC*4) + (AGS+ASS)/2 + ADH + ACV + ADL + AUL + [(AENP*2)+AEP]/3\} + APCS + ABIC + AUS / 15$$

Como se observa, dicho algoritmo nos permite establecer una ponderación entre los distintos grupos de indicadores considerados, en función del papel que desempeñan en la organización territorial y, por tanto, del interés que presentan de cara al establecimiento de la **Capacidad de Acogida Ecológica y/o Ambiental**.

B. Valoración de la Capacidad de Acogida Paisajística (CAP)

Se define la **Capacidad de Acogida Paisajística (CAP)** como la aptitud, desde el punto de vista visual, que presenta el ámbito territorial para acoger los usos y actividades turísticas a implantar. Se entiende que dicha capacidad debe estar en relación con el contraste visual que caracterizan al paisaje de la zona, así como con las características técnicas de integración paisajística de las construcciones turísticas a implantar. Por tanto, para su valoración se han estimado una serie de indicadores básicos:

- **Indicador de geoformas**
 - Contraste visual de las formas del relieve (CVR)

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones del INFORME de la COTRIAC de fecha 08/07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

211

- **Indicador de vegetación**
 - Contraste visual de las formaciones vegetales (CVFV)
- **Indicador de actuaciones previstas**
 - Integración paisajística de actuaciones (IPA)

La relación de los valores numéricos aportados por los criterios valorativos de cada indicador determinará, en última instancia, el valor numérico de la **Capacidad de Acogida Paisajística (CAP)**, conforme al siguiente algoritmo:

$$CAP = (CVR + CVFV + IPA) / 3$$

Como se observa, dicho algoritmo nos permite establecer una media entre los distintos grupos de indicadores considerados que, en última instancia, nos facilitará el resultado numérico de la Capacidad de Acogida Paisajística (CAP).

C. Valoración de la Capacidad de Acogida de Infraestructuras (CAI)

Se define la **Capacidad de Acogida de Infraestructuras (CAI)** como la aptitud, desde el punto de vista de las infraestructuras existentes, para soportar territorialmente los flujos y demandas que puedan generar los distintos usos y actividades turísticas a implantar. Se entiende que dicha capacidad debe estar en relación con el nivel de accesibilidad y la suficiencia hidráulica y energética de cada zona, así como con las características técnicas, respecto a la mejora de infraestructuras, de las hipótesis turísticas a implantar. Por tanto, para su valoración se han estimado una serie de indicadores básicos:

- **Indicador de infraestructuras de accesibilidad**
 - Estructura de la red viaria (ERV)
 - Conectividad de la red viaria (CRV)
- **Indicador de infraestructuras de transporte**
 - Frecuencia de líneas de transporte (FLT)
- **Indicador de infraestructuras hidráulicas y energéticas**
 - Suficiencia infraestructural hidráulica y energética (SIHE)

La relación de los valores numéricos aportados por los criterios valorativos de cada indicador determinará, en última instancia, el valor numérico de la **Capacidad de Acogida de**

Infraestructuras (CAI), conforme al siguiente algoritmo:

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



212

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

$$CAI = [(ERV + CRV)/2 + FLT + SIHE] / 3$$

Como se observa, dicho algoritmo nos permite establecer una media entre los distintos grupos de indicadores considerados que, en última instancia, nos facilitará el resultado numérico de la Capacidad de Acogida de Infraestructuras (CAI).

10.9.4.3. Valoración de la Capacidad de Carga Socio-Económica (CCSE)

Se entiende por **Capacidad de Carga Socioeconómica de la Zona (CCSE)**, los efectos sociales que la actividad turística puede imprimir sobre el ámbito territorial dónde se ubica la zona y consecuentemente a nivel insular, medidos con la variables de empleo, población o análogos y la trascendencia social de la actividad turística complementaria a implantar en la zona. Dicha aptitud deriva de la combinación previa de una serie de capacidades de acogidas sectoriales, cuyos resultados numéricos, obtenidos previamente, se pondrán en relación:

- **Capacidad de Acogida Social (CAS)**
- **Capacidad de Acogida de Mercado (CAM)**
- **Capacidad de Adaptación a la Disponibilidad de Recursos (CDR)**
- **Capacidad de Adaptación a los Recursos Turísticos (CART)**

Dicha combinación queda resuelta mediante la aplicación del siguiente algoritmo de media ponderada:

$$CCSE = [(CAS + CAM + CDR + CART)] / 4$$

Los resultados numéricos obtenidos corresponderán a distintas categorías de Capacidad de Carga Socio-Económica, conforme a la siguiente escala de valores:

- Valores comprendidos entre 4,1 y 5: zonas con una CCSE **Muy Alta**
- Valores comprendidos entre 3,1 y 4: zonas con una CCSE **Alta**
- Valores comprendidos entre 2,1 y 3: zonas con una CCSE **Media**
- Valores comprendidos entre 1,1 y 2: zonas con una CCSE **Baja**
- Valores comprendidos entre 0,1 y 1: zonas con una CCSE **Muy Baja**

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones llevadas del INFORME de la COTINAC de fecha 07/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Por tanto, tal y como se recoge en la matriz de **Capacidad de Carga Sistémica de la Zona**, la evaluación de la **Capacidad de Socio-Económica (CCSE)** concluye en cinco categorías de valoración cualitativa:

Valoración	Siglas
Muy Alta	MA
Alta	A
Moderada	M
Baja	B
Muy Baja	MB

Los extremos de dicha escala de valores, y su nivel intermedio, vienen a constituir claros indicadores de las condiciones sociales y económicas finales, que suponen los parámetros esenciales para definir la capacidad de acogida del territorio ante cualquier uso propuesto.

Se entiende que la **Capacidad de Carga Socio-Económica** es proporcional a los efectos positivos sobre el medio socioeconómico del ámbito territorial, dónde se incluye la Zona objeto de estudio. Por tanto, una Capacidad de Carga Socio-Económica **Muy Alta (MA)** evidencia los máximos efectos positivos sobre dicho medio, por lo que se presenta la mayor optimización para acoger la actividad turística.

Por el contrario, aquellas Zonas que registran una Capacidad de Carga Socio-Económica **Muy Baja (MB)** evidencian que la implantación de la actividad turística provoca efectos mínimos o incluso negativos sobre el medio socioeconómico del ámbito territorial y, por lo que se presenta la menor optimización para acoger la actividad turística.

Los valores intermedios de la Capacidad de Carga Socio-Económica **Moderada (M)** evidencian una aptitud de la Zona para acoger la actividad turística que precisarán la adopción de medidas sociales y económicas accesorias para incrementar la optimización de la implantación de la actividad en dicha zona.

A. Valoración de la Capacidad de Acogida Social (CAS)

Se define la **Capacidad de Acogida Social (CAS)** como la repercusión, desde el punto de vista del empleo, población y recursos socio-sanitarios, que presenta la implantación de los usos y actividades turísticas a nivel insular. Se entiende que dicha capacidad debe estar en relación con los elementos de población, empleo y existencia de servicios, y con las características de los usos turísticos a implantar (plazas creadas, tipología de establecimientos,...). Por tanto, para su valoración se han estimado una serie de indicadores básicos:

- **Indicador de Presión Demográfica**

- Incremento de Población (IP)

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones dadas en el INFORME de la COTMAD de fecha 6/3/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/03/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



214

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

CABILDO INSULAR EL HIERRO

- **Indicador de Mercado de Trabajo.**
 - Crecimiento del empleo directo (CED)
- **Indicador de Servicios Socio-Sanitarios**
 - Suficiencia de Servicios Socio-Sanitarios (SSS)

La relación de los valores numéricos aportados por los criterios valorativos de cada indicador determinará, en última instancia, el valor numérico de la **Capacidad de Acogida Social (CAS)**, conforme al siguiente algoritmo de media ponderada:

$$CAS = (IP + CED * 2 + SSS) / 4$$

Como se observa, dicho algoritmo nos permite establecer una ponderación entre los distintos grupos de indicadores considerados, en función del papel que desempeñan en la organización social y, por tanto, del interés que presentan de cara al establecimiento de la **Capacidad de Acogida Social**.

B. Valoración de la Capacidad de Acogida de Mercado (CAM)

Se define la **Capacidad de Acogida de Mercado (CAM)** como la repercusión, desde el punto de vista de la demanda potencial de turísticas y la absorción de parados, que presenta la implantación de los usos y actividades turísticas a nivel insular. Se entiende que dicha capacidad debe estar en relación con los elementos de demanda y el sector servicios, y con las características de los usos turísticos a implantar (plazas creadas, tipología de establecimientos, etc.). Por tanto, para su valoración se han estimado una serie de indicadores básicos:

- **Indicador de Demanda Potencial.**
 - Incremento de la Demanda Turística (IDT)
- **Indicador Socio Profesional**
 - Absorción de parados en el Sector Servicios (APSS)

La relación de los valores numéricos aportados por los criterios valorativos de cada indicador determinará, en última instancia, el valor numérico de la **Capacidad de Acogida de Mercado (CAM)**, conforme al siguiente algoritmo de media ponderada:

$$CAM = (IDT + APSS) / 2$$

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAG de fecha 08/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Signature]

C. Valoración de la Capacidad de Adaptación a la Disponibilidad de Recursos (CDR)

Se define la **Capacidad de Adaptación a la Disponibilidad de Recursos (CDR)** como la repercusión, desde el punto de vista de consumo de determinados recursos como suelo, agua, energía, población y generación de residuos, presenta la implantación de los usos y actividades turísticas a nivel insular. Se entiende que dicha capacidad debe estar en relación con la disponibilidad de los recursos, y con las características de los usos turísticos a implantar (plazas creadas, tipología de establecimientos,...). Por tanto, para su valoración se han estimado una serie de indicadores básicos:

- **Indicador de Consumo de Suelo**
 - Incremento de la Ocupación de Suelo (IOS)
- **Indicador de Consumo de Agua**
 - Incremento de Consumo de Agua (ICA)
- **Indicador de Consumo de Energía**
 - Incremento de Consumo de Energía Eléctrica (ICEE)
- **Indicador de Generación de Residuos**
 - Incremento de Generación de Residuos Sólidos (IGRS)

La relación de los valores numéricos aportados por los criterios valorativos de cada indicador determinará, en última instancia, el valor numérico de la **Capacidad de Adaptación a la Disponibilidad de Recursos (CDR)**, conforme al siguiente algoritmo de media ponderada:

$$CDR = (IOS + ICA + ICEE + IGRS) / 4$$

Como se observa, dicho algoritmo nos permite establecer una ponderación entre los distintos grupos de indicadores considerados, en función del papel que desempeñan en la organización social y, por tanto, del interés que presentan de cara al establecimiento de la **Capacidad de Adaptación a la Disponibilidad de Recursos**.

D. Valoración de la Capacidad de Adaptación a los Recursos Turísticos (CART)

Se define la **Capacidad de Adaptación a Recursos Turísticos (CART)** como la repercusión, desde el punto de vista de la orientación de la oferta turística, y la relación de la oferta-demanda de servicios turísticos, presenta la implantación de los usos y actividades turísticas a nivel insular. Se entiende que dicha capacidad debe estar en relación con los con las características técnicas y de establecimientos de los usos turísticos a implantar (plazas creadas,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de los del INFORME de la COTMIG de fecha 07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 14/08/11.



216

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

tipología de establecimientos). Por tanto, para su valoración se han estimado una serie de indicadores básicos:

- **Indicador de Orientación de la Oferta Turística**
 - Tipo de Alojamiento (TA)
- **Indicador de de Relación Oferta – Demanda Turística.**
 - Tipo de Oferta Turística (TOT)

La relación de los valores numéricos aportados por los criterios valorativos de cada indicador determinará, en última instancia, el valor numérico de la **Capacidad de Adaptación a los Recursos Turísticos (CART)**, conforme al siguiente algoritmo de media ponderada:

$$\text{CART} = (\text{TA} + \text{TOT}) / 2$$

Como se observa, dicho algoritmo nos permite establecer una ponderación entre los distintos grupos de indicadores considerados, en función del papel que desempeñan en la organización social y, por tanto, del interés que presentan de cara al establecimiento de la **Capacidad de Adaptación a los Recursos Turísticos**.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas al INFORME de la COTMAC de fecha 01/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/05/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



217

10.10. Indicadores de análisis: criterios de valoración**10.10.1. Capacidad de Acogida y/o Ambiental (CAEA)**

Tal como se ha expuesto, la Capacidad de Acogida Ecológica y/o Ambiental deriva de la valoración previa de una serie de indicadores de valoración.

10.10.1.1. Indicador de Especie**Afección de especies catalogadas (AEC)**

Este indicador valora la presencia en la zona de estudio de especies de Flora y Fauna incluidas en alguna categoría del Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: En el ámbito no existen especies vegetales y/o faunísticas catalogadas
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística supone la afección de alguna especie vegetal y/o faunística catalogada como "De Interés Especial".
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística supone la afección de alguna especie vegetal y/o faunística catalogada como "Vulnerable".
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística supone la afección de alguna especie vegetal y/o faunística catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística supone la afección de una especie vegetal y/o faunística catalogada como "En Peligro de Extinción".

10.10.1.2. Indicador de Sustrato**Afección de geoformas singulares (AGS)**

Este indicador valora la presencia en la zona de estudio de formaciones de relieve y/o geológicas de interés científico/didáctico.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: En el ámbito no existen geoformas destacables por sus características geológicas y/o geomorfológicas.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística supone la afección del entorno inmediato de alguna geoforma con interés geológico y/o geomorfológico.
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística supone la afección parcial de una geoforma con interés geológico y/o geomorfológico.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones hechas al INFORME de la COTEI de fecha 03/07/11. Dación de cuentas Pleno Exarbitrario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

Este documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (P.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (P.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario

- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística supone la afección parcial de más de una geoforma con interés geológico y/o geomorfológico.
- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística supone la erradicación del ámbito de geoforma con interés geológico y/o geomorfológico.

Afección de suelos singulares (ASS)

Este indicador valora la presencia en la zona de estudio de formaciones de suelo con interés agrológico.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: En el ámbito no existen suelos destacables por su potencial agrológico.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística supone la afección parcial de suelos con moderado potencial agrológico.
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística supone la afección parcial de suelos con alto potencial agrológico.
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística supone la erradicación del ámbito de suelos con moderado potencial agrológico.
- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística supone la erradicación del ámbito de suelos con alto potencial agrológico.

10.10.1.3. Indicador de Recurso Hídrico

Afección de la dinámica hídrica (ADH)

Este indicador valora la incidencia de la posible implantación turística sobre la dinámica hídrica de la zona.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: La hipótesis de ordenación turística no afecta significativamente a la dinámica hídrica de la cuenca.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística supone una baja alteración de la dinámica hídrica de la zona pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística supone una significativa alteración de la dinámica hídrica de la zona pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística supone una baja alteración de la dinámica hídrica de la zona sin contemplarse medidas correctoras específicas.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas del INFORME de la COTMAC de fecha 06/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística supone una significativa alteración de la dinámica hídrica de la zona sin contemplarse medidas correctoras específicas.

10.10.1.4. Indicador de Recurso Forestal

Afección de comunidades vegetales (ACV)

Este indicador valora la incidencia de la implantación turística sobre las comunidades vegetales existentes en la zona.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: La hipótesis de ordenación turística no afecta a comunidades vegetales autóctonas.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística supone una baja alteración de comunidades vegetales autóctonas, pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística supone una significativa alteración comunidades vegetales autóctonas, pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística supone una baja alteración de comunidades vegetales autóctonas, sin contemplarse medidas correctoras específicas.
- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística supone una significativa alteración de comunidades vegetales autóctonas sin contemplarse medidas correctoras específicas.

10.10.1.5. Indicador de Recurso Litoral

Afección de dinámica litoral (ADL)

Este indicador valora la incidencia de la implantación turística sobre los procesos de dinámica litoral, si los hubiere en la zona.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: La hipótesis de ordenación turística no afecta a los procesos de dinámica litoral.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística afecta escasamente a los procesos de dinámica litoral pero se contemplan medidas correctoras específicas.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones y anexos del INFORME de la COTMAG de fecha 2/6/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/6/11.



220
[Signature]

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Signature]

- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística afecta escasamente a los procesos de dinámica litoral sin que se contemplen medidas correctoras específicas.
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística afecta significativamente a los procesos de dinámica litoral pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística afecta significativamente a los procesos de dinámica litoral sin que se contemplen medidas correctoras específicas.

Afección de usos litorales (AUL)

Este indicador valora la incidencia de la implantación turística sobre los usos y actividades que se detectan en el litoral, si los hubiere en la zona.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: La hipótesis de ordenación turística potencia la pluralidad y multifuncionalidad de usos litorales sin que los mismos conlleven una afección ambiental significativa.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística potencia la pluralidad y multifuncionalidad, o el mantenimiento de usos litorales que conllevan una escasa o significativa afección ambiental, contemplándose medidas correctoras específicas para los mismos.
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística supone el mantenimiento de usos litorales y conlleva una afección ambiental significativa, contemplándose medidas correctoras específicas para los mismos o conlleva una afección ambiental escasa pero sin medidas correctoras.
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística supone el mantenimiento de usos litorales y conlleva una afección ambiental significativa, sin que se contemplen medidas correctoras específicas o reduce los usos litorales y conlleva una afección ambiental significativa, pero contempla medidas correctoras específicas para los mismos.
- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística reduce la pluralidad y multifuncionalidad de usos litorales y conlleva una afección ambiental significativa, sin que se contemplen medidas correctoras específicas.

10.10.1.6. Indicador de Espacios Protegidos

Afección de espacios naturales protegidos (AENP)

Este indicador valora la incidencia de la implantación turística sobre alguna de las categorías de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

Este Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas del INFORME de la COTNAC de fecha 02/01/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

221



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: La hipótesis de ordenación turística no afecta a ningún ENP ni a su entorno inmediato.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística supone una baja alteración del entorno inmediato de algún ENP, pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística supone una significativa alteración del entorno inmediato de algún ENP, pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística supone una baja alteración de parte de un ENP o de su entorno inmediato, pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística supone una significativa alteración de parte de un ENP o de su entorno inmediato, sin contemplarse medidas correctoras específicas.

Afección de espacios protegidos (AEP)

Este indicador valora la incidencia de la implantación turística sobre alguna categoría de protección de espacios diferente a las recogidas en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: La hipótesis de ordenación turística no afecta a ninguna ZEC, ZEPA, IBA, ASE, ZPP o Hábitat de Interés Comunitario.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística afecta al entorno inmediato de alguna ZEC, ZEPA, IBA, ASE, ZPP o Hábitat de Interés Comunitario, pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística afecta a alguna ZEC, ZEPA, IBA, ASE, ZPP o Hábitat de Interés Comunitario, pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística afecta al entorno inmediato de alguna ZEC, ZEPA, IBA, ASE, ZPP o Hábitat de Interés Comunitario, sin contemplarse medidas correctoras específicas.
- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística afecta a alguna ZEC, ZEPA, IBA, ASE, ZPP o Hábitat de Interés Comunitario, sin contemplarse medidas correctoras específicas.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones del Comité de Asesoramiento de la COTMHC de fecha 02/11/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



222

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. num. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

10.10.1.7. Indicador de Patrimonio Cultural

Afección de patrimonio cultural singular (APCS)

Este indicador valora la incidencia de la implantación turística sobre algún elemento, bien o área de interés cultural que no se encuentre declarado o incoado como BIC.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: La hipótesis de ordenación turística no afecta a ningún elemento de patrimonio cultural con interés arqueológico y/o etnográfico destacado.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística supone una alteración de un elemento del patrimonio cultural con interés arqueológico y/o etnográfico destacado, pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística supone una alteración de varios elementos del patrimonio cultural con interés arqueológico y/o etnográfico destacado, pero se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística supone una alteración de un elemento del patrimonio cultural con interés arqueológico y/o etnográfico destacado, sin que se contemplen medidas correctoras específicas.
- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística supone una alteración de varios elementos del patrimonio cultural con interés arqueológico y/o etnográfico destacado, sin que se contemplen medidas correctoras específicas.

Afección de Bienes de Interés Cultural (ABIC)

Este indicador valora la incidencia de la implantación turística sobre algún Bien de Interés Cultural (BIC), incoado o declarado.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: La hipótesis de ordenación turística no afecta a ningún BIC declarado o incoado.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística afecta a un BIC incoado pero se establecen medidas correctoras específicas.
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística afecta a un BIC declarado pero se establecen medidas correctoras específicas.
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística afecta a un BIC incoado sin que se establezcan medidas correctoras específicas.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIMAC de fecha 6/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

223



[Signature]

- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística afecta a un BIC declarado sin que se establezcan medidas correctoras específicas.

10.10.1.8. Indicador de Antropización

Afección a usos no litorales del suelo (AUS)

Este indicador valora la incidencia de la implantación turística sobre los usos y actividades existentes en las zonas en el estado actual.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: La hipótesis de ordenación turística supone una baja alteración de los usos del suelo preexistentes.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística supone una moderada alteración de los usos del suelo preexistentes.
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística supone una fuerte alteración de los usos del suelo preexistentes.
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística supone una muy fuerte alteración de los usos del suelo preexistentes.
- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística supone una transformación radical de los usos del suelo preexistentes.

10.10.2. Capacidad de Acogida Paisajística (CAP)

Tal como se ha expuesto, la Capacidad de Acogida Paisajística deriva de la valoración previa de una serie de indicadores de valoración:

10.10.2.1. Indicador de Geoformas

Contraste visual de las formas del relieve (CVR)

Este indicador valora la capacidad paisajística de la zona para absorber la implantación turística, a partir de los contrastes visuales que introducen las formas del relieve y de la singularidad de las mismas respecto al contexto insular.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: formas del relieve con un alto contraste visual (gran variabilidad de pendientes, de materiales y/o fuerte alternancia de las formas cóncavas y convexas), pero sin formas visualmente destacables a escala insular.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las condiciones y términos del INFORME de la COTUR de fecha 07/05/11. Dación de cuentas Pleno Excmo. de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

- Valor 4: formas del relieve con un moderado contraste visual (relativa variabilidad de pendientes, de materiales y/o cierta alternancia de las formas cóncavas y convexas), pero sin formas visualmente destacables a escala insular.
- Valor 3: formas del relieve con un bajo contraste visual (escasas pendientes, formas tendentes a la planitud y/o uniformidad del material), pero sin formas visualmente destacables a escala insular.
- Valor 2: formas del relieve con un alto o moderado contraste visual (gran o relativa variabilidad de pendientes, de materiales y/o fuerte o cierta alternancia de las formas cóncavas y convexas) y con formas visualmente destacables a escala insular.
- Valor 1: formas del relieve con un bajo contraste visual (escasas pendientes, formas tendentes a la planitud y/o uniformidad del material) y con formas visualmente destacables a escala insular.

10.10.2.2. Indicador de Vegetación

Contraste visual de las formaciones vegetales (CVFV)

Este indicador valora la capacidad paisajística de la zona para absorber la implantación turística, a partir de los contrastes visuales que introducen las formaciones vegetales existentes.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: el paisaje vegetal presenta un muy alto contraste visual (fuerte variedad de estratos y/o distribución espacial fuertemente irregular).
- Valor 4: el paisaje vegetal presenta un alto contraste visual (gran variedad de estratos y/o distribución espacial ampliamente irregular).
- Valor 3: el paisaje vegetal presenta un contraste visual moderado (cubierta vegetal con estratos relativamente homogéneos y con relativa variedad en su distribución).
- Valor 2: el paisaje vegetal presenta un contraste visual bajo (cubierta vegetal continua, con estratos homogéneos y sin variedad en la distribución).
- Valor 1: el paisaje vegetal presenta un muy bajo contraste visual (escasez o ausencia de cubierta vegetal).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las comunicaciones al COMITÉ de la COTUR de El Hierro, por las que se acuerda el presente Plano Extraordinario de fecha 12/05/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

225

10.10.2.3. Indicador de Actuaciones Previstas**Integración paisajística de actuaciones (IPA)**

Este indicador valora la capacidad de integración paisajística de la implantación turística, a partir de sus condiciones técnicas; así como la incidencia que tiene sobre la corrección de impactos visuales preexistentes.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: la hipótesis de ordenación turística contempla medidas de integración paisajística específicas para sus actuaciones y contribuye a la eliminación de múltiples (más de dos) actuaciones existentes que afectan negativamente a la calidad visual del ámbito.
- Valor 4: la hipótesis de ordenación turística contempla medidas de integración paisajística específicas para sus actuaciones y contribuye a la eliminación de alguna actuación existente que afecta negativamente a la calidad visual del ámbito.
- Valor 3: la hipótesis de ordenación turística no contempla medidas de integración paisajística específicas para sus actuaciones, pero contribuye a la eliminación de múltiples (más de dos) actuaciones existentes que afectan negativamente a la calidad visual del ámbito.
- Valor 2: la hipótesis de ordenación turística no contempla medidas de integración paisajística específicas para sus actuaciones, pero contribuye a la eliminación de alguna actuación existente que afecta negativamente a la calidad visual del ámbito.
- Valor 1: la hipótesis de ordenación turística no contempla medidas de integración paisajística específicas para sus actuaciones, y no contribuye a la eliminación de ninguna actuación existente que afecte negativamente a la calidad visual del ámbito.

10.10.3. Capacidad de Acogida de Infraestructuras (CAI)

Tal como se ha expuesto, la Capacidad de Acogida de Infraestructuras deriva de la valoración previa de una serie de indicadores de valoración:

10.10.3.1. Indicador de Infraestructuras de Accesibilidad**Estructura de la red viaria (ERV)**

Este indicador valora la estructura de la red viaria presente en las zonas de implantación de las actuaciones turísticas. Evidentemente, la misma constituye el soporte que facilita la accesibilidad y la movilidad de personas y vehículos hacia/desde la zona de actuación.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones cursadas del INFORME de la COMISIÓN de FOLIA CLC/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



226

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones cursadas al Decreto S.C. 307/11, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario.

- Valor 5: el ámbito cuenta con la presencia funcional de autopistas, autovías y vías rápidas.
- Valor 4: el ámbito presenta un predominio de vías de Orden I (> 6 m. de ancho y firme asfaltado).
- Valor 3: el ámbito presenta un predominio de vías de Orden II (3- 6 m. de ancho y firme asfaltado).
- Valor 2: el ámbito presenta un predominio de vías de Orden III (pistas de tierra o macadam).
- Valor 1: el ámbito presenta un predominio de caminos y senderos.

Conectividad de la red viaria (CRV)

Este indicador valora la organización de la red viaria presente en las zonas de implantación de las actuaciones turísticas. Dicha organización establece los niveles de conectividad de cada zona con respecto al contexto insular, lo que implica un valor directo de accesibilidad.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: el ámbito presenta un nivel alto y/o moderado de conectividad por su posición respecto a la organización viaria insular.
- Valor 4: el ámbito presenta un nivel escaso de conectividad por su posición respecto a la organización viaria insular, pero la hipótesis de ordenación turística prevé actuaciones para la mejora del mismo, contemplando medidas correctoras específicas para las mismas.
- Valor 3: el ámbito presenta un nivel escaso de conectividad por su posición respecto a la organización viaria insular, pero la hipótesis de ordenación turística prevé actuaciones para la mejora del mismo, sin que se contemplen medidas correctoras específicas para las mismas.
- Valor 2: el ámbito presenta un nivel escaso de conectividad por su posición respecto a la organización viaria insular, sin que la hipótesis de ordenación turística contemple actuaciones para la mejora del mismo.
- Valor 1: el ámbito presenta un nivel primario conectividad por su posición respecto a la organización viaria insular (sólo accesible por senderos).

10.10.3.2. Indicador de Infraestructuras de Transporte

Frecuencia de líneas de transporte (FLT)

Este indicador valora la frecuencia de las líneas de transporte terrestre y marítimo que presentan acceso a las zonas de implantación de las actuaciones turísticas. Evidentemente, tal indicador incide en la capacidad funcional de la red de transporte existente para absorber los cambios de uso previstos.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 07/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

227



Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: el ámbito cuenta con infraestructuras de transporte terrestre (rodado) y/o marítimo con servicios de muy alta frecuencia (más de 4 servicios diarios).
- Valor 4: el ámbito cuenta con infraestructuras de transporte terrestre (rodado) y/o marítimo con servicios de alta frecuencia (de 3 a 4 servicios diarios).
- Valor 3: el ámbito cuenta con infraestructuras de transporte terrestre (rodado) y/o marítimo con servicios de moderada frecuencia (2 servicios diarios).
- Valor 2: el ámbito cuenta con infraestructuras de transporte terrestre (rodado) y/o marítimo con servicios de frecuencia básica (1 servicio diarios).
- Valor 1: el ámbito carece de infraestructuras de transporte terrestre (rodado) y/o marítimo.

10.10.3.3. Indicador de Infraestructuras Hidráulicas y Energéticas

Suficiencia infraestructural hidráulica y energética (SIHE)

Este indicador valora las características y capacidad de la infraestructura hidráulica y energética para dar cobertura a las zonas de implantación de las actuaciones turísticas.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: el ámbito cuenta con las infraestructuras hidráulicas y energéticas necesarias para la implantación de la hipótesis de ordenación turística.
- Valor 4: el ámbito cuenta con infraestructuras hidráulicas y energéticas, pero la hipótesis de ordenación turística requiere de mejoras puntuales de tales preexistencias.
- Valor 3: el ámbito cuenta con infraestructuras hidráulicas y energéticas pero la hipótesis de ordenación turística requiere de su ampliación, para la que se contemplan medidas correctoras específicas.
- Valor 2: el ámbito cuenta con infraestructuras hidráulicas y energéticas pero la hipótesis de ordenación turística requiere de su ampliación, sin que se contemplen medidas correctoras específicas para la misma.
- Valor 1: el ámbito carece de las infraestructuras hidráulicas y energéticas necesarias para la implantación de la hipótesis de ordenación turística.

10.10.4. Capacidad de Acogida Social (CAS)

Tal como se ha expuesto, la Capacidad de Acogida Social deriva de la valoración previa de una serie de indicadores de valoración:

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones de las del INFORME de la COTED de fecha 12/09/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/09/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO DE EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

10.10.4.1. Indicador de Presión Demográfica

Incremento de Población (IP)

Este indicador valora el incremento potencial de la población que puede generar la implantación de la oferta turística, en cada una de las zonas turísticas de estudio, con respecto al total insular.

Para la valoración de este indicador se parte de los siguientes criterios:

1. Conforme a lo recogido en el documento de Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se pueden considerar los siguientes ratios:
 - Una nueva plaza de Turismo Convencional produce un crecimiento del empleo directo en 0,2.
 - Una nueva plaza de Turismo Rural produce un crecimiento del empleo directo en 0,14.
 - Un nuevo empleo produce un incremento de la población en dos habitantes.
2. Conforme a la información facilitada por el ISTAC, se ha considerado la población insular existente en 2007 (10.588), como dato base para la obtención de los comparativos de los crecimientos poblacionales considerados.
3. Las 2.079 nuevas plazas turísticas previstas por el PIOH (896 en Turismo con categoría igual o superior a 4 estrellas con equipamiento complementario; 521 con categoría igual o superior a 3 estrellas y 662 en establecimientos de turismo rural) implican un crecimiento del empleo directo de 375 activos (283 en Turismo convencional y 92 en turismo Rural), y un incremento consiguiente de población total de 750 nuevos habitantes (dos por empleo adicional)

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

Partiendo de los datos descritos y aplicándolos a las diferentes zonas turísticas objeto de estudio, el porcentaje de incremento total sobre la población insular sería de un 7.07%. La media aritmética resultante de la relación del ese porcentaje insular entre el número de zonas turísticas valoradas (7 zonas: 4 polos turísticos y 3 asentamientos costeros), nos determina el criterio base de valoración para los distintos intervalos de clase (1,01%), tal y como sigue:

- Valor 1: El Crecimiento Poblacional inducido por la zona turística es superior al 1,01%.
- Valor 2: El Crecimiento Poblacional inducido por la zona turística se sitúa entre 1,01% - 0,76%.
- Valor 3 El Crecimiento Poblacional inducido por la zona turística se sitúa entre 0,75% - 0,52%.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Se ha dado fe de la copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIAC de fecha 8/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

229

- Valor 4: El Crecimiento Poblacional inducido por la zona turística se sitúa entre 0,51% - 0,26%.
- Valor 5: El Crecimiento Poblacional inducido por la zona turística es igual o menor al 0,25%.

10.10.4.2. Indicador de Mercado de Trabajo

Crecimiento del Empleo Directo (CED)

Este indicador valora el incremento potencial del empleo directo que puede generar la implantación de la oferta turística, en cada una de las zonas turísticas de estudio, con respecto al total insular.

Para la valoración del crecimiento del empleo se parte de los siguientes criterios:

1. Conforme a lo recogido en el documento de Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se pueden considerar los siguientes ratios:
 - Una nueva plaza de Turismo Convencional produce un crecimiento del empleo directo en 0,2.
 - Una nueva plaza de Turismo Rural produce un crecimiento del empleo directo en 0,14.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

Partiendo de los supuestos descritos y aplicándolo a las diferentes zonas turísticas objeto de estudio, el crecimiento medio del empleo sería de 53 nuevos empleos para cada zona turística, este dato nos determina el criterio base de valoración para los distintos intervalos de clase, tal y como sigue:

- Valor 1: La hipótesis de ordenación turística supone una creación igual o menor a 13 empleos.
- Valor 2: La hipótesis de ordenación turística supone una creación entre 14 y 26 empleos.
- Valor 3: La hipótesis de ordenación turística supone una creación entre 27 y 40 empleos.
- Valor 4: La hipótesis de ordenación turística supone una creación entre 41 y 53 empleos.
- Valor 5: La hipótesis de ordenación turística supone una creación de más de 53 empleos.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones hechas al INFORME de la COTMAC de fecha 06/01/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

10.10.4.3. Indicador de Servicios Socio-Sanitarios

Suficiencia de Servicios Socio Sanitarios (SSS)

Este indicador valora la presencia en el ámbito de influencia, municipio, de suficiencia de servicios socio-sanitarios.

Para la valoración de la suficiencia de servicios sanitarios se parte de la siguiente información:

1. La estructura sanitaria en El Hierro, consta de los siguientes servicios sanitarios:
2. Valverde cuenta con un Centro de Salud en el que hay dos médicos, dos enfermeros y un pediatra, así como un psicólogo y un odontólogo que pasan visitas varias veces al mes, para una población adscrita: de 4.840 personas.
3. El Valle del Golfo que cuenta con un Centro de Salud que cuenta con dos médicos y dos enfermeros. La población adscrita a este Centro es de 5.231 personas.
4. El Pinar cuenta con un Consultorio en que ofrece servicio permanente atendido por un médico y un enfermero para medicina general, pediatría y extracción de muestras; hay un consultorio en San Andrés para medicina general; un consultorio local de Isora y el de La Restinga, ambos de medicina general. Finalmente hay otro consultorio en Las Casitas-Las Puntas.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 5: En el ámbito de influencia donde se plantea la hipótesis de ordenación turística existe Hospital.
- Valor 4: En el ámbito de influencia donde se plantea la hipótesis de ordenación turística existe de Ambulatorio y Consultorio.
- Valor 3: En el ámbito de influencia donde se plantea la hipótesis de ordenación turística existe Ambulatorio.
- Valor 2: En el ámbito de influencia donde se plantea la hipótesis de ordenación turística existe Consultorio.
- Valor 1: En el ámbito donde se plantea la hipótesis de ordenación turística no existen servicios sanitarios.

10.10.5. Capacidad de Acogida de Mercado (CAM)

Tal como se ha expuesto, la Capacidad de Acogida de Mercado deriva de la valoración previa de una serie de indicadores de valoración:

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIAC de fecha 06/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
Funcionario

231

10.10.5.1. Indicador de Demanda Potencial**Incremento de la Demanda Turística (IDT)**

Este indicador valora el incremento potencial de la demanda turística, que puede generar la implantación de la oferta turística, en cada una de las zonas turísticas de estudio, con respecto al total insular.

Para la valoración de este indicador se parte de los siguientes criterios:

1. Conforme a la información facilitada por el ISTAC, se ha considerado que las plazas turísticas censadas en la Isla de El Hierro para el año 2007 ascendían a 1.205, entre plazas hoteleras y extrahoteleras. Dato base para los datos comparativos de crecimientos de plazas.
2. La información facilitada por el ISTAC, se ha considerado que durante el año 2007 se alojaron en la Isla de El Hierro 12.949 turistas. Dato base para los datos comparativos de turistas.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

Partiendo de los datos descritos y aplicándolo a las diferentes zonas turísticas objeto de estudio, el incremento total sobre la demanda insular sería 2.079, lo que supone de un 208,78%. La media aritmética resultante de la relación del ese porcentaje insular entre el número de zonas turísticas valoradas (7 zonas), nos determina el criterio base de valoración para los distintos intervalos de clase, tal y como sigue (29,82%):

- Valor 1: El Crecimiento de Demanda Turística inducido por la zona turística es igual o menor al 7,46%.
- Valor 2: El Crecimiento de Demanda Turística inducido por la zona turística se sitúa entre 7,47% - 14,91%.
- Valor 3 El Crecimiento de Demanda Turística inducido por la zona turística se sitúa entre 14,92% -22,37%.
- Valor 4: El Crecimiento de Demanda Turística inducido por la zona turística se sitúa entre 22,38% - 29,82%.
- Valor 5: El Crecimiento de Demanda Turística inducido por la zona turística es superior al 29,82%.

10.10.5.2. Indicador Socio – Profesional**Absorción de Parados en el Sector Servicios (APSS)**

Este indicador valora la absorción potencial de parados en el sector servicios, que puede generar la implantación de la oferta turística, en cada una de las zonas turísticas de estudio, con respecto al total insular.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de los originales que se encuentran en el archivo de la COTIN de El Hierro. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



232

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento: Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

Para la valoración de este indicador se parte de los siguientes criterios:

1. Conforme a la información facilitada por el ISTAC, se ha considerado que los parados en el sector servicios censados en la Isla de El Hierro para el año 2007 ascendían a 520, realizando una proyección de población al año 2015, se estima que los parados asciendan a 662. Dato base para los datos comparativos de absorción de parados.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

Partiendo de los datos descritos y aplicándolo a las diferentes zonas turísticas objeto de estudio, la media aritmética de absorción de parados es de 7,81%, dato que nos determina el criterio base de valoración para los distintos intervalos de clase, tal y como sigue:

- Valor 1: La Absorción de Parados inducido por la zona turística es igual o menor a 1,95%.
- Valor 2: La Absorción de Parados inducido por la zona turística se sitúa entre 1,96% - 3,90%.
- Valor 3 La Absorción de Parados inducido por la zona turística se sitúa entre 3,91% - 5,85%.
- Valor 4: La Absorción de Parados inducido por la zona turística se sitúa entre 5,86% - 7,81%.
- Valor 5: La Absorción de Parados inducido por la zona turística es superior al 7,81%.

10.10.6. Capacidad de Adaptación a la Disponibilidad de Recursos (CDR)

Tal como se ha expuesto, la **Capacidad de Adaptación a la Disponibilidad de Recursos** deriva de la valoración previa de una serie de indicadores de valoración:

10.10.6.1. Indicador de Consumo de Suelo

Incremento de la Ocupación de Suelo (IOS)

Este indicador valora la ocupación potencial de suelo, que puede generar la implantación de la oferta turística, en cada una de las zonas turísticas de estudio, con respecto al total insular.

Para la valoración de este indicador se parte de los siguientes criterios:

1. Conforme a la información facilitada por el ISTAC, se ha considerado que la ocupación de suelo en la Isla de El Hierro para el año 2005 ascendía a 587,42 hectáreas. Dato base para los datos comparativos de consumo de suelo.
2. Se estima que la implantación de una zona turística consume **50m² de suelo por plaza alojativa.**

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.G. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.G. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 9/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

233

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

Partiendo de los datos descritos y aplicándolo a las diferentes zonas turísticas objeto de estudio, el porcentaje de incremento total de la ocupación de suelo sería de un 1,92%. La media aritmética resultante de la relación del ese porcentaje insular entre el número de zonas turísticas valoradas (7 zonas), nos determina el criterio base de valoración para los distintos intervalos de clase, tal y como sigue (0,27%):

- Valor 1: La Ocupación de suelo inducido por la zona turística es mayor a un 0,27%.
- Valor 2: La Ocupación de suelo inducido por la zona turística se sitúa entre 0,27% - 0,21%.
- Valor 3: La Ocupación de suelo inducido por la zona turística se sitúa entre 0,20% - 0,14%.
- Valor 4: La Ocupación de suelo inducido por la zona turística se sitúa entre 0,13% - 0,08%.
- Valor 5: La Ocupación de suelo inducido por la zona turística es igual o menor al 0,07

*10.10.6.2. Indicador de Consumo de Agua***Incremento de Consumo de Agua (ICA)**

Este indicador valora el consumo potencial de agua, que puede generar la implantación de la oferta turística, en cada una de las zonas turísticas de estudio, con respecto al total insular.

Para la valoración de este indicador se parte de los siguientes criterios:

1. Conforme a lo recogido en el documento de Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se pueden considerar los siguientes ratios:
 - Una nueva plaza de Turismo Convencional consume al día 244 litros de agua.
 - Una nueva plaza de Turismo Rural consume al día 122 litros de agua.
2. El consumo estimado para el año 2015 se cifra en 142.941.300 litros, dato estimado en la alternativa al crecimiento turístico del presente PIOH.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

Partiendo de los datos descritos y aplicándolo a las diferentes zonas turísticas objeto de estudio, el porcentaje de incremento total de consumo de agua sería de un 4,39%. La media aritmética resultante de la relación del ese porcentaje insular entre el número de zonas turísticas valoradas (7 zonas), nos determina el criterio base de valoración para los distintos intervalos de clase, tal y como sigue (0,63%):

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12. Valverde - El Hierro El Funcionario



234

El Funcionario



El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12. Valverde - El Hierro El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

El Funcionario

- Valor 1: El Consumo de Agua inducido por la zona turística es mayor a un 0,63%.
- Valor 2: El Consumo de Agua inducido por la zona turística se sitúa entre 0,63% - 0,48%.
- Valor 3: El Consumo de Agua inducido por la zona turística se sitúa entre 0,47% - 0,32%.
- Valor 4: El Consumo de Agua inducido por la zona turística se sitúa entre 0,31% - 0,18%.
- Valor 5: El Consumo de Agua inducido por la zona turística es igual o menor al 0,15%.

10.10.6.3. Indicador de Consumo de Energía

Incremento de Consumo de Energía Eléctrica (ICEE)

Este indicador valora la ocupación potencial de energía eléctrica, que puede generar la implantación de la oferta turística, en cada una de las zonas turísticas de estudio, con respecto al total insular.

Para la valoración de este indicador se parte de los siguientes criterios:

1. Conforme a lo recogido en el documento de Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se pueden considerar los siguientes ratios:
 - Una nueva plaza de Turismo Convencional consume 0,44 kilowatios a la hora.
 - Una nueva plaza de Turismo Rural consume 0,22 kilowatios a la hora.
2. El consumo estimado para el año 2015 se cifra en 4.275 kilowatios / hora dato estimado en la alternativa al crecimiento turístico del presente PIOH.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

Partiendo de los datos descritos y aplicándolo a las diferentes zonas turísticas objeto de estudio, el porcentaje de incremento total de consumo de energía sería de un 12,39%. La media aritmética resultante de la relación del ese porcentaje insular entre el número de zonas turísticas valoradas (7 zonas), nos determina el criterio base de valoración para los distintos intervalos de clase, tal y como sigue (1,77%):

- Valor 1: El Consumo de Energía inducido por la zona turística es mayor a un 1,77%.
- Valor 2: El Consumo de Energía inducido por la zona turística se sitúa entre 1,77% - 1,33%.
- Valor 3: El Consumo de Energía inducido por la zona turística se sitúa entre 1,32% - 0,89%.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11)

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las concusiones dadas en el INFORME de la GOTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/06/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

235

[Handwritten signature]

- Valor 4: El Consumo de Energía inducido por la zona turística se sitúa entre 0,88% - 0,45%.
- Valor 5: El Consumo de Energía inducido por la zona turística es igual o menor al 0,44%.

10.10.6.4. Indicador de Generación de Residuos

Incremento de Generación de Residuos Sólidos (IGRS)

Este indicador valora la generación de residuos sólidos, que puede generar la implantación de la oferta turística, en cada una de las zonas turísticas de estudio, con respecto al total insular.

Para la valoración de este indicador se parte de los siguientes criterios:

1. Conforme a lo recogido en el documento de Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se pueden considerar los siguientes ratios:
 - Una nueva plaza de Turismo Convencional genera 1,23 kilogramos de residuos al día.
 - Una nueva plaza de Turismo Rural genera 0, 60 kilogramos de residuos al día.
2. La generación de residuos por la actividad turística estimada para el año 2015 se cifra en 706,93 Toneladas al año, dato estimado en la alternativa al crecimiento turístico del presente PIOH.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

Partiendo de los datos descritos y aplicándolo a las diferentes zonas turísticas objeto de estudio, el porcentaje de incremento total generación de residuos sería de un 13,90%. La media aritmética resultante de la relación del ese porcentaje insular entre el número de zonas turísticas valoradas (7 zonas), nos determina el criterio base de valoración para los distintos intervalos de clase, tal y como sigue (1,99%):

- Valor 1: El Incremento de Generación de Residuos Sólidos es mayor a un 1,99%.
- Valor 2: El Incremento de Generación de Residuos Sólidos se sitúa entre 1,99% - 1,50%.
- Valor 3: El Incremento de Generación de Residuos Sólidos se sitúa entre 1,49% - 1,00%.
- Valor 4: El Incremento de Generación de Residuos Sólidos se sitúa entre 0,99% - 0,50%.
- Valor 5: El Incremento de Generación de Residuos Sólidos es igual o menor al 0,49%.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las copias originales del INFCOPIE de la COTIASO de Valverde 11. Dado en cuentas Pleno Extraordinario el fecha 12/06/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



236

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

10.10.7. Capacidad de Adaptación a los Recursos Turísticos (CART)

Tal como se ha expuesto, la **Capacidad de Adaptación a Recursos Turísticos** deriva de la valoración previa de una serie de indicadores de valoración:

10.10.7.1. Indicador de Orientación de la Oferta Turística

Tipo de Alojamiento (TA)

Este indicador valora el tipo de alojamiento, que puede generar la implantación de la oferta turística, en cada una de las zonas turísticas de estudio, con respecto al total insular.

Para la valoración de este indicador se parte de los siguientes criterios:

1. Conforme a la información facilitada por el ISTAC, se han considerado los datos de la Encuesta sobre Gasto Turístico del año 2007 de Canarias para el Tipo de Alojamiento. Datos base para los datos comparativos de tipo de alojamiento.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 1: La Zona Turística implanta un Tipo de Alojamiento Time Sharing.
- Valor 2 La Zona Turística implanta un Tipo de Alojamiento de Apartamentos.
- Valor 3: La Zona Turística implanta un Tipo de Alojamiento de Turismo Rural.
- Valor 4: La Zona Turística implanta un Tipo de Alojamiento de 3-4 estrellas.
- Valor 5: La Zona Turística implanta un Tipo de Alojamiento 4-5 estrellas

10.10.7.2. Indicador de de Relación Oferta – Demanda Turística

Tipo de Oferta Turística (TOT)

Este indicador valora el tipo de oferta vacacional, que puede generar la implantación de la oferta turística, en cada una de las zonas turísticas de estudio, con respecto al total insular.

Para la valoración de este indicador se parte de los siguientes criterios:

1. Conforme a la información facilitada por el ISTAC, se han considerado los datos de la Encuesta sobre Gasto Turístico del año 2007 de Canarias para el Tipo de Vacaciones en Canarias. Datos base para los datos comparativos de tipo de vacaciones.

Los criterios de valoración de este indicador son los siguientes:

- Valor 1: La Zona Turística implanta un Turismo de Salud.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas del INFORME de la COTRAC de fecha 05/01/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

237

- Valor 2 La Zona Turística implanta un Turismo Deportivo.
- Valor 3: La Zona Turística implanta un Turismo Cultural.
- Valor 4: La Zona Turística implanta un Turismo Rural.
- Valor 5: La Zona Turística implanta un Turismo de Ocio.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones contenidas del INFORME de la COTMAD de fecha 08/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



238

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

10.11. Fichas de valoración de la capacidad de carga sistémica

De acuerdo con los criterios de valoración de los indicadores expuestos en el apartado anterior, se han adjuntado en la Normativa (Volumen G) de este Plan Insular las fichas de valoración de la capacidad de carga sistémica, correspondientes a los 4 polos turísticos (La Restinga, Las Puntas, Pozo de la Salud y El Tamaduste) y de las áreas singulares -residenciales (Pozo de Las Calcosas, La Caleta y Tijimiraque).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones contenidas del INFORME de la COTMAG de fecha 8/08/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

239



F 11. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE DETERMINADAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO

Dada las características territoriales, ambientales y paisajísticas de la Isla de El Hierro y, sobre todo, atendiendo a su dimensión, en el presente epígrafe se aclara el no cumplimiento, o el cumplimiento parcial de algunas de las Directrices de Ordenación General y del Turismo recogidas en la Ley 19/2003, de 23 de abril.

DOG 28.1 Criterios de ordenación territorial y urbanística

La tipología de los aprovechamientos de aguas subterráneas en la isla es muy diversa: el inventario de puntos de agua de la isla indica que existen 49 obras de captación de agua subterránea: 6 galerías convencionales, 24 pozos simples, 13 pozos con galería de fondo y 6 galerías en trancada, además de 14 nacientes. Los pozos con galerías de fondo son obras de captación de aguas subterráneas, abiertas con una perforación vertical (pozo) en cuyo fondo se inicia una o varias perforaciones horizontales (galerías), mientras que las galerías en trancada son perforaciones que se inician en un tramo descendente, hasta alcanzar el nivel del mar, donde continúan con un tramo horizontal.

En la isla de El Hierro existen 20 depósitos reguladores de agua para abastecimiento urbano, sin contar los pequeños depósitos que sirven como arquetas de carga de las impulsiones que forman parte de las redes generales de transporte; las capacidades de estos depósitos reguladores oscilan entre los 700 y los 1.000 m³.

Existen además numerosos aljibes: la gran mayoría de las edificaciones disponen de ellos para el suministro de agua para el consumo doméstico, fundamentalmente en los caseríos pertenecientes a Valverde, sobre todo en los situados en la zona norte del municipio.

En la elevación de las aguas del Pozo Los Padrones hacia Guarazoca se sitúan los depósitos siguientes: Los Padrones de 2.000 m³, Los Roquillos, uno de 200 y otro de 100 m³, Guarazoca 235 m³ como depósito nodriza.

Asimismo en el bombeo de las aguas del Pozo Los Padrones hacia la Balsa de Frontera se dispone junto al Pozo de Los Padrones de un depósito de 1.000 m³ con fines agrícolas.

La principal infraestructura de almacenamiento de agua con fines agrícolas la constituye la mencionada balsa de aproximadamente 130.000 m³ de capacidad, que da servicio actualmente a unas 140 ha del Valle de El Golfo.

También en el Valle se localiza un depósito de 1.435 m³ de capacidad (conocido como La Charca), cabecera de la red de riego de la Zona de Durazneros. Por último, existen en el Valle de El Golfo un total de 122 depósitos, construidos por los agricultores, con una capacidad global de almacenamiento de 219.113 m³, con capacidades que varían entre 175 y 16.500 m³.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 06/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

241

Las principales redes y conducciones de los sistemas de utilización de agua preexistentes, a los que acometen las redes de abastecimiento de los nuevos desarrollos turísticos y residenciales propuestos por el PIOH son los siguientes:

- Red de distribución del Valle de El Golfo.

Las aguas del pozo galería de Tigaday se elevan hasta dos pequeños depósitos de 300 m³ de capacidad; una impulsión eleva los caudales posteriormente hasta el depósito de Frontera. Este depósito está conectado con la red de distribución de las poblaciones del Valle de El Golfo (La Frontera, Tigaday, Belgara, Los Llanillos ...), así como con el depósito de Sabinosa.

- Red de distribución del sureste.

El agua extraída de las captaciones de Icota se almacena en dos pequeños depósitos de 150 m³ de capacidad, arquetas de carga de la impulsión que eleva las aguas hasta un pequeño depósito (Ícota II). De éste parte la conducción al depósito de la Restinga, y dos impulsiones en serie (partiendo la segunda de la estación de bombeo de Venticota) que elevan las aguas al depósito de Las Casas. Este depósito está conectado con el depósito de Taibique y, mediante otra impulsión, con el pequeño depósito de Masilva; este último está conectado con los depósitos de Isora y San Andrés.

- Red de distribución de Valverde.

Del pozo de Tamaduste y la planta desaladora se elevan las aguas hasta la estación de San Juan. Ésta se comunica con los depósitos de Las Palomas, y con la estación de bombeo de Tiñor, que a su vez transporta las aguas al depósito de San Andrés.

- Impulsiones de Mocanal.

Del pozo galería de Tancajote, dos impulsiones en serie elevan las aguas hasta el depósito de Mocanal, conectado a la red de distribución de la población. Una tercera impulsión eleva las aguas hasta los depósitos de Las Palomas; el depósito de Mocanal está también conectado al de Erese, que a su vez está conectado con el de Guarazoca.

- Impulsión de San Juan.

Desde la estación de bombeo de San Juan se impulsan las aguas de Tamaduste a Tiñor y a Las Palomas.

- Impulsión de Tiñor.

De la estación de bombeo de Tiñor se elevan las aguas hasta San Andrés. El pequeño depósito requerido como arqueta de carga de la estación de bombeo se utiliza también como depósito de distribución para el pueblo de Tiñor.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las copias originales del INPC del Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 12/05/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

El presente Plano/Documento es copia fiel de las copias originales del INPC del Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

En la galería que va desde Las Puntas, en el Valle de El Golfo, hasta Guarazoca, se aloja la conducción de transporte de agua del Pozo de Los Padrones hasta Valverde. De ahí, mediante la red de distribución existente, se abastece al resto de los núcleos urbanos de la isla.

Por lo que respecta a las redes de riego, la más importante es la que se abastece de la Balsa del Valle de El Golfo, a la que hay que añadir la red de riego de la Zona de Durazneros; en el primer caso, la red suministra agua por gravedad a un total de 137 ha actualmente cultivadas (si bien la red construida permitiría abastecer un total de 167 ha), con una longitud total 25,5 km de redes. La red de la zona de Los Durazneros se abastece de las aguas que, de un depósito próximo al pozo Frontera, se elevan las aguas hasta la balsa cabecera de red, de la cual parten las redes primarias de riego con una zona dominada de 67,34 ha; la longitud de redes es de 6,3 km. Existen además numerosas conducciones que comunican las zonas de extracción de aguas con las de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, las reservas de agua provenientes de captación según datos proporcionados por el Consejo Insular de Aguas del Cabildo de El Hierro, y del Plan Hidrológico Insular ascienden a 1,9 Hm³/año, 175.000 m³/año provenientes de desalación, y 730.000 m³/año provenientes de tratamiento de agua de las EDAR de Valverde, Tamaduste, Frontera y La Restinga, por lo que las reservas anuales de agua ascienden a la cantidad de 2,80 Hm³/año.

El consumo actual del recurso de agua asciende a 1,2 Hm³/año incluyendo el consumo residencial, turístico, industrial y agrícola. El consumo del recurso de agua previsto para dar servicio a los nuevos crecimientos residenciales y turísticos asciende a 1,1 Hm³/año, con lo que el consumo total del recurso de agua asciende a 2,30 Hm³/año.

En conclusión, y en cumplimiento de la Directriz 28.1, la disponibilidad del recurso de agua de los nuevos desarrollos turísticos y residenciales propuestos por el PIOH, es suficiente, garantizándose la inserción de las nuevas redes de abastecimiento en los sistemas preexistentes.

DOG 37.2 Fomento de las energías renovables

La Directriz 37 en su punto 2, determina que los Planes Insulares de Ordenación elaborarán un Mapa Eólico de cada isla, donde se determinarán las áreas de mayor interés para su aprovechamiento energético.

Desde el PIOH no se considera necesaria la definición y, mucho menos, localización, de área de interés para el aprovechamiento energético. Esta afirmación se justifica en que el modelo de desarrollo territorial planteado en el Plan Insular ya prevé un proyecto energético cuyo objetivo es el autoabastecimiento eléctrico de la isla y que en estos momentos ya se está ejecutando. Por lo tanto, en el horizonte temporal del desarrollo de la programación del Plan Insular no parece necesario condicionar nuevas bolsas de suelo a este tipo de usos, extrayéndolo de otros más estratégicos para la isla como son el agrícola o la protección ambiental.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

Desde el PIOH se entiende que esta estrategia territorial y energética está acorde a los criterios de intervención previstos en la Directriz 35 cuando determina que las intervenciones en materia energética deben potenciar el ahorro y el uso eficiente; aplicar políticas de gestión de la demanda incorporando el agua como vector energético; alcanzar la mayor integración ambiental de las instalaciones (en este caso a través del mínimo consumo de suelo posible) y recurrir en forma creciente a las energías renovables, siendo en este caso una actuación que tiene la apuesta de cubrir el 100% de la demanda insular.

Es por todo esto, que se considera un esfuerzo innecesario el determinar las áreas de mayor interés para su aprovechamiento energético, y en concreto elaborar un Mapa eólico más detallado del aportado como información. El PIOH considera que hacer algo distinto a lo aprobado puede crear expectativas en los potenciales promotores de este tipo de instalaciones que no se verán satisfechas en el desarrollo del presente Plan Insular.

DOG 50.1 Prevención de Riesgos

Fuera del ámbito del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de La Isla, este PIO entiende que las disposiciones a que las edificaciones e infraestructuras deben atenerse para minimizar los riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos demás, deben ser las fijadas por la reglamentación vigente, como es el Código Técnico de la Edificación, o en todo caso las que se establezcan en los correspondientes proyectos sectoriales de infraestructuras.

En cuanto a los incendios forestales, las áreas de peligrosidad alta o media están incluidas mayoritariamente dentro de la propuesta de zonificación del Plan Insular como áreas homogéneas de valor natural.

Aunque hay que considerar a los seísmos y volcánicos como un riesgo, dada la baja frecuencia registrada y su carácter esporádico a escala temporal humana, no parece que esta variable deba condicionar las determinaciones del Plan Insular. Las áreas de alta peligrosidad volcánica se encuentran situadas en áreas de valor natural coincidentes con espacios naturales protegidos. El único núcleo de población que coincide con un área de alto riesgo volcánico es Los Cascajos- Los Llanos en el Término Municipal de El Pinar, aunque hay que aclarar que se trata de un poblamiento disperso y tradicional.

El Plan Insular define las cuencas superficiales susceptibles de provocar avenidas, inundaciones y desprendimientos y se ha considerado conveniente que estas áreas queden remitidas a un estudio de riesgos que acontezca durante la redacción del planeamiento de desarrollo y tenga sus efectos en el correspondiente plan de urbanización. Desde este Plan Insular lo que sí parece oportuno es definir las zonas y establecer una serie de criterios para estas áreas a modo de recomendación.

Respecto a desprendimientos en relación a las infraestructuras viarias este Plan asume las zonas contempladas en el PEIN, estableciendo criterios a los planes territoriales de infraestructura viaria y la obligación de elaborar un anexo sobre estudio de riesgos naturales al proyecto de trazado de tal manera que el proyecto de construcción recoja sus conclusiones.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



244

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

El Funcionario

En cuanto a las zonas que dados sus riesgos naturales deban preservarse del proceso de urbanización y edificación nos remitimos a las áreas de Las Breñas (fuga del mirador de Vascos) y la zona de Pie de Risco en Frontera y viviendas de Puerto de la Estaca en Valverde (plano de riesgos ambientales del diagnóstico).

Para los fenómenos atmosféricos adversos, además de los tenidos en cuenta por el programa de protección civil, difícilmente se pueden introducir en el planeamiento limitaciones de usos ni disposiciones al respecto, salvo lo dispuesto por la normativa existente en la legislación sectorial de Costas la cual establece una franja de dominio público marítimo terrestre estatal, así como ciertas zonas de servidumbre e influencia en los terrenos adyacentes a aquélla, con ciertas limitaciones de usos que vinculan a las nuevas determinaciones que adopte este planeamiento.

DOG 50.3 Prevención de Riesgos

La Directriz 50 punto 3, relativa a prevención de riesgos, determina que el planeamiento definirá las áreas que deberán ser excluidas del proceso de urbanización y edificación por razones de riesgo. En este sentido se debe tener presente que el PIOH trabaja, a nivel de delimitación territorial como a nivel de determinaciones de actuación, a una escala muy cercana al funcionamiento real del territorio. No se definen grandes manchas con vocaciones a desarrollar sino que, en colaboración con los tres ayuntamientos de la isla, se han definido los máximos desarrollos posibles de cada uno de los espacios para la urbanización y la edificación (tanto turística como urbana). Este nivel de intervención consensuado ha permitido eliminar cualquier aspecto vinculado a riesgos potenciales partiendo de la base del Plan Insular de Emergencias, cuyo nivel de información se considero como suficiente y adecuado. El gran esfuerzo por delimitar áreas de protección ambiental ha permitido excluir estas áreas potenciales de riesgo a escala insular

DOG 57.3 Ordenación del litoral

No es necesario delimitar ámbitos que conformen unidades litorales homogéneas ni establecer determinaciones para su desarrollo mediante Planes Territoriales Parciales ya que el litoral se encuentra ordenado en las Áreas de Regulación Homogénea (plano ARH G.3.0). Asimismo, no se prevén construcciones o infraestructuras susceptibles de ser desarrolladas por un Plan Territorial Parcial por no tener entidad suficiente.

DOG 57.4 Ordenación del litoral

Los supuestos en los que el Plan Insular de Ordenación permite de manera excepcional la ocupación de la línea de litoral se encuentran justificados en la Memoria y atienden al modelo turístico diseñado por el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de El Hierro, ahora recogido en el presente PIOH con las variaciones oportunas. Igualmente, el cierre del anillo energético ocupa parte de la zona de influencia del litoral con carácter excepcional, ya que de elegir otro corredor las afecciones ambientales y paisajísticas eran muy elevadas.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTIAG de fecha 03/01/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

245

DOG 59.1 Actuaciones (protección del suelo rústico) y DOG 115 Periferias urbanas

El PIOH, con carácter general, no establece la previsión de reservas de suelo destinado al desarrollo de parques rústicos o periurbanos debido a la dimensión del territorio insular y a la propuesta de ampliación de los entornos de algunos espacios naturales protegidos que se recogen en los documentos del Plan Insular.

Dadas las dimensiones de los núcleos urbanos de la isla de El Hierro, su permanente interacción con los espacios rurales contiguos y la especial protección que ha planteado el Plan Insular a los entornos de aquellos, no parece necesario, con carácter general la previsión de reservas de suelo destinado al desarrollo de parques rústicos o periurbanos. Desde la óptica del Plan Insular se considera que las necesidades de espacios de estas características se encuentran cubiertas con los entornos rurales cercanos a las principales concentraciones de población, ya que por sus características y funcionamiento permiten cumplir perfectamente las demandas de espacios libres de calidad, destinados a usos recreativos y de ocio.

No obstante, como criterio para el caso de que el planeamiento de desarrollo apuesta por ellos, estos se ubicarán en zonas aledañas a las mayores concentraciones de población preferentemente en suelos que ya hayan sido alterados anteriormente por la intervención humana. Su equipamiento de estancia incluirá instalaciones recreativas y deportivas, además de edificaciones para servicios complementarios enfocados a estancia de personas grupos de actividades al aire libre.

En cumplimiento de lo establecido en la Directriz 59.1 se establecen los siguientes criterios básicos a desarrollar por los Planes Generales en el modelo de ordenación:

- Análisis territorial de la capacidad de uso del territorio y de la demanda potencial, para definir las necesidades dotacionales.
- Definición tipológica de los elementos de la red de parques periurbanos, para responder a diferentes demandas de ocio (contacto con la naturaleza, pic nic, actividades deportivas en espacio abierto, ...) en diferentes entornos.
- Elaboración de una red coherente y jerarquizada, que permita a los usuarios tener acceso a equipamientos bien dotados en las zonas donde se produce la demanda, con accesibilidad adecuada a las características del territorio y de los usuarios.
- Definición de las dotaciones mínimas a incorporar por cada tipo de equipamiento, así como los ratios de espacio libre/ocupado y espacio/plaza.
- Definición mediante análisis territorial de la demanda potencial de las ubicaciones idóneas para las diferentes tipologías de equipamientos que conforman la red de áreas libres, mediante la complementación de los equipamientos existentes con nuevas dotaciones que den homogeneidad a la red e igualdad de acceso a la población.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones y recomendaciones del INFORME de la COTAR de El Hierro, de 11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

- Delimitación de los ámbitos de demanda previsible y de la necesidad de nuevos equipamientos, para permitir que la red consiga reequilibrarse de acuerdo a los procesos de ocupación residencial del espacio.
- Jerarquización de las actuaciones a partir de la evolución de la demanda y las necesidades de parques periurbanos, optando por aquellas actuaciones que supongan mejorar para mayores segmentos de población.
- Definición de las características, equipamiento y medidas de seguridad de las áreas deportivas y recreativas de las áreas libres de esparcimiento, para garantizar niveles adecuados de atención a todos los segmentos de la población.
- Definición de actividades de sensibilización e interpretación ambiental en el conjunto de la red de parques periurbanos, especialmente en aquellas enclavadas en ENP, así como jerarquización del uso, de menor nivel de equipamiento e intensidad de uso en las áreas de espacios libres en ENP a mayor en las zonas con menor protección ambiental.
- Sensibilizar a la población sobre la importancia de acudir a los equipamientos reglados, con mejora de la oferta.

DOG 60 Espacios Naturales Protegidos

No se han detectado, desde el punto de vista de análisis y diagnóstico, ámbitos más valiosos de los ENP, para incorporar al patrimonio público de suelo, que requieran de una protección y gestión excepcionales.

DOG 68 Gestión del suelo urbanizable.

No se han detectado suelos que encajen en el supuesto de hecho de esta Directriz, y por lo tanto no se aprecia la necesidad de proceder a ninguna clasificación, recategorización ni reclasificación, de las enumeradas en la misma:

- a) Mediante la clasificación como suelo urbanizable no ordenado y obligación de revisión de los instrumentos de ordenación de aquellos sectores en los que, contando con Plan Parcial aprobado, se hayan incumplido los deberes urbanísticos y, aun resultando de interés su desarrollo, se considere inadecuada su ordenación, en especial, en cuanto a su destino o la eficiencia de uso del suelo y la calidad y complejidad del espacio urbano proyectado.
- b) Mediante la recategorización como suelo urbanizable no sectorizado diferido, en los casos en que se considere necesario replantear el plazo de ejecución de sectores no desarrollados o cuando no existan las infraestructuras y servicios generales precisos para atender la nueva demanda derivada de su desarrollo.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTRIAC de fecha 8/25/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

247

- c) Mediante la reclasificación, como suelo rústico, de los suelos urbanizables restantes no desarrollados, en los que se hayan incumplido los deberes urbanísticos, y que contengan valores ambientales o económicos que justifiquen dicha clasificación, o que se considere necesario clasificar como rústicos por las razones señaladas en el punto 1 de la Directriz 65.

DOG 69 Compacidad, edificabilidad y densidad

De acuerdo con el criterio de incrementar la densidad bruta de los núcleos y su edificabilidad, a partir de su densidad actual y conforme a las características morfológicas y a la estrategia de transformación territorial, el PIOH ha establecido las siguientes horquillas de densidades mínimas para los suelos urbanizables residenciales (Áreas de desarrollo Residencial - G2):

Núcleos II	Valverde	≥40 Vdas/Ha	Edificabilidad≥0.40m ² c/m ² s
Núcleo III a)	Frontera y El Pinar	30-40 Vdas/Ha	0.30≤Edificabilidad≤0.40m ² c/m ² s
Núcleo III b)	La Restinga	25-30 Vdas/Ha	0.25≤Edificabilidad≤0.30m ² c/m ² s
	Tamaduste	25-30 Vdas/Ha	0.25≤Edificabilidad≤0.30m ² c/m ² s
	Timijiraque	25-30 Vdas/Ha	0.25≤Edificabilidad≤0.30m ² c/m ² s
	El Pozo de Las Calcosas	25-30 Vdas/Ha	0.25≤Edificabilidad≤0.30m ² c/m ² s

En la siguiente tabla se hace un desglose de las superficies establecidas como ARH urbanas y ARH de desarrollo residencial (G2), por el PIOH para cada uno de los núcleos:

ÁMBITO	ÁREA URBANA (ha)	G-2 (ha)
VALVERDE	70,56	29,00
EL PINAR	58,97	36,64
FRONTERA	110,90	39,20
LA RESTINGA	19,34	9,40
TIMIJIRIQUE	12,31	16,63
LA CALETA	18,79	-----
TAMADUSTE	17,72	6,20
POZO DE LAS CALCOSAS	2,35	15,70
POZO DE LA SALUD	2,01	-----
LAS PUNTAS	23,15	-----
PUERTO DE LA ESTACA	5,01	-----

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas del INFORME de la COTMAD de fecha 07/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



248

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

Las densidades brutas actuales por municipios, se describen a continuación:

EL PINAR:

- 663.403 m2s
- 322.304 m2c
- 1.612 vdas
- 3.869 habitantes
- Densidad edificatoria= 24,29 vvdas/Ha

FRONTERA:

- 1.470.974 m2s
- 640.396 m2c
- 2.458 vvdas
- 6.956 habitantes
- Densidad edificatoria= 16.71 vvdas/Ha

VALVERDE:

- 1.367.887 m2s
- 579.600 m2c
- 3.220 vdas
- 5.796 habitantes
- Densidad edificatoria= 23,54 vvdas/Ha

De los datos anteriormente descritos, se deduce y justifica que el PIOH está incrementando la densidad bruta de los núcleos y su edificabilidad.

De los datos anteriormente descritos, se deduce y justifica que el PIOH está incrementando la densidad bruta de los núcleos y su edificabilidad. Este incremento de la densidad favorece el objetivo de limitar el desarrollo de la edificación, fundamentalmente para vivienda, en el espacio rústico a través de aumentar las posibilidades en los ámbitos habilitados para la misma, protegiendo de esta forma sus valores agrícolas, naturales y paisajísticos.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las actuaciones e informes del INFORME de la COTI de fecha 05/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/06/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

249



[Handwritten signature]

DOG 71 Contención del consumo de suelo urbanizable

El desarrollo de los tres polígonos industriales de El Majano (incluido en Área ZEC), El Matorral y Montaña Tamasina, previstos por el PIOH, permitirá a los municipios de la Isla llevar a cabo actuaciones conjuntas en aras de satisfacer intereses supramunicipales, ya que el alcance de dichos polígonos, por la magnitud, importancia y especiales características que presentan, trasciende de los municipios sobre los que se asientan

El Majano destaca por su carácter de Zona Especial Canaria (ZEC), siendo por tanto una zona de baja tributación creada en el marco del Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias con la finalidad de promover el desarrollo económico y social del archipiélago y diversificar su estructura productiva. Además, es el principal Centro Empresarial de la Isla.

El Polígono de El Matorral, se destina a actividades ligadas al sector agropecuario de la Isla y sus transformados. Destaca la previsión de la implantación de las Cooperativas agrícolas insulares en dicho ámbito y por otra parte complementa las actividades ubicadas en el polígono industrial de El Majano ubicado en la vertiente oriental de la Isla.

Montaña Tamasina, para dar respuesta a las actividades industriales molestas, de la vertiente occidental de la Isla. Esta zona se considera idónea por el alto grado de transformación sufrida a lo largo de los años. Realmente se han reconsiderado aquellas áreas que han perdido su aptitud para clasificarse como una ARH de paisaje singular debido al actual deterioro.

Venticotas, participa del carácter de Montaña Tamásina, para responder a la política insular de ubicar las actividades industriales molestas, pero esta vez para la vertiente oriental.

DOG 72 Reutilización y renovación

Desde el punto de vista de análisis y diagnóstico, no hay zonas urbanas con destino residencial o turístico deficientemente utilizadas y de especial entidad que requieran ser delimitadas como áreas de rehabilitación integral.

DOG 86 Criterios sobre infraestructuras

El Plan Insular no prevé ninguna infraestructura que por dimensión ni por finalidad sean incompatibles con la residencia humana, por lo que no es necesario definir áreas de protección de infraestructuras.

DOG 93 Ordenación (sobre aeropuertos)

No es necesaria la ordenación de los suelos en el entorno de las instalaciones aeroportuarias mediante un PTEO ya que el régimen de servidumbres previsto limita convenientemente la intervención en esta zona.

En todo caso, en el entorno del aeropuerto el PIOH ha establecido un ARH de Protección Ambiental y ARH de protección económica que no hacen prever ninguna circunstancia que haga necesario la elaboración de un PTEO. Únicamente el ARH urbana de Tamaduste podría

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las cuentas de la COTM de El Hierro. Dación de cuentas Pleno Laboratorio de fecha 12/04/11.



250

Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

generar algún conflicto con el aeropuerto, pero dado que el PIOH no ha previsto un ARH que promueva la expansión de este núcleo, desde la óptica insular no es previsible ninguna circunstancia que haga necesaria la elaboración de un PTEO.

DOG 113.3 Paisaje natural y rural

No se han detectado, desde el punto de vista de análisis y diagnóstico, ámbitos territoriales de singular interés que precisen para su regeneración paisajística de políticas sectoriales integradas.

DOG 114 Infraestructuras paisaje

Directriz 114.3.b. Infraestructuras (sobre Paisaje): El PIOH no ha previsto ninguna norma dirigida a los planes especiales y proyectos de mejora e integración paisajística de las obras públicas ya ejecutadas. Este fue uno de los aspectos que se tuvo en cuenta a la hora de realizar el diagnóstico territorial y ambiental y desde el equipo de trabajo se concluyó que no existen infraestructuras y obras públicas que su impacto paisajístico sea tan significativo que aconseje la redacción de un Plan Especial de las características de plantea la directriz. En cualquier caso y de cara a la búsqueda de una mayor armonía paisajística en la isla se ha optado por incorporar este objetivo entre el sistema de objetivos a desarrollar por el PTE de Ordenación del Paisaje recién incorporado.

Directriz 114.3.c. Infraestructuras (sobre Paisaje): Deben establecerse en el PIOH los objetivos, criterios y condiciones para las infraestructuras de telecomunicaciones y conducciones de agua en alta, y desarrollarse los objetivos y criterios de adecuación paisajística del PTEO de Infraestructuras Energéticas. Todos estos aspectos se han remitido al Planeamiento Territorial Especial por considerarse que son estos planes los que cubren desde la mejor perspectiva esta problemática.

1. En el caso del Plan Territorial Especial de Ordenación de Instalaciones de Telecomunicaciones: El Plan Insular prevé en sus documentos un conjunto de localizaciones óptimas que este plan territorial desarrollará. Además, el PTE prevé, en su objeto, la ordenación coherente, que pondere la protección del territorio, de los recursos naturales, y del entorno paisajístico y medioambiental, con su repercusión social, en el turismo y en los demás sectores económicos. Para ello, se recoge en la Ficha del Plan, que las infraestructuras de telecomunicaciones deben garantizar su adecuada integración paisajística. Marcándose como contenido específico: c) La integración de las infraestructuras de telecomunicaciones requeridas por esas redes en el entorno urbanístico y territorial, de modo que produzcan el mínimo impacto medioambiental y paisajístico. Además del conjunto de condicionantes ambientales ya previstos en el apartado 5 de la propia ficha.
2. En el caso del Plan Hidrológico Insular y respecto a las conducciones de agua en alta, se establece como prioritario en el apartado 5 de condicionantes ambientales, sus correcta integración paisajística y visual, evitando recorridos con un número de

DILIGENCIA: El presente Plan Insular ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plan Insular ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

251

- a) En los puntos por lo que sea absolutamente necesario pasar pero presente un número de observadores elevado, el plan estudiará la viabilidad de realización de obras de camuflaje, como pantallas vegetales o soterramientos parciales.
3. El Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de El Hierro se deben plantear como objetivos paisajísticos específicos:
- a) El Plan Territorial debe velar por la integración paisajística de la totalidad de las infraestructuras previstas por el mismo, partiendo del principio de minimización del impacto, y siempre que sea posible el camuflaje, e integración paisajística.
- b) Los aspectos de integración paisajística siempre serán prioritarios conjuntamente con los aspectos económicos a la hora de valorar la mejor alternativa de ubicación e implantación territorial.
- c) El Plan Territorial evaluará la posibilidad de que las edificaciones y/o construcciones vinculadas a las infraestructuras energéticas están realizadas con materiales de la zona o de características similares a la zona de forma que los acabados se encuentren perfectamente integrados en el paisaje.

DOG 116 Paisaje urbano

No se han detectado áreas urbanas, desde el punto de vista de análisis y diagnóstico, que generen un especial impacto paisajístico o ambiental.

DOG 134.5 Ordenación de los Espacios Productivos

No se han detectado, desde el punto de vista de análisis y diagnóstico, espacios para actividades productivas existentes que hayan de sujetarse a operaciones de rehabilitación.

Planeamiento Territorial Especial (DOG 83; 90; 93.1; y 94)

Los Planes Territoriales Especiales propuestos por el PIOH se indican en el Anexo del Volumen G- Normativa, y son los siguientes: PTE de ordenación de la Actividad Extractiva; PTE de ordenación de las Infraestructuras Energéticas; PTE de ordenación de Residuos; PTE de Grandes Equipamientos Comerciales; PTE de ordenación de Patrimonio Cultural; Plan Hidrológico Insular; PTE Instalaciones de Telecomunicaciones y PTE de Ordenación del Paisaje.

Se han incorporado todos los planes territoriales previstos en las Directrices salvo los relacionados con PUERTOS, AEROPUERTO, TRANSPORTE Y CARRETERAS ya que se considera que las determinaciones necesarias para el correcto desarrollo de estos aspectos ya están previstas en el actual PIOH o no son necesarias nuevas infraestructuras y/o ampliaciones distintas de las actuales en el ámbito temporal del Plan.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



252

El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,

En el caso del Puerto, el mismo se encuentra dimensionado en la actualidad para las demandas de entrada y salida de pasajeros y mercancías.

El aeropuerto, a través de su Plan Director, tiene las previsiones necesarias para el correcto desarrollo del mismo los próximos años, estando la mayoría de los aspectos directamente relacionados con la gestión.

La política de transporte del Cabildo insular no va a experimentar cambios en los próximos años, no siendo necesario un plan territorial que le de cobertura; ocurriendo lo mismo respecto a las carreteras, cuya única operación en los próximos años es la construcción del túnel de El Verodal, infraestructura contemplada de forma explícita en el PIOH.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las copias convalidadas del INFORME de la COTMAG de fecha 07/05/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



253

F 12. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA COTMAC ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DEL 2011.

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC. CORREGIDO</u>
CONSIDERACIONES JURÍDICAS:	
APARTADO A), ASPECTOS PROCIDIMENTALES:	
No se ha remitido el documento técnico en soporte papel foliado, por lo que deberá completarse dicho requerimiento a los efectos de su remisión al Consejo de Gobierno para su aprobación	Si.
APARTADO B), ASPECTOS SUSTANTIVOS:	
B.1.- Informes sectoriales	
Informe del Ministerio de Fomento pendiente o pronunciamiento en el que se afirmará la no afección al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado en esta materia.	No hay nuevo pronunciamiento del Ministerio de Fomento.
Matización del artículo 118 (Criterios sobre la ordenación de los aeropuertos, afecciones acústicas y servidumbres aeronáuticas)	Se elimina Apdo. 2 Art. 118, ahora Art. 100.
B.2.- Valoración jurídica de las modificaciones realizadas en el documento aprobado provisionalmente	
Eliminar el carácter NAD de los artículos 10 (Instrumentos de ordenación) y 11 (Planes Territoriales Especiales de Ordenación)	El Art. 10 se elimina y el Art. 11 se deja sólo cita de PTE. Ahora Art. 10
Eliminar el carácter NAD del contenido de los Planes Territoriales Especiales en el art.11	Si.
Eliminar apartados del contenido mínimo de los PTE en el art.11	Si
Art.25 (Alcance del modelo de ordenación): Carácter ND en lugar de NAD y modificar el contenido	Si
Art.35 (Determinaciones y alcance de las Áreas de Regulación Homogénea): Acotar la posibilidad de readscripción por parte del planeamiento de desarrollo de ARH	Si, nueva redacción del Art. 35, ahora Art. 34
Eliminar las determinaciones que excedan las competencias del PIOH en Patrimonio Histórico (Art.81.2, sobre Registro Público)	Si.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

255

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones del INFORME de la COTMAC de fecha 8/6/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Eliminar las determinaciones que excedan las competencias del PIOH en Patrimonio Histórico (Art.81.3, sobre Inventario Insular del Patrimonio Cultural)	Si.
Eliminar las determinaciones que excedan las competencias del PIOH en Patrimonio Histórico (Art.82, 83, 84 y 85) (relativos al Inventario Insular de Bienes Culturales)	Si
Debe eliminarse el art.86.2, relativo a los catálogos municipales de protección	Si
Debe eliminarse el art.87.1 (requisitos para la elaboración de los Catálogos Municipales)	Si
Deben eliminarse del Documento Normativo de la Revisión del PIOH, los que regulan las intervenciones del patrimonio cultural (art.101, 102, 103, 104 y 105)	Si
Debe eliminarse el artículo 96.3 que regula o establece nuevos contenidos para los planes territoriales y urbanísticos, pues estos están establecidos por ley y deben ser desarrollados reglamentariamente.	Si
Deben eliminarse los artículos 97, 98 y 99, relativos a las Estrategias de Intervención Territorial en Áreas Territoriales de Interés Patrimonial, para cumplir estrictamente con los contenidos que para los planes insulares establece el Texto Refundido y Directrices de Ordenación	Si
Debe eliminarse el Artículo 64 sobre Protección de la calidad acústica	Si
Artículo 113, sobre Criterios de ordenación de las infraestructuras de Telecomunicaciones. Con carácter general deben eliminarse aquellas normas de la Revisión del PIOH que asignen funciones o competencias, ya sean de nueva creación o no, tanto al Cabildo como a otras administraciones, dado que estas vienen determinadas por ley	Si

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones del Informe del INFORME de la COTMAC de fecha 08/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/03/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Artículos 137 a 171, relativos a políticas sectoriales de agricultura, ganadería, actividad forestal, cinegética, etc.. Deberán tener carácter de recomendación, salvo que regulen políticas con incidencia territorial o bien con incidencia en la ordenación de los recursos naturales	Si, cambiado el carácter de las normas, salvo turismo que por Ley 6/2002 exige NAD. (Art. 4)
Debe eliminarse el segundo párrafo del artículo 189.3, relativo a las calificaciones territoriales.	Si, pero es Art. 190.3. Ahora Art. 165
Los artículos 190 y 191, relativos a los asentamientos rurales y agrícolas, deben tener carácter de ND	Si
Los artículos 192 a 197 relativos a criterios sobre las condiciones de edificación, deben referirse exclusivamente a las edificaciones en suelo rústico, no al suelo urbano, y deberán simplificarse de manera que no se regulen aspectos que sean competencia de Ordenanzas Municipales	Si.
Corrección o eliminación del artículo 67.4, relativo a la protección y gestión de las aguas terrestres	Eliminado 67.4. Ahora Art. 64.4
Corrección o eliminación del artículo 89.3, relativo a las Áreas Territoriales de Interés Patrimonial: Patrimonio Arqueológico y Paleontológico	Si, eliminado Apdo.
Corrección o eliminación del artículo 103.1.d), relativo a las intervenciones sobre el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico	Si, eliminado Art.
Eliminación del artículo 153, sobre Autorización de Actividades Extractivas	Si
Modificar la Disposición Transitoria Segunda, relativa a la adaptación de el planeamiento general, territorial y de los Espacios Naturales Protegidos.	Si, nueva redacción.
B.3.- Análisis de la contestación de las alegaciones	
Aclarar por qué no se han valorado ambientalmente todos los cambios derivados de la contestación de las alegaciones.	Si

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las contestaciones de las alegaciones del INFORME de la COTMAC EL HIERRO, de fecha 12/06/11. Dación de cuenta Pleno Ordinario de fecha 12/06/11.



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

257

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC. CORREGIDO</u>
Alegación nº46: Debe matizarse la ficha de contestación a la alegación afirmando que el Plan Insular de Ordenación puede admitir ese uso y que las condiciones de compatibilidad serán determinadas por el Plan del Espacio Natural	Si
Alegación nº80: Se considera que la estimación de la alegación podría ser correcta si se acredita el cumplimiento de los criterios de delimitación de las G4, pero debe justificarse su valoración ambiental	Si
Alegación nº119: Debe matizarse la ficha de contestación a la alegación afirmando que el Plan Insular de Ordenación puede admitir ese uso y que las condiciones de compatibilidad serán determinadas por el Plan del Espacio Natural	Si
CONSIDERACIONES TECNICAS:	
A.- CUESTIONES DE ÍNDOLE AMBIENTAL:	
Deberán acreditarse convenientemente la no afección ambiental de las modificaciones operadas en el G4 de Montaña Tamásina más allá de la simple justificación aportada	Si
B.- ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL:	
Directriz 28.1 Criterios de ordenación territorial y urbanística: Debe determinarse que se incumple esta directriz debiendo acreditarse la disponibilidad del recurso de agua de los desarrollos de propuestos turísticos y residenciales por el PIOH	Si
Directriz 34.1 Criterios (sobre recursos mineros): El PIOH deberá desarrollar el contenido referido a la Programación de actuaciones para sustituir el recurso paulatinamente, o bien encomendar esta tarea al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad extractiva de la isla de El Hierro, como parte de sus objetivos y/o determinaciones de ordenación	Art. 114, nueva redacción, remite a PTE. Ahora Art. 96.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



258

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Directriz 34.2 Criterios: Debe eliminarse la posibilidad de que el planeamiento general localice ámbitos extractivos en barrancos, salvo que se justifique motivadamente	Si, eliminado Art. 141.1 y 3
Directriz 36.5 Criterios de ordenación (sobre energía y residuos): El corredor previsto para el cierre del anillo energético deberá contemplar la situación de máxima exigencia territorial que sería una línea de alta tensión subterránea. En el caso de que tenga que pasar esta instalación por el Parque Rural de Frontera debe advertirse que este tipo de instalaciones solo están permitidas por el PRUG si se realiza de forma soterrada.	Si, nueva redacción art. 111.4. Ahora Art. 93
Directriz 37.2 Fomento de las energías renovables (ND): deberán definirse las áreas de mayor interés para su aprovechamiento energético	Si, justificación en epígrafe 11 Vol. F que la política insular energética se basa en central hidroeléctrica.
Directriz 41. Criterios para la gestión de residuos urbanos: Debe considerarse que el Plan Insular de Ordenación de El Hierro incumple la DOG 41.7., al no desarrollar los criterios de ubicación de los puntos limpios	Si, nuevo apartado en art. 114 (Ahora Art. 96): Los Puntos Limpios deben ubicarse en ARH de Protección Económica (Productivo Intensivo) o en ARH de Desarrollo Industrial G4, con una distancia a las Áreas Urbanas más próximas mínimo de 500 metros.
Directriz 50.1. Prevención de Riesgos: Deberá justificarse técnicamente "cuando será necesario" mediante la demostración que los riesgos previstos no tiene la intensidad necesaria para determinar las medidas previstas	Si, justificación en epígrafe 11 Vol. F.
Directriz 50.3. Prevención de Riesgos: Se han de definir las áreas excluidas del proceso de urbanización y edificación por razones de riesgo. Tampoco se han establecido los criterios a seguir en el trazado y diseño de las infraestructuras por tal causa	Si, justificación en epígrafe 11 Vol. F.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Directriz 57.3. Ordenación del litoral (ND): El PIOH debe establecer por tanto los ámbitos que conformen unidades litorales homogéneas para ser ordenados mediante Planes Territoriales Parciales o bien justificar que no prevé construcciones e infraestructuras susceptibles de ser desarrollados por un PTP por no tener entidad suficiente.	Si, nueva justificación en vol. F, epígrafe 11.
Directriz 57.4. Ordenación del litoral (ND): El PIOH está estableciendo, para el supuesto de la DOG 57.4, una infraestructura no prevista en este instrumento.	El PIOH lo contempla expresamente, no es necesario que también esté en el Plan Energético de Canarias.
Directriz 59.1 Actuaciones (protección del suelo rústico): La justificación de la innecesariedad de parques periurbanos en el Hierro debe trasladarse al documento normativo (de la Memoria Justificativa)	Si, nuevo apartado 3 en art. 122 que refleja epígrafe 11 vol. F. Ahora Art. 104
Directriz 66 Objetivos y criterios (Contención del consumo de suelo urbanizable): La ampliación de los polígonos industriales existentes quedará condicionada a la ocupación del suelo vacante interno, utilizando los mecanismos de gestión previstos en las leyes	Si, nueva redacción de los artículos 154 y 155. Ahora Arts- 129 y 130.
Directriz 68 Gestión del suelo urbanizable: Se debe señalar los suelos que desde la óptica insular y en cumplimiento de esta directriz deban clasificarse como suelo urbanizable no ordenado o recategorizar como suelo urbanizables no sectorizado diferido, y directamente reclasificar como suelo rústico los suelos urbanizables restantes no desarrollados y que hayan incumplido sus deberes urbanísticos y tengan valores ambientales o económicos, o en caso contrario deberá justificarse expresamente que no existen suelos urbanizables en los supuestos previstos.	Si, nueva redacción epígrafe 11 Vol. F, justificando que no hay suelos con esas características.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones contenidas en el INFORME de la COTMAC de fecha 08/06/11. Dación de cuentas Plano Extraordinario de fecha 12/06/11.



260
Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pl. Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Directriz 69 Compacidad, edificabilidad y densidad: El PIOH ha establecido las horquillas de densidades mínimas por tipo de núcleos pero no por municipios. Tampoco aporta información sobre las densidades actuales que justifique si se está incrementando la densidad bruta de los núcleos y su edificabilidad.	Si.
Directriz 71 Criterios de localización (Contención del consumo de suelo urbanizable): Deben justificarse en su caso el carácter aislado y supramunicipal de los suelos urbanizables con destino industrial propuestos.	Si, justificación en epígrafe 11, Vol. F.
Directriz 77 Eficiencia territorial (Uso eficiente del suelo urbano): El planeamiento insular debe contener unos criterios para la determinación, por el planeamiento general, de las áreas de preferente localización de viviendas y de las tipologías adecuadas.	Si.
Directriz 86 Criterios (sobre Infraestructuras): Deben establecerse área de protección para las infraestructuras incompatibles con la residencia humana que el PIOH considera oportuno o justificarse la no observación de esta directriz	Si, nueva justificación en epígrafe 11, Vol. F.
Directriz 93 Ordenación (sobre aeropuertos): El Plan Insular de Ordenación de El Hierro no ha especificado una norma que determine en qué circunstancias específicas será necesaria la figura del PTEO para la ordenación del entorno aeroportuario	Si, nueva justificación en epígrafe 11, Vol. F.
Directriz 96.2. Ordenación viaria insular: No se han incluido las características básicas de la ordenación viaria insular	Si.
Directriz 96.3. Ordenación viaria insular: No se han incluido las características básicas de esta vía, ni se hace tratamiento diferenciado según las vías hayan de servir a medios urbanos, franja litoral, áreas agrícolas interiores, áreas de montaña o espacios protegidos	Si.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



Valverde - El Hierro
El Funcionario



Valverde - El Hierro
El Funcionario

261

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Directriz 96.6. Ordenación viaria insular (ND): La clasificación dada por el Plan Insular de Ordenación de El Hierro a las infraestructuras viarias difiere de la establecida en la DOG 96.6.	Si, nueva redacción Art. 29 y corrección de planos. Ahora Art. 28
Directriz 96.6. Ordenación viaria insular (ND): No coincide la clasificación establecida en el artículo 17 del documento Normativo con el que recoge el plano G.1 sobre el Sistema Territorial y el art. 31 del mismo documento Normativo del Plan Insular de Ordenación de El Hierro.	Nueva redacción artículo 29, ahora Art. 28, y Art 17. ahora Art. 16 y Cambios en planos.
Directriz 107.4 Ordenación (sobre Patrimonio cultural): La Revisión del PIOH no establece las medidas cautelares de protección y mantenimiento, por lo que deberá desarrollarlo o en el mejor de los casos remitir esta determinación a un PTEO y no de forma genérica al Cabildo Insular.	Si, Se remite a PTE. Ver fichas.
Directriz 114.3.b. Infraestructuras (sobre Paisaje): El PIOH no ha previsto ninguna norma dirigida a los planes especiales y proyectos de mejora e integración paisajística de las obras públicas ya ejecutadas	Si, justificación epígrafe 11 Vol.F.
Directriz 114.3.a. Infraestructuras (sobre Paisaje): Deben establecerse en el PIOH los objetivos, criterios y condiciones para las infraestructuras de telecomunicaciones y conducciones de agua en alta, y desarrollarse los objetivos y criterios adecuación paisajística del PTEO de Infraestructuras Energéticas	Si, justificación epígrafe 11 Vol.F.
Directriz 136 Grandes equipamientos comerciales y de ocio (ND): Debe establecerse las condiciones de implantación de los equipamientos comerciales y de ocio, sin que sea posible remitir el cumplimiento de esta directriz al futuro Plan Territorial Especial de equipamientos comerciales y de ocio	Si, Nuevo apartado en artículo 122. Ahora Art. 104
C.- ANÁLISIS SOBRE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PIOH	

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las cuentas de la COTMAC de El Hierro del INFORME de la COTMAC de fecha 08/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



262

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Parque Temático de Actividades Tradicionales y Sostenibilidad de Las Cancelitas: El PIOH deberá dibujar el ARH de Áreas de Actuaciones Estratégicas en el plano de Áreas de Regulación Homogénea.	Si, planos corregidos.
Debe aclararse en todas y cada una de las memorias de la Revisión del PIOH las características del Cierre del Anillo Energético Insular.	Si.
Deberá introducirse un apartado en el Artículo 116 sobre Criterios sobre la ordenación de las infraestructuras viarias, donde se especifique que el trazado propuesto para la vía y túnel del Verodal, está vinculado directamente al previsto en el plano G.3.0 sobre Áreas de Regulación Homogénea, y que dicho trazado de la vía discurre sobre la pista existente. Esta norma referida a la actuación del Túnel del Verodal deberá quedar con carácter de recomendación.	Si, nueva redacción Art. 116, ahora Art. 98, aclara que la red viaria incorpora el Túnel El Verdodal, según el trazado previsto en el Plano. Se considera que no es correcto añadir que la vía discurre sobre pista existente, ya que no es correcto.
D.- ANÁLISIS SOBRE LAS AREAS DE REGULACIÓN HOMOGÉNEAS (ZONAS PORN/ARH)	
Debe corregirse y justificarse la zonificación de las ARH de Áreas Urbanas para recoger la realidad del suelo urbano legalmente clasificado por el planeamiento general vigente	Si.
Deberá ajustarse la redacción del artículo 35.3 de tal forma que el cambio de subtipo del ARH no suponga en ningún caso un cambio de Zona PORN	Si. Nuevo apartado D) en Art.35.3, ahora Art. 34.3
Al objeto de evitar conflictos interpretativos, se recomienda que los Ámbitos de Especial Protección de Conos Volcánicos se incluyan en una de las ARH de protección ambiental propia o se eliminen.	Si. Nueva redacción Art. 77 y redelimitación en planos. Ahora Art. 73
En el caso del ámbito extractivo situado en el El Mocanal, deberá corregirse el solapamiento del ARH Asentamientos tradicionales I y el ámbito extractivo	Si.
E.- ANÁLISIS DEL DOCUMENTO NORMATIVO	

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/09/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Pleno/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 06/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

263



<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
En el Art. 33.1, se citan los usos secundarios y autorizables, entre los cuales muchas veces no se distinguen si son autorizables directamente o previo planeamiento de desarrollo.	Si, nuevo art. 33, incluye definición uso transitorio. Ahora Art. 32
El carácter de recomendación de los usos de las ARH cuando coincidan con ENP se deberá señalar para cada una de los artículos específicos de las ARH que estén representados en los ENP (36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42; 44,45, 47 y 50)	Si. Aclarado en los preceptos correspondientes.
Debe redactarse la norma de tal forma que se especifique que en las ARH Masas Forestales Protectoras, ARH de Laderas de Interés, ARH de Paisajes Singulares y ARH de Barrancos, el uso turístico no alojativo debe ser excepcional	Si, nuevos apartados en arts 38.3.b), 40.3.b), 41.3.b) y 42.3.b) aclarando dicho carácter excepcional y además en matriz de usos corrección de uso prohibido a secundario con nota a pie. Ahora Arts. 37.3.b); 39.3.b); 40.3.b) y 41.3.b)
Debe eliminarse la contradicción entre el Régimen de Usos de las ARH de Masas Forestales Protectoras, ARH de Paisajes Singulares, ARH de Laderas de Interés ARH de Barrancos, donde se toleran únicamente los usos turísticos no alojativos (complementario) en edificación preexistente, y la matriz de usos, donde se propone la compatibilidad del equipamiento turístico complementario sin limitación.	Si, matriz corregida.
Según el Régimen de Usos de las ARH de Reserva Natural, no está permitido el uso turístico no alojativos (complementario) en edificación preexistente y sin embargo la matriz de usos sí lo permite	Si, matriz corregida
Debe resolverse la situación de las ARH de barrancos en las ARH áreas urbanas y las ARH de desarrollo para permitir actuar sobre ellas (canalización, ...)	Si, nuevo apartado 4 en Art. 42. Ahora Art. 41.4

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las comunicaciones del INFORME de la COTMAC de fecha 08/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 14/06/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento: Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Handwritten signature]

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Debe posibilitarse en el régimen de usos del ARH de barrancos, aquellos usos vinculados a la gestión y ordenación de los recursos hidrológicos así como a las obras de canalización transversal necesarias en las (ARH urbanas y ARH G2, G3 y G4, y en las infraestructuras viarias, aeroportuarias, etc.	Si, nuevo apartado 4 en Art. 42. Ahora Art. 41.4
En las ARH Productivo Extensivo Paisajístico, el uso principal a establecer debe ser el agrícola en el que se permitiendo secundario el de conservación natural.	Si, Art. 44.3.a) y b). Ahora 43.3.a) y b)
El Art .44.3.a, permite en ARH Productivo Extensivo, edificaciones y/o actuaciones tradicionales de la zona. Debe eliminarse de este apartado sobre el "uso característico" del ARH Productivo Extensivo Paisajístico, y si se traslada al régimen de usos autorizable, deberá aclararse su redacción	Si, eliminado.
Debe por tanto eliminarse el uso industrial agroalimentario de las ARH Productivo Extensivo y ARH Productivo Intensivo. Podrá admitirse en todo caso el uso agroalimentario en la forma expresada en el art. 63.1.d) del Texto Refundido	Si, eliminado en los Arts 45.4.b y 46.4.b. Ahora 44.4.b) y 45.4.b)
Sería recomendable que el PIOH se pronunciase expresamente sobre las construcciones e instalaciones que serán admisibles en suelos categorizados como de protección agraria sin necesidad siquiera de Calificación Territorial	No se considera oportuno ni necesario limitar el Art. 63.2.c) del TRLOTENC, por considerar correcta la regulación legal vigente.
Debe eliminarse el artículo 155.d sobre Criterios básicos de localización de los Parques o Polígonos Industriales, al objeto de evitar contradicciones con la normativa territorial vigente y en todo caso considerarse la posibilidad de establecer condiciones para garantizar la adecuada inserción de los PAT de carácter industrial	Si, eliminado.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario

265

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Respecto al artículo 46.4.b, y con carácter general, aquellos aspectos referidos a las dimensiones o medias del ámbito deberán aclararse en el Titulo III sobre las Determinaciones Sectoriales y más concretamente en el art. 148 sobre Condiciones de las edificaciones e instalaciones	Si, eliminado lo solicitado en Art. 46.4.b). Ahora Art. 45.4.b)
En el mismo artículo 46.4.b, debe eliminarse el uso de espacios de esparcimiento adaptados y de uso turístico no alojativo (complementario) en nueva edificación	Si, sólo se permite en edificación preexistente. Nota 14 en matriz de usos.
Se recomienda incorporar todos los PTE que no siendo de desarrollo de las DOG pudieran incorporarse como desarrollo del PIOH independientemente de que la administración formulante fuera otra diferente del Cabildo	Si. Art. 11, ahora Art. 10 y anexo de PTE's: PTE de ordenación de la Actividad Extractiva. PTE de ordenación de las Infraestructuras Energéticas. PTE de ordenación de Residuos. PTE de Grandes Equipamientos Comerciales. PTE de ordenación de Patrimonio Cultural. Plan Hidrológico Insular PTE Instalaciones de Telecomunicaciones. PTE de Ordenación del Paisaje Se dejan fuera PUERTOS, AEROPUERTO, TRANSPORTE Y CARRETERAS, ver justificación en epígrafe 11 Vol. F.
Debe especificarse a que especies se refiere el art. 74.6 cuando habla de especies protegidas	Es Art. 68.3 y se eliminó. Ahora Art. 65
Resituar los dos últimos párrafos del artículo 94. Eliminar del artículo 94 la expresión "...por lo que, de ser ello posible, deberá considerarse la posibilidad de soterrar el tendido o reducir su impacto visual."	Se han situado como apartado 9 del artículo 93 de la normativa. Se ha eliminado la expresión solicitada.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones realizadas en el INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Plano Explotación de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO

Valverde - El Hierro
El Funcionario,



[Signature]

<p align="center"><u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u></p>	<p align="center"><u>DOC.CORREGIDO</u></p>
<p>Acreditar que las actuaciones previstas en el PIOH que pudieran solaparse con el sistema general del Aeropuerto no suponen una interferencia o perturbación en el desarrollo y explotación de las actividades aeroportuarias y de transporte aéreo previstas en el Plan Director del Aeropuerto de El Hierro, ni comprometen la seguridad operacional del aeropuerto.</p>	<p>Se ha incorporado como punto 20 del artículo 100 de la normativa con el siguiente texto:</p> <p><i>“Las actuaciones previstas en el presente Plan no supondrán una interferencia o perturbación en el desarrollo y explotación de las actividades aeroportuarias y de transporte aéreo previstas en el Plan Director del aeropuerto, ni comprometerán la seguridad operacional del mismo, siéndoles de aplicación la normativa sectorial vigente y la prevista en el desarrollo del Plan Director mencionado.”</i></p>
<p>En relación con las servidumbres aeronáuticas, previo al desarrollo del EDAR de Tamaduste, deberá acreditarse en la normativa que las instalaciones no emiten humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno que sea un riesgo para las operaciones de las aeronaves, tal y como se recoge en el Artículo 10 del Decreto 584/1972 de Servidumbres Aeronáuticas modificado por Decreto 2490/1974.</p>	<p>Se ha incorporado al apartado 11 del artículo 100 de la normativa el siguiente párrafo: <i>“El Sistema de Infraestructura Insular Hidráulica-EDAR situado en el entorno de Tamaduste acreditará previo a su desarrollo que las instalaciones previstas no emiten humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operen en el aeropuerto, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad según se recoge en el Artículo 10 del Decreto 584/1972 de Servidumbres Aeronáuticas modificado por Decreto 2490/1974.”</i></p>
<p>Debe solventarse la contradicción entre el artículo 111.8 y el 112, al objeto de evitar la arbitrariedad que supone dotar indiscriminadamente a todos los tendidos de transporte de alta tensión de dispositivos anti-electrocución de aves</p>	<p>Si. Preceptos completados.</p>

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las actas de la Sesión del INFORME de la COTMAC de fecha 08/06/11. Dación de cuentas Plano Encargamiento de fecha 12/08/11.



CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Respecto al artículo 119.2, deberá detallarse de forma clara y de manera inconfundible cuando una infraestructura es potencialmente soterrable desde un punto de vista técnico, ambiental y económico. En caso contrario, deberá quedar como recomendación	Si, se dejo con carácter de R
Debe eliminarse del PIOH el art. 110.2, sobre Criterios sobre la ordenación de las infraestructuras hidráulicas y de saneamiento, pues contradice lo preceptuado en el Texto Refundido en lo referente a los ENP pues el PHI en calidad de PTE está jerárquicamente por debajo de los Planes y Normas de los ENP	Si, eliminado.
Debe eliminarse el artículo 111.1 (Criterios sobre la ordenación de las infraestructuras energéticas - Plan Energético de Canarias) por impreciso. En cualquier caso, deberá justificarse el cumplimiento de la Revisión del PIOH al PECAN y no tanto remitir a su vez sus principios básicos al desarrollo de las determinaciones del PIOH	Si, eliminado
Debe evitarse confundir las competencias que en materia sectorial puede tener un Cabildo Insular y las competencias que para ordenar los recursos naturales y el territorio tienen los planes insulares de ordenación. En este sentido deberán eliminarse los artículos 126, 127, 128, 132, 137 y 139	Si, todos eliminados.
Los Criterios de repoblación forestal y los tratamientos silvícolas (NAD) del artículo 136 deben tener carácter de recomendación para los ENP	Si.
Debe eliminarse el artículo 143.6 y en todo caso encomendar al Plan Territorial Especial de Actividades Extractivas soluciones de futuro que solucionen la situación que pudiera generar el agotamiento de este recurso	Si, eliminado.
Debe eliminarse el artículo 147.1, que establece que se procurará la cercanía de vías de comunicación a los emplazamientos propuestos como canteras o ámbitos extractivos	Si eliminado

DILIGENCIA: El presente Plan/Documento es copia fiel de las conclusiones contenidas en el INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



268

[Handwritten signature]

El presente Plan/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plan/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Deben eliminarse del artículo 155 sobre Criterios básicos de localización de los Parques o Polígonos Industriales aquellos criterios que no están dirigidos de forma concreta a los G4. Además, debe reubicarse el apartado e) en los artículos sobre la actividad extractiva, aunque debe modificarse su redacción de tal forma que no quede lugar a dudas de que las actuaciones de carácter extractivo solo se permitirán en los ámbitos extractivos que los PGO clasifiquen como suelo rústico de protección minera	Si, eliminado.
Debe eliminarse el Artículo 185.3 sobre Ordenación del uso residencial en áreas urbanas (ND), que determina que el Planeamiento General de Ordenación efectúe una justificación de la capacidad residencial de cada núcleo urbano que delimite	Si, eliminado
Debe eliminarse el artículo 185.3.3 de la Revisión del PIOH, sobre Ordenación del uso residencial en áreas urbanas (ND), que determina que el Planeamiento General de Ordenación efectúe una justificación de la capacidad residencial de cada núcleo urbano que delimite	Si, eliminado
F.- ANÁLISIS SOBRE EL MODELO TURÍSTICO	
Artículo 166: Deberá modificarse la nomenclatura para que el modelo territorial de desarrollo turístico de la isla de El Hierro quede claramente segregado en al menos dos zonas que cumplan con lo establecido en el art. 4.b) de la L6/02	Si, ahora Art 140 y cuadro anexo.
Debe corregirse la zonificación del art. 166 para incluir los ámbitos en los que se admite el uso turístico en suelo rústico y sin embargo no forman parte de la zonificación regulada en el art. 166, como zonas aptas para el desarrollo de un modelo específico de unidades aisladas en suelo rústico, a excepción de los núcleos III.b.	Si, ahora Art. 140 y cuadro anexo.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 03/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

269

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
El PIOH deberá justificar que no existe una oferta de turismo convencional en ámbito urbanos de uso turístico exclusivo y que por tanto cabría admitir como zonas turística ámbitos donde inevitablemente convivirán ambos usos	Si, Art. 157.4
El Artículo 157 del PIOH deberá establecer como uno de sus objetivos el evitar que el uso residencial se transforme en un posible alojamiento de turismo ilegal	Si, Art. 157.4. Ahora art. 132
Se recomienda que se elimine la parte incluida en el PR de Frontera del G3 situado en el Pozo de la Salud, al objeto de evitar problemas en la tramitación de esta actuación	Sobre este punto en la COTMAC DE 8 de junio de 2011 se aclaró que jerárquicamente los Planes Insulares estaban por encima de los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.
El PIOH deberá actualizar los techos alojativos, detrando las plazas otorgadas desde la aprobación del PTEO Turístico hasta el día de hoy, las plazas eliminadas de los campamentos de turismo y el G3 de Timijiraque desaparecido; o bien deberá modificar el estudio de capacidad de carga al objeto de justificar el incremento de plazas propuestas	Si. Plazas ajustdas a 2.079. Normativa y Epígrafe 10, Vol. F.
El PIOH deberá incluir el Área de Actuación Estratégica con destino turístico en Isora en alguna de las zonas aptas para el desarrollo de un modelo específico de unidades aisladas de explotación en suelo rústico	Si, en cuadro art. 165, ahora Art. 140, se señala como UAE.
Debe eliminarse la categoría de albergue del art.179 dado que no forma parte de ninguna de las tipologías definidas en la legislación turística.	Si, eliminado.
Debe establecerse una limitación a la implantación de PAT (de los regulados en el Texto Refundido) en las G3 y G1.	Si. Art. 140
G.- ALCANCE DE LOS ARTICULOS DEL DOCUMENTO NORMATIVO	
El artículo 179 debe tener alcance de norma de recomendación	Si
El primer párrafo del artículo 190 debe tener alcance de norma de recomendación	Si

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones y cambios del INFORME de la COTMAC de fecha 06/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.
Valverde - El Hierro
El Funcionario



270

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.
Valverde - El Hierro
El Funcionario



DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).
CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,



<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
El artículo 190.5.f debe tener alcance de norma de recomendación	Si
El art. 2 está calificado con las siglas AD, debiendo hacerse correctamente con NAD.	Si
El art. 3 está calificado con las siglas AD, debiendo hacerse correctamente con NAD.	Si
<p>El art. 35 debe calificarse de ND.</p> <p>Debe corregirse la redacción del párrafo 2 del artículo 35 redactado de la siguiente manera <i>“Cuando estas Áreas coincidan con Espacios Naturales Protegidos, si bien el Plan Insular contiene la expresa localización y el régimen básico de las actividades a desarrollar en el territorio, la concreta regulación de las mismas estará en función de la ordenación pormenorizada que establezcan los Planes y Normas de ENP”</i>, por el siguiente redactado: <i>“Cuando estas Áreas coincidan con Espacios Naturales Protegidos, si bien el Plan Insular puede contener la localización y régimen básico de las actividades a desarrollar en el territorio, la concreta regulación de las mismas estará en función de la ordenación que establezcan los Planes y Normas de ENP.”</i></p>	<p>Si</p> <p>Se ha corregido conforme al redactado especificado.</p>
Art. 37 (NAD). Debe eliminarse la calificación NAD y procederse a calificar de forma independiente por apartados el rango de la norma según proceda.	Si
Art. 38 (NAD). Su apartado 2 debe calificarse de ND en todos sus subapartados salvo en el a) -que deberá calificarse de R. Otro tanto ocurre con el apartado 3 del mismo artículo, que debe calificarse de R en sus subapartados b), c) y d).	Si
Art. 39 (NAD). Su apartado 3 debe calificarse de ND. El apartado 3 del mismo artículo, debe calificarse de R en sus subapartados b) y último párrafo del subapartado c).	Si

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Plano Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones dadas en el INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Art. 40 (NAD). Su apartado 2 debe calificarse de ND. El apartado 3 del mismo artículo, que debe calificarse de R en sus subapartados b) y último párrafo del subapartado c).	Si
Art. 41 (NAD). Su apartado 2 debe calificarse de ND.El apartado 3 del mismo artículo, que debe calificarse de R en sus subapartados b) y último párrafo del subapartado c).	Si
Art. 42 (NAD). Su apartado 3.b debe calificarse de R. El apartado 3 del mismo artículo, que debe calificarse de R en el último párrafo del subapartado c).	Si
Art. 43 (NAD). Debe segregarse del apartado 1 de este artículo el último párrafo referido con carácter de recomendación a los Espacios Naturales Protegidos. Su apartado 3 debe calificarse de ND.	Si
Art. 44 (NAD). Su apartado 2 debe calificarse de ND. Debe calificarse de R el apartado 3.b	Si
Art. 45 (NAD). Su apartado 3 debe calificarse de ND. El apartado 4.b debe calificarse de R.	Si
Art. 46 (NAD). Su apartado 3 debe calificarse de ND.	Si
Art. 47 (NAD). Sus apartados 2 y 3 deben calificarse de ND.	Si
Art. 49. Debe segregarse del apartado 3 el subapartado b a los efectos de calificar el mismo como R. El subapartado 3.c debe calificarse de ND.	Si
Art. 50. El apartado 2.b debe calificarse de ND.	Si
Art. 54. Debe eliminarse por ser un error, la frase "Se estable el siguiente régimen de usos transitorio", que no se corresponde con la intención del enunciado del artículo.	No se trata de un error, No se elimina de los artículos indicados la frase "Se establece el siguiente régimen de usos transitorio" ya que la intención de los mismos es establecer el régimen de usos transitorios –definido en el artículo 33.1 e)-, ahora Art. 32, para las Áreas de Desarrollo Residencial, Turístico e Industrial hasta que los Planes Generales de Ordenación clasifiquen y categoricen el suelo.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las contribuciones y actas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las contribuciones y actas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11. Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

Valverde - El Hierro
El Funcionario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
<p>Art. 55. Debe eliminarse por ser un error, la frase "Se estable el siguiente régimen de usos transitorio", que no se corresponde con la intención del enunciado del artículo.</p>	<p>No se trata de un error, No se elimina de los artículos indicados la frase "Se establece el siguiente régimen de usos transitorio" ya que la intención de los mismos es establecer el régimen de usos transitorios –definido en el artículo 33.1 e)- ahora Art. 32, para las Áreas de Desarrollo Residencial, Turístico e Industrial hasta que los Planes Generales de Ordenación clasifiquen y categoricen el suelo.</p>
<p>Art. 56. Debe eliminarse por ser un error, la frase "Se estable el siguiente régimen de usos transitorio", que no se corresponde con la intención del enunciado del artículo.</p>	<p>No se trata de un error, No se elimina de los artículos indicados la frase "Se establece el siguiente régimen de usos transitorio" ya que la intención de los mismos es establecer el régimen de usos transitorios –definido en el artículo 33.1 e)- ahora Art. 32, para las Áreas de Desarrollo Residencial, Turístico e Industrial hasta que los Planes Generales de Ordenación clasifiquen y categoricen el suelo.</p>
<p>Art. 59. En el apartado a deben definirse los usos característicos.</p>	<p>Si, son el residencial y terciario. Ahora Art. 58</p>
<p>Art. 65. Debe mejorarse la redacción y sentido de este artículo, precisando cual es el objetivo del mismo, evitando imprecisiones tales como "deberá evitar la emisión por encima del horizonte", o "realizándose de forma que produzcan las mínimas perturbaciones". Se recomienda, en todo caso y, a falta de mayor claridad, la remisión a la normativa específica de aplicación al caso.</p>	<p>Si. Nueva redacción. Ahora Art. 63</p>
<p>Art. 66 (NAD). Debe reconsiderarse el título de este artículo "Protección del suelo y de la cubierta vegetal natural" que en nada se compadece con el contenido del mismo</p>	<p>Si. Desparece el precepto y se integra en la ordenación de la actividad extractiva.</p>
<p>Art. 69. Debe sustituirse el título del artículo "Determinaciones Generales" por ambiguo y reconducirse al verdadero objetivo del mismo, o sea, "Determinaciones paisajísticas". Debe eliminarse el ordinal uno pues sólo existe éste dentro del artículo. Debe igualmente calificarse de ND y no de NAD. En el caso de que en algún apartado sea conveniente, se calificará de forma independiente como NAD o ND según el caso (por ej. Apartado g).</p>	<p>Si, todos lo cambios.</p>

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11)

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 06/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]



Valverde - El Hierro
El Funcionario

[Handwritten signature]

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Eliminar art.81, 82, 83, 84, y 85, Inventario Insular del Patrimonio Insular.	Si, eliminados
Eliminar Art. 89.3. o justificar	Si, eliminado apdo.
<p>Eliminar del art. 93.5 el siguiente texto:</p> <p><i>"...teniendo en cuenta los recursos de viento existentes y la compatibilidad de tales usos con los demás usos del suelo en su entorno y con los valores territoriales, paisajísticos y naturales de los emplazamientos, de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices de Ordenación General."</i></p>	Se ha eliminado.
Art. 111.5 se produce confusión entre lo que es el mapa eólico (presencia del recurso) y el de aprovechamiento eólico territorial (posibilidad de aprovechamiento tras el análisis ambiental y territorial del mapa eólico). Debe aclararse esta cuestión con precisión en orden a evitar equívocos indeseables.	Si. Completado Art. 111, ahora Art. 93, y justificación en Epígrafe 11. Vol F.
Art. 116. Este artículo está calificado en su título como norma ND, a la vez que en sus diferentes apartados se califican de R. Se deben calificar todos los subapartados conforme proceda, dejando sin calificar el título del artículo.	Si
<p>Art. 120 NAD. Debe reconsiderarse la redacción del apartado b) que se transcribe "Evitar la afección a los espacios protegidos contemplados en el TRLOTENC, así como a los que forman parte de la Red Natura 2000, y, en todo caso, adaptándose a las disposiciones y a los criterios de la propia ley".</p> <p>Así mismo, debe eliminarse -o, alternativamente aclararse- el apartado e) "Aprovechar al máximo las posibilidades de ocupación de las zonas de servidumbre previstas en la Ley de carreteras", pues la regulación de usos en las zonas de servidumbre está prevista en la Ley de Carreteras.</p>	Si, aclaración en art. 120.b, y el apdo. e) eliminado. Ahora Art. 102

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones de los informes del INFORME de la COTMAC de fecha 08/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

[Handwritten signature]

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
Art. 122. Conforme a la redacción del apartado b) y teniendo en cuenta el carácter NAD de este artículo, puede hacerse absolutamente inviable la implantación de cualquier equipamiento, dotación y sistema general en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000. Debe reconsiderarse la redacción de dicho apartado.	Si, eliminado.
Art. 141.3. Debe recordarse que la extracción de áridos está prohibida con carácter general –salvo para actuaciones de restauración- por la DOG 34.2.	Si, eliminado.
Art. 145. Debe sustituirse la denominación actual de Plan Especial de la Actividad Extractiva por la correcta Plan Territorial Especial de la Actividad Extractiva.	Si.
H.- OTRAS CONSIDERACIONES	
Debe corregirse aquellos artículos donde de forma genérica de hace alusión al “planeamiento de desarrollo”	Si, se ha eliminado”.. de desarrollo”
Deben eliminarse los artículos que regulan o establecen nuevos requisitos documentales.	Si eliminados arts 70, pfo 2º; 73.1, pfo 2º, 102.4.a)
Debe eliminarse art. 68.5	Si, eliminado.
Deben considerarse en los artículos 62.1, 63.1, 65, 68.4 y 5, 69.1.b, 71 y 134.1 las determinaciones como objetivos de ordenación, criterios de ordenación o acciones propias de un programa de actuación.	Si, se eliminan como artículos y se vuelcan en Vol. I., Epígrafe I
Deben eliminarse las definiciones que aparecen en el Documento Normativo o incorporarlas a un glosario de términos. Arts. 66.4 y 69.1.f	Si. Art. 66 integrado en ordenación de la actividad extractiva y Art. 69.1.f) eliminado. Ahora Art. 66

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).



CABILDO INSULAR EL HIERRO
Valverde - El Hierro
El Funcionario,

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 8/03/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

<u>TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COTMAC DE FECHA 8/06/11</u>	<u>DOC.CORREGIDO</u>
<p>Planes territoriales cuya formulación viene demandada desde diferentes leyes que deberían incluirse como planeamiento de desarrollo.</p>	<p>Art. 11, ahora Art. 10 y anexo de PTE's: PTE de ordenación de la Actividad Extractiva. PTE de ordenación de las Infraestructuras Energéticas. PTE de ordenación de Residuos. PTE de Grandes Equipamientos Comerciales. PTE de ordenación de Patrimonio Cultural. Plan Hidrológico Insular PTE Instalaciones de Telecomunicaciones. PTE de Ordenación del Paisaje Se dejan fuera PUERTOS, AEROPUERTO, TRANSPORTE Y CARRETERAS. Ver justificación en epígrafe 11, Vol F.</p>
<p>Especificar en la matriz la limitación de los usos residencial, dotacional educativo y dotacional sanitario cuando se vean afectados por las curvas isofónicas Leq=60dB (A).</p>	<p>Se ha incorporado esta limitación en la matriz de usos (nota aclaratoria nº 24).</p>

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones y recomendaciones del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las conclusiones y recomendaciones del INFORME de la COTMAC de fecha 8/06/11. Dación de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 12/08/11. Dación de cuentas Pleno Ordinario de fecha 07/08/12.



Valverde - El Hierro
El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 307/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 16/11/11).

CABILDO INSULAR EL HIERRO



Valverde - El Hierro
El Funcionario,

Handwritten signature.